
Acta número veintinueve de la sesión ordinaria celebrada el día nueve de agosto de dos mil diecinueve a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Ismael Del Toro Castro, *presente*; ciudadana Rocío Aguilar Tejada, *presente*; ciudadano Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *presente*; ciudadana Alicia Judith Castillo Zepeda; ciudadano José de Jesús Hernández Barbosa, *presente*; ciudadana Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *presente*; ciudadano Rosalío Arredondo Chávez, *presente*; ciudadana María Cristina Estrada Domínguez, *presente*; ciudadano Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *presente*; ciudadana Rosa Elena González Velasco, *presente*; ciudadano Luis Cisneros Quirarte, *presente*; ciudadana Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *presente*; ciudadano Miguel Zárate Hernández, *presente*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *presente*; ciudadana Verónica Gabriela Flores Pérez, *presente*; ciudadana Claudia Delgadillo González, *presente*; ciudadano Benito Albarrán Corona, *presente*; ciudadana Eva Araceli Avilés Álvarez, *presente*; ciudadano Víctor Manuel Páez Calvillo, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 21 párrafo II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 18 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día nueve de agosto del dos mil diecinueve y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA, ORDINARIA Y SOLEMNE CELEBRADAS LOS DÍAS 30 Y 31 DE JULIO, y 7 DE AGOSTO DEL 2019.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General:

Solicitud para retirar los comunicados 14 y 2; así como turnar a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal al dictamen marcado con el número 12.

Agendar iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, para la creación de la Comisión Edilicia Transitoria para la conformación de la Policía Metropolitana de Guadalajara. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, señoras y señores regidores, el orden del día propuesto con las modificaciones expresadas por el Secretario General. En votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA, ORDINARIA Y SOLEMNE CELEBRADAS LOS DÍAS 30 Y 31 DE JULIO, y 7 DE AGOSTO DEL 2019.

El Señor Presidente Municipal: II.1 En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señoras y señores regidores, la dispensa de la lectura del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2019, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de la misma, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone. Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señoras y señores regidores, si aprueban el contenido del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio del 2019, preguntando a ustedes si desean hacer uso de la voz. No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano.
Aprobada.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II.2 Continuando con el desahogo del segundo punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que señala que *podrá solicitarse una moción para que se aplaze la consideración de un asunto*, pongo a su consideración señoras y señores regidores, una moción para aplazar la aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y solemne celebradas los días 31 de julio y 7 agosto del 2019, respectivamente, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si aprueban la moción que se propone.
Aprobada.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2019.

Presidió la sesión el licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento mediante la cual se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la creación del organismo público descentralizado intermunicipal denominado "Policía Metropolitana de Guadalajara", así como la celebración del Convenio de Asociación y Coordinación en Materia de Seguridad con los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, con la intervención de los regidores Claudia Delgadillo González, Miguel Zárate Hernández, Verónica Gabriela Flores Pérez, Víctor Manuel Páez Calvillo, Jesús Eduardo Almaquer Ramírez y del Presidente Municipal licenciado Ismael Del Toro Castro.

III. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficio UP/950/2019 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual remite copia del expediente para la desincorporación y baja de diversos bienes muebles propiedad municipal.

2. Oficio DGJM/DJCS/RAA/345/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la renovación del comodato de una área ubicada en el interior del condominio denominado "Parques Independencia" a favor del Condominio Horizontal denominado Parques Independencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3. Oficio DGJM/DJCS/CC/670/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la solicitud de concesión para la instalación de 2 sombrillas, a favor de Luis Homero Murillo Castañeda.

4. Oficio DG/0733/2019 que suscribe la Directora General del Sistema DIF Guadalajara, mediante el cual solicita se derogue el decreto D 91/64/18.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. Tiene el uso de la voz, la regidora Rosa Elena González.

La Regidora Rosa Elena González Velasco: Solicito si es posible, que el comunicado enlistado con el número 4 sea turnado también a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

El Señor Presidente Municipal: Agrupamos estos dictámenes regidora a efecto de lo que son, en esencia, asuntos que tiene que tratar la Comisión Edilicia de Patrimonio, le pediría que si hay alguna consideración lo pudiera trabajar con la Síndico quien es quien preside la comisión.

No habiendo quien más desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 5. Oficio DGJM/DJCS/CC/711/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expedientes para la modificación del decreto municipal D 111/02/15, relativo a la concesión de diversos locales en el Mercado General Ramón Corona.

6. Oficio DGJM/DJCS/CC/674/2019 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expedientes para la aprobación de traspasos y otorgamientos respecto de locales en diversos mercados municipales.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 7. Oficios AJCZ/136 y 150/2019 que suscribe la regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, mediante los cuales solicita la justificación de sus inasistencias a las sesiones ordinaria y solemne celebradas los días 31 de julio y 7 de agosto de 2019, toda vez que por cuestiones de salud no le fue posible asistir.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es aprobar las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 8. Informe anual de la Comisión Edilicia de Cultura.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en la fracción VII del artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 9. Oficio DG/917/2019 que suscribe el Director General del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, mediante el cual presenta informe anual correspondiente al ejercicio 2018.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en la fracción XVII del artículo 16 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara"; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 10. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Mario Alejandro Carrillo Novoa y Gilberto Cordero Estrada, en su carácter de Apoderados Legales de Banco INVEX Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple INVEX Grupo Financiero Fiduciario.

11. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Gilberto Cordero Estrada, en su carácter de Apoderado Legal de Banco INVEX Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple INVEX Grupo Financiero Fiduciario.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

12. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Irma Irene Gobillo Ruvalcaba.

13. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Sandra Liliana Huerta Dueñas, por su propio derecho, Raúl Bustamante Ascencio, Apoderado de MBA Desarrollos S.A. de C.V. y Federico González Martínez, en su carácter de Apoderado de ALARA COLOMOS S.A. de C.V.

14. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Alfredo Bauche Reyes y Rodrigo Padilla Santiago.

15. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Carlos Álvarez Dueñas, Raúl Hernández Valverde, Juan Salvador García González y otros.

16. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Javier Barba Ramírez.

17. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Carlos Gabriel Rentería Alcaraz y Erick Daniel Nieves Ramírez, Apoderados de Prestadora de Servicios Perpetua S.A. de C.V.

18. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Edgardo Leopoldo Montes Cabrera y Carmen Yolanda Ascencio de Quiñones.

19. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Rubén Antonio Rojas García y Erika y Edith Vázquez Vázquez.

20. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Amin Hawa Sarquis.

21. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por Esperanza Patricia Mercado Acosta; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

22. Resoluciones del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto de los recursos de revisión interpuestos por María del Carmen Núñez Gutiérrez, en contra de dictámenes de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitidos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

El Señor Presidente Municipal: Conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, se pone a consideración la validación de las resoluciones de referencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Gracias Presidente. Voy a abordar los doce comunicados de las resoluciones del Comité Dictaminador de estos recursos de revisión, porque hemos insistido en la importancia, toda vez de que lo marca el reglamento y lo debemos de validar los regidores, la importancia de tener la información técnica, elemental, de manera ejecutiva para poder saber que lo que estamos votando lo estamos haciendo en conciencia y con buena fe de que sea para bien de la ciudad.

Usted ha instruido públicamente, inclusive retirando los dictámenes de mutuo propio, situación que se le reconoce, para que quienes se encargan en este caso el comité dictaminador, haga llegar con la legitimidad, porque lo hacen con la legalidad 48 horas antes, pero estamos hablando de legitimidad.

Usted como Presidente tiene mayoría con los regidores de su partido y con la coincidencia quizás de otros tiene mayoría, pero usted ha venido buscando la legitimidad que es lo que ha venido faltando en los últimos gobiernos, que es un tema que hemos reconocido en privado y público, sin embargo, no sé dónde sea el espacio donde esta instrucción se pierde y no se acata, no sé si yo tenga corresponsabilidad en ello por haber aprobado una reforma reglamentaria que da amplios poderes a la Jefatura de Gabinete.

No sé si también sea corresponsable, o los gerentes de zona no den la información de lo que está sucediendo socialmente en cuanto a la aprobación del desarrollo de la ciudad, porque lo que estamos haciendo es aprobar el desarrollo de la ciudad.

Finalmente quiero decirle señor Presidente, que llega la información 48 horas antes y tenemos que revisar en ocasiones más de diez mil páginas para saber cuáles son los fundamentos técnicos y jurídicos, para llegar aquí y votar ya sea a favor, en contra o abstención, pero en conciencia.

Yo estoy totalmente de acuerdo en que nuestra ciudad requiere de inversión, generación de empleos y es positivo, que la ciudad debe de crecer hacia arriba para aprovechar los servicios públicos, estoy totalmente de acuerdo en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

una visión de gobierno y no en una visión política electoral; pero mi pregunta y duda también es, ¿No tenemos la capacidad como gobierno para proponer soluciones y luego aprobarlas aquí? Y podamos decirles en la Colonia del Fresno que sí les autorizamos tres locales, así como les decimos en Providencia que les autorizamos más de cien departamentos, ¿no tenemos esa capacidad como gobierno? O decir que autorizamos doscientos veinte viviendas con seis sótanos pero no podemos autorizar en la colonia Francisco Guízar, un jardín de niños.

Aquí ya nos han dicho que toda vez de que hubo un amparo en el distrito dos y entonces debemos de resolver, me parece que tenemos una línea muy delgada entre los excesos jurídicos que cometió el TAE del que tanto nos quejamos, al que denunciarnos y quienes tuvimos una posibilidad como funcionarios investigamos también, y a quien en el Congreso, donde usted estuvo, busco fincarles juicio político porque resolvía sobre temas jurídicos y no técnicos; a lo mejor aquí están resolviendo sobre temas técnicos pero no los conocemos y entonces no podemos resolver.

Hoy quiero decir de manera clara, reconozco la legitimidad del gobierno que usted busca y ha tenido el apoyo, por lo menos de mi parte hablando por mí, tuvo el apoyo en el financiamiento que se solicitó al principio, tuvo el apoyo en el presupuesto que plantearon para este 2019, no se modificó más del 2% del presupuesto que plantearon; tuvo el apoyo en estas reformas reglamentarias para un buen ejercicio de gobierno.

Me parece que los funcionarios responsables lo menos que pueden hacer es honrar la palabra de usted y generar la información como usted se los instruyó, entendiendo que son 48 hora y si es así, entonces que se reforme el reglamento y ya no nos tomen lista, porque de cualquier manera es prácticamente imposible poder resolver de manera consiente o emitir un voto de manera consiente sobre estos temas.

Yo quiero reiterar, termino, espero y creo que así es, esa vocación de legitimidad que le ha dado proceso al gobierno en Guadalajara, pero que esa voluntad que usted tiene le basta a los funcionarios para que ellos también cumplan con lo que les corresponde, y si no, se procese una reforma donde no haya necesidad de que sea validado por este Pleno. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Por supuesto en esa misma tónica tomamos nota, y algunas de las cuestiones que también en discusiones de estos temas se han planteado, también me informa la Síndico Municipal que están trabajando algunas reformas de reglamentos que no tienen que ver exactamente con este tema del distrito 2, pero que nos van a poder dejar con más certeza en algunos otros planteamientos y girar la instrucción que esa mesa de trabajo pueda contar con la anticipación debida, no solo la normativa de 48 hora para que ahí se puedan plantear y despejar las dudas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Muchas gracias señor Presidente y compañeros regidores. Quiero en estos comunicados en particular, señalar un tema que me tiene con mucha preocupación.

Debido que en este Pleno hemos autorizado ya diversos cursos de revisión en el mismo polígono, el cual, como hemos atestiguado en el seguimiento a notas periodísticas, se ha convertido ya en una zona altamente conflictiva y problemática.

En materia de control de sucesos naturales como lluvias, granizo e inundaciones que han cobrado no solo notoriedad pública, sino también afectaciones a la ciudadanía que van desde daño a vivienda, vehículos y patrimonio personal, sin que existan los medios para que esta autoridad municipal tenga la capacidad legal administrativa y financiera para responder por los mismos.

Me parece que el instrumento de recursos de revisión se ha convertido en un tema más lucrativo que legal, específicamente en el distrito dos, donde se encuentran los planes parciales de urbanización impugnados, han logrado que dicha zona sea un potencial de especulación en lugar de ordenamiento y regulación sin tener en consideración los elementos técnicos para regular su desarrollo.

Tenemos presente que el papel que asumió el municipio para regular situaciones de facto fue importante, porque se le retiró el poder laxo del Poder Judicial por afirmativa fictas, sin resolver de fondo las soluciones; sin embargo, ahora el municipio tiene la gran responsabilidad de atender disposiciones técnicas y específicas para el beneficio y la garantía del adecuado crecimiento y desarrollo de la ciudad.

Es por ello, que como autoridad debemos de ser responsables en la implementación de instrumentos como los recursos de revisión, si bien es cierto que es un derecho que privilegia la constitución y otros ordenamientos legales, no obstante, no debemos de convertir este en un elemento que permita lucrar a intereses ajenos a los de la comunidad.

Específicamente el polígono que se conforma en Américas hacia Avenida Patria ha sido uno de los centro de atención de desarrolladores, de empresarios e incluso de la prensa, dado que las inundaciones que se suscitan son cada vez más desastrosas.

En reuniones relacionadas con los recursos de revisión, se acordó que se iba a incorporar un análisis de atlas de riesgos estatal o municipal vigente, con el objeto de evitar mayores conflictos de dichos polígonos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El mismo criterio aplicaremos en el resto de los distritos en nuestro municipio, los recursos de revisión son una herramienta jurídica, no técnica ni de especulación jurídica, es una medida que tendríamos que reducir su incidencia dado que lo que dicta la autoridad es lo que debe de regir y no lo que pocos quieren para su beneficio.

Por lo tanto señor Presidente, lo conmino y conmino a todos mis compañeros, para que se inicien los trabajos para llevar a cabo la conformación de los nuevos planes parciales para acabar con ese tipo de desorden en el desarrollo urbano. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Por supuesto que tenemos toda la disposición de poder caminar y además estamos en la temporalidad legal de la revisión general de los planes parciales, me parece que eso podría ayudarnos a de fondo establecer otra vez una revisada que le podamos opinar y actualizar.

Recordar también que la ruta que se aprobó y que legalmente está constituida de los recursos, resulta de mucho mayor beneficio que seamos nosotros con esta disposición de revisar, escucharnos y de todos juntos pensar por la ciudad, a que quedara en manos del tribunal administrativo, por eso seguimos en esa ruta.

Atiendo y la Presidenta de la Comisión de Planeación está también ya por cumplimentar en el proceso legal la revisión de todos los planes parciales.

Tiene el uso de la voz, el regidor Miguel Zárate.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Con su venia señor Presidente, compañeros regidores y a todos buenas tardes.

El día de hoy estamos recibiendo para su aprobación trece recursos de revisión en contra de los dictámenes de uso, trazos y destinos específicos emitidos por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

La mayoría en referencia al género de vivienda vertical en la Zona 2, Minerva, que como todos sabemos y como ya lo dijeron mis compañeros, enfrenta el proceso judicial que ha orillado a los ciudadanos a acudir a este proceso de recursos de revisión.

A la fecha son varias decenas de recursos que hemos aprobado en las distintas sesiones del Ayuntamiento que hemos celebrado, y en el entendido de que aún quedan múltiples solicitudes de revisión de este tipo, solicito a la presidencia que hagamos un ejercicio de análisis más global que nos permita tener una visión de los que se viene autorizando, ya que con la documentación que recibimos revisamos la particularidad de cada uno de los casos y no tenemos el panorama general de lo que hemos aprobado y se encuentra en proceso de aprobación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Para lo anterior, solicito que se nos informe de manera pormenorizada lo siguiente:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1. Resumen de recursos de revisión autorizados, unidades habitacionales autorizadas, metros cuadrados de construcción, y en general todo lo que nos permita tener una visión de la incidencia de estas autorizaciones en la zona de acuerdo al ordenamiento territorial y planeación de nuestra ciudad.

2. Conocer cuántas solicitudes de recursos de revisión se encuentran en proceso e igualmente como en conjunto están incidiendo en el ordenamiento territorial y planeación de nuestro territorio.

3. Criterios de orden y aprobación por parte del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión, ya que observamos que no presentan orden respecto a su número de expediente, cuando en teoría deberían mantener ese orden respecto a su presentación. Es cuánto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Insisto en toda la disposición de mayor transparencia, pero también de entender que al aprobar el recurso de revisión únicamente lo que estamos haciendo es generar el derecho de conocer la densidad y todo lo que refiere el plan parcial, no estamos todavía en ninguna proceso de autorización de licencias.

Para poder otorgar la información respecto a las unidades habitacionales y las densidades, tendría que esperarse hasta en el caso que se pudiera solicitar la licencia.

El dictamen de uso, trazos y destinos que es el documento que puedan pedir al tener ya certeza del plan parcial es nada más un instrumento declarativo de derechos, no genera todavía ninguna circunstancia. Entonces podríamos armar algo que nos permita tener esa información de los desarrollos que realmente estén procediendo a solicitar la licencia.

Tiene el uso de la voz, el regidor Benito Albarrán.

El Regidor Benito Albarrán Corona: Muchas gracias señor Presidente y compañeros regidores. Respecto precisamente a esta iniciativa de ordenamiento con dispensa que expide el Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital para el Municipio de Guadalajara.

Quiero hacer público mi reconocimiento a la buena voluntad de los integrantes de este Ayuntamiento. En las mesas de trabajo dirigidas al diseño del Plan Municipal de Desarrollo, un servidor con tiempo, planteó la necesidad de integrar a dicho plan un esquema de mejora regulatoria que armonizara el ejercicio de nuestro Ayuntamiento con la reforma del artículo 73, fracción XXI, inciso C, de nuestra Constitución Mexicana correspondiente al decreto de fecha 5 de febrero del 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación en materia de mejora regulatoria.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Mencioné en aquellas mesas de trabajo, la necesidad de optimizar y simplificar la tramitología de nuestra administración, así como su certificación y digitalización otorgando al ciudadano una mayor certeza jurídica en los trámites y servicio municipales.

Hoy, como oposición observo que con el reglamento en este tema, avanzaremos en el buen sentido y de mi parte apoyare siempre toda acción que beneficio a los tapatíos. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Por último, tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Lomelí.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí: Muchas gracias Presidente. Agradezco totalmente no solamente los trabajos que hemos realizado en estas mesas, con los ajustes de cada uno de mis compañeros y de todos los integrantes de este Pleno.

La realidad es que el compromiso de todo nuestros compañeros de este cuerpo edilicio, que nos queda claro que va en razón de una visión de orden, un deber de responsabilidad, esa es la palabra en relación al crecimiento o el control en razón del estudio y la factibilidad de crecimiento de esta bella ciudad, que además, de manera obligada y en congruencia al Plan Nacional de Desarrollo Urbano, cabe mencionar y que no pasen desapercibidos tres puntos importantes:

El primero, es evidente y ya se mencionó porque en zona 2 se encuentran actualmente los planes suspendidos, y en razón de eso la estrategia que se ha venido implementando permite realmente a los gobernados a acceder a los potenciales reales, que es lo que comentaba nuestro compañero Eduardo Almaguer de esos predios, pero cabe señalar que también la emisión de cualquier dictamen de trazo, usos y destinos específicamente, únicamente precisa los coeficientes y factores a los que los interesados puedan acceder, esto no implica la concesión de algún derecho respecto a los niveles de construcción solicitados, puestos que estos se determinan al momento de tramitar su licencia como lo decía nuestro Presidente Municipal.

En razón o en condición de los dictámenes que sean necesarios, por ende el de medio ambiente y también de las revisiones de los planes de obras públicas, que ahí también yo propondría que a través de estas mesas ser cuidadoso en la tramitología posterior a la emisión de esos usos de suelo.

Segundo, yo también coincido con lo que dijo el regidor Eduardo Almaguer, la realidad es de que máxime que de otra forma los gobernados también pueden contar o cuentan con medidas de defensa jurisdiccionales como son los juicios de nulidad o se había estado trabajando un crecimiento sin control a través del tribunal administrativo o mediante juicios de amparo, cual sea el caso ante juzgados federales, obteniendo como resultados tales juicios que nos permiten

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

hoy tener injerencia en la factibilidad que autoricen aquellas autoridades, en este caso el de Guadalajara ser realmente previsores.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Lo que decía Verónica Flores me parece muy correcto y puntualmente la observación desde el inicio del trazo y en consecuencia el trámite en obras públicas.

Por último, reconocer la participación en estas mesas de trabajo que es cierto, ya se puntualizó en la mesa de ayer, Presidente, algunos de los puntos que pedía nuestro compañero Miguel Zárate para que en la siguiente mesa del próximo viernes se tenga alguna de la información a la que acaba de observar, para que en razón de eso estas mesas sea periódicas y con una ficha técnica de parte de las diferentes áreas y dependencias que sean necesarias para la observación de las mismas. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Una vez agotada la lista de regidores inscritos para hacer uso de la palabra en este punto, en votación económica les pregunto si las validan, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Validados.

El Señor Secretario General: 23. Iniciativa del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que propone elevar ante el Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto que contiene las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción para el Municipio de Guadalajara correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: 24. Iniciativa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

25. Iniciativa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlas a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General: 26. Informe anual de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

27. Informe anual de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

28. Informe anual de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibidos los informes de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en la fracción VII del artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señoras y señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en la presentación de iniciativas, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Me permito leer la lista de quienes solicitaron registrarse: Son los regidores Verónica Flores, Hilario Rodríguez, Cristina Estrada, Rocío Aguilar, Rosalío Arredondo, Eduardo Lomelí y la Síndico Patricia Campos.

Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente y compañeros regidores. Voy a presentar una iniciativa de la cual solo leeré un extracto de la misma, solicitando a la Secretaría General se anexe en el acta correspondiente de manera íntegra.

El oficial de policía Luis Ángel Ruiz Toledo, en el cumplimiento de su deber perdió su extremidad inferior izquierda, lo que le ha imposibilitado para seguir realizando sus labores y cumplir con sus obligaciones familiares; cabe resaltar que ya cuenta con una prótesis misma que ya no le es funcional, requiriendo la adaptación de una que le permita tener mayor movilidad y considerar la posibilidad de ser incluido en el mundo laboral aun a pesar de su discapacidad.

En razón de lo anterior, es necesario que este Ayuntamiento reconozca la necesidad que aqueja a este compañero, resaltando el buen servicio que prestó hacia la comunidad tapatía, para lo cual solicito se turne a la Comisión

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Edilicia de Hacienda Pública la presente iniciativa, que tiene por objeto instruir a la Tesorera Municipal realizar las gestiones necesarias para la erogación de 250 mil pesos para completar la adquisición de la prótesis que requiere el compañero referido. Es cuanto.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

La que suscribe, Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone el objeto de costear los procedimientos quirúrgicos, técnicos, médicos y de habilitación financiera en favor del elemento policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, Luis Ángel Ruiz Toledo con la finalidad de implantar una prótesis para amputación ocurrida en cumplimiento del deber de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La labor pública y policial que realizan los elementos de las Corporaciones policiales públicas, en todos sus órdenes, es algo que debe de honrarse y destacarse, especialmente en aquellos sucesos en los que un elemento policial pone en riesgo su integridad física e, incluso, su vida en aras de preservar la tranquilidad y la seguridad de la ciudadanía, especialmente en momentos reactivos en los que resulta indispensable la intervención de los elementos.

Recientes eventos acontecidos en las más recientes administraciones e, incluso, durante el actual Gobierno Municipal han ocurrido situaciones de riesgo en las que los elementos de la Corporación tapatía han tenido que hacer frente a eventos de riesgo en los que se expone la vida de los mismos, incluso—lamentablemente, con fatídicas consecuencias—a lo que, en justo reconocimiento y agradecimiento este gobierno tiene y debe de responder por tales consecuencias.

En otros eventos, no menos graves, también la integridad física de los elementos se ve expuesta en operativos y reacciones tácticas que propician afectaciones a la vida y su desempeño diario, contexto en el cual el gobierno municipal, como principal patrón responsable de tales eventualidades, deberá prever por el cuidado y atención de las mismas.

En este caso, la presente iniciativa alude a un elemento de la Comisaría municipal, de nombre Luis Ángel Ruiz Toledo, el cual requiere apoyo para ser asistido con el objeto de subsidiar la realización de un implante de prótesis en una pierna que resultó afectada en cumplimiento del deber.

Lo anterior, se solicita a petición del interesado el cual manifiesta la intención de seguir prestando servicio activo en la Corporación Municipal, aunado al hecho que dicha afectación, al servicio de la comunidad, ha afectado tanto su desempeño laboral, como su vida personal por lo que solicita dicho apoyo ya que, dentro de la generalidad de sus prestaciones laborales no contemplan algún seguro, fondo o apoyo financiero que le permita resarcir, en la medida de lo posible, dicha situación. Por tanto, la presente iniciativa propone el subsidio de dicha prótesis, en apoyo para la mejora de la calidad de vida de dicho elemento policial, en justa correspondencia por su entrega, esmero y desempeño laboral, que se resultó afectado en cumplimiento del deber.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas en la celebración de instrumentos jurídicos y administrativos para el otorgamiento del apoyo o subvención correspondiente.

Repercusiones Económicas

No existen.

Repercusiones Laborales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Aquellas relacionadas con el beneficio implícito del apoyo otorgado al elemento policial, enfocado en mejorar sus condiciones de vida y desempeño laboral.

Repercusiones Sociales

Únicamente aquellas relacionadas con el beneficio de dar apoyo a un elemento policial el cual, en cumplimiento del deber, fue afectado en su integridad física.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas relacionadas con la habilitación financiera de las partidas susceptibles de afectarse presupuestalmente para el cumplimiento del objetivo de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- *Se instruye a la Tesorería Municipal a que realice las gestiones administrativas, financieras y reglamentarias necesarias con el objeto de analizar la viabilidad para la reorientación de recursos presupuestales disponibles hacia las partidas aplicables del Capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2019 con el objeto de costear, por los motivos expuestos en la presente iniciativa por un total de \$251,700.00 (Doscientos cincuenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.) para el elemento policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, Luis Ángel Ruiz Toledo para la realización de los procedimientos quirúrgicos correspondientes, con la finalidad de implantar una prótesis para amputación arriba de rodilla con socket anatómico M.A.S. en silicón HTV de bordes flexibles, contenedor rígido de fibra de carbono, válvula de succión, rodilla hidráulica Mauch, pie de fibra de carbono, Pro-Flex XC y cubierta UNYQ en impresión 3D, de acuerdo a las especificaciones técnicas y médicas descritas en los anexos al presente dictamen.*

SEGUNGO.- *Se instruye a la Coordinación de Construcción de la Comunidad, en conjunto con las dependencias responsables que se determine para que, en caso de requerirse, se realice la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios para la realización de los procedimientos administrativos, en cumplimiento del resolutivo que antecede.*

TERCERO.- *Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante y Hacienda Pública como coadyuvante."*

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Como lo solicita, se propone el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Hilario Cárdenas.

El Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas: Gracias Presidente, con el gusto de saludar a mis compañeros regidores. El día de hoy tengo el gusto de presentar una iniciativa en conjunto con la Síndico Patricia Campos y con la regidora Rosa Elena González.

Es una iniciativa de acuerdo con turno a comisión para entregar las llaves de la ciudad al distinguido cineasta y filántropo tapatío Guillermo del Toro.

Guillermo del Toro Gómez es un notable director, guionista, productor y novelista tapatío, reconocido a nivel nacional e internacional por sus distintos galardones de los que ha sido objeto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Egresado del Instituto de Ciencias y de la Universidad de Guadalajara, es uno de los cofundadores del Festival Internacional de Cine de Guadalajara y ha sido parte del Jurado del Festival de Cannes. También ha sido distinguido por sus acciones altruistas y filantrópicas, apoyando a estudiantes y atletas mexicanos a contar con los medios económicos para poder asistir a competencias de nivel nacional e internacional.

Actualmente, la ciudad de Guadalajara es la sede de una exposición de su autoría denominada "En casa con mis monstruos" donde se exhiben distintas piezas referentes a su obra cinematográfica, así como distintos elementos que sirvieron de inspiración para su obra. Esta exposición únicamente se exhibirá en esta ciudad.

Es por lo anteriormente que Guillermo del Toro Gómez es un ejemplo para la sociedad tapatía, pues su disciplina y trabajo le han devenido en el éxito y reconocimiento internacional, y sin embargo, ha sido una persona que siempre ha honrado sus orígenes y tradiciones.

De esta manera, resulta importante que el Ayuntamiento de Guadalajara, haga el mayor de sus reconocimientos a uno de los más destacados ciudadanos, para que siga siendo un referente de la Perla Tapatía a nivel internacional, así como un ejemplo y modelo a seguir de la comunidad de Guadalajara, y en especial, para que siga siendo una historia de éxito que inspire a miles de jóvenes de nuestra bella ciudad.

**"H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA.
PRESENTES.**

El que suscribe, Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, integrante de este órgano colegiado, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción II y 89; propongo y someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA ENTREGAR LAS LLAVES DE LA CIUDAD AL DISTINGUIDO CINEASTA TAPATIO GUILLERMO DEL TORO GÓMEZ, de conformidad con la siguiente:

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos.

Guillermo del Toro Gómez es un notable director, guionista, productor y novelista tapatío, reconocido a nivel nacional e internacional por sus distintos galardones, como el Premio Goya, el Premio Ariel, el Globo de Oro como mejor director, así como el premio a mejor película y mejor director en la 90ª edición de los premios Óscar. El director mexicano ganó el 9 de septiembre de 2017 el León de Oro a la mejor película en la Mostra de Venecia por La forma del agua, fábula de ciencia ficción, se convirtió así en el tercer cineasta hispano en ganarlo tras Luis Buñuel (España), y Lorenzo Vigas (Venezuela).

Egresado del Instituto de Ciencias y de la Universidad de Guadalajara, es uno de los cofundadores del Festival Internacional de Cine de Guadalajara y ha sido parte del Jurado del Festival de Cannes. También ha sido distinguido por sus acciones altruistas y filantrópicas, apoyando a Estudiantes y Atletas mexicanos a contar con los medios económicos para poder asistir a competencias de nivel nacional e internacional.

Actualmente, la ciudad de Guadalajara es la sede de una exposición de su autoría denominada "En casa con mis monstruos" donde se exhiben distintas piezas referentes a su obra cinematográfica, así como

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

distintos elementos que sirvieron de inspiración para su obra. Esta exposición únicamente se exhibirá en esta ciudad.

Con esto, queremos hacer énfasis en la destacada trayectoria internacional de Guillermo del Toro Gómez, quien en repetidas ocasiones se ha jactado de ser orgulloso mexicano y aún más, orgulloso tapatío.

Es por lo anteriormente expuesto, y por muchas otras razones, que Guillermo del Toro Gómez, es un ejemplo para la sociedad tapatía, pues su disciplina y trabajo duro le han devenido en el éxito y reconocimiento internacional, y, sin embargo, ha sido una persona que siempre ha honrado sus orígenes y tradiciones.

De esta manera, resulta importante que el Cabildo del H. Ayuntamiento de Guadalajara, haga el mayor de sus reconocimientos a uno de sus más destacados ciudadanos, para que siga siendo un referente de la Perla Tapatía a nivel internacional, así como un ejemplo y modelo a seguir de la comunidad de Guadalajara, y en especial, siga siendo una historia de éxito que inspire a miles de jóvenes de nuestra bella ciudad.

Por ello, el objetivo de la presente iniciativa consiste en entregar las llaves de ciudad de Guadalajara al distinguido cineasta y filántropo tapatío Guillermo del Toro Gómez en los términos del artículo 19 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara.

b) Materia que se pretende regular. La presente iniciativa pretende emitir un acuerdo para premiar con la entrega las llaves de la ciudad a un Tapatío ejemplar, Guillermo del Toro Gómez, reconocido cineasta y filántropo.

Sirven como fundamento de esta iniciativa que permiten expresar con el objeto de dar cabal cumplimiento a los extremos reglamentarios de técnica jurídica, los siguientes argumentos:

c) Fundamento Jurídico. Me permito exponer como bases de fundamentación los ordenamientos siguientes:

Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara:

- 1) **Artículo 19.** Aparte de los enlistados en este capítulo, corresponde tanto al Ayuntamiento como al Presidente Municipal, conceder reconocimientos por casos no previstos en este, a las personas que hayan realizado una aportación extraordinaria en beneficio de la sociedad o vengán en representación de otros países, estados, municipios u organismos internacionales. Para estos reconocimientos pueden otorgarse medallas, diplomas, estímulos económicos o, en su caso, colocar una placa o efigie. También es posible declarar como Huésped Distinguido de Guadalajara y entregarle las Llaves de la Ciudad a quien le sea otorgado algún reconocimiento previsto en este artículo.
- 2) **Artículo 20.** El procedimiento para el otorgamiento de las distinciones cuenta con las siguientes etapas:
 - I. Publicación de convocatoria;
 - II. Presentación de propuestas;
 - III. Envío de candidaturas; IV.
 - IV. Remisión de iniciativa; V
 - V. Resolución; y VI.
 - VI. Ceremonia de entrega.

Para el caso de los reconocimientos especiales previstos en el artículo 19 no es necesario agotar todas las etapas de este procedimiento.

d) Objeto Material y Formal. El objeto formal consiste en la aprobación de la presente iniciativa, cuya formalidad se presenta como un acuerdo con carácter de dictamen con el objeto de que se declare procedente el contenido material que establece Premiar y reconocer a una figura pública relevante.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

e) **Repercusiones.** La presente iniciativa presenta las implicaciones siguientes:

1.- Jurídicas.- La aprobación de la presente no implica ningún tipo de repercusión jurídica negativa o positiva ya que en ningún momento busca una reforma, incumplimiento ni contraposición a ningún ordenamiento jurídico vigente en nuestro País, Estado o Municipio.

2.- Económicas y Presupuestales.- Al tratarse de una premiación es necesario contemplar la erogación del presupuesto para el diseño y adquisición del reconocimiento y los gastos del protocolo y evento de premiación. Ejercicio del gasto contemplado en el capítulo 3000, partida 3800 servicios oficiales, de la clasificación del gasto 3820 gastos de orden social y cultural, contenidos en el presupuesto de egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2019 con la asignación destinada a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos de orden social y cultural; siempre y cuando por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de arreglos florales y luctuosas, conciertos, entre otros.

3.- Laborales.- Las propias y naturales de la organización protocolaria a cargo del personal de protocolo, comunicación social y relaciones públicas.

4.- Sociales.- Con el reconocimiento público de una persona con la calidad humana, el profesionalismo y el talento de Guillermo del Toro se busca generar un sentimiento de pertenencia, de identidad, fortalecer el sentimiento de comunidad e inspirar a la sociedad tapatía a ser, dar y hacer lo mejor de sí mismos en su día a día.

II. PARTE CONSIDERATIVA

1.-FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO. Con fundamento en los artículos 74, 76 fracción II y 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Guadalajara, el Ayuntamiento tiene la facultad para emitir acuerdos con carácter de dictamen que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal tienen por objeto establecer una posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de los asuntos de interés público.

2.-INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN. Una vez realizado el estudio de las repercusiones implica la implementación de una política pública de esta naturaleza, así como todos los beneficios sociales que conlleva, se declara que materialmente reúne los requisitos establecidos por el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su artículo 81 fracción II y calificarse como acuerdo con carácter de dictamen, ya que por su naturaleza no requiere de promulgación o publicación.

3.-ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES. Al revisar, evaluar y analizar las repercusiones que genera la aprobación de este acuerdo, se puede determinar que la ponderación respecto a las repercusiones negativas y positivas se inclina hacia los dividendos positivos que genera el reconocimiento público a un tapatío ejemplar merecedor de la máxima distinción que puede otorgar un municipio, las llaves de la ciudad.

4.-TURNO PROPUESTOS. Se propone que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edificia de Cultura por ser esta iniciativa materia de su competencia.

III. PARTE RESOLUTIVA

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 3, 4 numeral 41, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, y demás relativos y aplicables; así como los artículos 77 fracción II y 85, y correlativos de la Constitución del Estado de Jalisco; y, el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su artículo 90; y, considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada, tomando en consideración lo dispuesto propongo a consideración de la Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PARA ENTREGAR LAS LLAVES DE LA CIUDAD AL DISTINGUIDO CINEASTA TAPATIO GUILLERMO DEL TORO GÓMEZ.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 20 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, se aprueba la entrega de las llaves de la ciudad a Guillermo del Toro Gómez, reconocido cineasta y filántropo tapatío en virtud de que sus actividades y carrera han cobrado relevancia significativa en el mundo convirtiéndolo en un icono de orgullo para nuestra ciudad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, así como a las direcciones de Comunicación Social y Relaciones Públicas, a efecto de que realicen los trámites y gestiones necesarias para dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, al Secretario General de este Ayuntamiento y a la encargada de la Hacienda Municipal para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Se propone turnarla a la Comisión Edilicia de Cultura, quienes estén a favor sirvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Cristina Estrada.

La Regidora María Cristina Estrada Domínguez: Gracias Presidente. La de la voz tiene bien presentar tres iniciativas, dos de ordenamiento y una de decreto municipal de las cuales solo citaré un extracto de ellas, solicitando a la Secretaría General que las mismas se inserten de forma íntegra en el acta respectiva:

La primera de ellas, tiene por objeto el trámite de la acreditación conocida como los ganchos para el uso de estacionamientos especiales para adultos mayores, personas con discapacidad temporal o permanente y mujeres embarazadas, para que esta acreditación se tramite a través de plataformas digitales de este Ayuntamiento, y con ello aprovechar los usos tecnológicos, pero sobre todo, facilitar dicha acreditación al mencionado sector de la población.

Se sugiere turnar la presente iniciativa a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión de Servicios Públicos como coadyuvante

**"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**

MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 76, fracción II y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto reformar el artículo 24 bis del Reglamento de Estacionamiento en el Municipio de Guadalajara, que tiene por objeto que el trámite de la obtención de acreditaciones (ganchos) para el uso de estacionamientos especiales para adultos mayores, con personas con discapacidad permanente o temporal, y mujeres embarazadas, se tramite a través de las plataformas digitales de éste Ayuntamiento; lo anterior en base a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. En el marco legal de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra regulado por su primer artículo párrafo tercero el promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como prevenir, investigar y sancionar la violación a los mismos.

II. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece lo conducente a los Derechos de las personas con discapacidad, de acuerdo al artículo 2 de dicha ley, que dice lo siguiente:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de años mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

X. Diseño universal. Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;

XXVIII. Transversalidad. Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

III. En este mismo orden de ideas la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo 32 establece el acceso a la información y la libertad de expresión para las personas con discapacidad, dicho numeral establece lo siguiente;

Artículo 32. *Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:*

I. Facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

II. Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet;

III. Las instituciones a cargo de servicios y programas sociales en materia de discapacidad proporcionarán la información y la asesoría requerida para favorecer su desarrollo e integración social, y

IV. Los medios de comunicación y las instituciones del sector privado que prestan servicios y suministran información al público en general, la proporcionarán en formatos accesibles y de fácil comprensión a las personas con discapacidad.

IV. En nuestro municipio tenemos como punto primordial en la presente Administración el crear una mejor y más amigable ciudad incluyente, dando una primordial atención a todas y todos aquellos que cuentan con alguna discapacidad, ofreciendo los mejores servicios para ellos que día con día se enfrentan a diferentes limitaciones. Dicho así es una labor fundamental cuidar y proteger los Derechos Humanos tomando en consideración a las más vulnerables en nuestro entorno. De igual forma el Estado Mexicano es parte del Convenio sobre los Derechos de las personas con discapacidad, el cual quedo formalmente ratificado, dicho convenio marca un giro único de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad.

V. La Organización Mundial de la Salud (OMS), refiere como discapacidades: Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.¹

VI. Los derechos que amparan a estas personas con discapacidad han sido un tema primordial a lo largo de los años, ya que al ser personas con alguna limitación son más susceptibles a que se les vulneren

¹ <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>

Ayuntamiento de Guadalajara

sus derechos fundamentales, por ello es importante avanzar en el tema de políticas públicas para la creación de ciudades incluyentes y amigables con las personas con alguna discapacidad.

VII. El Reglamento de la Administración Pública Municipal en su artículo 115 fracciones I, XIII, XIV y XIX, refiere algunas atribuciones de la Dirección de Innovación Gubernamental enlistadas a continuación;

Artículo 115. Son atribuciones de la Dirección de Innovación Gubernamental:

I. Establecer los lineamientos aplicables en la administración pública municipal en materia de innovación, informática, telecomunicaciones y recursos tecnológicos;

XIII. Apoyar, mediante herramientas tecnológicas, las acciones para desarrollar un sistema de calidad pública, establecidos por la dependencia competente;

XIV. Proponer la adopción de medidas informáticas que agilicen y regulen la comunicación interna y externa de la administración pública municipal;

XIX. Proponer planes, programas y sistemas que tiendan al desarrollo y modernización administrativa municipal soportada en esquemas y modelos de productividad, efectividad, calidad total e innovación;

VIII. En este mismo orden de ideas es importante crear espacios y entornos accesibles, es por ello que el objeto de esta iniciativa es brindar un trámite accesible que requiere del tiempo de las personas que tienen a cargo el cuidado de una persona con discapacidad.

IX. Es importante destacar que actualmente nos encontramos inmersos en la era digital y los usos de las tecnologías, es por ello que podemos aprovechar una eficiente gestión pública y que se dé una respuesta eficiente a los servicios públicos que en ocasiones requieren los ciudadanos, y que mejor que aprovechar el uso tecnológico para eficientizar la atención que requieren los trámites administrativos.

X. Se pretende con ello fortalecer el uso de las tecnologías, así como en incrementar la capacidad de recepción y respuesta del gobierno municipal y en este caso principalmente al trámite del gancho de estacionamientos especiales.

XI. Siendo este tema de gran importancia es oportuno citar las cifras que se tienen de nuestro estado en población con discapacidad según los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, prácticamente la mitad de la población con discapacidad residente en el país (49.6%) se concentra en siete entidades federativas: México (14.6%), Jalisco (8.1%), Veracruz (7.5%), Ciudad de México (5.8%), Guanajuato (4.6%), Puebla (4.5%) y Michoacán (4.4 por ciento).

De las siete entidades con el mayor número de residentes con discapacidad, tres están en el grupo de las ocho con las tasas más elevadas: Jalisco (74), Michoacán (69) y Veracruz (67).²

Es por ello que siendo Jalisco un estado con una tasa tan alta en personas con discapacidad se tienen que tomar en cuenta todos los proyectos y/o servicios que tengan como fin el máximo apoyo para estas personas y para sus familiares.

XII. El Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara Reformado establece en su artículo 24 Bis los trámites para adquirir las acreditaciones para estacionamientos especiales, siendo los siguientes:

Artículo 24. Bis

1. La Dirección de Movilidad y Transporte podrá expedir al interesado que lo solicite, para la comodidad y accesibilidad universal, alguna de las siguientes acreditaciones para su automóvil:

- I. Adulto Mayor;*
- II. Discapacidad Permanente;*
- III. Discapacidad Temporal; y*
- IV. Embarazo.*

² <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825090203>

Ayuntamiento de Guadalajara

2. Las acreditaciones serán gratuitas y podrán ser entregadas al ciudadano por el Área de Gestión del Estacionamiento cuando se presenten los siguientes documentos ante la Dirección de Movilidad y Transporte:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. Adulto Mayor:

- a. Credencial del Instituto Nacional de la Senectud, del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara;
- b. Identificación oficial;
- c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y
- d. Comprobante de domicilio.

II. Discapacidad Permanente:

- a. Valoración médica o credencial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara;
- b. Identificación oficial;
- c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y
- d. Comprobante de domicilio.

III. Discapacidad Temporal:

- a. Valoración médica que contenga la firma y cédula del médico que la expide y que indique el tiempo de incapacidad necesaria;
- b. Identificación oficial;
- c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y d. Comprobante de domicilio.

IV. Embarazo:

- a. Valoración médica donde indique tiempo de gestación y fecha probable de parto;
- b. Identificación oficial;
- c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y d. Comprobante de domicilio.

3. En los cuatro tipos de acreditaciones es necesario que la documentación del automóvil venga a nombre del solicitante, en caso de no ser así, se deberá comprobar con el documento idóneo que es de quien lo traslada en el automóvil.

Proponiendo quede de la siguiente forma:

Artículo 24. Bis

1. La Dirección de Movilidad y Transporte podrá expedir al interesado que lo solicite, para la comodidad y accesibilidad universal, alguna de las siguientes acreditaciones para su automóvil:

- I. Adulto Mayor;*
- II. Discapacidad Permanente;*
- III. Discapacidad Temporal; y*
- IV. Embarazo.*

2. Las acreditaciones serán gratuitas y podrán ser entregadas al ciudadano por el Área de Gestión del Estacionamiento cuando se presenten de forma física o vía electrónica los siguientes documentos ante la Dirección de Movilidad y Transporte:

I. Adulto Mayor:

- a. Credencial del Instituto Nacional de la Senectud, del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara;
- b. Identificación oficial;
- c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

d. Comprobante de domicilio.

II. Discapacidad Permanente:

b. Valoración médica o credencial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara;

b. Identificación oficial;

c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y

d. Comprobante de domicilio.

III. Discapacidad Temporal:

b. Valoración médica que contenga la firma y cédula del médico que la expide y que indique el tiempo de incapacidad necesaria;

b. Identificación oficial;

c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y d. Comprobante de domicilio.

IV. Embarazo:

a. Valoración médica donde indique tiempo de gestación y fecha probable de parto;

b. Identificación oficial;

c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y d. Comprobante de domicilio.

3. En los cuatro tipos de acreditaciones es necesario que la documentación del automóvil venga a nombre del solicitante, en caso de no ser así, se deberá comprobar con el documento idóneo que es de quien lo traslada en el automóvil.

4. Dicho trámite podrá iniciarse enviando la documentación mencionada en los párrafos que anteceden a través de las plataformas digitales del Ayuntamientos o del correo oficial de la Dirección de Estacionamientos, entregándose la acreditación al interesado o tercero facultado para ello con carta poder simple, previo cotejo de los documentos originales enviados.

Necesidades y fines perseguidos por la iniciativa.

La finalidad principal que persigue esta iniciativa es aprovechar el uso de la tecnología para tramite del permiso especial para estacionarse en lugares preferentes para adultos mayores, personas con discapacidad permanente o temporal, y mujeres.

Materia que pretende regular. Servicios Públicos.

Fundamento Jurídico.

I. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad artículo 32.

II. Reglamento de la Administración Pública Municipal, artículo 115 fracciones I, XIII, XIV y XIX.

III. Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara Reformado, artículo 24 Bis, numeral 1 fracciones II y III.

Objeto de la iniciativa. Dicha iniciativa tiene como objeto facilitar el trámite de los permisos especiales para el uso de lugares de estacionamientos, de los adultos mayores, personas con discapacidad permanente o temporal y mujeres embarazadas, a través de los medios electrónicos como correo Institucional y mediante un icono en la página web del Ayuntamiento.

Análisis de las repercusiones. En cuanto a las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener:

Repercusiones sociales: la repercusión social que conlleva esta iniciativa será positiva, ya que se brindaría un trámite más accesible para todas aquellas personas que lo requieren al poderlo realizarlo por medios electrónicos.

Repercusiones jurídicas y laborales: la presente iniciativa no tiene repercusiones jurídicas ni laborales.

Repercusiones presupuestales: la presente iniciativa no conlleva repercusiones presupuestales, porque los servidores públicos usarían las herramientas que ya tiene a cargo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la fracción I del artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito se turne la presente iniciativa a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante, a las Comisiones de Servicios Públicos y Derechos Humanos e Igual de Género como coadyuvantes, por que someto a consideración los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO.

ÚNICO.- Se aprueba la reforma del artículo 24 bis, del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 24. Bis

1. La Dirección de Movilidad y Transporte podrá expedir al interesado que lo solicite, para la comodidad y accesibilidad universal, alguna de las siguientes acreditaciones para su automóvil:

- I. Adulto Mayor;
- II. Discapacidad Permanente;
- III. Discapacidad Temporal; y
- IV. Embarazo.

2. Las acreditaciones serán gratuitas y podrán ser entregadas al ciudadano por el Área de Gestión del Estacionamiento cuando se presenten **de forma física o vía electrónica** los siguientes documentos ante la Dirección de Movilidad y Transporte:

I. Adulto Mayor:

- d. Credencial del Instituto Nacional de la Senectud, del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara;
- e. Identificación oficial;
- f. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y
- d. Comprobante de domicilio.

II. Discapacidad Permanente:

- c. Valoración médica o credencial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Guadalajara;
- b. Identificación oficial;
- c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y
- d. Comprobante de domicilio.

III. Discapacidad Temporal:

- c. Valoración médica que contenga la firma y cédula del médico que la expide y que indique el tiempo de incapacidad necesaria;
- b. Identificación oficial;
- c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y d. Comprobante de domicilio.

IV. Embarazo:

- a. Valoración médica donde indique tiempo de gestación y fecha probable de parto;
- b. Identificación oficial;
- c. Tarjeta de circulación del automóvil con placas del Estado de Jalisco; y d. Comprobante de domicilio.

3. En los cuatro tipos de acreditaciones es necesario que la documentación del automóvil venga a nombre del solicitante, en caso de no ser así, se deberá comprobar con el documento idóneo que es de quien lo traslada en el automóvil.

4. Dicho trámite podrá iniciarse enviando la documentación mencionada en los párrafos que anteceden a través de las plataformas digitales del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ayuntamientos o del correo oficial de la Dirección de Estacionamientos, entregándose la acreditación al interesado o tercero facultado para ello con carta poder simple, previo cotejo de los documentos originales enviados.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma al Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye al Director de Innovación Gubernamental del Municipio de Guadalajara, realice todas las gestiones necesarias para agregar en la página web y en las aplicaciones informáticas (APP) de este Ayuntamiento, un apartado que facilite el trámite de las acreditaciones señaladas en la presente reforma."

La Regidora María Cristina Estrada Domínguez: La segunda de las iniciativas, tiene por objeto la instalación de celdas fotovoltaicas en todos los edificios públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, para contrarrestar el calentamiento global y contribuir a la mejora del medio ambiente, así como al ahorro del gasto corriente por el pago del servicio de suministro de energía.

En hechos recientes nuestra Ciudad de Guadalajara ha tenido fenómenos naturales desastrosos que han puesto en riesgo a las personas y su patrimonio, situación que fue abordada por este Gobierno Municipal de forma inmediata a través de sus dependencias y apoyos económicos aprobados en este Ayuntamiento.

Estos fenómenos naturales pueden ser atribuidos entre otras causas, por el calentamiento global por el efecto invernadero, por las emisiones del dióxido de carbono y metano.

Por ello, es necesario el uso de energías alternativas renovables, como lo pueden ser las celdas solares fotovoltaicas, para contrarrestar el calentamiento global.

Teniendo entre sus ventajas, por citar algunas de las siguientes: Nuestro país dispone de abundante radiación solar por la situación geográfica en la que se encuentra; la tecnología fotovoltaica permite soluciones modulares y autónomas; la operación de los sistemas fotovoltaicos es amigable con el medio ambiente; los sistemas tienen una vida útil larga de más de 20 años; el mantenimiento de los sistemas fotovoltaicos es sencillo y tiene costos muy bajos; la tecnología de equipos y sistemas fotovoltaicos ha alcanzado un grado de madurez que posibilita su utilización para resolver confiablemente los problemas energéticos de nuestros países; la instalación de los sistemas fotovoltaicos individuales es simple, rápida y sólo requiere de herramientas y equipos de medición básicos; se salvarían miles de árboles y se ahorrarían al municipio egresos considerables por el pago del servicio de energía eléctrica, recuperando su inversión aproximadamente después de los tres años de su instalación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se sugiere turnar la presente iniciativa a la Comisión Medio Ambiente como convocante y a la Comisión de Hacienda como coadyuvante.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**

MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMINGUEZ, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 76, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Decreto Municipal con turno a comisión que tiene por objeto instalar celdas fotovoltaicas a todos los edificios públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, para contrarrestar el calentamiento global y contribuir a la mejora del medio ambiente, así como contribuir al ahorro del gasto corriente por el pago del servicio de suministro de energía; lo anterior en base a la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El aumento de la temperatura del Planeta tierra, es causada por las emisiones masivas que provocan el efecto invernadero, por las acciones que hacemos quienes habitamos este planeta, por la quema de combustibles y las deforestaciones de los bosques.

Considerándose como efecto invernadero el componente natural del planeta tierra para conservar la temperatura promedio de 15° C, en el que se pueden desarrollar las formas de vida en este planeta.

Los principales gases que provocan el efecto invernadero que emitimos las personas son el dióxido de carbono y metano, que causan que se bloquee la disipación del calor de la tierra para el espacio, provocando cambios importantes en todos los sistemas y ciclos naturales, perjudicando lo mares al elevar su nivel, modifican sus corrientes oceánicas y su composición del agua.³

Situaciones (cambio climático) que se ha vivido en nuestros últimos días en nuestra Municipio, con una granizada atípica donde el hielo alcanzó una altura de más de un metro, cubriendo calles, ocasiono inundaciones y árboles caídos, cubriendo la granizada vehículos, causando daños incuantificables por su magnitud, perdiendo incluso algunos Ciudadanos el menaje de su domicilio.

Para efecto de combatir el efecto invernadero, se ha venido utilizando como energías renovables, las energías solares fotovoltaica, termosolar, eólica, hidráulica, geotérmica, marina y la biomasa.

Las celdas fotovoltaicas es la energía que se obtiene por medio de la transformación directa de la energía del sol en energía eléctrica, transformando dicha energía de dos maneras, La primera utiliza una parte del espectro electromagnético de la energía del sol para producir calor. A la energía obtenida se le llama energía solar térmica. La transformación se realiza mediante el empleo de colectores térmicos.

La segunda, utiliza la otra parte del espectro electromagnético de la energía del sol para producir electricidad. A la energía obtenida se le llama energía solar fotovoltaica. La transformación se realiza por medio de módulos o paneles solares fotovoltaicos.

Utilizando la energía solar fotovoltaica para hacer funcionar lámparas eléctricas para la iluminación o para hacer funcionar cualquier electrodoméstico que tenemos comúnmente en nuestras casas, ya sea por no tener acceso a la red eléctrica convencional o para contrarrestar los altos consumos que generamos y que tiene como implicación el pago excesivo por dicho servicio.

Los sistemas fotovoltaicos han demostrado su capacidad para proveer energía eléctrica a sitios aislados de la red convencional. Sin embargo, la tecnología fotovoltaica no es siempre la solución más adecuada a todos los problemas de electrificación rural de nuestro país. Dependiendo del caso en particular la extensión de la red convencional, el empleo de aerogeneradores o el uso de pequeñas centrales hidroeléctricas, pueden ser alternativas válidas. Como regla general, antes de comprar cualquier equipo se debe evaluar detenidamente si éste es la mejor opción o no a un caso particular.

Ventajas:

³ <https://www.sostenibilidad.com/energias-renovables/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- El área de América Central dispone de abundante radiación solar.
- La tecnología fotovoltaica permite soluciones modulares y autónomas.
- **La operación de los sistemas fotovoltaicos es amigable con el medio ambiente.**
- Los sistemas tienen una vida útil larga (más de 20 años).
- El mantenimiento de los sistemas fotovoltaicos es sencillo y tiene costos muy bajos.
- Los sistemas fotovoltaicos han experimentado una reducción de precios que los hace más accesibles para las poblaciones rurales y se espera que sigan bajando.
- La tecnología de equipos y sistemas fotovoltaicos ha alcanzado un grado de madurez que posibilita su utilización para resolver confiablemente los problemas energéticos de nuestros países.
- La instalación de los sistemas fotovoltaicos individuales es simple, rápida y sólo requiere de herramientas y equipos de medición básicos.

Desventajas:

- La inversión inicial es alta con respecto de la capacidad de pago de una gran mayoría de las familias rurales.
- La cantidad de energía producida es limitada y alcanza solamente para las necesidades básicas de electricidad.
- La disponibilidad de energía es variable y depende de las condiciones atmosféricas.⁴

Por ejemplo, la instalación de paneles solares fotovoltaicos en una vivienda de promedio en nuestra Ciudad que genera de 8 a 10 kilowatts por día, tiene un costo aproximado de \$80,000.00 Ochenta mil pesos, con un retorno de inversión de 03 tres años, salvando en promedio 3,677 tres mil seiscientos setenta y siete árboles, en los 25 veinticinco años de vida de los paneles solares y evitando se generen 74 setenta y cuatro toneladas de CO2 en ese tiempo, entre otros beneficios, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Características del Sistema Fotovoltaico	
Nº de módulos	8 módulos
Potencia	2.64 kW
Energía generada el primer año	5,033 kWh
Árboles salvados en 25 años	3,677 árboles
Toneladas de CO ₂ en 25 años	74 toneladas
Inversión (MXN) sin IVA	\$68,864
Mantenimiento 25 años	\$2,755
Inversión con mantenimiento	\$71,619
Ganancia en 25 años	\$2,291,441
Usted pagará sin sistema fotovoltaico	\$2,343,084
Retorno de inversión	3 años
Calculado el ISR	SI
Ahorro ISR (aproximado)	\$20,659
Incremento histórico anual de su tarifa	12.16%

En noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, se instalaron paneles solares en el Centro Administrativo de Tlajomilco, con la finalidad de que dicho edificio sea sustentable en cuanto al consumo de energía eléctrica, instalando mil ochocientos paneles solares que dotaría el 95 noventa y cinco por ciento de energía eléctrica.

⁴ <https://www.sostenibilidad.com/energias-renovables/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

En ese mismo sentido el Ayuntamiento de Mérida instaló paneles solares para ahorrar el gasto de energía al aprovechar la luz solar y reflejar beneficios directos a la comunidad, así como al medio ambiente.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es por ello, que el objetivo de la presente iniciativa es que se instalen en los edificios públicos paneles solares para efecto de tener ahorros considerables por el pago de energía eléctrica, sobre todo combatir el efecto invernadero que provoca el calentamiento global, que puede tener consecuencias irreparables que afectan a nuestro planeta y por ende a la población.

Para efecto de evitar en medida de lo posible el gasto del Ayuntamiento por la instalación de paneles solares en los edificios público, se faculta al Presidente Municipal y/o Titular de la Dirección de Medio Ambiente, para efecto de que en nombre y representación de este Municipio, realice peticiones a Instituciones Públicas o Privadas, nacionales o internacionales, para efecto de buscar apoyos económicos para la implantación de políticas públicas al cuidado del medio ambiente.

*En cuanto las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener: **En cuanto aspecto jurídico**, No hay repercusión alguna por la naturaleza de la iniciativa; **En cuanto aspecto económico**: este se verá beneficiado por el retorno de inversión a corto plazo; **En cuanto al aspecto laboral**, no se resultaría afectación alguna, porque no se contraría a persona alguna, ya que todo sería a través de un licitación pública; y **En cuanto Aspecto Social**: Se verá beneficiada, ya que estas acciones tiene por objeto primordial la conservación de la naturaleza, que beneficia a la salud de sus habitantes y evita riesgo en la población.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como convocante y la de Hacienda Pública como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación, con forme a los siguientes puntos de:

DECRETO:

PRIMERO.- *Se lleve a cabo la Licitación Pública en base al objeto y normativa del Reglamento correspondiente, con el fin de contratar los servicios de seguridad privada (con o sin arma) para efecto de la vigilancia de los edificios públicos donde se encuentren elementos operativos de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Guadalajara, para que éstos sean reasignados al área operativa para incrementar el número elementos en el patrullaje de la Ciudad.*

SEGUNDO.- *Se faculta al Presidente Municipal y/o Titular de la Dirección de Medio Ambiente, para efecto de que en nombre y representación de este Municipio, realice peticiones a Instituciones Públicas o Privadas, nacionales o internacionales, para efecto de buscar apoyos económicos para la implantación de políticas públicas al cuidado del medio ambiente.*

TERCERO.- *Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Sindica Municipal, para efecto de firmar cualquier documentación que tenga como objeto cumplir con los fines de la presente iniciativa."*

La Regidora María Cristina Estrada Domínguez: La tercera de las iniciativas, tiene por objeto reformar varios artículos y adicionar un capítulo al Reglamento de Rastro del Municipio de Guadalajara, para el debido funcionamiento del Rastro, así como armonizar y dar cumplimiento al decreto emitido el pasado abril 2019.

Se sugiere turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisiones de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante.

**"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JALISCO
PRESENTE:**

MARIA CRISTINA ESTRADA DOMINGUEZ, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve

Ayuntamiento de Guadalajara

del Estado de Jalisco y 76, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara se somete a su consideración la presente **Iniciativa de ordenamiento municipal que tiene como finalidad reformar los artículos 3, 8, 9, 62, 66, 118 y adicionar el Capítulo II "De la Administración del Rastro" del Reglamento de Rastro en el Municipio de Guadalajara, lo anterior en base a la siguiente:**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- Por disposición Constitucional el municipio tiene a su cargo la prestación del servicio público del Rastro, de acuerdo con el artículo 115 fracción III inciso f), cuya única finalidad es proporcionar a la ciudadanía servicios de sacrificio animal, para la obtención de productos y subproductos cárnicos aptos para el consumo humano. De acuerdo con ese mismo ordenamiento constitucional es que el municipio tiene la facultad para que dentro de su jurisdicción se aprueben, modifiquen o deroguen los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organizan la Administración Pública Municipal, y regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, siendo el servicio público del rastro, uno de los principales dentro de nuestro municipio.

Como Ayuntamiento se deben preservar, fortalecer y establecer las bases jurídicas, a través de las cuales, en los reglamentos municipales se regulen las actividades de servicios públicos que el municipio tiene a su cargo, así como proteger los intereses individuales y colectivos del municipio, estableciendo facultades, derechos y obligaciones con que cuentan los servidores públicos.

II.- El pasado 05 cinco de Abril del presente año, se expidió por el Congreso del Estado de Jalisco, la minuta de decreto número 27263/LXII/19, mediante la cual se resuelve la iniciativa que reforma los artículos 305, 306, 308, así como la creación de los artículos 306 bis y 306 ter, todos del Código Penal para el Estado de Jalisco Libre y Soberano. Dichos artículos forman parte del Título Vigésimo Cuarto "De la Violencia Contra los Animales" con un Capítulo Único que nos habla sobre el delito de la "Crueldad contra los animales". El objetivo que se buscaba con dicha reforma, es que se tipifique como delito la falta de aturdimiento antes de matar a las especies de granja, en los procesos y mecanismos de matanza de los animales en los rastros municipales.

III.- Actualmente el Rastro del municipio de Guadalajara, en materia del sacrificio de animales, cumple con lo establecido por la Ley Federal de Sanidad Animal, así como también por lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia. Siendo de carácter obligatorio (NOM-033, NOM-051) estas establecen los métodos para dar muerte a los animales garantizando buenos niveles de bienestar y con el propósito de disminuir al máximo el dolor, sufrimiento, ansiedad y estrés; así mismo apegado a ello se encuentra el Reglamento de rastro para el municipio, que regula la matanza de animales criados para abasto de alimentos, así como las conductas a realizar por las y los trabajadores del rastro. Los artículos 57, 64 y 65 del actual reglamento, nos establecen que la conducción, las técnicas y el sacrificio de los animales destinados para el consumo humano, se realizaran de acuerdo a lo establecido por el MANUAL OPERATIVO Y DE PROCEDIMIENTOS (Manual de procedimientos. Coordinación General de Servicios Municipales. Dirección de Rastro Municipal) el cual se sujeta de igual manera a toda la legislación anteriormente mencionada.

IV.- El actual reglamento del rastro, también establece las bases para su organización, la operación, supervisión y funcionamiento del mismo, así como la legal procedencia de los animales que ingresan para su sacrificio, la higiene que se requiere para el traslado de las carnes, el mantenimiento, entre otras disposiciones técnicas. Sin embargo como Ayuntamiento estamos obligados a hacer un análisis profundo, así como las adecuaciones necesarias para que nuestros ordenamientos municipales se expresen de manera clara, precisa y en concordancia con las normas supremas, contribuyendo así, a la mejora y el buen funcionamiento de la prestación de los servicios públicos que el municipio tiene a su cargo, para detectar aquellos aspectos que pudieran trascender en el momento de que se aplique el reglamento en mención, así como beneficiar con el buen cumplimiento del mismo.

Es por ello la importancia de someter a este pleno la presente iniciativa de agregar el capítulo II "De la Administración del Rastro" dentro del actual reglamento del rastro, así como la modificación de algunos artículos del mismo ordenamiento.

V.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 44, nos señala que los Ordenamientos Municipales, deben establecer los derechos y obligaciones de las y los trabajadores, así como las Atribuciones de las autoridades. Por otro lado el artículo 110 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, nos desglosa las atribuciones que tiene a cargo la Dirección del Rastro Municipal, de una manera muy general pero siendo una de la bases para el desarrollo de la prestación de uno de los servicios públicos más importantes que el municipio lleva a cabo, sin embargo, esto no determina la figura jurídica que esté a cargo de la administración. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

responsable del rastro, como lo es el Director, por ello el objetivo de agregar este capítulo, en el cual quedarían establecidos los requisitos que debe cumplir la persona que desea acceder al cargo, así como las facultades que tiene y las obligaciones a cumplir por el mismo. Siendo el Reglamento del Rastro el ordenamiento jurídico correspondiente para establecer dicho capítulo.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VI.- Actualmente el rastro cuenta con 343 trabajadores, conformados tanto de confianza como sindicalizados, y tiene una capacidad para sacrificar y faenar diariamente hasta 3,760 especies animales de entre bovino, porcino y ovicaprinos. La magnitud de un rastro como el de nuestro municipio es para tratarse con suma importancia así como hacer las adecuaciones necesarias desde los ordenamientos legales en los cuales se basa el orden y la administración de uno de los servicios públicos con mayor trayectoria dentro de nuestro municipio. Dentro del mismo análisis, es que se pretende abonar a una homogeneidad a la normatividad (en materia de rastro) entre municipios metropolitanos como se establece en los municipios de Zapopan, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga.

Es por ello, que también se somete a consideración dentro de la presente iniciativa la modificación de los artículos 3, 8, 9, 62, 66 y 118 del Reglamento del Rastro, para así contar con el trasfondo de cumplir con las normativas jurídicas anteriormente mencionadas.

A continuación se anexa la propuesta para agregar el **Capítulo II "De la Administración del Rastro"** así como las reformas a los artículos 3, 8, 9, 62, 66 y 118 del Reglamento del Rastro para el Municipio de Guadalajara.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 3.- La aplicación del presente reglamento le compete:</p> <p><i>i. Al Presidente Municipal.</i></p> <p><i>II. Al Secretario General.</i></p> <p><i>III. Al Síndico.</i></p> <p><i>IV. Al Secretario de Servicios Municipales.</i></p> <p><i>V. Al Director del Rastro.</i></p> <p><i>VI. Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal.</i></p> <p><i>VII. A los inspectores de la Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal</i></p> <p><i>VIII. A los Médicos Veterinarios autorizados por la SAGARPA; y</i></p> <p><i>IX. A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.</i></p>	<p>Artículo 3.- La aplicación del presente reglamento le compete:</p> <p><u>I. A la o el Presidente Municipal.</u></p> <p><u>II. A la o el Secretario General.</u></p> <p><u>III. A la o el Síndico.</u></p> <p><u>IV. A la o el Secretario de Servicios Municipales.</u></p> <p><u>V. A la o el Director del Rastro.</u></p> <p><i>VI. Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal.</i></p> <p><u>VII. A las o los inspectores de la Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal.</u></p> <p><u>VIII. A las Unidades: Operativa, Control, Mantenimiento, Vigilancia, Departamento de Control de Calidad, Comisión de Seguridad e Higiene y a las o los Supervisores.</u></p> <p><u>IX. A las o los Médicos Veterinarios autorizados por la SAGARPA; y</u></p> <p><i>X. A las y los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.</i></p>
<p>Artículo 8.- Queda prohibido comercializar dentro del municipio con carnes para consumo humano que no provengan de rastros municipales o concesionados a particulares debidamente autorizados.</p>	<p>Artículo 8.- Queda prohibido comercializar dentro del municipio con carnes para consumo humano que no provengan de rastros municipales o concesionados a particulares debidamente autorizados. <u>Quienes de alguna manera contribuyan al sacrificio clandestino, se harán acreedores a alguna de las sanciones establecidas dentro del presente reglamento.</u></p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>Artículo 9.- Solamente tendrán acceso a las diferentes instalaciones de los rastros municipales o concesionados las personas relacionadas con la actividad, estando prohibido el ingreso a menores de edad y a personas ajenas a las diversas áreas y a servicio, salvo autorización previa de la autoridad.</p>	<p>Artículo 9.- Solamente tendrán acceso a las instalaciones del rastro municipal, <u>las y los trabajadores, introductores, usuarios y las personas relacionadas con la actividad, estando prohibido el ingreso a las personas ajenas a las diversas áreas y al servicio, salvo previa autorización por escrito de la Dirección del Rastro.</u></p>
<p>Artículo 62.- Queda prohibida la presencia de menores de 14 años en las salas de sacrificio antes, durante y después del procedimiento de sacrificio de cualquier animal.</p>	<p>Artículo 62.- Queda <u>estrictamente prohibida</u> la presencia <u>de menores de edad</u> en las salas de sacrificio antes, durante, y después del procedimiento de sacrificio de cualquier animal.</p>
<p>Artículo 66.- Queda prohibido el uso de puntilla o martillo para la inmovilización de los animales cuadrúpedos que se vayan a sacrificar. Asimismo, queda estrictamente prohibido quebrar las patas de los animales antes de sacrificarlos, así como arrojarlos al agua hirviendo o introducirlos vivos o agonizantes en los refrigeradores. El sacrificio de los animales queda sujeto a los procedimientos señalados en el Manual Operativo y de Procedimientos.</p>	<p>Artículo 66.- <u>Queda estrictamente prohibido:</u> <u>I.- El uso de puntilla o martillo para la inmovilización de los animales cuadrúpedos que se vayan a sacrificar.</u> <u>II.- Aplicar métodos en los cuales se induzca al animal a un estado de inconciencia y que como resultado se prolongue la agonía o la muerte del mismo.</u> <u>III.- Quebrar las patas de los animales antes de sacrificarlos, así como arrojarlos al agua hirviendo o introducirlos vivos o agonizantes en los refrigeradores.</u> <u>El sacrificio de los animales queda sujeto a los procedimientos señalados en el Manual Operativo y de Procedimientos.</u></p>
<p>Artículo 118.- Los usuarios de los servicios del rastro, tienen las siguientes obligaciones: I. Sujetarse al horario señalado en el Reglamento Interior del Rastro o por las autoridades competentes para recepción, sacrificio e inspección de carnes. II. Respetar las instrucciones dictadas por la Dirección, de acuerdo con el reglamento interior. III. Sujetarse a las disposiciones sanitarias de este reglamento y leyes respectivas. IV. Guardar orden dentro del establecimiento. V. No permitir que sus subordinados molesten al público o servidores públicos, profiriendo palabras obscenas o de cualquier otra manera, o que se presenten en estado de ebriedad en el establecimiento o bajo la influencia de algún psicotrópico; VI. No hacer uso de vehículos que puedan causar daños materiales al establecimiento. VII. No introducir al rastro, animales que procedan de zonas que estén declaradas en cuarentena. VIII. Acatar las disposiciones de seguridad e higiene que señale para el efecto la Dirección del Rastro y el reglamento interno; y IX. Efectuar los pagos que señalen las tarifas comprendidas en la Ley de Ingresos. X. Una vez efectuado el pago correspondiente, entregar al personal de la Dirección señalado para tales efectos, la orden de salida de los productos cárnicos para que éstos sean depositados en el vehículo autorizado.</p>	<p>Artículo 118.- Los usuarios de los servicios del rastro, tienen las siguientes obligaciones: I. Sujetarse al horario señalado en el Reglamento Interior del Rastro o por las autoridades competentes para recepción, sacrificio e inspección de carnes. II. Respetar las instrucciones dictadas por la Dirección, de acuerdo con el reglamento interior. III. Sujetarse a las disposiciones sanitarias de este reglamento y leyes respectivas. IV. Guardar orden dentro del establecimiento. V. No permitir que sus subordinados molesten al público o servidores públicos, profiriendo palabras obscenas o de cualquier otra manera, o que se presenten en estado de ebriedad en el establecimiento o bajo la influencia de algún psicotrópico; VI. No hacer uso de vehículos que puedan causar daños materiales al establecimiento. VII. No introducir al rastro, animales que procedan de zonas que estén declaradas en cuarentena. VIII. Acatar las disposiciones de seguridad e higiene que señale para el efecto la Dirección del Rastro y el reglamento interno; y IX. Efectuar los pagos que señalen las tarifas comprendidas en la Ley de Ingresos. X. Una vez efectuado el pago correspondiente, entregar al personal de la Dirección señalado para tales efectos, la orden de salida</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>XI. Es obligación de los introductores contar con básculas en óptimas condiciones, por lo que deberán entregar a la Dirección la constancia de calibración y mantenimiento, de no ser así se deberá de retirarse del área del andén.</p> <p>XII. hacerse responsables por los comportamientos inadecuados y daños que ocasione el personal a su cargo</p>	<p>correspondiente de los productos cámicos para que éstos sean depositados en el vehículo autorizado.</p> <p>XI. Es obligación de los introductores contar con básculas en óptimas condiciones, por lo que deberán entregar a la Dirección la constancia de calibración y mantenimiento, de no ser así se deberá de retirarse del área del andén.</p> <p>XII. Hacerse responsables por los comportamientos inadecuados y daños que ocasione el personal a su cargo.</p> <p>XIII. <u>Informar a la Dirección del Rastro, cuando no sean respetados sus turnos para la recepción y el sacrificio del ganado que ingresen.</u></p> <p>XIV. <u>No otorgar dádivas, propinas o gratificaciones al personal del rastro municipal por cualquier servicio.</u></p>
--	---

PROPUESTA PARA AGREGAR

CAPITULO II

De la Administración del Rastro

Artículo 12.- La administración de la Dirección del servicio del rastro estará a cargo de un director o directora, quien para desempeñar la administración deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser nombrado o nombrada por el presidente municipal.
- II. Ser mexicano o mexicana en pleno ejercicio de sus derechos y contar con mayoría de edad.
- III. Tener experiencia en el área mínimo 5 años.
- IV. No estar sujeto o sujeta a proceso por delito alguno.
- V. No haber incurrido en ninguna responsabilidad como servidor público y haya sido inhabilitado.
- VI. Las demás que señale el presidente municipal.

Artículo 13.- Son facultades y obligaciones de la o el Director del rastro:

- a) Hacer cumplir las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas en materia de rastro.
- b) Examinar la documentación mediante la cual se acredite la legal procedencia y certificado zoonosanitario del ganado destinado a la matanza.
- c) Rechazar la documentación que no cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones normativas aplicables en la materia.
- d) Impedir la salida de ganado en pie o canal si no se acredita su legítima procedencia, reportando las circunstancias a las autoridades correspondientes.
- e) Diseñar en forma conjunta de acuerdo a las necesidades planteadas por los supervisores y supervisoras y/o jefes y jefas de área, los manuales operativos, tanto de inspección como de sanidad, matanza y seguridad e higiene, que sirvan como normatividad operativa para todo el personal del rastro.
- f) Garantizar la observancia de las normas, en materia de salud pública, para lograr el estricto control sanitario de la matanza de las distintas especies, a efecto que la carne expedida al público consumidor, se encuentra en perfectas condiciones y se maneje bajo los estándares de bienestar animal y se encuentra en perfectas condiciones para el consumo.
- g) Otorgar las facilidades necesarias a las distintas agrupaciones de usuarios para que puedan velar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, la información que solicite de acuerdo a las normas de salud vigentes.
- h) Cuidar el buen orden de las instalaciones del Rastro, vigilando que todo el personal de este, observe buena conducta y desempeñe satisfactoriamente su cometido.
- i) Imponer las sanciones que marca este reglamento por violaciones al mismo, a las y los trabajadores, usuarios, e introductores, en los términos que establece el capítulo correspondiente.
- j) Vigilar que se lleven a cabo los programas de capacitación y entrenamiento, por lo menos 1 o 2 veces al año, así como facilitar los medios humanos y materiales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- k) Cumplir y hacer cumplir los Manuales Operativos de inspección, sanidad, matanza, seguridad, higiene y transporte, así como el Código de Buenas Prácticas del Proceso para la Obtención de Productos Cárnicos en el rastro.
- l) Las demás que establezca este reglamento y otras disposiciones normativas.

Artículo 14.- Las quejas y reclamaciones de las o los usuarios de los servicios del rastro, si se refieren a las o los empleados del establecimiento, inspección, conservación y proceso en general, se formularan por escrito a las 24 veinticuatro horas siguientes al hecho que se pretende impugnar, ante el director, quien deberá atenderlas para su debida corrección, dando respuesta a ellas en un plazo no mayor a las 72 setenta y dos horas después de que se presentó el escrito.

EL ORDEN DE LOS ARTÍCULOS EN ESTA PROPUESTA ES DE FORMA SUBSECUENTE AL TÉRMINO DEL "CAPÍTULO I" DEL REGLAMENTO VIGENTE.

VII.- Con fundamento en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa podría tener las siguientes repercusiones: **En cuanto aspecto jurídico:** Existe repercusión jurídica, ya que de aprobarse dicha iniciativa se adicionara el capítulo, así como las reformas al ordenamiento jurídico. **En cuanto aspecto económico:** No existen repercusiones en este sentido. **En cuanto aspecto laboral:** No tiene repercusiones laborales, toda vez que no requiere la contratación de personal. **En cuanto aspecto social:** Si existe beneficio, ya que se busca un mejor manejo de los productos que derivan del rastro y que llegan a toda la población en general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Servicios Públicos Municipales como Coadyuvante, para su estudio análisis y dictaminación, conforme a los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

UNICO.- Se apruebe la adición del **Capítulo II "De la Administración del Rastro"** así como las reformas a los artículos 3, 8, 9, 62, 66 y 118 del Reglamento del Rastro para el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 3.- La aplicación del presente reglamento le compete:

I. A la o el Presidente Municipal.

II. A la o el Secretario General.

III. A la o el Síndico.

IV. A la o el Secretario de Servicios Municipales.

V. A la o el Director del Rastro.

VI. Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal.

VII. A las o los inspectores de la Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal.

VIII. A las Unidades: Operativa, Control, Mantenimiento, Vigilancia, Departamento de Control de Calidad, Comisión de Seguridad e Higiene y a las o los Supervisores.

IX. A las o los Médicos Veterinarios autorizados por la SAGARPA; y

X. A las o los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

Artículo 8.- Queda prohibido comercializar dentro del municipio con carnes para consumo humano que no provengan de rastros municipales o concesionados a particulares debidamente autorizados. Quienes de alguna manera contribuyan al sacrificio clandestino, se harán acreedores a alguna de las sanciones establecidas dentro del presente reglamento.

Artículo 9.- Solamente tendrán acceso a las instalaciones del rastro municipal, las y los trabajadores, introductores, usuarios y las personas relacionadas con la actividad, estando prohibido el ingreso a las personas ajenas a las diversas áreas y al servicio, salvo previa autorización por escrito de la Dirección del Rastro.

Artículo 62.- Queda estrictamente prohibida la presencia de menores de edad en las salas de sacrificio antes, durante, y después del procedimiento de sacrificio de cualquier animal.

Artículo 66.- Queda estrictamente prohibido:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I.- El uso de puntilla o martillo para la inmovilización de los animales cuadrúpedos que se vayan a sacrificar.

II.- Aplicar métodos en los cuales se induzca al animal a un estado de inconciencia y que como resultado se prolongue la agonía o la muerte del mismo.

III.- Quebrar las patas de los animales antes de sacrificarlos, así como arrojarlos al agua hirviendo o introducirlos vivos o agonizantes en los refrigeradores.

El sacrificio de los animales queda sujeto a los procedimientos señalados en el Manual Operativo y de Procedimientos.

Artículo 118.- Los usuarios de los servicios del rastro, tienen las siguientes obligaciones:

[...]

XIII. Informar a la Dirección del Rastro, cuando no sean respetados sus turnos para la recepción y el sacrificio del ganado que ingresen.

XIV. No otorgar dádivas, propinas o gratificaciones al personal del rastro municipal por cualquier servicio.

CAPITULO II

De la Administración del Rastro

Artículo 12.- La administración de la Dirección del servicio del rastro estará a cargo de un director o directora, quien para desempeñar la administración deberá contar con los siguientes requisitos:

- VII. Ser nombrado o nombrada por el presidente municipal.
- VIII. Ser mexicano o mexicana en pleno ejercicio de sus derechos y contar con mayoría de edad.
- IX. Tener experiencia en el área mínimo 5 años.
- X. No estar sujeto o sujeta a proceso por delito alguno.
- XI. No haber incurrido en ninguna responsabilidad como servidor público y haya sido inhabilitado.
- XII. Las demás que señale el presidente municipal.

Artículo 13.- Son facultades y obligaciones de la o el Director del rastro:

- a) Hacer cumplir las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas en materia de rastro.
- b) Examinar la documentación mediante la cual se acredite la legal procedencia y certificado zoonosanitario del ganado destinado a la matanza.
- c) Rechazar la documentación que no cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones normativas aplicables en la materia.
- d) Impedir la salida de ganado en pie o canal si no se acredita su legítima procedencia, reportando las circunstancias a las autoridades correspondientes.
- e) Diseñar en forma conjunta de acuerdo a las necesidades planteadas por los supervisores y supervisoras y/o jefes y jefas de área, los manuales operativos, tanto de inspección como de sanidad, matanza y seguridad e higiene, que sirvan como normatividad operativa para todo el personal del rastro.
- f) Garantizar la observancia de las normas, en materia de salud pública, para lograr el estricto control sanitario de la matanza de las distintas especies, a efecto que la carne expedida al público consumidor, se encuentra en perfectas condiciones y se maneje bajo los estándares de bienestar animal y se encuentra en perfectas condiciones para el consumo.
- g) Otorgar las facilidades necesarias a las distintas agrupaciones de usuarios para que puedan velar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, la información que solicite de acuerdo a las normas de salud vigentes.
- h) Cuidar el buen orden de las instalaciones del Rastro, vigilando que todo el personal de este, observe buena conducta y desempeñe satisfactoriamente su cometido.
- i) Imponer las sanciones que marca este reglamento por violaciones al mismo, a las y los trabajadores, usuarios, e introductores, en los términos que establece el capítulo correspondiente.
- j) Vigilar que se lleven a cabo los programas de capacitación y entrenamiento, por lo menos 1 o 2 veces al año, así como facilitar los medios humanos y materiales.
- k) Cumplir y hacer cumplir los Manuales Operativos de inspección, sanidad, matanza, seguridad, higiene y transporte, así como el Código de Buenas Prácticas del Proceso para la Obtención de Productos Cárnicos en el rastro.
- l) Las demás que establezca este reglamento y otras disposiciones normativas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 14.- Las quejas y reclamaciones de las o los usuarios de los servicios del rastro, si se refieren a las o los empleados del establecimiento, inspección, conservación y proceso en general, se formularan por escrito a las 24 veinticuatro horas siguientes al hecho que se pretende impugnar, ante el director, quien deberá atenderlas para su debida corrección, dando respuesta a ellas en un plazo no mayor a las 72 setenta y dos horas después de que se presentó el escrito.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma al Reglamento municipal del Rastro entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Respecto a la primera iniciativa, como usted solicita, se propone el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación así como de Servicios Municipales y yo propondría también su turno a la Comisión de Educación, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Sobre la segunda iniciativa, se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Medio Ambiente, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Respecto a la tercera iniciativa, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Rocío Aguilar.

La Regidora Roción Aguilar Tejada: Buenas tardes Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, compañeros regidores, colegas de trabajo social, público en general y medios de comunicación.

Hago uso de la voz, para presentar iniciativa de la cual solo leeré un extracto, solicitando se transcriba de manera íntegra en el acta correspondiente a la presente sesión.

El trabajo social, es una disciplina de las ciencias sociales que ha sido reconocida tanto en América y en Europa entre principios y mediados del siglo XX. La licenciatura en trabajo social busca contribuir al desarrollo de las potencialidades de las personas a partir de la interacción social de estas; para ello, es fundamental el respeto a los derechos humanos, una actitud positiva hacia el cambio para mejorar las condiciones de vida de los individuos, así como la disposición al trabajo inter y multidisciplinario.

Sus principales funciones son: Prevenir, orientar, gestionar y dar seguimiento a los casos que se atienden en los centros donde desempeñan sus actividades. En ese contexto, la presente iniciativa busca crear el Departamento de Trabajo Social y en consecuencia la plaza de Jefe de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Departamento "A", dentro de la estructura orgánica de la Dirección de los Servicios Médicos Municipales, esto con el objetivo de profesionalizar el área, dar reconocimiento jurídico al departamento y a la jefatura, elevándola al rango de los demás departamentos que integran la Subdirección de Atención a Urgencias Médicas.

Con la creación de esta nueva figura, se podrá dotar de facultades a la Jefatura del Departamento de Trabajo Social y darle el reconocimiento que merecen los trabajadores sociales que integran la Dirección de Servicios Médicos Municipales que desde hace cincuenta años no ha sido reconocida.

Es necesario resaltar que su intervención es fundamental para el correcto desarrollo y operación de los servicios médicos municipales. Trabajo social no es la cara bonita de la institución, son profesionales que atienden a seres humanos en momentos de vulnerabilidad, brindándoles alternativas de solución a situaciones que presentan.

Su trabajo no es repartir fichas de consulta ni son asistentes de los médicos, mucho menos recepcionistas, su intervención es fundamental dentro de la estructura de los servicios de salud, pues la labor que realizan transforman vida; son el primer vínculo de acompañamiento en recuperación del paciente y su familia, tanto en el aspecto emocional como en su inclusión a su núcleo familiar y social.

Con mucho orgullo les comparto que soy licenciada en trabajo social, conozco la labor de Servicios Médicos Municipales, y mi compromiso siempre será trabajar con calidad y calidez en atención a los tapatíos de nuestra ciudad.

Como dijera la fundadora de la carrera de trabajo social, Irene Robledo García: "Por una humanidad más humana". Es cuanto Presidente.

*"Integrantes del Ayuntamiento
De Guadalajara
Presente.*

La que suscribe, LTS. Rocío Aguilar Tejada, regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, en el uso de las facultades que me concede el artículo 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano del gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto crear el Departamento de Trabajo Social y la plaza de Jefe de Departamento "A" de Trabajo Social en la Dirección de Servicios Médicos Municipales incorporándola a la plantilla de personal de carácter permanente en el presente ejercicio fiscal, lo anterior, de conformidad a la siguiente:

Exposición de Motivos

a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa

1. El trabajo social, es una disciplina que ha sido reconocida tanto en América y en Europa entre principios y mediados del siglo XX, pues surge como área de especialización ante un contexto histórico determinado. De acuerdo con varios autores, se puede hablar de antecedentes del trabajo social, refiriéndose a las personas que a lo largo de la historia han participado en la caridad y la atención a los más desfavorecidos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En este contexto, y como cita la autora Nelia Tello "... el desarrollo del poder político, el de las instituciones de asistencia pública, los problemas sociales como construcción conceptual, el desarrollo de las ciencias sociales, la participación de las mujeres en la elaboración de informes desde las visitas a domicilio a los necesitados, todo esto posibilitó el ejercicio de un hacer -hasta entonces empírico- ahora desde el conocimiento científico; de ahí que resulte necesario reconocer los hechos que contextualizaron su aparición..."⁵

En el caso concreto de México, el trabajo social aparece como profesión entre las décadas de los 20 y los 30 del siglo XX, "fundándose en 1933, la primera institución educativa de trabajo social, que fue la Escuela de Enseñanza Doméstica dependiente de la Secretaría de Educación Pública, que fue fundada por la profesora Julia Nava de Ruíz Sánchez"⁶; sin embargo, fue hasta 1937 que se expidieron los primeros títulos de Trabajadora Social en el Departamento de Acción Educativa y Social de la Beneficencia Pública.

En Jalisco, la Mtra. Irene Robledo García, en el año de 1950 fundó el Departamento de Trabajo Social de la Universidad de Guadalajara y tres años más tarde la Escuela de Trabajo Social durante la administración del rector, el Ing. Jorge Matute Remus. Tras dos décadas de constante trabajo logró consolidar esta escuela como facultad logrando que esta disciplina obtuviera el grado de licenciatura.

Concomitante con lo anterior, la constante evolución de la carrera de Trabajo Social a lo largo del siglo, ha llevado consigo que tanto los procesos, como sus actividades se hayan visto profesionalizadas y se cuente con una metodología de atención dentro de diversos sectores, principalmente en el sector salud.

El trabajo social, al igual que otras ciencias sociales, es caracterizado en la actualidad por una gran diversidad de enfoques en su construcción disciplinar, empero, existen cuatro ejes principales en los cuales se enfoca esta ciencia, los cuales son:

- La gestión social;
- La transformación social;
- El diseño de políticas públicas orientadas a la asistencia y desarrollo social; y
- El cambio social.

2. Una vez analizado el contexto y los antecedentes del Trabajo Social, es importante establecer de manera clara y precisa qué se entiende por esta disciplina a las ciencias sociales.

La Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, define el Trabajo Social como: "la disciplina que, mediante su metodología de intervención, contribuye al conocimiento y a la transformación de los procesos sociales, para incidir en la participación de los sujetos y en el desarrollo social.

El objeto de estudio y de intervención profesional lo constituyen las personas como sujetos sociales y su relación con las necesidades, demandas y satisfactores sociales.

El licenciado en Trabajo Social busca contribuir al desarrollo de las potencialidades de las personas a partir de la interacción social de estas; para ello, es fundamental el respeto a los derechos humanos, una actitud positiva hacia el cambio para mejorar las condiciones de vida de las colectividades y los individuos, así como la disposición al trabajo inter y multidisciplinario.

De esta manera, conoce e interpreta las necesidades, carencias y demandas de los sujetos sociales a fin de desarrollar políticas y programas de carácter social, y organiza y capacita a la población para su participación social en la búsqueda de opciones para resolver los problemas detectados y mejorar su nivel y condiciones de vida."⁷

3. En el mismo orden de ideas, y adentrándonos en el tema, el Trabajo Social y el sector salud, están estrechamente relacionados, pues los trabajadores sociales que prestan sus servicios en las áreas médico-hospitalarias, teniendo como principal objetivo estudiar las situaciones o problemas sociales que enfrentan los pacientes con el objetivo de ofrecerles la mejor solución posible.

Para el caso concreto, las trabajadoras sociales que prestan sus servicios en la Dirección de Servicios Médicos Municipales tienen como misión "establecer un equipo de profesionales del Trabajo Social, calificadas y eficientes, interesadas en la atención de nuestros usuarios a fin de satisfacer sus necesidades individuales, grupales y colectivas a través de la administración racional de los recursos de

⁵ Tello Nelia. *Historia del Trabajo Social en México*. Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad de México. Disponible en: <http://neliatello.com/docs/Historia-TS-en-Mexico.pdf>

⁶ *Idem*.

⁷ Escuela Nacional de Trabajo Social. *¿Qué es el Trabajo Social?* Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: <http://www.trabajosocial.unam.mx/queestsocial.htm>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

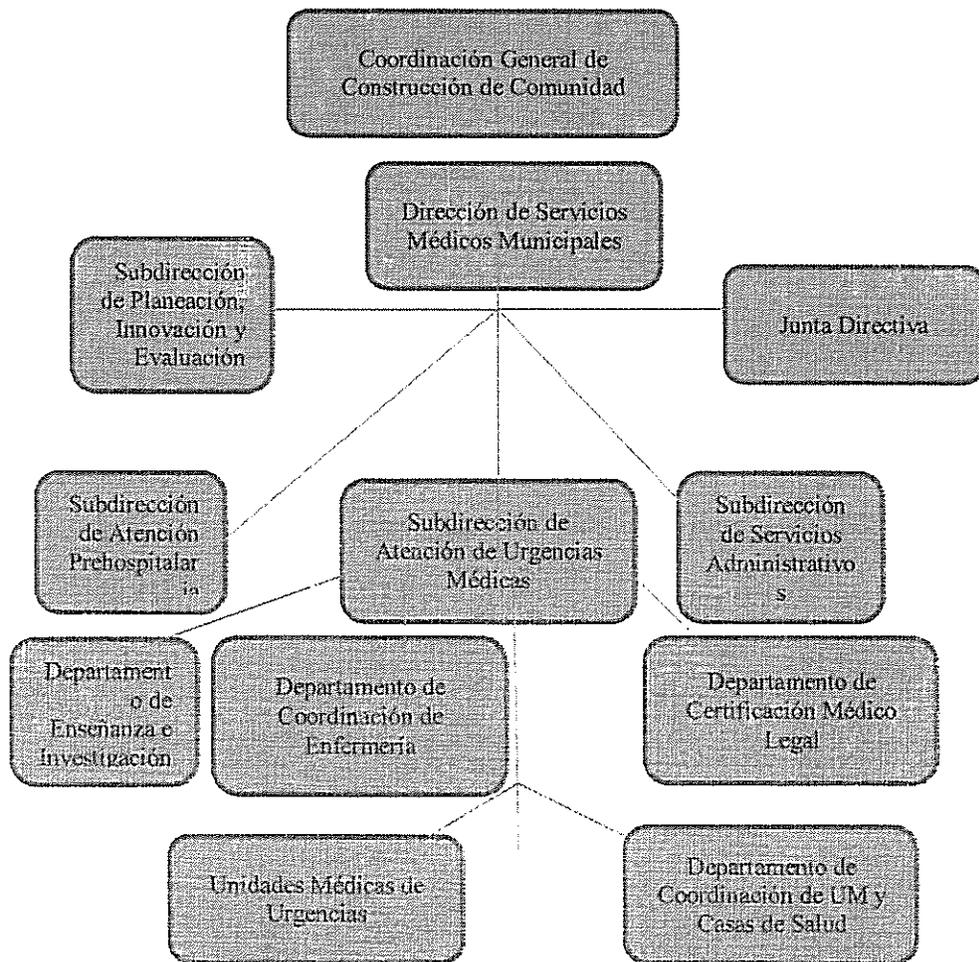
Ayuntamiento de Guadalajara

nuestra institución y las que nos apoyan, todo realizado en un ambiente de discreción, respeto, honestidad, vocación de servicio y responsabilidad en el desempeño de nuestro trabajo".
Entre las principales actividades que realizan en las diferentes Unidades Médicas "Cruz Verde" del municipio de Guadalajara se encuentran las siguientes:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Registrar ingresos de pacientes;
- Pasar visitas médicas;
- Detectar la problemática socioeconómica del paciente;
- Registrar las actividades en hojas diarias;
- Proporcionar información de los pacientes hospitalizados y del área de urgencias;
- Elaborar constancias de asistencia médica;
- Elaborar cartas responsivas en situaciones especiales con la autorización de un médico;
- Realizar estudios socioeconómicos a los pacientes;
- Gestionar y tramitar descuentos;
- Gestionar traslados;
- Gestionar trámites correspondientes en caso de defunciones;
- Proporcionar información a los familiares de los pacientes;
- Gestionar que les sean proporcionados los medicamentos a los pacientes que más lo necesiten;
- Dar seguimiento y acompañamiento a los pacientes que se encuentran hospitalizados.

4. Actualmente el organigrama de la dirección de Servicios Médicos Municipales es el siguiente:



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

5. Como se desprende del anterior organigrama, no se aprecia una coordinación de Trabajo Social o departamento dentro de la estructura de los Servicios Médicos Municipales; es ahí donde radica la importancia de la presente iniciativa, pues actualmente las trabajadoras sociales dependen de la Subdirección de Atención a Urgencias Médicas, pero no cuentan con una dirección o jefe de departamento con atribuciones y facultades específicas para que el personal de Trabajo Social realice sus labores de manera más profesionalizada.

Ante esto, se propone crear el Departamento de Trabajo Social y como consecuencia la plaza de Jefe de Departamento "A", en este departamento dentro de la estructura orgánica de la Dirección de los Servicios Médicos Municipales, esto con el objetivo de profesionalizar el área, dar reconocimiento jurídico al departamento y a la jefatura, elevándola al rango de los demás departamentos que integran la Subdirección de Atención a Urgencias Médicas.

Con la creación de esta nueva plaza, se podrá dotar de facultades a la Jefatura del Departamento de Trabajo Social, para que realice manuales de procedimientos, metodología de trabajo, organización, así como establecer una agenda clara de horarios y turnos del personal que integre el área.

Cabe resaltar que actualmente, existe un Encargado de Trabajo Social quien es el que realiza la metodología y realiza funciones de jefe de departamento, pero sin estar reconocido en la estructura orgánica y con un sueldo que no corresponde a las actividades que ejecuta, por ello, es imperante que exista la Jefatura de Trabajo Social.

Dentro del organigrama presentado dentro del punto 4 de la presente iniciativa y a manera ilustrativa se pretende que la creación de la Jefatura quede de la siguiente manera:



6. Del presupuesto de egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2019, se desprende el Capítulo 1000 "Servicios Personales" y la partida presupuestal 1100, correspondiente a las Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente a la cual se le asignó un presupuesto de \$2,549'183,683.00 de pesos.

En el mismo sentido, de la plantilla de personal de carácter permanente para el 2019, se desprende que en la Dirección de Servicios Médicos Municipales cuenta con Jefaturas de Departamento "A", aprobadas dentro de su presupuesto con un costo mensual individual de \$27,790.00 pesos brutos y anualmente un costo de \$333,480.00. En este contexto, este es el costo que tendría actualmente la creación de esta Jefatura para el Ayuntamiento.

Actualmente, se encuentran laborando en la Dirección de Servicios Médicos Municipales, 36 trabajadores sociales de base y 11 suplentes para cubrir las necesidades de las cinco Unidades Médicas "Cruz Verde" y Casas de Salud, por lo que ya no es necesario contratar personal extra para la creación del departamento, pues únicamente se requiere su materialización en el organigrama de la Dirección.

b) Fundamento Jurídico

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece lo siguiente:

Art. 111.- Los diputados del Congreso del Estado, el Gobernador, los magistrados, consejeros y jueces del Poder Judicial del Estado, los integrantes del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, los consejeros electorales del Instituto Electoral, los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los presidentes municipales, regidores, síndicos, concejales y demás servidores públicos estatales y municipales, recibirán una remuneración adecuada, equitativa e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que se compone del sueldo y las prestaciones establecidas en la ley, misma que será

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

determinada anualmente en los presupuestos de egresos del Estado, de los municipios o de los organismos públicos descentralizados, según corresponda, debiendo para su validez, cumplir con los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación y demás requisitos establecidos en la ley.⁸

2. La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 10, fracción I, señala lo siguiente:

Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

1. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.⁹

En este aspecto analizamos que para la asignación de recursos para servicios personales aprobados en el presupuesto de egresos, estos tendrán como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3 por ciento del crecimiento real, así como el crecimiento real del Producto Interno Bruto. No obstante de lo anterior, en el último párrafo de la fracción establece que los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido.

De ahí tenemos que, ante la imperante necesidad de fortalecer los procesos de atención y cuidado a las y los pacientes que son atendidos en las Unidades Médicas de Servicios y fortalecer la profesionalización de las y los Trabajadores Sociales, es necesario crear la Jefatura aumentando el presupuesto de la Dirección.

3. La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 9, establece lo siguiente:

Artículo 9. Los salarios de los funcionarios de los sujetos obligados mencionados en la presente Ley, se ajustarán a las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el caso de que recomiende aumentos, éstos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal; para los empleados públicos, servidores de base y elementos operativos se fijará un valor salarial correspondiente a las atribuciones y obligaciones de la entidad, la naturaleza e importancia de la función y al riesgo de sufrir daño físico; debiendo garantizar la equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones, atendiendo la disciplina presupuestal, todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución del Estado.¹⁰

4. En este contexto, la creación del Departamento de Trabajo Social y en consecuencia la jefatura no violenta los principios de austeridad y ahorro a los que hace referencia la Ley de la

⁸ Lo resaltado es propio.

⁹ Lo resaltado es propio.

¹⁰ Lo resaltado es propio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

materia y el Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, pues es una necesidad que es necesaria atender en la Dirección de Servicios Médicos municipales y por eso es procedente su aprobación.

Por último, es importante aclarar que el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en su artículo Quinto Transitorio establece lo siguiente:

Quinto. Los titulares de las dependencias municipales, deben elaborar dentro de los noventa días naturales contados a partir del de entrada en vigor del presente ordenamiento, su proyecto de Reglamento Interno que regule la estructura orgánica de la dependencia a su cargo y las obligaciones de los servidores públicos que la integran, y remitirlo a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para su estudio, análisis y propuesta al Pleno del Ayuntamiento.¹¹

Sin embargo, este procedimiento no fue agotado por la Dirección de Servicios Médicos Municipales, pues la estructura orgánica de la dependencia, así como las atribuciones y obligaciones de los servidores públicos que la integran, se encuentran establecidas en el Manual de Operaciones, por lo que se deberá considerar lo anteriormente expuesto al momento de crear el Departamento de Trabajo Social y definir sus atribuciones en el documento jurídico idóneo o en su defecto, aplicable.

c) Análisis de las repercusiones de aprobarse la presente iniciativa

I) **Jurídicas:** La aprobación de la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, tendría como repercusión jurídica y administrativa la creación del Departamento de Trabajo Social y la Jefatura de Departamento "A", en la Dirección de Servicios Médicos Municipales, por lo tanto, se tendría que actualizar el instrumento jurídico idóneo, o para el caso concreto, el Manual de Operaciones para dar certeza jurídica al nuevo departamento y jefatura; asimismo, la Dirección de Recursos Humanos tendría que incorporar la plaza dentro de la plantilla de personal.

II) **Social:** De aprobarse la presente iniciativa, el municipio estaría contribuyendo en:

- Mejorar la atención a los usuarios que asisten a las Unidades Médicas dependientes de la Dirección de Servicios Médicos Municipales.
- Ofrecer un trato digno con calidad y calidez humana a los pacientes que son atendidos en las Unidades Médicas.
- Coadyuvaría a tener una mayor organización y profesionalización de las y los servidores públicos que realizan sus actividades como trabajadores sociales.
- Coadyuvaría a agilizar los trámites de los usuarios de las Unidades Médicas.
- Coadyuvaría a realizar de manera más ordenada las gestiones médicas y administrativas a los usuarios de las Unidades Médicas.

III) **Laboral:** Las repercusiones son mínimas, porque como ya se estableció, actualmente existe un encargado del área de Trabajo Social y esta área ya cuenta con personal; únicamente se tendría que homologar y actualizar la plantilla de personal y el organigrama de la Dirección con la creación del Departamento y la plaza.

IV) **Económicas y presupuestales:** Como ya se abordó en el inciso a), numeral 6, de la presente iniciativa, tendría un impacto presupuestal en el Capítulo 1000, en la Partida Presupuestal número 1100 correspondiente a Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, con un costo anual de 333,480.00 pesos que tendrá que ser incluido con su respectiva adecuación para el Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2019 y subsecuentes.

V) **Turno:** Se propone el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para su estudio por ser materia de su competencia con fundamento en el artículo 56 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente iniciativa de conformidad con los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

¹¹ Lo subrayado es propio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Acuerdo:

Primero. Se aprueba crear el Departamento de Trabajo Social y la plaza de Jefatura de Departamento "A" en la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales la creación del Departamento de Trabajo Social dependiente de la Subdirección de Atención a Urgencias Médicas y actualice su Plantilla de Personal de carácter permanente, incorporando la plaza de Jefatura de Departamento "A" de Trabajo Social y establezca sus atribuciones en el Manual de Operaciones de la Dirección.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que incorpore dentro de la Planilla de Personal de carácter permanente la plaza de Jefatura de Departamento "A" de Trabajo Social.

Cuarto. Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Quinto. Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General, al Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

Artículos Transitorios

Único. Para el caso de no existir suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal de 2019, se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones necesarias al presupuesto en el ejercicio fiscal subsecuente hasta dar cumplimiento al presente acuerdo."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Se propone turnarla a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, quienes estén a favor sirvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Rosalío Arredondo.

El Regidor Rosalío Arredondo Chávez: Saludo con afecto a todos los ciudadanos que hoy nos acompañan, con su permiso señor Presidente y compañeros de este órgano colegiado.

La propuesta que hoy vengo a traer a este Pleno es meramente de la voz de los ciudadanos, en los recorridos que continuamente hago en esta ciudad hemos contemplado junto con algunos vecinos, presentar ante este Pleno una iniciativa con acuerdo con turno a comisión de Obras Públicas, para que se pueda integrar el parque de la colonia Libertad, que se encuentra en la calle Esteban Alatorre esquina Cairo al Programa de Rehabilitación de Obra 2020, ya que este parque en su actualidad cuenta con mucho deterioro y le hace falta la atención necesaria del servicios público.

Como ciudadanos tenemos la obligación de ver las necesidades que contemplan nuestras colonias, pero sobre todo, el generar condiciones para que esos parques sean el punto de encuentro del ciudadano y de sana convivencia.

Es por ello, que el día de hoy presento esta iniciativa para que se pueda turnar a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Servicios Públicos y se pueda integrar en el Programa de Rehabilitación de Obra Pública 2020. Es cuanto Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTE S:**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

*El que suscribe, Rosalío Arredondo Chávez, Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara en uso de las facultades que me confiere los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente **Iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto se realice la limpieza, así como un estudio técnico de la situación actual que guarda el Inmueble que fungía anteriormente como el Centro de Salud San Andrés II, ubicado en la calle Cairo entre las calles Federación y Esteban Alatorre, de la Colonia Libertad, de Nuestra Ciudad. A fin de que pueda ser reactivado a favor del Municipio. Lo anterior de conformidad a la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos

De conformidad con la facultad que me otorga la ley como vigilante de la correcta prestación de los servicios públicos, y la representación popular de los ciudadanos de Guadalajara, hago llegar por esta vía sus inquietudes con el fin de que éste órgano colegiado atienda y satisfaga las necesidades siendo parte de nuestra responsabilidad como autoridad. Lo anterior procedente de mis actividades como Regidor, al recorrer distintas colonias de nuestra metrópoli.

Ahora bien, el Gobierno de Guadalajara tiene una gran responsabilidad en cuanto a dotar de servicios públicos básicos y de calidad a la ciudadanía

Tal es el caso, que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/visión 2042 (2018-2021), contempla políticas públicas a fin de recuperar los espacios públicos y es acertado al realizar el Diagnóstico Situacional del eje Guadalajara Construyendo Comunidad, cuando menciona:

„El desarrollo humano integral, además de satisfactores económicos y materiales, requiere condiciones de vida que ayuden a las personas a mejorar su educación, sus condiciones de salud y oportunidades para mejorar su bienestar a través de la actividad física, el deporte y la cultura, todo ello en un entorno de convivencia comunitaria segura que enriquezca sus experiencias vitales.

„Al identificar y dimensionar mejor las necesidades, los problemas y desafíos presentes y futuros para el desarrollo humano en el municipio, y al detectar diversas fortalezas y debilidades de la sociedad, menciona que en salud es necesario fortalecer, orientar y crear de forma planificada espacios públicos, servicios y programas municipales como la primera línea de defensa contra riesgos sanitarios, de promoción de la salud y prevención de enfermedades para hacer de Guadalajara una ciudad saludable y garantizar a la mayor cantidad de la población posible el derecho humano a la Salud.

Es por eso, que dentro de las atribuciones que me confieren los distintos ordenamientos jurídicos, en mi calidad de representante social y por invitación de los vecinos de la colonia Libertad acudí a atender y escuchar sus necesidades, por lo que al interactuar con ellos, me expresaron la problemática existente en su entorno.

Lo anterior a fin de poder brindarles la atención y buscar una solución en conjunto sociedad y gobierno, de tal forma, los vecinos mencionan que uno de los problemas más arraigados y que afectan a los vecinos de la colonia, es la situación que existe dentro del inmueble ubicado en la calle Cairo entre las calles Federación y Esteban Alatorre donde alguna vez fue el centro de salud "San Andrés II".

Debido a que, dicho lugar en la actualidad se encuentra en estado de abandono y se ha convertido en un foco de infección, debido a que dentro del mismo habitan personas indigentes y los mismos han acumulado basura durante años dentro de ese lugar.

Lo que genera que ese Acumulamiento de Basura exagerado convierta el lugar en un espacio antihigiénico e insalubre, que afecta a los vecinos del lugar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

De igual forma, los vecinos de dicha colonia mencionan que dentro del Inmueble materia de la presente, se refugian personas indigentes que por las noches salen a delinquir en las cercanías del lugar, lo que ha generado una gran inseguridad del lugar.

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

Por lo que, los vecinos tienen miedo de circular cerca del lugar en horas de la noche, ya que del inmueble abandonado salen y entran personas en estado inconveniente de alcoholismo y drogadicción lo que genera intranquilidad para los vecinos de la zona.

Por lo anterior, es que los vecinos de la colonia Libertad, solicitan se realice la limpieza del lugar, así como posteriormente un estudio a fin de que el inmueble ubicado en la calle Cairo Entre las calles Federación y Esteban Alatorre, sea reactivado a fin de que el municipio utilice dicho lugar a favor de los vecinos de la colonia.

b) Materia que se pretende regular

La presente iniciativa incide principalmente en materia del Derecho Humanos a la Salud, ya que todo ser humano tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, por lo que en caso de aprobarse la presente Iniciativa se estarían satisfaciendo las necesidades de la comunidad y con ello el Municipio como ente gubernamental estaría cumpliendo con la responsabilidad encomendada.

c) Fundamento jurídico de la iniciativa

Son aplicables los artículos 115 y 4 párrafo cuarto de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción III y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción V, 50 fracción II, 94 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 142 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además establece que los mismos estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Lo anterior expuesto de acuerdo a las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales.

Artículo 4, párrafo cuarto.- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

...

III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia;

Artículo 85.- Son obligaciones de los ayuntamientos:

...

IV. Las demás que determinen las leyes, para la mejor administración de su patrimonio y prestación de los servicios públicos que les correspondan

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;

Artículo 50.- Son facultades de los regidores:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;

...

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

...

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 76.- La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde:

...

II. Los Regidores;

Artículo 81. Las iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

...

II. Con turno a comisión.

Artículo 90.- Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por los regidores o por las comisiones del Ayuntamiento que las formulen, debiendo contener, en su caso:

I. Exposición de motivos con los siguientes elementos:

- a) La explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;
- b) La materia que se pretende regular;
- c) Su fundamento jurídico;
- d) El objeto de la iniciativa; y
- e) Un análisis de las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal.

Artículo 142. La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social. Fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad. Dispone del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el municipio.

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

Lograr que se realice la intervención integral de rehabilitación del bien inmueble ubicado en la calle Cairo Entre las calles Federación y Esteban Alatorre, de la Colonia Libertad, sector Libertad, de Guadalajara. A fin de que el municipio dedique esas instalaciones al servicio de la sociedad.

Se sugiere que para el estudio, análisis y dictaminación de la presente iniciativa se pida la opinión técnica de las dependencias que a las que les corresponde emitir la viabilidad del proyecto.

Su fin es fortalecer el tejido social, construir comunidad, combatir y erradicar la inseguridad y contribuir al desarrollo social de los habitantes de la colonia Libertad

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

- 1) **Jurídicas.** No existen repercusiones jurídicas
- 2) **Económicas y Presupuestales.** No tiene repercusiones negativas en este rubro, ya que el cumplimiento de la presente iniciativa, no generaría gasto alguno.
- 3) **Laborales.** No existen, en virtud de que los trabajos ejecutados serían realizados por personal ya adscrito a las dependencias correspondientes, por lo que no se tendría la necesidad de contratación adicional.
- 4) **Sociales.** Tiene implicaciones positivas hacia la sociedad en virtud de que se tomarán las acciones correspondientes a fin de propiciar el desarrollo social, la salud y la seguridad de los habitantes residentes de la zona.

Por lo anteriormente expuesto se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. – Se instruye a la Dirección de Mantenimiento Urbano a que realice la intervención de limpieza correspondiente al inmueble ubicado en la calle Cairo Entre las calles Federación y Esteban Atarce, de la Colonia Libertad

SEGUNDO. – Se instruye a la coordinación de Construcción de la Comunidad a fin de que realice un estudio técnico a fin de emitir viabilidad para que el inmueble, materia de la presente iniciativa sea utilizado en beneficio de la sociedad."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Me parece y lo pongo a su consideración, que por el tipo de iniciativa tendría que ver nada mas con la Comisión de Obras Públicas y ahí desarrollar para que no tenga que ser en dos comisiones, si están de acuerdo con la propuesta de turno sírvanse de manifestar levantando la mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la Síndico Municipal.

La Síndico Municipal: Gracias Presidente. La que suscribe Patricia Guadalupe Campos Alfaro, en mi carácter de Síndico Municipal, en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, me permito someter a consideración de este Ayuntamiento, dos iniciativas de la cuales solo leeré un extracto, solicitando a la Secretaría General plasme el texto íntegro de las mismas en el acta correspondiente.

La primera, es una iniciativa de decreto con turno a comisión que tiene por objeto aprobar la celebración de un contrato de comodato para albergar las colecciones que se encuentran en el Museo de Paleontología de Guadalajara y que consiste principalmente en colecciones de rocas y minerales; biblioteca de paleontología del ingeniero Solórzano; colección de histología; colecciones personales del ingeniero Federico A. Solórzano Barreto.

Doy como antecedente que el Museo de Paleontología de Guadalajara es uno de los cinco museos especializados en la ciencia de la paleontología en México con un área de investigación en el país, es la única institución de acceso al público que se dedica a la investigación de paleontología en la región centro-occidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El museo de paleontología ha colaborado con instituciones nacionales reconocidas como el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Museo del Desierto, el Museo de Geología de la UNAM, la Universidad Autónoma de Nuevo León, Museo de Paleontología Eliseo Palacios Aguilera de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Universidad de Guadalajara, Universidad Autónoma de Guadalajara, Zoológico Guadalajara y Museo del Trompo Mágico.

Es generador de cursos y diplomados de extensión cultural, dirigidos a público de diversas formaciones académicas interesados en la paleontología y el patrimonio de la nación.

Por lo anterior, solicito que esta primera iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal para su estudio y dictaminación.

**"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTES**

La que suscribe, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, en mi carácter de Síndico Municipal, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 76 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa de Decreto con turno a comisión, que tiene por objeto aprobar la celebración de un contrato de comodato para albergar las colecciones que se encuentran en el Museo de Paleontología de Guadalajara; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Mediante oficio número DGC/DJ/1373/2019, de fecha 19 de julio del presente, la licenciada Violeta Mariana Parra García, Directora de Cultura del Municipio de Guadalajara, hace llegar a una servidora, en mi calidad de presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, una petición en los siguientes términos:

"...Con fundamento en el artículo 144 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, me permito remitir el expediente para solicitar que se celebre un contrato de comodato de los bienes que se consignan en las bases de datos de las colecciones que acompañan el presente documento y que se encuentran en el Museo de Paleontología de Guadalajara, lo anterior, a efecto de que sea aprobado por el Ayuntamiento y formalizado mediante un contrato, en donde se cumpla con la formalidades establecidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal. Se adjunta en documento anexo los antecedentes..."

II. El Museo de Paleontología de Guadalajara fue inaugurado en febrero de 2000 para albergar la colección de fósiles de Jalisco reunida por el ingeniero Federico A. Solórzano Barreto en más de cincuenta años. La colección es principalmente de megafauna del Plesitosceno y tiene fragmentos de fósiles humanos de gran importancia para el país, ya que se trata de los primeros pobladores que arribaron a nuestro estado hace más de 11,000 años. Las colecciones que están prestadas en comodato por la familia Solórzano Pérez son Colección de Rocas y Minerales, que ayuda a explicar el proceso de fosilización, además de que tanto la geología como la paleontología se complementan; la biblioteca contiene libros sobre la paleontología y ciencias afines que son de utilidad para el estudio de la colección, tanto por personas del museo como por investigadores externos; la colección osteológica está formada por restos de animales actuales (no fosilizados) que permiten entender las modificaciones de los animales prehistóricos.

El Museo de Paleontología de Guadalajara es uno de los cinco museos especializados en la ciencia de la paleontología en México.

Nuestro museo y el Museo de Paleontología de Tuxtla Gutiérrez, son los únicos que cuentan con un área de investigación en el país.

Es la única institución de acceso público que se dedica a la investigación paleontológica en la región centro occidente del país.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Asimismo, es junto con el recientemente inaugurado planetario Lunaria, la única institución de acceso público dedicada a la divulgación de la ciencia, no exclusivamente para niños, en el estado de Jalisco.

También es el único museo administrado por el Municipio de Guadalajara, dedicado a las ciencias.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El museo ha colaborado con instituciones nacionales reconocidas como el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); el Museo del Desierto, el Museo de Geología de la UNAM, la Universidad Autónoma de Nuevo León; Museo de Paleontología "Eliseo Palacios Aguilera" de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Universidad de Guadalajara; Universidad Autónoma de Guadalajara; Zoológico Guadalajara; Museo Trompo Mágico.

Cuenta con el acervo más grande a nivel mundial, para una sola institución, de la biota del pleistoceno de México.

También cuenta con restos que van desde los 100 millones de antigüedad hasta los 10 mil años.

Su acervo puede ser consultado por especialistas y estudiantes que soliciten acceso formalmente.

Cuenta con colecciones adicionales de apoyo y consulta pública como son: osteológica y geológica.

Varios especímenes del acervo han sido publicados en revistas y libros de difusión internacional.

Su acervo consta de 12 mil piezas registradas y aún cuenta con mucho material que se encuentra en proceso de registro.

Junto con la Colección Nacional de Paleontología de la UNAM, son las únicas dos colecciones públicas paleontológicas no pertenecientes al Instituto Nacional de Antropología e Historia, registradas en el catálogo legal de esa institución.

Participa en la formación de recursos humanos mediante la recepción de estudiantes de nivel licenciatura para la realización de prácticas, trabajos de investigación y tesis.

Colabora con instituciones de enseñanza básica para la adecuación de contenidos según el grado escolar de los estudiantes durante las visitas guiadas y talleres.

Recibe grupos de personas con discapacidad mediante atención especial.

El museo funge como punto de reunión de varias asociaciones civiles dedicadas al estudio de las ciencias naturales: Asociación Jalisciense de Orquideología, Cactófilos Guadalajara, Botánica Recreativa, el Circo de la Ciencia, Club de Bonsáis (próximamente) y Fotógrafos de la naturaleza (próximamente).

También participa en atención a denuncias sobre materiales paleontológicos, en colaboración con el INAH.

Colabora con instituciones públicas en la determinación de restos óseos provenientes de excavaciones arqueológicas, descubiertos en obras civiles o decomisos, tales como INAH, SEMEFO, SEMARNAT.

Es generador de cursos y diplomados de extensión cultural, dirigidos a público de diversas formaciones académicas interesados en la paleontología y el patrimonio de la nación.

El Departamento de Curaduría ha sido distinguido con el Galardón al Mérito Museístico (2013).

En la revista México Desconocido se hizo una encuesta en 2014; el Museo de Paleontología de Guadalajara fue votado en segundo lugar como el más gustado, después del Instituto Cultural Cabañas.

III. El día 2 dos de agosto del año que transcurre, la licenciada Isabel Orendain, Directora del Museo de Paleontología, se reunió con el área técnica de la Comisión de Patrimonio Municipal, proporcionando la información necesaria para la formalización de la recepción de los bienes que integran el acervo del Ing. Federico Solórzano Barreto, ofrecidos en comodato al Municipio, por conducto de la actual titular de los derechos de los bienes que serán comodatados, la Ciudadana Diana Zazil Solórzano Pérez.

En virtud de lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76 fracción III, 81 fracción II y 90 La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; la que suscribe solicito que la presente iniciativa sea turnada para su estudio a la Comisión de Patrimonio Municipal. Asimismo, me permito poner a consideración de este Ayuntamiento en pleno, el siguiente proyecto de:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

DECRETO MUNICIPAL

Primero.- Se aprueba la celebración de un contrato entre este Municipio y la C. Diana Zazil Solórzano Pérez, para recibir en comodato los bienes que integran el acervo del Ingeniero Federico Solórzano Barreto, que consisten en lo siguiente:

- 1.- Colección de "Rocas y Minerales" que se describen en el informe de Catalogación de la Colección de Minerales y Rocas del ingeniero Federico Adolfo Solórzano Barreto.
- 2.- Biblioteca de paleontología del ingeniero Solórzano que contiene 329 (trescientos veintinueve) ejemplares y se encuentra en el Centro de Investigación, así como Colección de "Separatas" (287, doscientas ochenta y siete) que también se encuentran en el Centro de Investigación.
- 3.- Colección osteológica que contiene 74 (setenta y cuatro) elementos, pertenecientes a restos óseos de animales actuales.
- 4.- Colecciones personales del ingeniero Federico A. Solórzano Barreto: meteoritos, objetos personales, especímenes arqueológicos, tierras del mundo.

Segundo.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore el contrato de Comodato a que se refiere el punto primero del presente Decreto.

Tercero.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, y Secretario General a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente Decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."

La Síndico Municipal: La segunda, es una iniciativa con turno a comisión que tiene como propósito que la población que ya se encuentra habitando en el centro de nuestra ciudad, se motive a restaurar y conservar los inmuebles que habitan.

Por lo anterior, como autora de la iniciativa materia del presente decreto, considero importante que dentro del premio de la conservación y restauración de fincas con valor patrimonial, dichas fincas concursen en total igualdad y equidad, tomando en cuenta sus dimensiones, la cuantía de la inversión así como el uso que estaría destinada a decir por categorías.

La restauración y conservación de las fincas con valor patrimonial destinadas al giro comercial, implican una inversión considerablemente mayor a la que se realiza en las fincas con valor patrimonial destinadas al uso de casa-habitación, además de que la mayor parte de las fincas con valor patrimonial destinadas al giro comercial, son más grandes en sus dimensiones a las de casa habitación, por lo que solicito que el concurso sea en igualdad de circunstancias de las comerciales a las patrimoniales.

Para garantizar dicha equidad se propone la valoración y planeación de este reconocimiento, que se establezca un premio para las de valor comercial y otro para las habitacional.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se propone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante. Es cuanto.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**"HONORABLE AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E**

La que suscribe, SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, en uso de la facultad que me confiere la fracción segunda del artículo 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción III, 78, 79, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal que tiene como finalidad reformar el artículo 8 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra ciudad, Guadalajara, ha atravesado por un sin número de cambios y transformaciones a lo largo de su existencia. Comenzó como un pequeño centro, conformado por diferentes barrios con identidad propia y características singulares hasta llegar a lo que es hoy: una enorme metrópoli diversa, simbólica, distintiva, compleja, con características muy peculiares y definidas, así como con grandes tintes de modernidad.

En aras de esa modernidad es que se fueron construyendo grandes edificios y los municipios colindantes fueron grandes receptores de población que no pudo o no decidió establecerse dentro de nuestro Municipio. El centro de Guadalajara comenzó a sufrir ese abandono y, en consecuencia, inició una etapa de deterioro.

Sin embargo, en años recientes, las administraciones Municipales se han trazado como una de sus metas lograr el rescate y mejoramiento del centro de nuestra ciudad; se han aprobado y modificado reglamentos, se han implementado programas y se han invertido recursos, entre muchas otras acciones, a fin de hacer del centro de Guadalajara un lugar hermoso y atractivo donde el ciudadano desee pasar agradables momentos de recreación, así como establecerse o habitarlo, siendo esto último algo sumamente importante para el correcto desarrollo de nuestra ciudad.

El lograr recuperar y aumentar la habitabilidad en nuestra ciudad es sumamente importante y punto medular de la presente iniciativa, misma que pretende contribuir, aunque sea mínimamente, con esa acción. En el caso concreto del centro de Guadalajara, son numerosos, amplios y variados los beneficios que se obtendrían al comenzar su repoblación y aumentarla, considerando esto último como la captación de personas con el claro propósito de habitarlo.

Uno de los principales beneficios del inicio y aumento de la repoblación en el centro de nuestra ciudad, sería el rescate de fincas que se encuentran en abandono y deterioro, mismas que podrían llegar a ser habitadas de nueva cuenta. Dichos inmuebles, al estar habitados nuevamente, contribuyen al mejoramiento de la percepción visual y de seguridad del centro de Guadalajara.

A su vez, la presente iniciativa busca que la población que ya se encuentra habitando el centro de nuestra ciudad, se motiven a restaurar y/o conservar los inmuebles que habitan.

Asimismo, se lograría despertar el interés de las personas con el propósito de regularizar la situación jurídica y/o tributaria de varios inmuebles, lo cual se traduciría en una mayor recaudación municipal y, en consecuencia, en la obtención de más recursos que se verían reflejados en mejoras de servicios públicos.

Al seguir llevando a cabo acciones que hagan del centro de Guadalajara un lugar hermoso, atractivo y seguro, implicaría que las personas vieran a nuestro centro como una clara y verdadera opción de vivienda, no únicamente como un lugar de recreación o de compras. A su vez, esto también implicaría que la iniciativa privada implementaría proyectos y planes habitacionales, además de los de giros comerciales que ya se han llevado a cabo.

Es por lo anterior que como autora de la iniciativa, materia del presente documento, considero importante que, dentro del premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial, dichas fincas concursen con total igualdad y equidad, tomando en cuenta sus La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

dimensiones, la cuantía de la inversión, así como el uso al que estaría destinada; es decir, por categorías.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La restauración y conservación de las fincas con valor patrimonial destinadas a giro comercial implican una inversión considerablemente mayor a la que se realiza en las fincas con valor patrimonial destinadas a uso de casa habitación, además de que la mayor parte de las fincas con valor patrimonial destinadas a giro comercial son más grandes en sus dimensiones que las fincas destinadas a casa habitación; es decir: una finca de valor patrimonial pequeña que no deja de ser hermosa y auténtica, jamás podrá concursar, en igualdad de circunstancias, con una finca de valor patrimonial mucho mayor en dimensiones, ya que esta última es una casona o palacete que, por regla general y debido a sus amplios y majestuosos salones y patios, está destinada a fungir como hotel, hostel, restaurante, etc.

Una vez establecido lo anterior, es necesario hacer hincapié en que no minimicemos los resultados de la presente iniciativa, puesto que precisamente las pequeñas acciones traen como consecuencia un cúmulo de hechos que, unidos, conforman verdaderos e importantes cambios.

Que nuestras acciones y esfuerzos hablen por nosotros como Gobierno Municipal, ya sea con grandes e importantes proyectos como la pavimentación de calles, rehabilitación de plazas, mercados, así como con pequeños proyectos o acciones que no por ello dejan de ser necesarias para la rehabilitación y mejora del centro de nuestra ciudad.

En lo referente a las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, la presente iniciativa podría tener en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal, la misma conlleva repercusiones en el aspecto jurídico y económico; sin embargo, se considera que se encuentran plenamente justificadas puesto que aprobar lo solicitado, sería en aras de implementar acciones y esfuerzos para el mejoramiento del centro de nuestra ciudad.

En consecuencia, se propone reformar el artículo 8 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 48, 56, 76 fracción III, 78, 79, 89, 90, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como coadyuvante, por ser materia de sus atribuciones, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PRIMERO.- Se aprueba reformar el artículo 8 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara quedar como a continuación se establece:

"Capítulo II Premios

...
Artículo 8. El premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial se concede a las personas que realicen la mejor conservación y restauración de inmuebles con valor patrimonial dentro del rubro monumentos históricos por determinación legal, ubicados en Guadalajara. Específicamente en las categorías civil relevante, monumentos históricos civil relevante, monumentos artísticos, inmuebles artísticos de valor relevante, inmuebles de valor histórico relevante, e inmuebles de valor ambiental, reconocidos por las autoridades competentes.

A fin de garantizar total equidad en la valoración, calificación y premiación, este reconocimiento se divide en dos: inmuebles con valor patrimonial, que son utilizados única y exclusivamente como giro comercial e inmuebles con valor patrimonial, que son utilizados única y exclusivamente como casa habitación.

...

...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de obra pública y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico de por lo menos novecientas treinta; quinientas treinta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugares de los inmuebles con valor patrimonial que son utilizados única y exclusivamente como giro comercial y cuatrocientas sesenta y cinco; doscientas sesenta y cinco y doscientas veces el valor diario de la UMA, para el primer, segundo y tercer lugares de los inmuebles con valor patrimonial que son utilizados única y exclusivamente como casa habitación, respectivamente. Adicionalmente el Ayuntamiento puede otorgar diplomas a aquellos que sin haber obtenido uno de los tres primeros lugares, hubiesen tenido una participación destacada.

...

SEGUNDO.- *Suscribase por parte del Presidente Municipal y del Secretario General de este Ayuntamiento, la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.*

TRANSITORIOS

Primero.- *Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para los efectos ordenados en la fracción V, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Segundo.- *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

Tercero.- *Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al anterior precepto.*

Cuarto.- *Una vez publicada la presente reforma remitase, mediante oficio, un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

El Señor Presidente Municipal: Gracias Síndico. Sobre la primera iniciativa, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, si están de acuerdo con la propuesta de turno sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Respecto a la segunda iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, si están de acuerdo con la propuesta de turno sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Lomelí.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí: Con su venia señor Presidente, compañeros regidores y todas las personas que nos acompañan a esta sesión.

Me permito presentar una iniciativa que tiene por objeto expedir el Reglamento de Justicia Cívica Para el Municipio de Guadalajara. Este proyecto que hoy se presenta y que recoge todos los trabajos a lo largo de aproximadamente dos años, que se han venido realizando en el Municipio de Guadalajara, a partir de la invitación que se hiciera a los operadores del actual sistema para presentarles este modelo homologado de justicia cívica, para conocer sus alcances y avances.

El reto que nos impone este modelo, es dejar la forma en la que hasta el momento se ha impartido justicia, una justicia de barandilla para transitar a un modelo garantista en donde la reinserción y el sentido de la responsabilidad

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

cobrará total importancia a través de la interacción entre el juez cívico y el presunto infractor.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Este proyecto fijó sus cimientos desde las acciones realizadas por el entonces Presidente Municipal, hoy Gobernador Enrique Alfaro quien tuvo a bien destinar más de siete millones de pesos en el remozamiento de los juzgados municipales para la adecuación de la sala de lo que hoy es la sala de audiencias orales.

De igual forma y dando continuidad con este trabajo, el Presidente Municipal Interino, el maestro Enrique Ibarra Pedroza, para dar continuidad al proyecto de renovación de los centros de mediación.

Y finalmente, nuestro Presidente Municipal quien brindó todas las facilidades para que desde Guadalajara se otorgara esa capacitación en esta materia a todos los municipios metropolitanos.

Es importante referir, que durante todo este tiempo que hemos trabajado hemos contado con USAID México, con quienes hemos trazado las acciones para la implementación de este nuevo modelo llegue a convertirse en un referente para el resto de los municipios.

Es evidente que a partir de la reciente aprobación del Convenio de Asociación y Coordinación en Materia de Seguridad para la Conformación de la Policía Metropolitana de Guadalajara, se deberán generar diversos instrumentos normativos, entre ellos el proyecto del Reglamento Metropolitano de Policía y Buen Gobierno, sin embargo, considero importante que la participación en dicho proyecto parta de lo que nosotros hemos venido construyendo y que hoy me permito compartirles. Es cuanto.

**“PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
PRESENTE.**

El que suscribe, Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomeli, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 76 fracción II, 78 y 79 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto expedir el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 30 de agosto de 2016, dentro de la cuadragésima sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), se aprobó el acuerdo 06/XL/16 para la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica (MHJC), Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México y se asignaron como responsables de su elaboración a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal (CNSPM), al Comisionado Nacional de Seguridad y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

En seguimiento a dicho acuerdo, en noviembre de 2016 el SESNSP y la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), en coordinación con el Órgano Administrativo Des-concentrado del Servicio de Protección Federal, elaboraron una propuesta inicial sobre la estructura y temas que deberían ser considerados para la elaboración del MHJC. Se realizaron diagnósticos en los 65 municipios que son parte de la red del CNSPM y visitas a once municipios, de la misma manera se revisaron reglamentos y bandos municipales. Además, se desarrollaron cuatro mesas de trabajo con trece municipios de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

diferentes regiones del país. Como resultado, se elaboró el MHJC desde los municipios, para considerar las realidades locales y los diferentes modelos de funcionamiento de los juzgados cívicos en el país.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El MHJC fue aprobado por unanimidad en la asamblea de la CNSPM el 6 de julio de 2017 y en la cuadragésima segunda sesión del CNSP el 30 de agosto de 2017, por medio del acuerdo (14/XLII/17). En dicho convenio, se aprueba el MHJC y se instruye a la CNSPM para que, en coordinación con el SESNSP y la CNS, desarrollen el plan de trabajo, los procesos y los esquemas necesarios para su implementación.

Como parte de la elaboración del MHJC se realizó en los 65 municipios que forman parte del CNSPM, un análisis del marco normativo que dio como resultado:

- a) **Heterogeneidad en la denominación del ordenamiento.** Se identificó que los municipios utilizan distintos tipos de ordenamientos para regular las infracciones o faltas administrativas, como bandos municipales, reglamentos, códigos y leyes. Asimismo, dichos ordenamientos adquieren nombres diversos como Reglamento de Justicia Cívica Municipal, Reglamento de Cultura Cívica, Reglamento de Policía y Buen Gobierno, Reglamento de Orden y Justicia Cívica, Reglamento de Barandilla, entre otros.
- b) **Falta de actualización de los ordenamientos.** Generalmente los ordenamientos no se actualizan de forma periódica. De los ordenamientos analizados, el 78% son anteriores a 2010 y tres de ellos son anteriores a 1990.
- c) **Diversidad en las materias que regulan.** Heterogeneidad en relación con los temas regulados por la Justicia Cívica. Por ejemplo, hay temas como las infracciones de tránsito y la protección al medio ambiente, que sólo son incluidos por algunos municipios.
- d) **El derecho al debido proceso es contemplado en todos los ordenamientos.** Poco más de la mitad de los ordenamientos analizados reconoce el debido proceso como un derecho de los posibles infractores.
- e) **Variedad en la denominación de la autoridad sancionatoria.** La figura encargada de la impartición de la justicia adquiere diferentes nombres y, en algunos casos, diferentes funciones. Los nombres más comunes son el de juez calificador y oficial calificador. En particular, son pocos los que utilizan la denominación de juez cívico.
- f) **Definición común de faltas administrativas y sanciones.** A pesar de la heterogeneidad de los ordenamientos que regulan la impartición de Justicia Cívica, se contemplan faltas similares como ingerir bebidas alcohólicas en vía pública, tirar basura, alteración del orden, entre otras. A su vez, se identificó que se establecen las mismas sanciones: amonestación, arresto, multa y trabajo a favor de la comunidad.

Una vez realizado el análisis anterior, se determinó como parte de los retos, la impartición de justicia cívica en función de que su competencia es en el ámbito municipal, lo que genera heterogeneidad.

Lo que derivó en la realización de un modelo homologado, que toma como base las siguientes consideraciones:

- o El juzgado cívico debe estar adscrito directamente a la presidencia municipal para garantizar su autonomía.
- o Categorías mínimas de faltas administrativas.
- o Priorización de las sanciones, en función de la posibilidad de prevenir el escalamiento de los conflictos.
- o Tratar las causas subyacentes que causan el conflicto.
- o Infraestructura mínima que permita garantizar la seguridad y dignidad de los usuarios.
- o Perfil del Juez Cívico, proceso de selección abierta y capacitación de los mismos en temas de justicia procedimental, tratamiento de grupos vulnerables, mediación y conciliación, dirección de audiencias, entre otros.¹²

Este nuevo sistema prevé la posibilidad de preservar el orden mediante procesos inmediatos, ágiles, eliminando formalismos innecesarios, estableciendo reglas de comportamiento que permitan la armónica convivencia de la ciudadanía.

¹²

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/281131/Modelo_Justicia_Civica_Aprob_CNSP.pdf

Ayuntamiento de Guadalajara

A su vez, fomenta principios fundamentales de la vida democrática como; el diálogo, la participación ciudadana, la corresponsabilidad, el respeto al entorno y a los derechos fundamentales de las personas y la utilización de mecanismos orales que concentren el procedimiento en una sola audiencia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En otro orden de ideas, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a marzo del año 2019, señala que 34.7% de la población de 18 años y más tuvo al menos un conflicto o enfrentamiento en su vida cotidiana durante los últimos tres meses. El conflicto o enfrentamiento con mayor frecuencia a nivel nacional fue ruido con 12.1% seguido de basura tirada o quemada por vecinos con 11.1%, seguido de problemas con estacionamientos y problemas relacionados con animales domésticos y en menor proporción molestias por borrachos, drogadictos o pandillas.

De la población de 18 años y más que tuvo al menos un conflicto o enfrentamiento en los últimos tres meses, en 69.1% de los casos fue con vecinos, mientras que en 32.4% de los casos fue con desconocidos en la calle.

A nivel nacional, de la población de 18 años y más que experimento situaciones conflictivas en los últimos tres meses, 87.9 % presentó alguna consecuencia de las cuales 46.2% fue un diálogo o plática, seguido de insultos y groserías con 29.1% y de gritos en una menor proporción. Así mismo, se identifican consecuencias físicas entre las cuales se encuentra golpes y empujones. Teniendo además consecuencias de daños materiales.

Lo anterior, contextualiza la importancia de atender oportunamente las causas de los conflictos a través de un recurso efectivo, sencillo y rápido, y en el que se tutele de manera eficaz el ejercicio de los derechos humanos de toda persona, otorgando una tutela judicial efectiva que logre instaurar una convivencia armónica y evitar el escalamiento de conductas antisociales hasta la comisión de delitos.

Es importante señalar, que el Plan Municipal de Desarrollo visión 500/2042 como parte del proceso de actualización, realizó un diagnóstico situacional que para el tema que nos ocupa dio como resultado: que existe una naturalización de conductas indebidas, ocasionada por la deficiente cohesión familiar y comunitaria, la baja participación social contra la delincuencia y la falta de ocupación de jóvenes y adolescentes, lo que ocasiona que en ciertos sectores de la población la policía sea vista como un agente opresor que no permite ejercer aquellas libertades y conductas que los infractores consideran normales.

Refiere además, la existencia de un desconocimiento del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, siendo esta una de las principales razones de la desarmonía en el tejido social al no conocerse las cosas permitidas, las no permitidas, o los límites de permisibilidad.

Por otra parte, considera dentro del Análisis de Oportunidades, que resulta fundamental para seguir avanzando en temas de justicia municipal la adaptación al proceso de cambio ante las nuevas propuestas en la impartición de justicia, que requerirá capacitación inmediata al personal que interviene en las diferentes etapas de la impartición de justicia en el municipio, tomando como base la transversalidad de los programas con enfoque de derechos humanos, igualdad de género y gobernanza.

Así mismo, prevé la posibilidad de desarrollar un programa de promoción y capacitación, dirigido a la ciudadanía en temas de reglamentos municipales, métodos de justicia alternativa y mediación de conflictos. En el ámbito escolar, aprovechar la estructura del sector educativo para permear los contenidos del programa de promoción y capacitación y los conceptos de "Cultura de la paz" que contribuyan a formar a una mejor ciudadanía.

Cabe destacar que la presente iniciativa se alinea a los instrumentos y propuestas normativas para la implementación del nuevo Modelo Homologado de Justicia Cívica, así como al Plan Municipal de Desarrollo vigente, que tiene como objetivo Garantizar la justicia y paz social en el territorio.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el Director de Justicia Municipal; Licenciado Armando Aviña Villalobos, tuvo bien, poner a consideración de un servidor el proyecto de Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Guadalajara, el cual transcribo íntegramente, y hago propio como propuesta de iniciativa, bajo los siguientes términos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**"LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELI
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E.**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Licenciado ARMANDO AVIÑA VILLALOBOS, Director de Justicia Municipal de Guadalajara, en ejercicio de las atribuciones que me otorgan el artículo 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 40 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 77, 78, 79 y 84 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración la propuesta de **Abrogación del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara**, para dar pie a la aprobación del **"REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, así mismo, es importante derogar algunos numerales previstos por el **"REGLAMENTO DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.-El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, establece: "...Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Cada **Municipio** será gobernado por un **Ayuntamiento** de elección popular directa, integrado por un **Presidente Municipal** y el número de **regidores** y **síndicos** que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los **municipios** estarán investidos de **personalidad jurídica** y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los **ayuntamientos** tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los **bandos de policía y gobierno**, los **reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general** dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la **administración pública municipal**, regulen las **materias, procedimientos, funciones y servicios públicos** de su competencia y aseguren la **participación ciudadana y vecinal**.

2.- Por su parte del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, refiere: El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos... :

Aunado a lo anterior, el diverso 77 de la legislación antes mencionada establece: Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

Los bandos de policía y gobierno;

3.- Con ello, Es facultad del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, expedir de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos que regulen materias de su competencia, así como el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, hoy denominado "Reglamento Cívico del Municipio de Guadalajara".

4.- Es prerrogativa del Director de Justicia Municipal el presentar propuestas relativas a crear, reformar, adicionar o abrogar ordenamientos municipales, tal y como se enuncia en el artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Son ordenamientos municipales aquellos que imponen obligaciones y otorgan derechos a los particulares o aquellos que imponen obligaciones y otorgan facultades a la Administración Pública Municipal. En este particular, se considera ordenamiento municipal al Bando de Policía y Buen Gobierno.

5.- La naturaleza de este modelo, tiene como base que el pasado 30 de agosto del 2016, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobó el acuerdo 06/XL/16 para la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México (Modelo Homologado de Justicia Cívica); siendo los responsables: Conferencia Nacional de Seguridad Pública

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Municipal (CNSPM), el Comisionado Nacional de Seguridad y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Este modelo Homologado de Justicia Cívica incorpora una visión de Justicia Cívica que procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad, evitando que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia a través de cinco características distintivas:

Una visión sistémica que involucra al juzgado cívico como el articulador de un conjunto de actores;

La incorporación de audiencias públicas en la impartición de la Justicia Cívica;

La actuación policial in situ con enfoque de proximidad;

La incorporación de las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana como un nuevo tipo de trabajo a favor de la comunidad que busca contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores; y

La implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC).

En seguimiento a dicho acuerdo, en noviembre de 2016 el SESNSP y la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), en coordinación con el Órgano Administrativo Des-concentrado del Servicio de Protección Federal, elaboraron una propuesta inicial sobre la estructura y temas que deberían ser considerados para la elaboración del MHJC. Se realizaron diagnósticos en los 65 municipios que son parte de la red del CNSPM y visitas a once municipios, de la misma manera se revisaron reglamentos y bandos municipales. Además, se desarrollaron cuatro mesas de trabajo con trece municipios de diferentes regiones del país. Como resultado, se elaboró el MHJC desde los municipios, para considerar las realidades locales y los diferentes modelos de funcionamiento de los juzgados cívicos en el país.

El Modelo Homologado de Justicia Cívica fue aprobado por unanimidad en la asamblea de la CNSPM el 6 de julio de 2017 y en la cuadragésima segunda sesión del CNSP el 30 de agosto de 2017, por medio del acuerdo (14/XLII/17). En dicho convenio, se aprueba el MHCJ y se instruye a la CNSPM para que, en coordinación con el SESNSP y la CNS, desarrollen el plan de trabajo, los procesos y los esquemas necesarios para su implementación. (sic USAID)

El Modelo establece la participación articulada de múltiples actores para la impartición de Justicia Cívica. Los actores que participan en el sistema de Justicia Cívica son: juzgado cívico; policía; mediación; centro de detención municipal; instituciones públicas; organizaciones de la sociedad civil; y representantes de la comunidad. (PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS CIUDADANOS E INSTITUCIONES PRIVADAS).

La Policía de proximidad (in situ), son las acciones que realiza la policía para la desactivación temprana de los conflictos en el lugar de los hechos. El cumplimiento del subcomponente implica que los policías reciban capacitación sobre Justicia Cívica y preferentemente cuenten con un enfoque de proximidad.

Las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana, son acciones dirigidas a infractores con perfiles de riesgo. Las Medidas se incorporan como un tipo de trabajo a favor de la comunidad. El cumplimiento del subcomponente implica que los municipios identifiquen infractores con perfil de riesgo y les canalicen a instituciones para su atención. Por lo que la retención temporal del infractor sería la última ratio:

"...Es común afirmar, cuando se examinan los límites al poder punitivo del Estado, que uno de los principios más importantes es el de ultima ratio, entendido como una de las expresiones del principio de necesidad de la intervención del Derecho penal. Esencialmente, apunta a que el Derecho penal debe ser el último instrumento al que la sociedad recurre para proteger determinados bienes jurídicos, siempre y cuando no haya otras formas de control menos lesivas "formales e informales". Si se logra la misma eficacia disuasiva a través de otros medios menos gravosos, la sociedad debe inhibirse de recurrir a su instrumento más intenso. PRISIÓN PREVENTIVA.

En este mismo orden, son preferibles aquellas sanciones penales menos graves si se alcanza el mismo fin intimidatorio. Es decir, estamos frente a un principio que se construye sobre bases eminentemente utilitaristas: mayor bienestar con un menor costo social. El Derecho penal deberá intervenir sólo cuando sea estrictamente necesario en términos de utilidad social general. Sic. Raúl Carnevali Rodríguez. Doctor en Derecho.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Actualmente se ha abusado de la retención y sanción por parte de la Autoridad Administrativa, sin que con ello, se cumpla con el objetivo de la reinserción o fincar en el ciudadano infractor, el sentido de la responsabilidad de sus actos. En este modelo de Justicia a través de la Audiencia Pública y con la interacción entre el Juez Cívico se juega un papel importantísimo, ya que la autoridad administrativa pondrá en la audiencia su habilidad para atribuir al presunto infractor una reflexión sobre su conducta realizada y los alcances de la misma, y como consecuencia el daño causado al tejido social, pero también le prevendrá para que repare el daño causado, exhortándolo a su buen comportamiento, pudiendo en su momento evitar la sanción económica a través de un método alternativo de solución de conflictos, así como, el trabajo comunitario y en el último de los casos, el arresto administrativo; éste último como una medida excepcional.

A lo largo de los años y administraciones el enfoque ha sido la retención temporal del infractor, lo que origina únicamente un gasto innecesario al municipio, pues como es sabido, los centros de reclusión no son autosuficientes y por el contrario son un gasto de la autoridad. Sin que con ello el infractor reflexione sobre la conducta desplegada y el mal causado, situación que será superada con este nuevo modelo de justicia cívica. Pues se le apuesta al entendimiento del ciudadano y la autoevaluación personal.

Además de lo anterior, no solo es un proceso en que se involucra la Autoridad y el Ciudadano Infractor, sino que la participación ciudadana y la iniciativa privada, tendrán una participación muy importante, involucrándose en la reinserción del infractor a través de diversos programas, acciones y actividades.

Esfuerzos los anteriores, para evitar la violencia y con ello, tomar acciones ejemplares y de prevención del delito. Sabemos que la falta administrativa es la antesala en la comisión de los delitos, por lo que si el municipio asume esta responsabilidad a través de este modelo de justicia cívica, estaremos construyendo una mejor sociedad. Ya que, el modelo de justicia tradicional de justicia de barandilla no ha dado ningún resultado por lo que es importante emigrar a un modelo armónico con los derechos humanos y participación ciudadana. Por lo anterior, me permite poner a consideración la siguiente estadística del presente mes, lo cual nos lleva a demostrar que la recaudación económica es casi nula y por el contrario el cumplimiento del arresto es mayor lo que conlleva a un gasto innecesario para el Ayuntamiento, en cuanto a proveer alimentos, servidores públicos, conservación de los inmuebles de reclusión, etc:

AÑOS DE EJERCICIO	CANTIDAD DE INFRACTORES EN JUZGADOS MUNICIPALES	INFRACTORES REMITIDOS A PREVENCIÓN SOCIAL	MULTA RECAUDADA	ALIMENTOS ENTREGADOS A INFRACTORES	CUMPLIMIENTO POR TRABAJO COMUNITARIO
2016	4559	2541	\$704,886.58	3936	1803
2017	8155	4966	\$ 1'157,436.05	5676	2333
2018	6934	4681	\$735,389.86	5404	2856

6.-En razón de lo anterior, se deberá procurar la capacitación de los servidores públicos, adecuación de espacios físicos pero sobre todo, preparar las iniciativas de Reglamento para emigrar a este sistema. Lo cual sin dudas será una labor muy importante para la próxima administración y todos los municipios metropolitanos. En el caso particular, gracias a las gestiones y trabajos que se realizaron en esta Administración y la ruta seguida en la Administración del Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, así como, con las gestiones realizadas en la Agencia de Seguridad Metropolitana, y sobre todo con las capacitaciones realizadas en esta Administración que encabeza nuestro Presidente Ismael del Toro Castro, estaríamos considerando que este proceso de migración sería mínimo y sin sobresaltos, pues las bases ya fueron fincadas para ello; hablando de capacitación al servidor público y la infraestructura mobiliaria.

Con esta propuesta y con el modelo de justicia cívica, se debe considerar que no se persigue una política recaudatoria sino una de reinserción social por el trabajo comunitario de los infractores. Y solo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

en caso, que sea necesaria su retención temporal se realice en las celdas municipales de los Juzgados Cívicos. Los cuales serían excepcionales.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo que se deberán de realizar programas de Trabajo Comunitario a favor de la Ciudad a cargo de los infractores y de este modo, evitar su custodia o retención temporal de su libertad, lo cual sin dudas repercute en las finanzas del Municipio. Cuando se les puede brindar una mejor orientación a los infractores en su oportunidad de hacer efectiva este programa como medida de reinserción, con acciones de limpieza de calles, monumentos y plazas públicas. Un programa de rehabilitación que deberá de involucrar a diversas dependencias del Ayuntamiento.

Se deberá de realizar un sistema de datos de personas infractoras y reincidentes a manera de que el Juez Cívico pueda aplicar adecuadamente la sanción administrativa al momento de desahogar la Audiencia Pública.

7.- Es importante señalar que se trabajó de la mano con **USAID MÉXICO**, siendo esta la Agencia Norteamericana para el Desarrollo Internacional y los esfuerzos humanitarios para salvar vidas, reducir la pobreza, fortalecer la gobernabilidad democrática y ayudar a las personas a progresar más allá de la asistencia. Teniendo la siguiente visión: "...Los Estados Unidos y México tienen una relación bilateral única y compleja; como vecinos compartimos importantes lazos políticos, económicos, culturales y sociales. El progreso en la cooperación en seguridad y medio ambiente afecta directamente a ambos países. México es un país de ingresos medios con un sector privado próspero, sin embargo, tiene una tasa de pobreza de más del 50 por ciento y se encuentra entre los países de la región que tienen más por hacer en términos de desigualdad de ingresos y corrupción. Estos factores alimentan el crecimiento de la delincuencia transnacional, lo que socava a las instituciones, y debilita el Estado de derecho. Estos factores también han frenado los esfuerzos de México para combatir el cambio climático, requiriendo recursos significativos tanto financieros como técnicos...." SIC. USAID.

La estrategia de Cooperación para el Desarrollo de USAID/México apoya tres Objetivos de Desarrollo para fortalecer el Estado de derecho y los derechos humanos, reducir crimen y violencia relacionada con las drogas, y promover los esfuerzos de transparencia e integridad de la Iniciativa Mérida, el programa bilateral de cooperación en seguridad.

8.- Considero que el cambio que pudiéramos dar a este nuevo modelo de Justicia Cívica, nos encontramos muy avanzados en cuanto a instalaciones, capacitación y nos hace falta modificar la reglamentación, pero con la visión y disposición de Usted Presidente, pudiéramos trabajar en ello y sacar un proyecto modelo ejemplar no solo para la ZONA METROPOLITANA, sino que seríamos un ejemplo de municipio para toda la nación, si bien es cierto no seríamos los pioneros, si le apostamos a dar un mejor resultado, lo que no ha conseguido MORELIA, ESCOBEDO-NUEVO LEÓN, etc. Por lo que el costo de su implementación sería mínimo, sin recurso extraordinario, únicamente mobiliario en las zonas de juzgados municipales, detalles en madera en paredes; en cambio el esfuerzo mayúsculo sería en el trabajo para armonizar la reglamentación municipal.

9.-La presente reforma tiene fundamento en los principios de igualdad del artículo 1º Constitucional, así como las reformas al artículo 18 de dicho ordenamiento, principalmente en su sexto párrafo, así como los contenidos del numeral 133 de la Constitución Mexicana que reconoce la totalidad del texto de los Tratados Internacionales celebrados y aprobados.

10.-Esta reforma integral busca la armonización en el nuevo de modelo de impartición de justicia dentro de un modelo de respeto a los derechos humanos, como Estado Garantista. siendo de suma importancia las aportaciones que pueda realizar el Municipio para base política de la Nación, puesto que con la implementación de este modelo, se busca detener el alza a la violencia por la cual pasa el País.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a su consideración la siguiente propuesta de **ABROGACIÓN** del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, y expedir el **"REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, al tenor de los siguientes:

LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELI
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E.

Licenciado **ARMANDO AVIÑA VILLALOBOS**, Director de Justicia Municipal de Guadalajara, en ejercicio de las atribuciones que me otorgan el artículo 55 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 40 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Estado de Jalisco; y 77, 78, 79 y 84 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración la propuesta de **Abrogación del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara**, para dar pie a la aprobación del **"REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, así mismo, es importante derogar algunos numerales previstos por el **REGLAMENTO DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, con base en la siguiente:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.-El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, establece: "...Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Por su parte del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, refiere: El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos... :

Aunado a lo anterior, el diverso 77 de la legislación antes mencionada establece: Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

- I. Los bandos de policía y gobierno;

3.- Con ello, Es facultad del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, expedir de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos que regulen materias de su competencia, así como el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, hoy denominado "Reglamento Cívico del Municipio de Guadalajara".

4.- Es prerrogativa del Director de Justicia Municipal el presentar propuestas relativas a crear, reformar, adicionar o abrogar ordenamientos municipales, así y como se enuncia en el artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. Son ordenamientos municipales aquellos que imponen obligaciones y otorgan derechos a los particulares o aquellos que imponen obligaciones y otorgan facultades a la Administración Pública Municipal. En este particular, se considera ordenamiento municipal el Bando de Policía y Buen Gobierno.

5.- La naturaleza de este modelo, tiene como base que el pasado 30 de agosto del 2016, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobó el acuerdo 06/XL/16 para la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México (Modelo Homologado de Justicia Cívica); siendo los responsables: Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal (CNSPM), el Comisionado Nacional de Seguridad y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Este modelo Homologado de Justicia Cívica incorpora una visión de Justicia Cívica que procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad, evitando que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia a través de cinco características distintivas:

- Una visión sistémica que involucra al juzgado cívico como el articulador de un conjunto de actores;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- La incorporación de audiencias públicas en la impartición de la Justicia Cívica;
- La actuación policial in situ con enfoque de proximidad;
- La incorporación de las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana como un nuevo tipo de trabajo a favor de la comunidad que busca contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores; y
- La implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC).

En seguimiento a dicho acuerdo, en noviembre de 2016 el SESNSP y la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), en coordinación con el Órgano Administrativo Des-concentrado del Servicio de Protección Federal, elaboraron una propuesta inicial sobre la estructura y temas que deberían ser considerados para la elaboración del MHJC. Se realizaron diagnósticos en los 65 municipios que son parte de la red del CNSPM y visitas a once municipios, de la misma manera se revisaron reglamentos y bandos municipales. Además, se desarrollaron cuatro mesas de trabajo con trece municipios de diferentes regiones del país. Como resultado, se elaboró el MHJC desde los municipios, para considerar las realidades locales y los diferentes modelos de funcionamiento de los juzgados cívicos en el país.

El Modelo Homologado de Justicia Cívica fue aprobado por unanimidad en la asamblea de la CNSPM el 6 de julio de 2017 y en la cuadragésima segunda sesión del CNSP el 30 de agosto de 2017, por medio del acuerdo (14/XLII/17). En dicho convenio, se aprueba el MHCJ y se instruye a la CNSPM para que, en coordinación con el SESNSP y la CNS, desarrollen el plan de trabajo, los procesos y los esquemas necesarios para su implementación. (sic USAID)

El Modelo establece la participación articulada de múltiples actores para la impartición de Justicia Cívica. Los actores que participan en el sistema de Justicia Cívica son: juzgado cívico; policía; mediación; centro de detención municipal; instituciones públicas; organizaciones de la sociedad civil; y representantes de la comunidad. (PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS CIUDADANOS E INSTITUCIONES PRIVADAS).

La Policía de proximidad (*in situ*), son las acciones que realiza el policía para la desactivación temprana de los conflictos en el lugar de los hechos. El cumplimiento del subcomponente implica que los policías reciban capacitación sobre Justicia Cívica y preferentemente cuenten con un enfoque de proximidad.

Las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana, son acciones dirigidas a infractores con perfiles de riesgo. Las Medidas se incorporan como un tipo de trabajo a favor de la comunidad. El cumplimiento del subcomponente implica que los municipios identifiquen infractores con perfil de riesgo y les canalicen a instituciones para su atención. Por lo que la retención temporal del infractor sería la última ratio:

“...Es común afirmar, cuando se examinan los límites al poder punitivo del Estado, que uno de los principios más importantes es el de última ratio, entendido como una de las expresiones del principio de necesidad de la intervención del Derecho penal. Esencialmente, apunta a que el Derecho penal debe ser el último instrumento al que la sociedad recurre para proteger determinados bienes jurídicos, siempre y cuando no haya otras formas de control menos lesivas “formales e informales”. Si se logra la misma eficacia disuasiva a través de otros medios menos gravosos, la sociedad debe inhibirse de recurrir a su instrumento más intenso. PRISIÓN PREVENTIVA.

En este mismo orden, son preferibles aquellas sanciones penales menos graves si se alcanza el mismo fin intimidatorio. Es decir, estamos frente a un principio que se construye sobre bases eminentemente utilitaristas: mayor bienestar con un menor costo social. El Derecho penal deberá intervenir sólo cuando sea estrictamente necesario en términos de utilidad social general. Sic. Raúl Carnevali Rodríguez. Doctor en Derecho.

Actualmente se ha abusado de la retención y sanción por parte de la Autoridad Administrativa, sin que con ello, se cumpla con el objetivo de la reinserción o fincar en el ciudadano infractor, el sentido de la responsabilidad de sus actos. En este modelo de Justicia a través de la Audiencia Pública y con la interacción entre el Juez Cívico se juega un papel importantísimo, ya que la autoridad administrativa pondrá en la audiencia su habilidad para atribuir al presunto infractor una reflexión sobre su conducta realizada y los alcances de la misma, y como consecuencia el daño causado al tejido social, pero también le prevendrá para que repare el daño causado, exhortándolo a su buen comportamiento, pudiendo en su momento evitar la sanción económica a través de un método alterno de solución de conflictos, así como, el trabajo comunitario y en el último de los casos, el arresto administrativo; éste último como una medida excepcional.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

A lo largo de los años y administraciones el enfoque ha sido la retención temporal del infractor, lo que origina únicamente un gasto innecesario al municipio, pues como es sabido, los centros de reclusión no son autosuficientes y por el contrario son un gasto de la autoridad. Sin que con ello el infractor reflexione sobre la conducta desplegada y el mal causado, situación que será superada con este nuevo modelo de justicia cívica. Pues se le apuesta al entendimiento del ciudadano y la autoevaluación personal.

Además de lo anterior, no solo es un proceso en que se involucra la Autoridad y el Ciudadano Infractor, sino que la participación ciudadana y la iniciativa privada, tendrán una participación muy importante, involucrándose en la reinserción del infractor a través de diversos programas, acciones y actividades.

Esfuerzos los anteriores, para evitar la violencia y con ello, tomar acciones ejemplares y de prevención del delito. Sabemos que la falta administrativa es la antesala en la comisión de los delitos, por lo que si el municipio asume esta responsabilidad a través de este modelo de justicia cívica, estaremos construyendo una mejor sociedad. Ya que, el modelo de justicia tradicional de justicia de barandilla no ha dado ningún resultado por lo que es importante emigrar a un modelo armónico con los derechos humanos y participación ciudadana. Por lo anterior, me permite poner a consideración la siguiente estadística del presente mes, lo cual nos lleva a demostrar que la recaudación económica es casi nula y por el contrario el cumplimiento del arresto es mayor lo que conlleva a un gasto innecesario para el Ayuntamiento, en cuanto a proveer alimentos, servidores públicos, conservación de los inmuebles de reclusión, etc:

ANOS DE EJERCICIO	CANTIDAD DE INFRACTORES EN JUZGADOS MUNICIPALES	INFRACTORES REMITIDOS A PREVENCIÓN SOCIAL	MULTA RECAUDADA	ALIMENTOS ENTREGADOS A INFRACTORES	CUMPLIMIENTO POR TRABAJO COMUNITARIO
2016	4559	2541	\$704,886.58	3936	1803
2017	8155	4966	\$1'157,436.05	5676	2333
2018	6934	4681	\$735,389.86	5404	2856

6.-En razón de lo anterior, se deberá procurar la capacitación de los servidores públicos, adecuación de espacios físicos pero sobre todo, preparar las iniciativas de Reglamento para emigrar a este sistema. Lo cual sin dudas será una labor muy importante para la próxima administración y todos los municipios metropolitanos. En el caso particular, gracias a las gestiones y trabajos que se realizaron en esta Administración y la ruta seguida en la Administración del Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, así como, con las gestiones realizadas en la Agencia de Seguridad Metropolitana, y sobre todo con las capacitaciones realizadas en esta Administración que encabeza nuestro Presidente Ismael del Toro Castro, estaríamos considerando que este proceso de migración sería mínimo y sin sobresaltos, pues las bases ya fueron fincadas para ello; hablando de capacitación al servidor público y la infraestructura mobiliaria.

Con esta propuesta y con el modelo de justicia cívica, se debe considerar que no se persigue una política recaudatoria sino una de reinserción social por el trabajo comunitario de los infractores. Y solo en caso, que sea necesaria su retención temporal se realice en las celdas municipales de los Juzgados Cívicos. Los cuales serían excepcionales.

Por lo que se deberán de realizar programas de Trabajo Comunitario a favor de la Ciudad a cargo de los infractores y de este modo, evitar su custodia o retención temporal de su libertad, lo cual sin dudas repercute en las finanzas del Municipio. Cuando se les puede brindar una mejor orientación a los infractores en su oportunidad de hacer efectiva este programa como medida de reinserción, con acciones de limpieza de calles, monumentos y plazas públicas. Un programa de rehabilitación que deberá de involucrar a diversas dependencias del Ayuntamiento.

Se deberá de realizar un sistema de datos de personas infractoras y reincidentes a manera de que el Juez Cívico pueda aplicar adecuadamente la sanción administrativa al momento de desahogar la Audiencia Pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

7.- Es importante señalar que se trabajó de la mano con **USAIDMÉXICO**, siendo esta una Agencia Norteamericana para el desarrollo internacional y los esfuerzos humanitarios para salvar vidas, reducir la pobreza, fortalecer la gobernabilidad democrática y ayudar a las personas a progresar más allá de la asistencia. Teniendo la siguiente visión: "...Los Estados Unidos y México tienen una relación bilateral única y compleja; como vecinos compartimos importantes lazos políticos, económicos, culturales y sociales. El progreso en la cooperación en seguridad y medio ambiente afecta directamente a ambos países. México es un país de ingresos medios con un sector privado próspero, sin embargo, tiene una tasa de pobreza de más del 50 por ciento y se encuentra entre los países de la región que tienen más por hacer en términos de desigualdad de ingresos y corrupción. Estos factores alimentan el crecimiento de la delincuencia transnacional, lo que socava a las instituciones, y debilita el Estado de derecho. Estos factores también han frenado los esfuerzos de México para combatir el cambio climático, requiriendo recursos significativos tanto financieros como técnicos..." SIC. USAID.

La estrategia de Cooperación para el Desarrollo de USAID/México apoya tres Objetivos de Desarrollo para fortalecer el Estado de derecho y los derechos humanos, reducir crimen y violencia relacionada con las drogas, y promover los esfuerzos de transparencia e integridad de la Iniciativa Mérida, el programa bilateral de cooperación en seguridad.

8.- Considero que el cambio que pudiéramos dar a este nuevo modelo de Justicia Cívica, nos encontramos muy avanzados en cuanto a instalaciones, capacitación y nos hace falta modificar la reglamentación, pero con la visión y disposición de Usted Presidente, pudiéramos trabajar en ello y sacar un proyecto modelo ejemplar no solo para la ZONA METROPOLITANA, sino que seríamos un ejemplo de municipio para toda la nación, si bien es cierto no seríamos los pioneros, si le apostamos a dar un mejor resultado, lo que no ha conseguido MORELIA, ESCOBEDO-NUEVO LEÓN, etc. Por lo que el costo de su implementación sería mínimo, sin recurso extraordinario, únicamente mobiliario en las zonas de juzgados municipales, detalles en madera en paredes; en cambio el esfuerzo mayúsculo sería en el trabajo para armonizar la reglamentación municipal.

9.-La presente reforma tiene fundamento en los principios de igualdad del artículo 1º Constitucional, así como las reformas al artículo 18 de dicho ordenamiento, principalmente en su sexto párrafo, así como los contenidos del numeral 133 de la Constitución Mexicana que reconoce la totalidad del texto de los Tratados Internacionales celebrados y aprobados.

10.-Esta reforma integral busca la armonización en el nuevo de modelo de impartición de justicia dentro de un modelo de respeto a los derechos humanos, como Estado Garantista, siendo de suma importancia las aportaciones que pueda realizar el Municipio para base política de la Nación, puesto que con la implementación de este modelo, se busca detener el alza a la violencia por la cual pasa el País.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a su consideración la siguiente propuesta de **ABROGACIÓN** del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, y expedir el **"REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, al tenor de los siguientes:

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, y 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, fracción I, 44 y 60 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria para las personas que habiten, visiten y transiten en el municipio, sean nacionales o extranjeros y tiene por objeto:

- I.-Establecer las bases en que se debe desarrollar la impartición y administración de la justicia cívica;
- II.-Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- III.- Procurar una convivencia armónica entre sus habitantes y la prevención de conductas antisociales;
- IV.- Establecer las sanciones por las acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social; así como, las motivadas por conductas discriminatorias;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V.- Implementar Medios Alternativos de Solución de Conflictos entre particulares, para garantizar la reparación de los daños causados por la comisión de conductas que constituyan infracciones de conformidad con el presente Reglamento;

VI.- Fomentar una Cultura de la Legalidad que favorezca la convivencia y participación social;

VI.- Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el municipio;

VII.- Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación.

Artículo 3. En los casos no previstos por este Reglamento, será aplicada de manera supletoria la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y en su defecto el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

Artículo 4. La aplicación de este Reglamento corresponde a:

I.- Presidente Municipal;

II.- Al Director de Justicia Municipal;

III.- Al Comisario General de la Policía Municipal de Guadalajara;

IV.- A los Jueces Cívicos;

V.- Mediadores Sociales;

VI.- A los Visitadores; y

VII.- Los demás servidores públicos municipales, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 5. Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Adolescente: persona que tiene más de doce años y menos de dieciocho años cumplidos;

II.- Agente de la Delegación de la Procuraduría De Protección: Al Agente de la Delegación de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara;

III.-Auxiliares: Persona! del Juzgado Cívico y del centro de detención municipal que coadyuven en las funciones de la Dirección de Justicia Municipal;

IV.- Conflicto comunitario: Conflicto vecinal o aquel que deriva de la convivencia entre dos o más personas en el municipio de Guadalajara;

V.-Juez: Titular del Juzgado Cívico encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas previstas en el presente reglamento;

VI.- Juzgado Cívico: Unidad administrativa dependiente del Ayuntamiento del Municipio, en la que se imparte y administra la justicia cívica;

VII.- Mediador Social: Servidor Público capacitado para conducir el proceso alterno, procurando en todo momento facilitar y restaurar la comunicación entre las partes;

VIII.-Médico: al médico o médico legista que presta sus servicios en el Juzgado Cívico;

IX.-Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana: Trabajo a favor de la comunidad, consistente en acciones dirigidas a infractores con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores;

X.- Definir Métodos Alternos de Solución de Controversias : Mecanismos que bajo ciertos presupuestos legales de procedencia, ponen término a un procedimiento sin necesidad que el asunto sea conducido en instancia jurisdiccional, prevaleciendo la libre voluntad de las partes para que encuentren una solución al conflicto;

XI.- Municipio: Municipio de Guadalajara;

XII.- Ordenes de Protección: Es el instrumento legal diseñado para proteger a la mujer en función de su interés superior en casos de violencia de género. Deberán otorgarse por el Juez Municipal, inmediatamente que conozcan de hechos que impliquen violencia contra las mujeres.

XIII.- Presidente Municipal: Presidente Constitucional del Municipio de Guadalajara;

XIV.- Probable infractor: Persona a quien se le imputa la comisión de una infracción;

XV.- Infractor: Persona sancionada por el Juez por la comisión de una infracción;

XVI.- Quejoso: Persona que interpone una queja ante el Mediador Social contra algún ciudadano por considerar que este último cometió una infracción;

XVII.- Reglamento: al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara;

XVIII.-UMA: Unidad de Medida y Actualización;

XIX.- Órdenes de Protección: Es el instrumento legal diseñado para proteger a la mujer en función de su interés superior en casos de violencia de género. Deberán otorgarse por el o la Juez Municipal, inmediatamente que conozcan de hechos que impliquen violencia contra las mujeres.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 6. *La infracción administrativa, es el acto u omisión que afecta la integridad y los derechos de las personas, así como las libertades, el orden y la paz públicos, sancionados por la reglamentación vigente cuando se manifieste:*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I.- Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, pasos a desnivel, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques y áreas verdes;*
- II.- Sitios de acceso público como mercados, centros recreativos, deportivos o de espectáculos;*
- III.- Inmuebles públicos;*
- IV.- Vehículos destinados al servicio público de transporte;*
- V.- Bienes muebles e inmuebles de propiedad particular, en los casos y términos señalados en el presente reglamento.*
- VI.- Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo y esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por el Código Civil en el Estado.*

Artículo 7. *Son responsables de las infracciones, las personas mayores de edad que lleven a cabo acciones u omisiones que alteren el orden público, la seguridad pública o la tranquilidad de las personas; así como, aquellas motivadas por conductas discriminatorias.*

Los mayores de 12 años y menores de 18 años, se sujetaran al procedimiento administrativo previsto por el numeral 57 de este Reglamento.

No se considerará como infracción, el legítimo ejercicio de los derechos de asociación, reunión y libre manifestación de las ideas, siempre que se ajusten a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y a los demás ordenamientos aplicables. Su ejercicio será considerado ilícito cuando se use la violencia, se haga uso de armas o se persiga un objeto ilícito, esto es, que pugne contra las buenas costumbres o contra las normas de orden público.

Capítulo II

De las atribuciones de las autoridades encargadas de la Justicia Cívica

Artículo 8. *Corresponde al Presidente Municipal:*

- I.- Proponer al Ayuntamiento el nombramiento de los jueces cívico y removerlos cuando se justifique que han incurrido en una causa o falta grave que afecte sus funciones;*
- II.- Nombrar y remover a los Mediadores Sociales;*
- III.- Determinar el número de Juzgados Cívicos; y*
- IV.- Dotar de espacios físicos, recursos humanos, materiales y financieros para la eficaz operación de las unidades que integran la Dirección de Justicia Municipal.*
- V.- Instruir a las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las acciones tendientes a la difusión, promoción y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.*

Artículo 9. *Al Director de Justicia Municipal le corresponde:*

- I.- Proponer al Presidente Municipal el número de juzgados cívicos que deban funcionar, así como, su distribución;*
- II.- Emitir los lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetarán los juzgados cívicos;*
- III.- Supervisar y vigilar el funcionamiento de los juzgados cívicos a fin de que realicen sus funciones conforme a este Reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que establezca;*
- IV.- Recibir para su guarda y destino correspondiente los documentos que le remitan los juzgados cívicos;*
- V.- Corregir en cuanto tenga conocimiento las calificaciones irregulares de infracciones y la aplicación indebida de sanciones impuestas por las y los jueces cívicos en los términos previstos por el presente Reglamento;*
- VI.- Dictar las bases para investigar las detenciones arbitrarias que se cometan y otros abusos de autoridad, promoviendo lo conducente para su sanción y adoptar las medidas legales pertinentes para hacer cesar aquéllas o los efectos de los abusos;*
- VII.- Tomar conocimiento de las quejas sobre demoras, excesos o deficiencias en el despacho de los asuntos que son competencia de los juzgados cívicos;*
- VIII.- Dar intervención a las autoridades competentes de los hechos del personal de los juzgados cívicos que puedan dar lugar a responsabilidad penal o administrativa.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IX.- Elaborar, organizar y evaluar los programas propedéuticos destinados a los aspirantes a ingresar a los juzgados cívicos; así como a los centros de mediación, actualización y profesionalización de las y los Jueces Cívicos, Mediadores Sociales, Médicos, Defensores de Oficio, Secretarios, Visitadores y demás personal, los cuales deberán contemplar materias jurídicas, administrativas y otras de contenido municipal;

X.- Practicar los exámenes a los aspirantes a Jueces Cívicos, Mediadores Sociales, Secretarios, Defensores de Oficio y Médicos;

XI.- Evaluar el desempeño de las funciones de las juezas y Jueces Cívicos, Mediadores Sociales, Secretarios, defensores de oficio y médicos; y demás personal que integran la Dirección de Justicia Municipal, así como el aprovechamiento en los cursos de actualización y profesionalización que les sean impartidos;

XII.- Publicar la convocatoria para que las y los aspirantes a Juez Cívico, Mediador Social, Secretarios, defensores de oficio y médicos presenten el examen correspondiente en el caso de que una o varias plazas estuvieren vacantes o se determinara crear más. Dicha convocatoria señalará los requisitos a cubrir según el caso, el día, hora y lugar y será publicada en los medios de información que considere pertinentes;

XIII.- Proponer al Secretario General, la suscripción de convenios de colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con instituciones públicas o privadas que tengan como objetivo el fortalecimiento de la justicia cívica y la profesionalización del personal del Juzgado Cívico;

XIV.- Las demás que le determinen los ordenamientos municipales.

Artículo 10. *Corresponde al Comisario General de la Policía Municipal de Guadalajara, a través de sus elementos:*

I.- Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden público y la tranquilidad de las personas;

II.- Presentar ante el Juez cívico, de manera inmediata y sin dilación alguna, a presuntos infractores;

III.- Notificar los citatorios, invitaciones y ejecutar las órdenes de presentación, emitidas por los jueces cívicos, así como, de los Mediadores Sociales;

IV.- Mantener la coordinación con el Director de Justicia Municipal en todo lo relativo a las personas retenidas por cometer alguna infracción citada en el presente; e intercambiar información para evitar la reincidencia y la prevención de las faltas administrativas.

V.- Las demás que le confiera la o el Presidente Municipal y otros ordenamientos municipales.

Artículo 11. *Corresponde a los Jueces Cívicos:*

I.- Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en el presente Reglamento;

II.- Expedir constancias relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos de que tenga conocimiento;

III.- Derivar al mediador social los asuntos susceptibles de resolución a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de acuerdo a lo que establece el presente ordenamiento;

IV.- Podrá intervenir como facilitador para resolver conflictos comunitarios;

V.- La validación y sanción de los acuerdos de mediación y conciliación;

VI.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos entre particulares que deriven de Medios Alternativos de Solución de Conflictos, y en caso de incumplimiento, imponer una sanción administrativa en términos del presente Reglamento o dar vista a la autoridad competente, según corresponda;

VII.- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes, cuando en el ejercicio de sus funciones lo requieran;

VIII.- Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de los presuntos infractores y el cumplimiento en la sanción administrativa;

IX.- Administrar e impartir la justicia cívica, en el ámbito de su competencia;

X.- Declarar la responsabilidad o no responsabilidad de los presuntos infractores, entregando, en su caso, a los adolescentes infractores a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos del numeral 57 de este Reglamento.

XI.- Dirigir administrativamente las labores del Juzgado cívico;

XII.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que así se requiera, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;

XIII.- Aplicar las medidas de corrección y medios de apremio previstos en este Reglamento;

XIV.- Enterar de los ingresos generados por la imposición de multas a la Tesorería Municipal;

XV.- Vigilar la integración y actualización del Registro de Infractores;

XVI.- Dar vista, de manera directa y mediante oficio, a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, los probables infractores presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal, incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de las personas que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- comparezcan al Juzgado Cívico, y en general preservar los derechos humanos de los probables infractores;
- XVII.-** Informar al Director de Justicia Municipal, sobre los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado;
- XVIII.-** Supervisar y vigilar el funcionamiento del Juzgado a fin de que el personal realice sus funciones conforme a este Reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que establezca;
- XIX.-** Expedir los citatorios para las audiencias de resolución de faltas administrativas no flagrantes a petición del Mediador Social, cuando exista una queja ciudadana;
- XX.-** Garantizar el conocimiento, respeto y lectura de los derechos humanos que asisten a las personas en detención;
- XXI.-** Autorizar con su firma y sello del juzgado los informes de policía que sean de su competencia;
- XXII.-** Expedir copias certificadas de los informes de policía cuando lo solicite el denunciante, el infractor o quien tenga interés legítimo;
- XXIII.-** Solicitar por escrito a las autoridades competentes, el retiro de objetos que se encuentren abandonados en la vía pública;
- XXIV.-** Coadyuvar, valorar y emitir, dentro de sus facultades las órdenes de protección en casos de violencia de género en contra de las mujeres;
- XXV.-** En caso en que al momento no se cuente con un recaudador municipal para recibir el pago de la multa correspondiente, el Juez podrá recibir de manera temporal el pago del mismo, bajo las directrices previstas por la Tesorería Municipal; y
- XXVI.-** Las demás atribuciones que le confieren otros ordenamientos.;

Artículo 12. Al Centro de Mediación Municipal le corresponde:

- I.-** Conocer de las infracciones no flagrantes establecidas en el presente Reglamento;
- II.-** Remitir al Juez las quejas y denuncias en la comisión de infracciones administrativas no flagrantes, donde se demuestre fehacientemente la responsabilidad del infractor, solicitando con ello audiencia pública para que comparezca el presunto infractor, cumpliendo con ello con las reglas del debido proceso;
- III.-** Intervenir en conflictos vecinales o familiares con el único fin de conciliar o avenir a las partes;
- IV.-** Realizar funciones conciliatorias cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y en su caso, obtener la reparación o dejar a salvo los derechos del ofendido;
- V.-** Representar al ofendido en las infracciones flagrantes, cuando así lo requiera;
- VI.-** Enviar a la Dirección de Justicia Municipal un informe bimestral que contenga los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado.
- VII.-** Las demás atribuciones que le confiere el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

De las Infracciones administrativas y Sanciones

Artículo 13. La infracción administrativa, es el acto u omisión que afecta la integridad y los derechos de las personas, así como las libertades, el orden y la paz públicos, sancionados por la reglamentación vigente cuando se manifieste en:

- I.-** Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, pasos a desnivel, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques y áreas verdes;
- II.-** Sitios de acceso público como mercados, centros recreativos, deportivos o de espectáculos;
- III.-** Inmuebles públicos;
- IV.-** Vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V.-** Bienes muebles e inmuebles de propiedad particular, en los casos y términos señalados en el presente reglamento.
- VI.-** Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo y esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por el Código Civil en el Estado.

Artículo 14.- Son responsables de las infracciones, las personas mayores de edad que lleven a cabo acciones u omisiones que alteren el orden público, la seguridad pública o la tranquilidad de las personas; así como, aquellas motivadas por conductas discriminatorias.

Los adolescentes en conflicto con el presente reglamento se sujetaran al procedimiento administrativo previsto por el numeral 57 de éste.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No se considerará como infracción, el legítimo ejercicio de los derechos de asociación, reunión y libre manifestación de las ideas, siempre que se ajusten a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y a los demás ordenamientos aplicables. Su ejercicio será considerado ilícito cuando se use la violencia, se haga uso de armas o se persiga un objeto ilícito, esto es, que pugne contra las buenas costumbres o contra las normas de orden público.

Artículo 15. Para efectos del presente Reglamento, las faltas administrativas se clasifican en:

- I.- A las libertades, al orden y paz públicos;
- II.- A la moral pública y a la convivencia social;
- III.- A la prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal;
- IV.- A la ecología y a la salud; y
- V.- Al respeto y cuidado animal.

SECCIÓN PRIMERA

De Las Faltas a las Libertades, al Orden y Paz Pública

Artículo 16. Se consideran faltas a las libertades, al orden y paz pública, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

	Valor diario de la UMA	Arresto
I.- Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas a las personas. Siendo estas sustancias las estipuladas por la Ley General de Salud;	10 a 20	36 horas
II.- Causar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía. Cuando la infracción que se cometa en casa habitación o propiedad privada corresponde a la generación de ruido que rebase los límites máximos establecidos en el reglamento de la materia, elementos de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara, de manera oficiosa o por queja ciudadana presentada por cualquier medio, deberán acudir al domicilio y entregará apercibimiento por escrito que de no cesar el ruido en un plazo de 30 minutos se procederá a su arresto administrativo.	30 a 500	36 horas
III.- Molestar o causar daños en las personas, de manera individual o en grupo. Serán sancionables las prácticas discriminatorias o que fomenten actitudes de sumisión de un género hacia otro;	10 a 20	24 horas
IV.- Utilizar objetos o sustancias de manera que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto aquellos instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o de uso decorativo;	10 a 20	24 horas
V.- Causar escándalos, en lugares públicos o privados, incluyendo la violencia verbal que lesionen la dignidad de mujeres, niñas, niños y adolescentes, por parte de quien tenga algún parentesco o relación con estos;	20 a 30	36 horas
VI.- Provocar falsas alarmas en reuniones públicas o privadas;	50 a 200	36 horas
VII.- Conducir, permitir o provocar el tránsito de animales sin precaución o control en lugares públicos o privados;	10 a 20	24 horas
VIII.- Impedir, obstaculizar o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas,	15 a 40	36 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<i>siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello, de acuerdo con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los 9 vehículos en las banquetas y demás lugares exclusivos para el peatón</i>		
<i>IX.- Provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas;</i>	40 a 100	36 horas
<i>X.- Disparar armas de fuego causando alarma o molestias a los habitantes;</i>	10 a 50	36 horas
<i>XI.- Azuzar perros u otros animales, con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes;</i>	5 a 20	24 horas
<i>XII.- Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas y demás lugares exclusivos para el peatón;</i>	20 a 40	24 horas
<i>XIII.- Proferir o expresar insultos contra servidores públicos cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones, con excepción de que se trate de un ejercicio de libertad de expresión, manifestación o protesta;</i>	30 a 50	36 horas
<i>XIV.- Oponer resistencia o desacatar un mandato legítimo de la autoridad municipal competente. No se considerarán resistencia o desacato las acciones relacionadas con la defensa de los derechos humanos, el ejercicio del periodismo o de la comunicación, con fines de documentar o vigilar la actuación policial;</i>	20 a 60	36 horas
<i>XV.- Arrojar a los sitios públicos o privados objetos o sustancias que causen daños o molestias a los vecinos o transeúntes;</i>	20 a 30	24 horas
<i>XVI.- Solicitar con falsas alarmas los servicios de policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos. En casos de violencia familiar, la retractación de la víctima no constituirá infracción alguna;</i>	40 a 60	36 horas
<i>XVII.- Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados y fuera de los lugares de venta previamente autorizados;</i>	30 a 100	36 horas
<i>XVIII.- Entorpecer el estacionamiento y el tránsito de los vehículos;</i>	20 a 30	24 horas
<i>XIX.- Impedir el uso de los bienes de dominio público de uso común;</i>	20 a 30	36 horas
<i>XX.- Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello;</i>	20 a 40	36 horas
<i>XXI.- Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vías públicas, sin la autorización correspondiente;</i>	15 a 30	36 horas
<i>XXII.- Colocar o promover la colocación en el arroyo vehicular de las vías públicas, de enseres u objetos que impidan el libre tránsito de personas o vehículos;</i>	20 a 40	36 horas
<i>XXIII.- Obstruir o permitir la obstrucción de la vía pública, con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos;</i>	15 a 30	36 horas
<i>XXIV.- Ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados;</i>	15 a 30	24 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XXV.- Consumir estupefacientes o psicotrópicos e inhalar sustancias tóxicas, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos;	15 a 30	24 horas
XXVI.- Tratar de manera violenta:	20 a 60	36 horas
a).- A los niños, niñas y adolescentes;		
b).- A las personas adultas mayores;		
c).- A personas con discapacidad e indígenas; y		
d).- A las mujeres, en cualquiera de los tipos de violencia previstos en la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Estado de Jalisco.		
XXVII.- Causar daño o afectación material o visual a bienes inmuebles de propiedad particular empleando cualquier medio, que altere su presentación u ornamento.	50 a 100	36 horas
XXVIII.- Estacionar vehículos motorizados en ciclovías.	40 a 100	36 horas
XXIX.- Llevar a cabo actos, acciones u omisiones de discriminación en los términos del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	10 a 100	36 horas
XXX.- El acoso sexual callejero, que consiste en molestar a otra persona a través de acciones, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual, que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo en los lugares establecidos en el artículo 10 de este Reglamento, o aquellas análogas contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	30 a 60	36 horas

Artículo 17. En el caso de la fracción XXIV del artículo anterior, cuando de manera pacífica se ingieran bebidas alcohólicas en las afueras del domicilio particular de alguno de los presentes, los elementos de la policía los invitarán, hasta en una ocasión, a ingresar al domicilio, procediendo en caso de negativa a su arresto.

Artículo 18. Lo anterior no se aplicará en los siguientes casos:

- I. Cuando las personas estén incurriendo en desórdenes y medie queja de un perjudicado;
- II. Cuando la conducta de las personas provoque un ambiente hostil; y
- III. Cuando se porten armas de fuego, agentes punzocortantes, explosivos o cualquier objeto que pueda causar daño a la seguridad e integridad de las personas o sus bienes.

Artículo 19. En caso de que se aplique la sanción prevista por las fracciones I ó XXIV del artículo 16, el arresto podrá ser conmutado por el tratamiento de desintoxicación para las faltas señaladas siempre que medie solicitud del infractor en el sentido de acogerse a esta modalidad, en tal caso será:

- a) El tratamiento deberá cumplirse en el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- b) Tratándose de menores de edad, los padres o tutores de éste serán los responsables de que el infractor acuda a recibir dicho tratamiento.
- c) Cuando exista reincidencia por parte del infractor, o que habiéndose comprometido a someterse a dicho tratamiento no lo hubiere hecho, perderá su derecho a este. El tratamiento de desintoxicación es el que procede cuando el sujeto obedezca a la inclinación o abuso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares.

El Juez verificará el cumplimiento de dicha medida y en caso de que no se cumpla la misma, citará a Audiencia Pública al infractor para la imposición de la sanción correspondiente para lo cual ordenará citatorio por conducto del Comisario de la Policía.

El tratamiento de desintoxicación es el que procede cuando el sujeto obedezca a la inclinación o abuso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13.44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 20. Para el caso de la infracción contemplada en la fracción XXX del artículo 16 de este Reglamento, si se acreditara la reincidencia del infractor, éste será obligado por el Juez a acudir al curso o taller de sensibilización respectivo, el cual se practicará en la Unidad de Prevención Social. Para lo cual, se deberá de agregar constancia de cumplimiento en el expediente, el cual será tomando en cuenta para los efectos del arresto correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA
De las Faltas a la Moral y a la Convivencia Social

Artículo 21. Son faltas a la moral pública y a la convivencia social, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

	Valor diario de la UMA	Arresto
I.- Agredir a otro verbalmente, en lugares públicos o privados, causando molestias a las personas;	10 a 30	12 a 24 horas
II.- Exhibir públicamente material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización o difusión;	15 a 20	12 a 24 horas
III.- Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos, o en lugares particulares con vista al público.	30 a 40	18 a 36 horas
IV.- Demandar en forma ostensible o feaciente, servicios de carácter sexual en la vía pública. En ningún caso podrá calificarse esta falta basándose la autoridad en la apariencia, vestimenta o modales de las personas.	30 a 40	18 a 36 horas
V.- Asediar impertinentemente a cualquier persona;	30 a 60	18 a 36 horas
VI.- Inducir u obligar que una persona ejerza la mendicidad;	10 a 20	18 a 36 horas
VII.- Permitir el acceso de menores de edad a centros de diversión destinados para adultos;	10 a 20	12 a 24 horas
VIII.- Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar o amenazar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;	10 a 20	18 a 36 horas
IX.- Orinar o defecar en cualquier lugar público distinto de los autorizados para esos fines.	15 a 25	12 a 24 horas
X.- Repartir cualquier tipo de propaganda que contenga elementos pornográficos o que se dirija a promover conductas sancionadas por los ordenamientos municipales.	20 a 30	18 a 36 horas

SECCIÓN TERCERA
De las Faltas Contra la Prestación de Servicios Públicos Municipales y Bienes de Propiedad Municipal

Artículo 22. Se consideran faltas contra la prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

		Arresto
I.- Dañar árboles o arbustos, remover flores, tierra y demás objetos de ornamento;	20 a 40	18 a 36 horas
II.- Dañar estatuas, postes, arbotantes, o causar	20 a 35	18 a 36

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA	daños en calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos;		horas	
	III.- Destruir o maltratar señales de tránsito o cualquier otra señal oficial en la vía pública;	20 a 35	18 a 36 horas	
	IV.- Remover del sitio en que se hubieren colocado señales públicas;	15 a 30	18 a 36 horas	
	V.- Destruir o apagar las lámparas, focos o luminarias del alumbrado público; 10	30 a 40	18 a 36 horas	
	VI.- Maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de edificios públicos;	15 a 30	18 a 36 horas	
	VII.- Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o de cualquier tipo, fuera de los lugares autorizados;	15 a 50	12 a 24 horas	
	VIII.- Desperdiciar el agua, desviarla o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella, en tuberías, tanques o tinacos almacenados;	20 a 50	18 a 36 horas	
	IX.- Introducirse en lugares públicos sin la autorización correspondiente;	10 a 20	12 a 24 horas	
	X.- Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales;	10 a 20	12 a 24 horas	
	XI.- Causar daño o afectación material o visual a bienes de propiedad municipal.	50 a 100	18 a 36 horas	SECCIÓN CUARTA De las Faltas al Medio ambiente, a la Ecología y a la Salud
	XII.- Remover flores, plantas y tierra de ornato en lugares públicos;	10 a 20	6 a 12 horas	
	XIII.- No realizar las podas de árboles, arbustos y cualquier tipo de planta, dentro de los predios propiedad privada y que los mismos generen basura, daños en vía pública y molestia a los vecinos;	10 a 20	6 a 12 horas	

Artículo 23.

Son faltas al medio ambiente, a la ecología y a la salud, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

	Valor diario de la UMA	Arresto
I.- Contaminar las vías o sitios públicos o privados, al arrojar animales muertos, escombros, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas, tóxicas o similares;	20 a 2000	24 a 36 horas
II.- Omitir la limpieza de las banquetas y el arroyo de la vía pública al exterior de las fincas, en los términos que establece el artículo 14 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara;	20 a 200	12 a 24 horas
III.- Arrojar en los sistemas de desagüe, sin la autorización correspondiente, productos o líquidos residuales provenientes de procesos cuyos parámetros estén fuera de las normas contempladas en la legislación y reglamentación ambiental vigente;	20 a 2000	24 a 36 horas
IV.- Contaminar las aguas de las fuentes públicas;	20 a 200	24 a 36 horas
V.- Incinerar llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o trastorne el medio ambiente;	40 a 2000	18 a 36 horas
VI.- Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos que generen ruido fuera del horario de las siete a las veintidós horas del día; o utilizar combustibles o sustancias peligrosas, sin la autorización correspondiente;	20 a 500	24 a 36 horas
VII.- Provocar incendios y derrumbes en sitios públicos o privados;	20 a 2000	12 a 24 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA	VIII.- Exender comestibles o bebidas en estado de descomposición o que implique peligro para la salud;	20 a 2000	12 a 24 horas	SECCIÓN QUINTA De las Prohibiciones al
	IX.- Tolerar o permitir los propietarios o vecinos de lotes baldíos que sean utilizados como tiraderos de basura;	20 a 200	12 a 24 horas	
	X.- Fumar en lugares prohibidos;	20 a 100	24 a 36 horas	
	XI.- Talar o podar cualquier clase de árbol que se encuentre en la vía pública sin la autorización correspondiente, con excepción de las podas necesarias de árboles en ramas menores a 7.5 centímetros de diámetro realizadas en los términos del artículo 34 del reglamento municipal en materia de parques y jardines;	20 a 1000	18 a 36 horas	
	XII.- Omitir la recolección, en las vías o lugares públicos, de las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia.	20 a 200	24 a 36 horas	
	XIII.- Tirar basura, muebles, arrojar animales muertos, escombros y desechos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas, tóxicas o similares en canales de aguas pluviales.	200 a 2000	24 a 36 horas	
	Respeto y Cuidado Animal			
	Artículo 24. Son infracciones al respeto y cuidado animal, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:			
		Valor diario de la UMA	Arresto	

I.- Tener perros afuera de las fincas sin los cuidados necesarios para su protección y de las personas que transiten por la vía pública;	10 a 20	6 a 12 horas
II. Trasladar a los animales en los vehículos sin las medidas de seguridad adecuadas o bien en la caja de carga de las camionetas sin ser asegurados para evitar su caída, mantenerlos en estas últimas, sin protección de las inclemencias del tiempo o atados a las defensas, llantas o cualquier parte de los vehículos abandonados o estacionados en los domicilios o en la vía pública;	20 a 30	12 a 24 horas
III. Utilizar a los animales para prácticas sexuales;	20 a 100	18 a 36 horas
IV. Organizar, permitir o presenciar las peleas de perros;	200 a 350	18 a 36 horas
V. Vender, rifar u obsequiar animales en espacios y vía pública;	100 a 300	18 a 36 horas
VI. Abandonar animales vivos en la vía pública;	50 a 200	12 a 24 horas
VII. Atar a animales a cualquier vehículo motorizado, obligándolos a correr a la velocidad de éste;	10 a 50	6 a 12 horas
VIII. Arrojar a los animales desde posiciones elevadas;	200 a 300	18 a 36 horas
IX. Transitar en la vía pública con una mascota sin ir sujeta con pechera y correa o cadena, y en caso de los perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, que transiten por la vía pública, deberán ser acompañados por sus	10 a 100	12 a 24 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

dueños, poseedores o entrenadores, siendo sujetados con correa o cadena corta, con un máximo de un metro con veinticinco centímetros de longitud y con un bozal adecuado para su raza;

X. No presentar de inmediato al Centro de Control Animal Municipal, el animal de su propiedad, que tenga en posesión o bajo su custodia cuando haya causado alguna lesión, para su estricto control epidemiológico;	25 a 35	12 a 24 horas	
XI. Trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos de los miembros superiores o inferiores o en el interior de costales, cajas o bolsas sin ventilación;	20 a 30	12 a 24 horas	SECCIÓN SEXTA De las Sanciones Artículo 25. Las sanciones aplicables a las infracciones son: I.- Amonestaci ón verbal o por escrito: es la exhortación, pública o privada, que el Juez haga al infractor;
XII. Dejar a los animales encerrados en el interior de los vehículos o en las cajuelas sin ventilación;	10 a 30	12 a 24 horas	
XIII. Utilizar animales para actos de magia, ilusionismo u otros espectáculos que les causen sufrimiento y dolor;	20 a 30	12 a 24 horas	
XIV. Propiciar el apareamiento de los animales en la vía o espacios públicos;	50 a 100	18 a 36 horas	
XV. Maltratar a los equinos, espolearlos o golpearlos innecesariamente para obligarlos a moverse o desarrollar velocidad;	20 a 30	12 a 24 horas	
XVI. Golpear al equino destinado al tiro o, calandria, si cae, sin descargar o separarlo del vehículo para obligarlo a que se levante;	20 a 30	12 a 24 horas	
XVII. Promocionar el espectáculo circense, exhibiendo a los animales en jaulas instaladas en vehículos que transiten por las calles de la ciudad;	30 a 50	12 a 24 horas	
XVIII. Maltratar animales en lugares públicos o privados.	10 a 100	18 a 36 horas	

II.-Multa: es la cantidad de dinero que el infractor debe de pagar a la Tesorería del Municipio, por la comisión de la infracción;

III.-Arresto: Es la privación de la libertad por un periodo de hasta 36 horas, que se cumplirá en lugares diferentes a los destinados a la detención de indiciados, procesados o sentenciados;

IV.-Trabajo comunitario: Es la labor física realizada por el infractor consistente en el barrido de calles, jardines, camellones, reparación de centros comunitarios, mantenimiento de monumentos así como de bienes muebles e inmuebles públicos. Para acceder a esta medida debe mediar manifestación del infractor para acogerse a esta modalidad; acreditando su identidad y domicilio fijo, la cual queda sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Por cada hora de trabajo a favor de la comunidad, se permutan dos horas de arresto; y
- b) El trabajo comunitario a realizar debe llevarse a cabo en horario y días que para tal efecto fije el Juez que conozca del asunto, los cuales deben ser distintos de la jornada laboral del infractor.
- c) Cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar al Juez le sea permitido realizar actividades de trabajo en favor de la comunidad, a efecto de no cubrir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, en fechas y horarios que más le beneficie al infractor en un plazo no mayor a quince, y sólo hasta la ejecución de las mismas, se cancelará la sanción de que se trate. Lo anterior, excepto en los casos de reincidencia, en cuyo caso se negará el beneficio;
- d) El trabajo en favor de la comunidad deberá ser supervisado por la autoridad que determine el Juez, pudiendo ser a través de la Unidad de Prevención Social, quien deberá de realizar un informe de cumplimiento respectivo.
- e) El trabajo en favor de la comunidad no deberá ser humillante o degradante.
- f) La Secretaría General del Ayuntamiento y los colaboradores comunitarios podrán realizar propuestas de actividades de trabajo en favor de la comunidad para que sean cumplidas por los infractores, siguiendo los lineamientos;
- g) Para los efectos del presente capítulo, son ejemplos de actividades de trabajo en favor de la comunidad: la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción territorial del Municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En caso de que el infractor abandone o no asista a la prestación del trabajo comunitario, se asentará en el expediente y el Juez procederá a extender la orden de presentación del infractor para la imposición de la sanción correspondiente. Si no se llegara a presentar el infractor quedará registrada su ausencia o negativa para que en su próxima retención, cumpla con el arresto correspondiente sin ningún otro beneficio; así como, el cumplimiento total de la última falta cometida, sin que en ambos casos llegue a los límites legales.

V.- Curso o taller de sensibilización: Aprendizaje, reflexión, intercambio y formación con el propósito de prevenir y evitar la comisión de una conducta sancionable en el presente Reglamento.

Artículo 26. *En caso de que el infractor sea jornalero, obrero o trabajador y no asalariado, a juicio del Juez, le impondrá una multa que no excederá del equivalente de un día de ingreso del infractor o en su caso hasta ocho horas de arresto.*

Artículo 27. *La persona que padezca alguna enfermedad mental no será responsable de las infracciones que cometa, sin embargo en audiencia pública el Juez apercibirá a quienes legalmente tienen la custodia, para que adopten las medidas necesarias con objeto de evitar las infracciones. Para tales efectos se tomará como base el examen realizado por el Médico de guardia.*

Artículo 28. *Si las infracciones a que se refiere este ordenamiento se cometen en el interior de domicilios particulares, para que las autoridades puedan ejercer sus funciones, deberá mediar petición expresa y permiso del ocupante del inmueble para introducirse al mismo.*

Artículo 29. *Las faltas cometidas entre padres e hijos o de cónyuges entre sí, solamente podrán sancionarse a petición expresa del ofendido.*

Artículo 30. *Las personas con discapacidad, sólo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.*

Artículo 31. *Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada uno se le aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con este Reglamento.*

El Juez podrá aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado en este Reglamento, si apareciera que los infractores se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.

Artículo 32. *Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones o cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el Juez deberá de aplicar la sanción que corresponda a la infracción que merezca sanción mayor, y deberá de aumentar hasta en una mitad más de su duración, sin que exceda de los límites legales.*

Artículo 33. *Para la imposición de las sanciones señaladas en este Reglamento, se tomarán en cuenta las circunstancias siguientes:*

- I.- Las características personales del infractor, como su edad, instrucción, su pertenencia a una etnia, su acceso a los medios de comunicación y su situación económica;*
- II.- Si es la primera vez que se comete la infracción o si el infractor es reincidente;*
- III.- Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;*
- IV.- Los vínculos del infractor con el ofendido;*
- V.- Si se causaron daños a bienes de propiedad municipal destinados a la prestación de un servicio público;*
- VI.- La condición real de extrema pobreza del infractor;*
- VII.- Las características personales, sociales, culturales y económicas del Infractor.*

Las sanciones se aplicarán según las circunstancias de cada caso, procurando que exista proporción y equilibrio entre la naturaleza de la falta y demás elementos de juicio que permitan al Juez preservar el orden, la paz y la tranquilidad social.

Capítulo IV

De la responsabilidad de los infractores

Artículo 34. *Son responsables de una Infracción Administrativa las personas físicas:*

- I.- Que toman parte en su ejecución:*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

II.-Que induzcan u obliguen a otros o cometerla;

La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 35. *Cuando las conductas sancionadas por este Reglamento sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, el Juez impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.*

Artículo 36. *En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, el Juez considerará como agravante el estado de ebriedad del infractor o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas al momento de la comisión de la infracción.*

Artículo 37. *Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en el presente Reglamento por dos o más veces, cualquier que sea ésta, en un periodo que no exceda de seis meses. En este caso, el infractor no podrá gozar del beneficio de conmutar el arresto por multa, ni por trabajo en favor de la comunidad, a excepción de la aplicación de los Cursos o talleres de sensibilización en el caso de la fracción XXX del artículo 16 del presente reglamento.*

Para la justificación de la reincidencia, el Juez deberá consultar el Registro de Infractores, y en caso afirmativo deberá de anexar a la resolución, la constancia de los hechos en que se justifica aquella.

Capítulo V De los Juzgados Cívicos y su Integración

Artículo 38. *Los juzgados actuarán en turnos sucesivos con personal diverso, que cubrirán las 24 horas, todos los días del año.*

Artículo 39. *El Juez tomará las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a la consideración del juzgado durante su turno, se terminen dentro del mismo y solo por causa justificada podrá iniciar y concluir con una audiencia pública fuera de su turno asignado.*

Artículo 40. *Los jueces podrán solicitar a los servidores públicos y autoridades municipales los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia, para mejor proveer.*

Artículo 41. *El Juez bajo su más estricta responsabilidad, cuidará que se respeten la dignidad y los derechos humanos de todo ciudadano, y por tanto, impedirá todo maltrato, abuso físico o verbal, o cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de los infractores o personas que comparezcan al juzgado.*

Artículo 42. *Para conservar el orden en el juzgado durante el procedimiento, el juez podrá imponer las siguientes correcciones disciplinarias:*

- I.- Amonestación;*
- II.- Multa por el equivalente de uno a treinta UMA. Tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por este Reglamento; y*
- III.- Arresto hasta por 24 horas.*

Artículo 43. *El Juzgado Cívico se integrará cuando menos, por el siguiente personal operativo:*

- I.- Un Juez;*
- II.- Un Secretario;*
- III.- Un Defensor Público;*
- IV.- Un Médico;*
- V.- Un Psicólogo o Trabajador Social;*
- VI.- Cinco Custodios responsables de la guardia, custodia, registro de valores y traslados de juzgado, así como, para garantizar la debida diligencia de la audiencia pública;*
- VII.- Por un Agente de la Delegación de la Procuraduría de Protección, o en su caso, por el personal habilitado como Agente y autorizado por la misma; y*
- VIII.- Por Analistas y demás personal que se requiera para el debido funcionamiento del juzgado;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 44. En el Juzgado Cívico, se llevarán obligadamente los siguientes registros digitales y/o físicos:

- I.- Registro de infracciones e infractores, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez y éste los resuelva como faltas administrativas;
- II.- Registro y Talonario de multas;
- III.- Registro de personas puestas a disposición del Ministerio Público;
- IV.- Registro de atención a menores en conflicto con el Reglamento y extraviados;
- V.- Registro de constancias médicas y dictámenes psicosociales emitidos;
- VI.- Registro de citatorios;
- VII.- Registro de resoluciones emitidas;
- VIII.- Registro de cumplimiento de las horas de trabajo comunitario y;
- IX.- Registro de validación y sanción de los acuerdos de mediación y conciliación.

Artículo 45. Para ser Juez o Mediador Social se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener 25 años cumplidos y no más de 65 años;
- III.- Ser licenciado en derecho, con título registrado ante la autoridad correspondiente y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- IV.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- V.- Haber aprobado el examen correspondiente en los términos de este Reglamento; y
- VI.- Haber cursado el diplomado en la materia de Métodos Alternos de Solución de Controversias.

Artículo 46. Para ser Secretario de juzgado se deben reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener 22 años cumplidos y no más de 65 años;
- III.- Ser licenciado en derecho, con título registrado ante la autoridad correspondiente, y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- IV.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional; y
- V.- Haber aprobado el examen correspondiente en los términos de este Reglamento.

Artículo 47.- Para ser Defensor Público se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener 22 años cumplidos y no más de 65 años;
- III.- Ser licenciado en derecho, con título registrado ante la autoridad correspondiente, y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- IV.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional; y
- V.- Haber aprobado el examen correspondiente en los términos de este Reglamento.

Artículo 48.- Para ser Médico de juzgado se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener 25 años cumplidos y no más de 65 años;
- III.- Ser Médico Cirujano y Partero con título registrado ante la autoridad correspondiente;
- IV.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional; y
- V.- Haber aprobado el examen correspondiente en los términos de este Reglamento.

Artículo 49.- Al Secretario del Juzgado le corresponde:

- I.- Suplir las ausencias del Juez, caso en el cual los informes de policía o certificaciones los autorizará con la anotación por ministerio de ley;
- II.- Describir detalladamente, retener, custodiar y devolver los objetos y valores de los probables infractores, previo recibo que expida. No podrá devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos, en cuyo caso, deberá remitirlos al lugar que determine el Juez, pudiendo ser reclamados ante éste cuando proceda;
- III.- Llevar el control de la correspondencia, archivos y registros del juzgado; y
- IV.- Auxiliar en todo momento al Juez en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 50.- El Médico del juzgado tendrá a su cargo emitir los dictámenes de su competencia, prestar la atención médica de emergencia, llevar una relación de certificaciones médicas y en general, realizar las tareas que, acordes con su profesión, requiera el Juez en ejercicio de sus funciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 51.- El Defensor público del Juzgado Municipal le corresponde:

- I.- Representar y asesorar legalmente al infractor;
- II.- Vigilar y salvaguardar que se protejan las garantías individuales del probable infractor;
- III.- Supervisar que el procedimiento a que quede sujeto al probable infractor se apegue al presente Reglamento;
- IV.- Orientar a los familiares de los presuntos infractores;
- V.- Coadyuvar con los defensores particulares de los presuntos infractores, cuando éstos así lo soliciten;
- VI.- Dar seguimiento a las quejas y recursos presentados por los presuntos infractores;
- VII.- Gestionar ante el Juez, cuando proceda el pago de la multa correspondiente; y
- VIII.- Promover todo lo conducente a la defensa de los presuntos infractores.

Capítulo VI De las Audiencias ante el Juzgado Cívico

Artículo 52. Las Audiencias ante el Juez serán orales y públicas, se sustanciarán bajo los principios de: concentración, contradicción, intermediación, continuidad y economía procesal en una sola audiencia.

Por excepción y cuando el Juez estime que por motivos graves podrá realizar la audiencia de manera privada o reservada.

Una vez desahogada la audiencia, se dictará la resolución administrativa que será firmada por los que intervengan en el mismo. En caso de negativa, el juez asentará en el mismo, el motivo de la negativa..

Artículo 53. Al ser presentado ante el Juez el probable infractor deberá esperar el turno de atención en la sala de espera reservado específicamente para tal fin, la cual deberá contar con condiciones que no resulten humillantes o degradantes para el mismo.

Artículo 54. Las audiencias podrán ser registradas por cualquier medio tecnológico a alcance del Juzgado, la grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considerará como parte de las actuaciones y registros y se conservarán en resguardo hasta por 30 días naturales, momento en el cual, se procederá a su remisión al archivo municipal.

Artículo 55. Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico, se iniciarán con la presentación del probable infractor a cargo de la policía municipal o por la derivación de la queja por parte del Mediador Social.

Artículo 56. Cuando el probable infractor no hable español, o se trate de un sordomudo, y no cuente con traductor o intérprete, se le proporcionará uno, sin cuya presencia el procedimiento administrativo no podrá dar inicio.

Artículo 57. El probable infractor al inicio de la Audiencia será sometido de inmediato a un examen médico para determinar el estado físico; así mismo, se practicará estudio socio conductual y socio económico o psicosocial, por parte de un psicólogo o trabajadora social, según sea caso. Lo anterior, obrará en el expediente para ser considerado por el juez para determinar en su caso, la sanción correspondiente o la Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana.

Artículo 58. La audiencia se desarrollará de la forma siguiente:

- I.- El Juez se presenta y solicitará que se identifiquen las partes, comenzando por los elementos de la policía municipal, continuando con la víctima o quejoso y enseguida el presunto infractor. Posteriormente explicará los objetivos y dinámica de la audiencia;
- II.- El Juez al inicio de la audiencia deberá de cerciorarse que el infractor tuvo acceso a comunicarse con su abogado o persona alguna, de dicha situación deberá de obrar constancia en el expediente, en caso contrario el juez facilitará los medios necesarios al infractor para que pueda comunicarse con la persona que desee. Si el presunto infractor solicita comunicarse con abogado particular para que lo asista y defienda, el Juez suspenderá el procedimiento dándole al efecto las facilidades necesarias y le concederá un plazo que no exceda de dos horas para que se presente el defensor o persona que le asista. En caso de que no cuente con defensor privado, se le nombrará un defensor de oficio y se continuará con la audiencia.
- III.- El juez deberá de cerciorarse que el presunto infractor conoce y comprende sus derechos y en caso contrario le hará la exposición de los mismos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV.- Enseguida se procederá a recabar la declaración de los elementos de la policía municipal que hayan realizado la detención, en la cual se deberán acreditar las circunstancias de la detención. Si no lo hicieren incurrirán en responsabilidad en los términos de las leyes aplicables, ordenándose la improcedencia del servicio y con ella la inmediata libertad del presunto infractor. Enseguida se procederá a recabar la manifestación del quejoso y u ofendido y al término de ésta, se recabará la del presunto infractor, quien podrá reservarse el derecho de realizar cualquier manifestación.

V.- Podrán ofrecerse todos los elementos de prueba en términos del numeral 02 de este Reglamento, con la salvedad que éstas deben de realizarse al momento de la audiencia sin que proceda la suspensión o que se difiera la misma.

VI.- El Juez admitirá, recibirá y desahogará aquellas pruebas que considere legales y pertinentes de acuerdo al caso concreto.

VII.- El juez resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor y la actualización de la infracción administrativa, valorando las pruebas desahogando y explicando los motivos por los cuales tomo dicha decisión y establecerá la sanción si fuera procedente.

Artículo 59.- *Si el presunto infractor acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, el Juez valorando la misma, dictará de inmediato su resolución debidamente fundada y motivada, pudiendo a consideración del Juez aplicar la sanción mínima. Si el probable infractor no acepta los cargos se continuará el procedimiento, y si resulta responsable se le aplicará al mismo la sanción que legalmente le corresponda.*

Artículo 60.- *Cuando el médico del juzgado certifique mediante la expedición de su respectivo parte médico, que el presunto infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez bajo su potestad, podrá continuar con la audiencia con la asistencia y anuencia del defensor, permaneciendo el infractor en los separos municipales, en donde deberá ser notificado del contenido de la resolución.*

Artículo 61. *Tratándose de presuntos infractores que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del juzgado, se les retendrá en un área de seguridad hasta que se inicie la audiencia.*

Artículo 62. *Cuando el presunto infractor padezca alguna enfermedad mental a consideración del médico del juzgado, el Juez suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo a fin de que se hagan cargo de éste, y en caso de que se nieguen a cumplir con dicha obligación, dará vista al C. Agente del Ministerio Público correspondiente para los fines de su representación social y al enfermo mental lo pondrá a disposición de la Unidad de Prevención Social Municipal a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.*

Artículo 63. *Cuando el presunto infractor no hable español, sea invidente, sordomudo, mudo o presente discapacidad de lenguaje, se le proporcionará un intérprete de manera gratuita.*

Artículo 64. *En caso de que el presunto infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos de su competencia, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este Reglamento.*

Artículo 65. *En el caso de que el presunto infractor sea menor de edad, el Juez deberá actuar de conformidad a lo siguiente:*

I.- Cuando la falta administrativa sea cometida por un niño o niña menor de 12 años de edad, el hecho estará exento de inicio de procedimiento administrativo. El Juzgado, a través de su área de trabajo social se comunicará y entregará al niño o niña, sin demora alguna, a sus padres, tutores o al Agente de la Procuraduría de Protección adscrito al Juzgado Cívico, quien iniciará trámite de entrega a la dependencia correspondiente, esto último en el caso en que los padres o tutores no se presenten. Se velará siempre por el interés superior de la niñez;

II.- Cuando la falta administrativa sea efectuada por un adolescente mayor de 12 años pero menor de 18 años, el juzgador por medio de su área de trabajo social se comunicará de inmediato con los padres o tutores del menor para que acudan al Juzgado Cívico, hasta entonces no se iniciará con el procedimiento administrativo. Éste será en audiencia privada y no podrá ser grabado por ningún medio o dispositivo. Si no se presentan los padres o tutores o ante la negativa manifestada, se iniciará el procedimiento con la presencia del Agente de la Procuraduría de Protección adscrito al Juzgado, a efecto de proteger el principio de inmediatez y las garantías de seguridad jurídica del menor. Una vez agotado el procedimiento administrativo, el Juez derivará al menor a la Delegación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara para su atención integral o derivación a las diversas dependencias del Municipio para su asistencia.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En el caso de que no se presente documento idóneo para acreditar la edad exacta del adolescente, esta se determinará con el examen clínico-médico emitido por el Médico de Guardia adscrito al Juzgado en turno.

Artículo 66. *En caso de que el infractor traiga consigo, al momento de su detención, bienes que por su naturaleza no puedan ser ingresados al interior de los separos municipales, la autoridad los retendrá temporalmente, previo inventario que de los mismos se realice en presencia del infractor, debiendo éste revisar dicho inventario y, en caso de estar de acuerdo con su veracidad, manifestarlo con su rúbrica. Dichos bienes deberán ser devueltos al infractor al momento de que éste cumpla su sanción administrativa.*

Cuando los bienes retenidos hayan sido utilizados presumiblemente en la comisión de un delito o sean objeto del mismo, entonces se pondrán a disposición de la autoridad competente.

En el inventario que se levante se deberá establecer una cláusula en la que manifieste el infractor su conformidad de donar los muebles retenidos a una institución pública de beneficencia, en caso de no reclamarlos en un periodo de 3 meses.

SECCIÓN PRIMERA De la Resolución Administrativa

Artículo 67. *Concluida la audiencia, el Juez de inmediato apreciará y valorará las pruebas presentadas y resolverá si el presunto infractor es o no responsable de las infracciones que se le imputan, debiendo fundar y motivar su determinación conforme a este Reglamento, así como a los demás ordenamientos aplicables. Lo anterior tendrá lugar en la resolución administrativa emitida por el Juez, la cual la firmarán todos los que en la audiencia participaron.*

Artículo 68. *Toda resolución emitida por el Juez deberá constar por escrito y deberá estar fundada y motivada. Esta deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:*

- I.- Señalar el Juzgado que emite la resolución;*
- II.- Indicar lugar y fecha de expedición de la resolución;*
- III.- Realizar, en su caso una breve descripción de los supuestos hechos constitutivos de la infracción, a identificar la infracción que se actualiza y su fundamento legal;*
- IV.- La individualización de la sanción correspondiente;*
- V.- El forma cumplimiento o ejecución de la misma;*
- VI.- Ostentar la firma autógrafa del Juez correspondiente; e*
- VII.- Indicar los medios de defensa que tiene el infractor en contra de la resolución, la vía y el plazo para ello.*

Artículo 69. *Cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez en funciones de conciliador, procurará su satisfacción inmediata, lo que tomará en cuenta en favor del infractor para los fines de la individualización de la sanción o de la conmutación.*

Artículo 70. *En todo caso, al resolver la imposición de una sanción, el Juez apercibirá al infractor para que no reincida haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta, así como de los medios de defensa que le otorgan las disposiciones legales para impugnar la resolución.*

Artículo 71. *Las notificaciones deberán hacerse personalmente. No obstante, cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que esté se presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibiéndola que en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente. El citatorio se entregará a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará en la puerta; el notificador asentará en el expediente, la razón de los hechos.*

Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al del interesado, esté fuera de la Ciudad o de la población o exista negativa a recibirlas, previa acta circunstanciada que levante el notificador, se procederá a notificar por medio de cédula fijada en estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emana la resolución.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 72. Las notificaciones de citatorios, acuerdos y resoluciones surtirán sus efectos el día en que fueron hechas, serán realizadas personalmente y podrán llevarse a cabo por cualquier autoridad señalada en el presente Reglamento.

Artículo 73. Una vez que el Juez haya establecido la sanción, informará al infractor, en caso que proceda, sobre la posibilidad de conmutarse por trabajo comunitario y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación. Si sólo estuviera en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y el Juez le permutará la diferencia por un arresto en la proporción que le corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto del infractor.

Para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la detención del infractor.

Artículo 74. Si el presunto infractor resulta no ser responsable de la infracción imputada, el Juez resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire de inmediato del juzgado cívico, ordenándose con ello, la entrega de sus pertenencias debidamente inventariadas.

Artículo 75. Respecto a las resoluciones de responsabilidad que emita el Juez derivadas de las determinaciones enviadas por el mediador social, se notificarán personalmente al infractor para que dé cumplimiento a la misma. Encaso negativo, la sanción se elevará a la categoría de crédito fiscal para que la Tesorería Municipal, en uso de las facultades inherentes a su competencia, haga efectiva la misma.

En el supuesto de que la determinación del mediador social resulte ser improcedente, se notificará la respectiva resolución a las partes en conflicto.

Artículo 76. Los jueces informarán al Director de Justicia Municipal de las resoluciones que pronuncien.

Artículo 77. En el caso de las personas a quienes se haya impuesto una multa, opten por impugnarla por los medios de defensa previstos en el presente Reglamento, el pago que se hubiere efectuado se entenderá bajo protesta.

Artículo 78. En caso de que el infractor tenga que compurgar el arresto administrativo, será remitido a la Unidad de Prevención Social para la aplicación del tratamiento y la intervención correspondiente. De igual modo, en consideración al tiempo restante del arresto y si no excede de 12 horas, el juez podrá ordenar que el arresto sea cumplido en los separos municipales en donde también podrá realizar el infractor trabajo comunitario.

Durante el tiempo de cumplimiento del arresto, derivado a la Unidad de Prevención Social, el Infractor podrá ser visitado por sus familiares o por persona de su confianza; así como por representantes de asociaciones u organismos públicos o privados, cuyos objetivos sean de trabajo social y cívico, acreditados ante el órgano competente del Municipio para estos efectos.

Tratándose de sanciones, es responsabilidad del Juez vigilar por su debido cumplimiento.

Capítulo VII

De la flagrancia administrativa

Artículo 79. En los casos de infracción o delito flagrante, cualquier persona puede detener al sujeto poniéndolo sin demora a disposición de la policía y ésta con la misma prontitud a disposición del Juez, en los casos de su competencia.

Artículo 80. Se entenderá que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia en los casos siguientes:

I.- Cuando el elemento de la policía presencie la comisión de la infracción;

II.- Cuando inmediatamente después de ejecutada la infracción es perseguido materialmente y se le detenga;

III.- Cuando inmediatamente después de haber cometido la infracción la persona sea señalada como responsable por el ofendido, por algún testigo presencial de los hechos o por quien sea copartícipe en la comisión de la infracción y se encuentre en su poder el objeto de la misma, el instrumento con que aparezca cometida o huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su culpabilidad.

Artículo 81. Cuando los elementos de la policía en servicio presencien o conozcan de la comisión de una infracción o de un delito de conformidad a este Reglamento, procederán a la detención del presunto infractor y a elaborar el correspondiente informe policial, enseguida presentarán al infractor inmediatamente ante el Juez, el informe deberá contener por lo menos los siguientes datos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I.- Escudo de la ciudad, número de informe, juzgado y hora de remisión;*
- II.- Autoridad competente;*
- III.- Nombre, edad y domicilio del presunto infractor;*
- IV.- Hora y fecha del arresto;*
- V.- Unidad, domicilio, zona y subzona del arresto;*
- VI.- Una relación sucinta de la presunta infracción o delito cometido, anotando circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como aquellos datos que fuesen necesarios para los fines del procedimiento;*
- VII.- La descripción de objetos recogidos en su caso, que tuvieren relación con la presunta infracción o delito;*
- VIII.- Nombre, domicilio y firma de los quejosos así como de los testigos si los hubiere;*
- IX.- Nombre, grado y firmas de los elementos que realizaron el servicio;*
- X.- Derivación o calificación del presunto infractor; y*
- XI.- Firma, fecha, hora y sello de recibido del informe de policía y del arrestado por el Juez Cívico.*

Capítulo VIII

De los derechos del probable infractor

Artículo 82. Los probables infractores tienen derecho a:

- I.- Que se reconozca su derecho a la presunción de inocencia;*
- II.- Recibir trato digno y no ser sometido a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra por motivos de su presentación o sanción;*
- III.- Recibir alimentación, agua, asistencia médica y cualesquiera otra atención de urgencia durante el cumplimiento o ejecución de su arresto;*
- IV.- Solicitar la conmutación de la pena por trabajo en favor de la comunidad en los casos que proceda;*
- V.- A qué se le designe un defensor público o contar con un defensor particular de su confianza desde el momento de su presentación ante el Juez;*
- VI.- Ser oído en audiencia pública por el Juez;*
- VII.- Hacer del conocimiento de un familiar o persona que deseen, los motivos de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia en todo momento;*
- VIII.- Recurrir las sanciones impuestas por el Juez en los términos del presente Reglamento;*
- IX.- Cumplir arresto en espacios dignos, aseados y con áreas privadas para realizar sus necesidades fisiológicas;*
- X.- No recibir sanciones que excedan lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- XI.- Solicitar la conmutación del arresto por la multa correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.*

Los derechos antes expuestos no son limitativos y se entenderán de conformidad a la Constitución Federal, Leyes Generales y Tratados Internacionales, bajo el principio de pro-persona.

Capítulo IX

De las órdenes de protección a mujeres víctima de cualquier tipo de violencia

Artículo 83. Cuando el Juez conozca de algún hecho que implique violencia contra las mujeres, dictará órdenes de protección para salvaguardar sus derechos y las determinará con base en la metodología de evaluación del riesgo contemplada en el protocolo.

Es obligación del Juzgado Cívico el dar seguimiento a las víctimas y vigilar el cumplimiento de la orden de protección y verificar si persiste el riesgo y en su caso ampliar la orden de protección.

Artículo 84. Las órdenes de protección podrán ser de emergencia y preventivas:

1.- La orden de emergencia conlleva para el agresor:

- a) Prohibición de acercarse a la víctima, su domicilio, sus ascendientes o descendientes, su lugar de trabajo, de estudios o cualquier otro que frecuente.*
- b) Prohibición de comunicarse con la víctima por cualquier vía; y*
- c) Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de familia.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

2.- Para determinar la medida de emergencia, el Juez deberá considerar:

- a) El riesgo o peligro existente;
- b) La seguridad de las víctimas directas e indirectas; y
- c) Los demás elementos con que se cuente.

3.- La orden de protección preventiva puede incluir:

- a) Retención y guarda de las armas de fuego y/o punzocortantes, o punzo contundentes propiedad o posesión del agresor;
- b) Limitación del uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el bien inmueble o domicilio de la víctima; y
- c) Auxilio de las autoridades o personas que en favor de la víctima tengan acceso a su domicilio en común, para tomar sus pertenencias y las de sus hijos e hijas.

Artículo 85. Se considerará un caso de emergencia aquel en el cual peligre la vida de la víctima de violencia, así como su integridad física y sexual. Las órdenes de protección no deberán exceder una temporalidad mayor a las 72 horas, contadas a partir de que se dicten por parte del Juzgado Municipal.

Artículo 86. Independientemente de las órdenes de protección que dicte el Juez, cuando conozca de hechos que pongan en riesgo o peligro la integridad física o patrimonial de la víctima, deberán proceder, mediante el cuerpo policiaco especializado, al arresto preventivo de la persona generadora de violencia hasta por 36 horas. Siendo aplicable, lo previsto en los numerales 79 y 80 de este Reglamento.

Artículo 87. De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio Guadalajara, el Juez al dictar alguna orden de protección procederá al llenado de la Cédula de Registro Único que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Datos generales de la víctima (nombre, edad, domicilio, teléfono y correo electrónico) y número de víctimas indirectas;
- II. Datos de la persona generadora de violencia (nombre, edad, domicilio);
- III. Descripción de los hechos;
- IV. Tipos y modalidades de violencia, así como recurrencia;
- V. Instancia receptora y a las que se canaliza;
- VI. Servicios brindados; y
- VII. Redes de apoyo de la víctima (familiares, amigos y grupos de apoyo).

La Cédula de Registro Único será subida a la o las plataformas electrónicas existentes a efecto de generar un expediente. También corresponde al Juez derivar al Instituto Municipal de las Mujeres, para que tengan acceso a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio referidos en el Capítulo VI del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara.

Capítulo X

De la denuncia y del procedimiento por infracciones no flagrantes.

Artículo 88. La denuncia de hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes se presentará ante el mediador social municipal, el que considerará las características personales del denunciante y los elementos probatorios que presente el quejoso u ofendido, radicará la causa y en caso de que estime pertinente, remitirá el expediente al Juez Cívico, solicitando con ello, la admisión del proceso; así como, se señale fecha y hora para el desahogo de la Audiencia Pública. El juez podrá acordar la improcedencia de la denuncia, expresando las razones que tuvo para dictaminar su determinación. De igual modo, si advierte que la remisión del Mediador Social es oscura, lo prevendrá para que en el plazo de tres días subsane las observaciones bajo el apercibimiento de no cumplir con ello, se desechará la denuncia.

El Juez al radicar la causa, ordenará girar citatorio al denunciante y al presunto infractor por conducto del Comisario General de la Policía Municipal de Guadalajara, para que se presenten a la Audiencia Pública. Dicho citatorio deberá de contener cuando menos los siguientes datos:

- I.- Escudo de la ciudad y folio;
- II.- El domicilio y el nombre del Juez requirente;
- III.- Nombre y domicilio del presunto infractor;
- IV.- El apercibimiento al infractor de que comparezca con abogado particular y en caso contrario se le designará al defensor público adscrito al Juzgado Cívico;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V.-Así mismo, se le apercibirá de qué en caso de que no comparezca se realizará la Audiencia en su rebeldía;

VI.- Una relación sucinta de la presunta infracción que se le imputa, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;

VII.- Fecha y hora para la celebración de la audiencia;

Artículo 89.- El derecho a formular la denuncia por falta administrativa no flagrante, prescribe en dos meses, contados a partir de la comisión de la presunta infracción. La facultad para la imposición de sanciones por infracciones, prescribe por el transcurso de tres meses, contados a partir de la comisión de la infracción y de la presentación de la denuncia.

Artículo 90.- La prescripción se interrumpirá por la formulación de la denuncia ante el mediador social en el caso del primer párrafo del artículo anterior y por las diligencias que ordene o practique el juez en el caso del segundo. Los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir una sola vez.

Artículo 91.- La prescripción será hecha valer de oficio por el mediador social y en su caso por el juez.

Artículo 92.- El Juez turnará al mediador social los casos de que se tenga conocimiento y que en su concepto constituyan infracciones no flagrantes a efecto de que el mismo determine lo conducente.

Artículo 93.- Si el presunto infractor no concurriera a la cita, la audiencia se celebrará en su rebeldía y de acreditarse su presunta responsabilidad, se dictará resolución correspondiente. En caso de que el denunciante no compareciere a la audiencia se archivará su reclamación como asunto concluido.

Artículo 94.- Al inicio de la Audiencia Pública el Juez se ajustará, en lo conducente a lo previsto por el Capítulo VI, Sección I de este Reglamento. Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en ese momento desahogar las aceptadas, el Juez solo en este caso, podrá suspender la audiencia y fijará día y hora para su continuación, dentro de los próximos tres días siguientes, bajo los apercibimientos legales.

Artículo 95.- El Juez procurará ante todo, la conciliación o avenimiento entre las partes, de lo cual asentará en el convenio de método alterno, elevándose en ese momento a ejecutoria para los efectos legales. Si las partes en conflicto no llegasen a una conciliación y de lo actuado, se desprenden fehacientemente elementos que acrediten la probable responsabilidad del infractor, así como, la existencia de la infracción administrativa, se dictará en ese momento la resolución correspondiente, sin que en ningún caso se aplique el arresto administrativo.

El Juez, una vez dictada la resolución administrativa, y si ésta fuera de sanción administrativa, exhortará al infractor para que dé cumplimiento voluntario dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, en caso de negativa se elevará la sanción a crédito fiscal, remitiéndose la resolución para su ejecución a la Tesorería Municipal; en el supuesto del artículo 16 fracción II, de este reglamento, la Tesorería Municipal, podrá optar por fincar los cargos municipales a la cuenta catastral del inmueble en donde se originaron los hechos motivos de la sanción.

Capítulo XI

De la prevención y la cultura cívica.

Artículo 96.- El Presidente Municipal, en la promoción y fomento de una cultura de convivencia vecinal armónica y pacífica, así como, la cultura de la legalidad; sustentada en los principios de corresponsabilidad, legalidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad, tomando en cuenta los siguientes lineamientos:

I.- Todo habitante de Guadalajara tiene derecho a disfrutar de un ambiente social armónico y pacífico, porque ello favorece el mejoramiento de su calidad de vida;

II.- La prevención de la comisión de infracciones y la cultura cívica, son la base de las relaciones armónicas y pacíficas de la comunidad; y

III.- Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de conservar la armonía en las relaciones vecinales. La autoridad administrativa garantizará el cumplimiento de los objetivos planteados a través de la coordinación y funcionamiento de sus unidades y órganos, así como el fomento de la educación cívica de la comunidad.

Artículo 97.- El Presidente Municipal promoverá la incorporación de contenidos cívicos en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, dando mayor atención a las conductas y a la prevención de las infracciones previstas en este Reglamento, también en coordinación con las autoridades y dependencias que conforman la administración pública municipal, puede solicitar la presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

implementación de cualquier tipo de acción tendiente a la divulgación e información sobre las conductas sancionables y prevenir la infracción de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 98.- Para el fomento de actividades que exaltan los valores cívicos nacionales, estatales, regionales y locales, el Presidente Municipal dispondrá programas permanentes para el fortalecimiento de la conciencia patriótica.

Los propietarios o, en su caso, los poseedores de fincas comerciales o habitacionales ubicadas en el Municipio de Guadalajara participarán de una obligación cívica al adornar las fachadas de las mismas con arreglos patrios los días festivos, para lo cual el Ayuntamiento deberá difundirlos con la anticipación debida.

Se consideran días festivos: el 05 y 24 de febrero; 21 de marzo; 05 de mayo; 16 de septiembre; 20 de noviembre y los demás que disponga las autoridades federal, estatal y municipal.

Artículo 99.- La Cultura de la Legalidad en el Municipio se sustenta en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos:

- I.- Respetar las normas jurídicas, sociales y morales;
- II.- Ejercer los derechos y libertades reconocidos en las disposiciones aplicables y respetar los de los demás;
- III.- Tratar dignamente a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
- IV.- Ser solidarios con los demás habitantes, especialmente con las personas que están en situación de vulnerabilidad;
- V.- Prevenir, anular, o en su caso, reportar a las autoridades competentes, sobre los riesgos contra la integridad física y patrimonial de las personas;
- VI.- Permitir la libertad de acción, desplazamiento y disfrute de bienes de dominio público de las personas en vías y espacios públicos;
- VII.- Solicitar servicios de urgencias médicas, rescate o policiales, en situaciones de emergencia o desastre;
- VIII.- Requerir la presencia policial en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia social;
- IX.- Conservar limpias las vías y espacios públicos;
- X.- Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino;
- XI.- Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, histórico, urbanístico y arquitectónico del Municipio;
- XII.- Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- XIII.- Proteger y preservar la flora y fauna, así como las áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y demás reservas de la biósfera que se encuentren en el Municipio;
- XIV.- Utilizar adecuadamente la estructura vial, así como respetar la señalización vial;
- XV.- Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudique no molesten a la comunidad vecinal;
- XVI.- Evitar que los animales domésticos causen daño o molestia a los vecinos;
- XVII.- Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
- XVIII.- Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, trátese de vivienda de interés social, popular o residencial;
- XIX.- Ejercer sus derechos y libertades sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;
- XX.- Denunciar y fomentar la denuncia sobre la comisión de cualquier infracción a las leyes y reglamentos, así como de cualquier actividad ilícita, o sobre hechos que causen daño a terceros o afecten la sana convivencia;
- XXI.- Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
- XXII.- Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones previstas en este Reglamento y, en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación; y
- XXIII.- Participar en los asuntos de interés de su comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana, así como en la solución de los problemas comunitarios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

CAPÍTULO XII

De la participación ciudadana

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 100.- El Presidente Municipal a través de la Dirección de Participación Ciudadana, promoverá programas de participación vecinal que tenderán a lo siguiente:

- I.- Procurar el acercamiento de los Jueces y la comunidad a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;*
- II.- Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes de Guadalajara en general, para la captación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan en materia de este Reglamento;*
- III.- Organizar la participación vecinal para la prevención de las infracciones; y*
- IV.- Promover la información, capacitación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica.*
- V.- Promover la difusión de los valores y alcances de la Cultura de la Legalidad y de la legalidad así como de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana.*

Artículo 101.- Se buscará que los Jueces asistan a las reuniones con los miembros de los órganos de representación vecinal, con el propósito de informarles lo realizado en el desempeño de sus funciones, así como para conocer la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de la comunidad en materia de este Reglamento, proponiendo alternativas de solución en los términos de este Reglamento.

Artículo 102.- Los Jueces Cívicos otorgarán las facilidades necesarias para que los colaboradores comunitarios debidamente acreditados realicen sus visitas, proporcionándoles acceso a las diversas áreas, así como la información que requieran, siempre que sea procedente de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y no se entorpezcan las funciones propias de la justicia cívica, ni se vulneren derechos de las personas que estén cumpliendo arresto.

En las visitas no se permitirá el acceso de dispositivos de grabación o captura de audio, imagen o video, con la finalidad de preservar el prestigio y dignidad de las personas que se encuentran cumpliendo arresto.

Artículo 103.- Los Jueces Cívicos podrán aplicar las medidas para mejorar convivencia cotidiana; las cuales consisten en talleres y programas de sensibilización a favor de la comunidad o de superación personal, conteniendo:

- a) Curso;*
- b) Número de sesiones;*
- c) Institución a la que se canaliza el infractor; y*
- d) En el acuerdo deberá señalar las sanciones en caso de incumplimiento las cuales podrán ser multa o la aplicación del arresto por las horas que no se conmutaron si la sanción en primera instancia fue el arresto administrativo.*

En caso de incumplimiento, el infractor será citado a comparecer para que explique ante el Juez en turno el motivo por el cual no cumplió con las medidas aplicadas. En caso de que su falta no esté justificada el Juez Cívico aplicará la sanción correspondiente.

Artículo 104.- En el supuesto de que el infractor no cumpla con las actividades encomendadas, el Juez emitirá la orden de presentación a efecto de que el infractor comparezca a audiencia pública a manifestar lo que en su derecho corresponda, y el Juez después de escucharlo resolverá lo conducente, pudiendo en su caso, imponer la sanción correspondiente.

Los policías que ejecutan las órdenes de presentación, deberán hacerlo sin demora alguna, haciendo comparecer ante el Juez a los probables infractores a la brevedad posible.

CAPÍTULO XIII

De las salidas alternas de solución de controversias.

Artículo 105.- En los procedimientos alternos de solución de controversias que aperturen los Jueces; así como, los Mediadores, se sujetarán a los lineamientos previstos por el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Controversias de Guadalajara, así como, de manera supletoria a la Legislación Vigente de la materia en que se sustente el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 106.- El Juez turnará al mediador social los casos de que se tenga conocimiento y que en su concepto constituyan infracciones no flagrantes a efecto de que el mismo determine lo conducente; así mismo, remitirá aquellos asuntos que sean susceptibles de resolverse a través de un mecanismo alternativo de solución de controversias, de conformidad al Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Controversias; así como, lo previsto por la Ley Reglamentaria de la Materia en materia Estatal.

Artículo 107.- Cuando el Juez estime que el asunto puesto a su consideración es consecuencia de una desavenencia o conflicto vecinal o comunitario entre los ciudadanos, y estando presente el presunto infractor y el quejoso o víctima, y solo a petición de ambos, suspenderá la audiencia procurando la solución pacífica del conflicto e iniciará con el procedimiento alternativo de solución de controversia, invitando en ese momento que los oficiales se retiren a un lugar anexo al juzgado cívico para cumplir con los principios del procedimiento alternativo. Si las partes llegaren a un acuerdo el juez en ese momento procederá a la redacción y firma del convenio. En este momento se entenderá que el convenio queda sancionado para los efectos legales; apercibiendo a las partes para su debido cumplimiento.

En caso de que las partes no llegaren a un acuerdo, se dará por terminado el procedimiento alternativo y el Juez reiniciará con la Audiencia pública y resolverá conforme a derecho.

Artículo 108.- El Juez girará oficio al encargado del Área de Trabajo Social para dar seguimiento al mismo, dejando constancia en el expediente del cumplimiento y con ello se ordenará su archivo. El juez bajo su más estricta responsabilidad, podrá ordenar el seguimiento del convenio hasta por seis meses de la suscripción del mismo, siempre y cuando haya petición de alguna de las partes. Si se llegara a justificar el incumplimiento, el Juez ordenará citar a las partes a una audiencia para que manifiesten lo que en su derecho corresponda. En caso de que quede de manifiesto el incumplimiento del mismo y ante la negativa de alguna de las partes o ambas para cumplir con el acuerdo, el Juez aplicará la sanción prevista por el numeral 111 de este reglamento.

Artículo 109.- Las audiencias y sesiones de mediación, que realice el Juez se harán de forma reservada y privada, estando presentes únicamente las partes intervinientes y sin que éstas, se puedan videogravar o documentar mediante cualquier medio. Los procedimientos de mediación que realice el Juez deberán apegarse a lo previsto por el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Controversias; así como, lo previsto por la Ley Reglamentaria de la Materia en materia Estatal. De todo procedimiento alternativo seguido ante el Juez se ordenará su registro consecutivo.

Artículo 110.- De los acuerdos emitidos por las partes ante el Juez, se redactará el convenio que contendrá:

- I.-Lugar y fecha de la audiencia de conciliación;
- II.-Nombres de las partes; nacionalidad, estado civil, ocupación, lugar y fecha de nacimiento y domicilio; cuando se desprenda del estado civil que la persona que figura como sujeto de un convenio es casado, el nombre del cónyuge a quien pudieren resultar obligaciones y derechos, así como el lugar y fecha de nacimiento, su nacionalidad y domicilio de éste;
- III.- Cerciorarse de la identidad y personalidad de las partes, para lo cual deberá mencionarse en el texto del convenio los datos del documento con el que se identifiquen y agregarse copia al expediente;
- IV.-Breve descripción de los hechos que originaron el conflicto;
- V.-Las manifestaciones que hagan ambas partes;
- VI.-Acuerdos tomados redactados con claridad y concisión;
- VI.-El Plan de Reparación del Daño.
- VII.-Así como las cláusulas que contengan la forma de ejecución en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- VIII.- Todo convenio se redactará con letra clara, sin abreviaturas, y expresando las fechas y las cantidades con número y letra.

Artículo 111.- Todos los convenios que sean remitidos al Juez para su aprobación y sanción, se levantará constancia en la cual de manera expresa se considerará el convenio como cosa juzgada y se elevará a rango de ejecutoria para los efectos legales correspondientes. En caso de incumplimiento el Juez podrá imponer una sanción de 10 a 40 UMAS; exhortando a la parte o ambas, para que realicen el pago correspondiente dentro del plazo de quince días ante la Tesorería Municipal y deberán de justificarlo ante el Juez, caso contrario el Juez levantará constancia de incumplimiento y girará atento oficio a la Tesorería Municipal para su ejecución.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 112.- El Juez tendrá un plazo de 5 cinco días hábiles para revisar el convenio puesto a su consideración para verificar que se hayan cumplido los requisitos de validez, y en caso de no reunirlos prevendrá al Mediador Social para que dentro del plazo de 5 cinco días hábiles subsanen las deficiencias, los requisitos legales que se deberán vigilar son:

- I. Que los acuerdos estén apegados a la legalidad, no atenten contra el orden público o afecten derechos de terceros;
- II. Que los convenios cumplan los requisitos legales, esto implica la observancia de lo establecido en la legislación que regula la materia del conflicto, así como los propios de la Ley;
- III. Que las partes estén debidamente legitimadas o representadas;
- IV. Que los acuerdos sean viables, esto es que se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cumplirán las obligaciones contraídas por las partes; así como equitativos y convenientes;
- V. Que las partes hubieren aceptado el acuerdo en base a un análisis informado y consiente de las concesiones y beneficios pactados;
- VI. Que las partes sean personas con capacidad para obligarse legalmente;
- VII.- Las demás que determine la legislación de la materia, tanto municipal como estatal.

Artículo 113.- Una vez recibido el convenio con las deficiencias subsanadas, el Juez tendrá 10 diez días hábiles para proceder con la sanción y registro en sus archivos como sentencia ejecutoriada, o resolver respecto a la no sanción.

El Juez ordenará la notificación del acuerdo de manera personal al Mediador Social; así mismo, realizará la notificación de las partes en los estrados de los Juzgados Cívicos, quedando exhibidos los mismos hasta por quince días hábiles para los efectos legales correspondientes.

CAPÍTULO XIV De la supervisión

Artículo 114.- El Director de Justicia Municipal supervisará y vigilará, a través de la Unidad de Visitaduría que estará bajo su mando inmediato, el funcionamiento de las Unidades de Juzgados Cívicos, Centros de Medición Municipal y Prevención Social; que todos los procedimientos realizados se apeguen a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 115.- Para la realización de estas acciones de supervisión, se contará con un área especializada de abogados denominados visitadores, quienes tendrán el carácter de autoridad de la Dirección de Justicia Municipal, para los efectos del cumplimiento de sus funciones. Dichos funcionarios deberán atender a las siguientes disposiciones en las visitas que realicen:

- I.- Verificar que los órganos a revisar hayan colocado, con la debida anticipación, el anuncio a la ciudadanía de la visita que se practicará;
- II.- Pedir la lista del personal para comprobar su asistencia;
- III.- Verificar que los valores estén debidamente guardados;
- IV.- Comprobar que se encuentren debidamente asegurados los instrumentos y objetos materia de infracción;
- V.- Revisar los libros de gobierno municipal a fin de determinar si se encuentran en orden y contienen los datos requeridos;
- VI.- Verificar que el entero de las multas impuestas se realice en los términos de este Reglamento y conforme al procedimiento respectivo;
- VII.- Verificar que en los asuntos de que conozcan los mediadores sociales exista la legalidad en todas y cada una de sus actuaciones;
- VIII.-Resoluciones emitidas por el Juez, que se hayan emitido de acuerdo a sus funciones, acuerdos motivo de mediación o conciliación, verificar las resoluciones, procedimientos y canalizaciones de los menores a las Instituciones Competentes;
- IX.- Las demás que le determine el Director de Justicia Municipal.

Artículo 116.- Las visitas pueden ser ordinarias o especiales, que serán autorizadas únicamente por el Director de Justicia Municipal para practicarlas. Cuando el visitador advierta que en un proceso se encuentran irregularidades hará los señalamientos para que se subsanen, recomendando que éstos sean a la brevedad posible.

Artículo 117.- De toda visita de inspección deberá levantarse acta circunstanciada, por cuadruplicado; de las cuales deberán ser entregadas: una para el titular de la Unidad de Visitaduría, una más para el encargado del órgano municipal visitado, una más para el Titular de la Unidad revisada y la última para el
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Director de Justicia Municipal, para que proceda de conformidad con sus facultades y obligaciones; en el acta se hará constar:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I.- El órgano al que se le practica la visita;*
- II.- El nombre completo del titular del órgano visitado;*
- III.- El desarrollo pormenorizado de la visita;*
- IV.- Las quejas o denuncias en contra de servidores del órgano municipal;*
- V.- La correlación respectiva en todas y cada una de sus actuaciones que realice el mediador social;*
y
- VI.- La firma del visitador, del titular del órgano municipal correspondiente y dos testigos.*

CAPÍTULO XV De las acciones de la unidad de prevención social

Artículo 118.- *Corresponde a la Unidad de Prevención Social:*

- I.- La Custodia y retención temporal de los infractores, remitidos por el Juez hasta por 36 horas de arresto administrativo, respetando en todo momento la dignidad humana y preservar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos de los infractores.*
- II.- La supervisión del Trabajo Comunitario ordenado por el Juez, ya sea en el interior de Prevención Social o mediante el programa de Trabajo Comunitario extra muros. Redactando el informe y constancia del cumplimiento o no del mismo;*
- III.- Deberá de realizar los exámenes médicos, psicológicos y de entrevista a cargo de Trabajo Social, buscando siempre la reinserción del infractor, evitando con ello, la reincidencia.*
- IV.- Aplicará los programas educativos de prevención de faltas administrativas, accidentes y extravíos de menores de edad; dirigidos a las escuelas primarias y secundarias de Guadalajara.*
- V.- Realizará a través del área de Trabajo Social, el seguimiento a los infractores que hayan cumplido con su sanción, invitándolos a participar en los diferentes cursos y talleres vigentes, para lograr su reinserción social y evitar con ello, su reincidencia.*
- VI.- En el caso de reincidencia de infractores por falta administrativa referente al acoso sexual callejero, aplicará los cursos o talleres de sensibilización vigentes, dirigidos a la reeducación en sensibilización del infractor para evitar con ello, la reiteración de la conducta antisocial. Lo anterior, en términos del numeral 25 fracción V de este Reglamento.*

CAPÍTULO XVI De los Recursos Administrativos.

SECCIÓN I Disposiciones Generales

Artículo 119.- *Se entiende por recurso administrativo, todo medio legal de que dispone el particular que se considere afectado en sus derechos o intereses por un acto administrativo determinado, para obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto a fin de que dicha autoridad lo revoque, modifique o confirme, según el caso.*

Artículo 120.- *El particular que se considere afectado en sus derechos o intereses por un acto de la autoridad municipal, podrá interponer como medio de defensa los Recursos de Revisión o Reconsideraron, según el caso.*

SECCIÓN II Del recurso de Revisión

Artículo 121.- *En contra de los acuerdos dictados por los servidores públicos que integran la Dirección de Justicia Municipal, relativos a calificaciones y sanciones por faltas a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, procederá el Recurso de Revisión.*

Artículo 122.- *El Recurso de Revisión será interpuesto por escrito por el promovente, dentro de los cinco días siguientes al que hubiese tenido conocimiento del acuerdo o acto que se impugne.*

Artículo 123.- *En el escrito de presentación del recurso de revisión, se deberá indicar:*

- I.- El nombre y domicilio del recurrente y en su caso de quien promueva en su nombre. Si fueren varios recurrentes el nombre y domicilio del representante común;*
- II.- La resolución o acto administrativo que se impugna;*
- III.- La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- IV.- Los hechos que dieron origen al acto que se impugna;
- V.- La constancia de notificación al recurrente del acto impugnado, o en su defecto la fecha en que bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento del acto o resolución que impugna;
- VI.- El derecho o interés específico que le asiste;
- VII.- Los conceptos de violación o en su caso las objeciones a la resolución o acto impugnado;
- VIII.- La enumeración de las pruebas que ofrezca; y
- IX.- El lugar y fecha de la promoción.
- X. Así mismo, se ofertarán y se acompañarán los elementos probatorios.

Artículo 124.- En la tramitación de los recursos serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional mediante la absolución de posiciones a cargo de los servidores públicos que hayan dictado o ejecutado el acto reclamado; las que no tengan relación con los hechos controvertidos y las que sean contrarias a la moral y al derecho.

Artículo 125.- El recurso de revisión será interpuesto ante el Director de Justicia Municipal, como autoridad superior, quien deberá de radicar el recurso dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del recurso admitiendo o desechando las pruebas ofertadas y las que por su misma naturaleza se tengan por desahogadas; así como, la fecha para el desahogo de las mismas; se solicitará también a la autoridad responsable la emisión del informe justificado sobre los hechos que se le atribuyen, que se presentará dentro de los tres días siguientes a su notificación personal. Si la autoridad impugnada no rindiere oportunamente su informe, se le tendrá por conforme con los hechos manifestados por el promovente en su escrito de interposición del recurso. En su caso, se declarará la suspensión del acto reclamado. Siempre que al concederse, no se siga un perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

Artículo 126.- Si el escrito respectivo, fuere obscuro e irregular se prevendrá al promovente para que lo aclare, corrija o complete, señalando los defectos que hubiere y con el apercibimiento de que si el promovente no subsana su escrito en un término de tres días contados a partir de que se le notifique este acuerdo, será desechado de plano.

Si el recurso fuere interpuesto en forma extemporánea también será desechado de plano.

Artículo 127.- El acuerdo de admisión o no admisión, será notificado de manera personal al promovente.

Artículo 128.- Recibido el informe justificado de la autoridad señalada como responsable y una vez, desahogadas en su totalidad los elementos probatorios, el Director de Justicia Municipal, declarará en acuerdo administrativo la integración del expediente y se reservará los autos hasta por quince días para la emisión de la resolución del recurso.

Artículo 129.- En la resolución que pueda dictarse podrá confirmar, revocar o modificar el acuerdo recurrido. Ordenándose con ello, la notificación personal del promovente.

SECCIÓN III

Del recurso de Reconsideración.

Artículo 130.- Tratándose de resoluciones definitivas que impongan multas y que éstas constituyan créditos fiscales, procederá el Recurso de Reconsideración.

Artículo 131.- El recurso de reconsideración se interpondrá por el recurrente, mediante escrito que presente ante la autoridad que dictó o ejecutó el acto impugnado, en la forma y términos mencionados para el recurso de revisión.

Artículo 132.- La autoridad impugnada remitirá a su superior jerárquico el escrito presentado por el recurrente, junto con un informe justificado sobre los hechos que se le atribuyen en dicho escrito, dentro de los cinco días siguientes a la recepción del recurso. Si la autoridad impugnada no rindiere oportunamente su informe, se le tendrá por conforme con los hechos manifestados por el promovente en su escrito de interposición del recurso.

Artículo 133.- El superior jerárquico de la autoridad señalada como responsable, resolverá acerca de la admisión del recurso y las pruebas ofrecidas por el recurrente, señalando en el mismo escrito de admisión, la fecha del desahogo de las pruebas que así lo requieran y en su caso la suspensión del acto reclamado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ARTÍCULO 134.- El superior jerárquico de la autoridad impugnada, deberá resolver sobre la confirmación, revocación o modificación del acuerdo recurrido, en un plazo no mayor a quince días a partir de la fecha de admisión del recurso. En el acuerdo de admisión del recurso la autoridad podrá decretar la suspensión del acto reclamado, que tendrá como consecuencia el mantener las cosas en el estado en que se encuentren y en el caso de las clausuras restituirlas temporalmente a la situación que guardaban antes de ejecutarse el acto reclamado, hasta en tanto se resuelve el recurso.

Si la resolución reclamada impuso una multa, determinó un crédito fiscal o puede ocasionar daños y perjuicios a terceros, debe garantizarse debidamente su importe y demás consecuencias legales como requisito previo para conceder la suspensión, en la forma y términos indicados en la Ley de Hacienda.

SECCIÓN IV
Del juicio de Nulidad.

Artículo 135.- En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad municipal al resolver los recursos, podrá interponerse el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo.

Con la presente iniciativa también se propone derogar algunas disposiciones previstas en el "REGLAMENTO DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", para armonizar el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entiende por:</p> <p>I. Secretaría: Secretaría de Justicia Municipal;</p>	<p>I. Dirección: La Dirección de Justicia Municipal;</p>
<p>Artículo 4. ... IV. En materia Penal ...;</p>	<p>Derogar la fracción IV, en virtud de la vigencia de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal;</p>
<p>Artículo 5. 1. Los Centros de Mediación Municipal de Guadalajara tendrán como fin organizar, desarrollar y promover la mediación y la conciliación como métodos alternos de solución de controversias jurídicas, así como dar trámite al procedimiento administrativo que señala la sección segunda del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara.</p>	<p>Artículo 5. 1. Los Centros de Mediación Municipal de Guadalajara tendrán como fin organizar, desarrollar y promover la mediación y la conciliación como métodos alternos de solución de controversias jurídicas, así como dar trámite al procedimiento administrativo que señala el capítulo XI del Reglamento de Justicia Cívica de Guadalajara.</p>
<p>Artículo 7. Para ser Mediador Social son requisitos de ingreso y permanencia:</p> <p>... Ser licenciado en derecho, abogado o contar con carrera afín a las ciencias sociales, con título registrado ante la autoridad correspondiente y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional a partir del registro de la patente como profesionista; Llevar a cabo y aprobar el examen teórico-práctico correspondiente, respecto a técnicas de mediación y conciliación, mismo que será elaborado y practicado por la Secretaría; No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito doloso que amerite pena corporal; VI. Cumplir con los demás requisitos establecidos por la Secretaría de Justicia Municipal.</p>	<p>Artículo 7. Para ser Mediador Social son requisitos de ingreso y permanencia:</p> <p>... Ser licenciado en derecho, abogado o contar con carrera afín a las ciencias sociales, con título registrado ante la autoridad correspondiente y tener por lo menos un año de ejercicio profesional a partir del registro de la patente como profesionista; Llevar a cabo y aprobar el examen teórico-práctico correspondiente, respecto a técnicas de mediación y conciliación, mismo que será elaborado y practicado por la Dirección; No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito doloso que amerite pena corporal; Cumplir con los demás requisitos establecidos por la Dirección; VII.- Haber cursado el diplomado en la materia de Métodos Alternos de Solución</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<p>Artículo 8. 1.- Son facultades del Mediador Social las siguientes: ...</p>	<p>de Controversias; Artículo 8. 1.- Son facultades del Mediador Social las siguientes: ... IV.- Remitir el convenio final de mediación a la Juez para los efectos de la sanción prevista por el numeral 101 del Reglamento de Justicia Cívica de Guadalajara.</p>
<p>Artículo 9. Son obligaciones del Mediador Social las siguientes: Conocer de las infracciones no flagrantes establecidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno vigente para el Municipio de Guadalajara; y IV. Iniciar, integrar y remitir en su caso, el procedimiento administrativo sobre faltas administrativas no flagrantes previstas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara.</p>	<p>Artículo 9. Son obligaciones del Mediador Social las siguientes: Conocer de las infracciones no flagrantes establecidas en el Reglamento de Justicia Cívica de Guadalajara; y Iniciar, integrar y remitir en su caso, el procedimiento administrativo sobre faltas administrativas no flagrantes previstas en el Reglamento de Justicia Cívica de Guadalajara. V.- Remitir al Juez Cívico el convenio final de Mediación, para los efectos de la sanción administrativa a que refiere el artículo 101 del Reglamento de Justicia Cívica de Guadalajara;</p>
<p>Artículo 42. 1. La denuncia de hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes se presenta ante el Mediador Social Municipal, el que debe considerar las características personales del denunciante y los elementos probatorios que presente y, si lo estima fundado, girar citatorio al denunciante y al presunto infractor. Dicho citatorio debe de contener cuando menos los siguientes datos:</p>	<p>Artículo 42. 1. La denuncia de hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes se presenta ante el Mediador Social Municipal, quien deberá de ajustarse al capítulo XI del Reglamento de Justicia Cívica de Guadalajara.</p>
<p>Artículo 44, 45, 48</p>	<p>Artículo 44, 45, 48 DEROGARLOS, en virtud de que el procedimiento se encuentra previsto por el Reglamento de Justicia Cívica de Guadalajara.</p>
<p>Artículo 46. 1. Cuando con motivo de sus funciones el Mediador Social detecte o se percate de una infracción flagrante, lo hará de inmediato del conocimiento del Juez Municipal a efecto de que éste determine lo conducente.</p>	<p>Artículo 46. 1. Cuando con motivo de sus funciones el Mediador Social detecte o se percate de una infracción flagrante, lo hará de inmediato del conocimiento del Juez Cívico a efecto de que éste determine lo conducente.</p>

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 90 inciso e) del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se determina que la presente iniciativa **no conlleva repercusiones en el aspecto económico y presupuestal**, puesto que no se requiere la asignación de recursos adicionales a los presupuestados para la dependencia, ni la creación de nuevas plazas para la implementación del nuevo modelo de Justicia Cívica que se propone.

Así mismo, **no existen repercusiones en el aspecto laboral**, ya que el nuevo Modelo Homologado de Justicia Cívica se establecerá con el personal actualmente asignado a las dependencias municipales competentes.

Por lo que ve a las repercusiones en el aspecto jurídico, sus repercusiones son inherentes a la expedición de un nuevo ordenamiento. Y por último las repercusiones en el aspecto social, se consideran de suma trascendencia para el municipio, ya que por muchos años la manera en que se ha tratado la impartición de justicia administrativa en el ámbito municipal ha sido solo atendiendo las consecuencias de conductas antisociales, sin atender las causas de origen, lo cual se pretende lograr a través de este nuevo modelo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se expide el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**CAPÍTULO I****Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente ordenamiento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, y 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, fracción I, 44 y 60 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria para las personas que habiten, visiten y transiten en el municipio, sean nacionales o extranjeros y tiene por objeto:

- I.- Establecer las bases en que se debe desarrollar la impartición y administración de la justicia cívica;
- II.- Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- III.- Procurar una convivencia armónica entre sus habitantes y la prevención de conductas antisociales;
- IV.- Establecer las sanciones por las acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social; así como, las motivadas por conductas discriminatorias;
- V.- Implementar Medios Alternativos de Solución de Conflictos entre particulares, para garantizar la reparación de los daños causados por la comisión de conductas que constituyan infracciones de conformidad con el presente Reglamento;
- VI.- Fomentar una Cultura de la Legalidad que favorezca la convivencia y participación social;
- VI.- Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el municipio;
- VII.- Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación.

Artículo 3. En los casos no previstos por este Reglamento, será aplicada de manera supletoria la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y en su defecto el Código de Procedimientos Cíviles para el Estado de Jalisco.

Artículo 4. La aplicación de este Reglamento corresponde a:

- I.- Presidente Municipal;
- II.- Al Director de Justicia Municipal;
- III.- Al Comisario General de la Policía Municipal de Guadalajara;
- IV.- A los Jueces Cívicos;
- V.- Mediadores Sociales;
- VI.- A los Visitadores; y
- VII.- Los demás servidores públicos municipales, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 5. Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- Adolescente: persona que tiene más de doce años y menos de dieciocho años cumplidos;
- II.- Agente de la Delegación de la Procuraduría De Protección: Al Agente de la Delegación de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara;
- III.- Auxiliares: Personal del Juzgado Cívico y del centro de detención municipal que coadyuven en las funciones de la Dirección de Justicia Municipal;
- IV.- Conflicto comunitario: Conflicto vecinal o aquel que deriva de la convivencia entre dos o más personas en el municipio de Guadalajara;
- V.- Juez: Titular del Juzgado Cívico encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas previstas en el presente reglamento;
- VI.- Juzgado Cívico: Unidad administrativa dependiente del Ayuntamiento del Municipio, en la que se imparte y administra la justicia cívica;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- VII.- *Mediador Social: Servidor Público capacitado para conducir el proceso alterno, procurando en todo momento facilitar y restaurar la comunicación entre las partes;*
 VIII.- *Médico: al médico o médico legista que presta sus servicios en el Juzgado Cívico;*
 IX.- *Medidas: Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana: Trabajo a favor de la comunidad, consistente en acciones dirigidas a infractores con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores;*
 X.- *Definir Métodos Alternos de Solución de Controversias : Mecanismos que bajo ciertos presupuestos legales de procedencia, ponen término a un procedimiento sin necesidad que el asunto sea conducido en instancia jurisdiccional, prevaleciendo la libre voluntad de las partes para que encuentren una solución al conflicto;*
 XI.- *Municipio: Municipio de Guadalajara;*
 XII.- *Órdenes de Protección: Es el instrumento legal diseñado para proteger a la mujer en función de su interés superior en casos de violencia de género. Deberán otorgarse por el Juez Municipal, inmediatamente que conozcan de hechos que impliquen violencia contra las mujeres.*
 XIII.- *Presidente Municipal: Presidente Constitucional del Municipio de Guadalajara;*
 XIV.- *Probable infractor: Persona a quien se le imputa la comisión de una infracción;*
 XV.- *Infractor: Persona sancionada por el Juez por la comisión de una infracción;*
 XVI.- *Quejoso: Persona que interpone una queja ante el Mediador Social contra algún ciudadano por considerar que este último cometió una infracción;*
 XVII.- *Reglamento: al Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara;*
 XVIII.- *UMA: Unidad de Medida y Actualización;*
 XIX.- *Órdenes de Protección: Es el instrumento legal diseñado para proteger a la mujer en función de su interés superior en casos de violencia de género. Deberán otorgarse por el o la Juez Municipal, inmediatamente que conozcan de hechos que impliquen violencia contra las mujeres.*

Artículo 6. *La infracción administrativa, es el acto u omisión que afecta la integridad y los derechos de las personas, así como las libertades, el orden y la paz públicos, sancionados por la reglamentación vigente cuando se manifieste:*

- I.- *Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, pasos a desnivel, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques y áreas verdes;*
 II.- *Sitios de acceso público como mercados, centros recreativos, deportivos o de espectáculos;*
 III.- *Inmuebles públicos;*
 IV.- *Vehículos destinados al servicio público de transporte;*
 V.- *Bienes muebles e inmuebles de propiedad particular, en los casos y términos señalados en el presente reglamento.*
 VI.- *Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo y esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por el Código Civil en el Estado.*

Artículo 7. *Son responsables de las infracciones, las personas mayores de edad que lleven a cabo acciones u omisiones que alteren el orden público, la seguridad pública o la tranquilidad de las personas; así como, aquellas motivadas por conductas discriminatorias.*

Los mayores de 12 años y menores de 18 años, se sujetaran al procedimiento administrativo previsto por el numeral 57 de este Reglamento.

No se considerará como infracción, el legítimo ejercicio de los derechos de asociación, reunión y libre manifestación de las ideas, siempre que se ajusten a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y a los demás ordenamientos aplicables. Su ejercicio será considerado ilícito cuando se use la violencia, se haga uso de armas o se persiga un objeto ilícito, esto es, que pugne contra las buenas costumbres o contra las normas de orden público.

Capítulo II

De las atribuciones de las autoridades encargadas de la Justicia Cívica

Artículo 8. *Corresponde al Presidente Municipal:*

- I.- *Proponer al Ayuntamiento el nombramiento de los jueces cívico y removerlos cuando se justifique que han incurrido en una causa o falta grave que afecte sus funciones;*
 II.- *Nombrar y remover a los Mediadores Sociales;*
 III.- *Determinar el número de Juzgados Cívicos; y*
 IV.- *Dotar de espacios físicos, recursos humanos, materiales y financieros para la eficaz operación de las unidades que integran la Dirección de Justicia Municipal.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

V.- Instruir a las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las acciones tendientes a la difusión, promoción y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 9. Al Director de Justicia Municipal le corresponde:

- I.- Proponer al Presidente Municipal el número de juzgados cívicos que deban funcionar, así como, su distribución;
- II.- Emitir los lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetarán los juzgados cívicos;
- III.- Supervisar y vigilar el funcionamiento de los juzgados cívicos a fin de que realicen sus funciones conforme a este Reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que establezca;
- IV.- Recibir para su guarda y destino correspondiente los documentos que le remitan los juzgados cívicos;
- V.- Corregir en cuanto tenga conocimiento las calificaciones irregulares de infracciones y la aplicación indebida de sanciones impuestas por las y los jueces cívicos en los términos previstos por el presente Reglamento;
- VI.- Dictar las bases para investigar las detenciones arbitrarias que se cometan y otros abusos de autoridad, promoviendo lo conducente para su sanción y adoptar las medidas legales pertinentes para hacer cesar aquéllas o los efectos de los abusos;
- VII.- Tomar conocimiento de las quejas sobre demoras, excesos o deficiencias en el despacho de los asuntos que son competencia de los juzgados cívicos;
- VIII.- Dar intervención a las autoridades competentes de los hechos del personal de los juzgados cívicos que puedan dar lugar a responsabilidad penal o administrativa.
- IX.- Elaborar, organizar y evaluar los programas propevéuticos destinados a los aspirantes a ingresar a los juzgados cívicos; así como a los centros de mediación, actualización y profesionalización de las y los Jueces Cívicos, Mediadores Sociales, Médicos, Defensores de Oficio, Secretarios, Visitadores y demás personal, los cuales deberán contemplar materias jurídicas, administrativas y otras de contenido municipal;
- X.- Practicar los exámenes a los aspirantes a Jueces Cívicos, Mediadores Sociales, Secretarios, Defensores de Oficio y Médicos;
- XI.- Evaluar el desempeño de las funciones de las juezas y Jueces Cívicos, Mediadores Sociales, Secretarios, defensores de oficio y médicos; y demás personal que integran la Dirección de Justicia Municipal, así como el aprovechamiento en los cursos de actualización y profesionalización que les sean impartidos;
- XII.- Publicar la convocatoria para que las y los aspirantes a Juez Cívico, Mediador Social, Secretarios, defensores de oficio y médicos presenten el examen correspondiente en el caso de que una o varias plazas estuvieren vacantes o se determinara crear más. Dicha convocatoria señalará los requisitos a cubrir según el caso, el día, hora y lugar y será publicada en los medios de información que considere pertinentes;
- XIII.- Proponer al Secretario General, la suscripción de convenios de colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con instituciones públicas o privadas que tengan como objetivo el fortalecimiento de la justicia cívica y la profesionalización del personal del Juzgado Cívico;
- XIV.- Las demás que le determinen los ordenamientos municipales.

Artículo 10. Corresponde al Comisario General de la Policía Municipal de Guadalajara, a través de sus elementos:

- I.- Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden público y la tranquilidad de las personas;
- II.- Presentar ante el Juez cívico, de manera inmediata y sin dilación alguna, a presuntos infractores;
- III.- Notificar los citatorios, invitaciones y ejecutar las órdenes de presentación, emitidas por los jueces cívicos, así como, de los Mediadores Sociales;
- IV.- Mantener la coordinación con el Director de Justicia Municipal en todo lo relativo a las personas retenidas por cometer alguna infracción citada en el presente; e intercambiar información para evitar la reincidencia y la prevención de las faltas administrativas.
- V.- Las demás que le confiera la o el Presidente Municipal y otros ordenamientos municipales.

Artículo 11. Corresponde a los Jueces Cívicos:

- I.- Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en el presente Reglamento;
- II.- Expedir constancias relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos de que tenga conocimiento;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- III.- Derivar al mediador social los asuntos susceptibles de resolución a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de acuerdo a lo que establece el presente ordenamiento;
- IV.- Podrá intervenir como facilitador para resolver conflictos comunitarios;
- V.- La validación y sanción de los acuerdos de mediación y conciliación;
- VI.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos entre particulares que deriven de Medios Alternativos de Solución de Conflictos, y en caso de incumplimiento, imponer una sanción administrativa en términos del presente Reglamento o dar vista a la autoridad competente, según corresponda;
- VII.- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes, cuando en el ejercicio de sus funciones lo requieran;
- VIII.- Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de los presuntos infractores y el cumplimiento en la sanción administrativa;
- IX.- Administrar e impartir la justicia cívica, en el ámbito de su competencia;
- X.- Declarar la responsabilidad o no responsabilidad de los presuntos infractores, entregando, en su caso, a los adolescentes infractores a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos del numeral 57 de este Reglamento.
- XI.- Dirigir administrativamente las labores del Juzgado cívico;
- XII.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que así se requiera, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;
- XIII.- Aplicar las medidas de corrección y medios de apremio previstos en este Reglamento;
- XIV.- Enterar de los ingresos generados por la imposición de multas a la Tesorería Municipal;
- XV.- Vigilar la integración y actualización del Registro de Infractores;
- XVI.- Dar vista, de manera directa y mediante oficio, a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, los probables infractores presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal, incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de las personas que comparezcan al Juzgado Cívico, y en general preservar los derechos humanos de los probables infractores;
- XVII.- Informar al Director de Justicia Municipal, sobre los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado;
- XVIII.- Supervisar y vigilar el funcionamiento del Juzgado a fin de que el personal realice sus funciones conforme a este Reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que establezca;
- XIX.- Expedir los citatorios para las audiencias de resolución de faltas administrativas no flagrantes a petición del Mediador Social, cuando exista una queja ciudadana;
- XX.- Garantizar el conocimiento, respeto y lectura de los derechos humanos que asisten a las personas en detención;
- XXI.- Autorizar con su firma y sello del juzgado los informes de policía que sean de su competencia;
- XXII.- Expedir copias certificadas de los informes de policía cuando lo solicite el denunciante, el infractor o quien tenga interés legítimo;
- XXIII.- Solicitar por escrito a las autoridades competentes, el retiro de objetos que se encuentren abandonados en la vía pública;
- XXIV.- Coadyuvar, valorar y emitir, dentro de sus facultades las órdenes de protección en casos de violencia de género en contra de las mujeres;
- XXV.- En caso en que al momento no se cuente con un recaudador municipal para recibir el pago de la multa correspondiente, el Juez podrá recibir de manera temporal el pago del mismo, bajo las directrices previstas por la Tesorería Municipal; y
- XXVI.- Las demás atribuciones que le confieren otros ordenamientos.;

Artículo 12. Al Centro de Mediación Municipal le corresponde:

- I.- Conocer de las infracciones no flagrantes establecidas en el presente Reglamento;
- II.- Remitir al Juez las quejas y denuncias en la comisión de infracciones administrativas no flagrantes, donde se demuestre fehacientemente la responsabilidad del infractor, solicitando con ello audiencia pública para que comparezca el presunto infractor, cumpliendo con ello con las reglas del debido proceso;
- III.- intervenir en conflictos vecinales o familiares con el único fin de conciliar o avenir a las partes;
- IV.- Realizar funciones conciliatorias cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y en su caso, obtener la reparación o dejar a salvo los derechos del ofendido;
- V.- Representar al ofendido en las infracciones flagrantes, cuando así lo requiera;
- VI.- Enviar a la Dirección de Justicia Municipal un informe bimestral que contenga los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado.
- VII.- Las demás atribuciones que le confiere el presente Reglamento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

CAPÍTULO III

De las Infracciones administrativas y Sanciones

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 13. La infracción administrativa, es el acto u omisión que afecta la integridad y los derechos de las personas, así como las libertades, el orden y la paz públicos, sancionados por la reglamentación vigente cuando se manifieste en:

- I.- Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, pasos a desnivel, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques y áreas verdes;
- II.- Sitios de acceso público como mercados, centros recreativos, deportivos o de espectáculos;
- III.- Inmuebles públicos;
- IV.- Vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V.- Bienes muebles e inmuebles de propiedad particular, en los casos y términos señalados en el presente reglamento.
- VI.- Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo y esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por el Código Civil en el Estado.

Artículo 14.- Son responsables de las infracciones, las personas mayores de edad que lleven a cabo acciones u omisiones que alteren el orden público, la seguridad pública o la tranquilidad de las personas; así como, aquellas motivadas por conductas discriminatorias.

Los adolescentes en conflicto con el presente reglamento se sujetaran al procedimiento administrativo previsto por el numeral 57 de éste.

No se considerará como infracción, el legítimo ejercicio de los derechos de asociación, reunión y libre manifestación de las ideas, siempre que se ajusten a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y a los demás ordenamientos aplicables. Su ejercicio será considerado ilícito cuando se use la violencia, se haga uso de armas o se persiga un objeto ilícito, esto es, que pugne contra las buenas costumbres o contra las normas de orden público.

Artículo 15. Para efectos del presente Reglamento, las faltas administrativas se clasifican en:

- I.- A las libertades, al orden y paz públicos;
- II.- A la moral pública y a la convivencia social;
- III.- A la prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal;
- IV.- A la ecología y a la salud; y
- V.- Al respeto y cuidado animal.

SECCIÓN PRIMERA

De Las Faltas a las Libertades, al Orden y Paz Pública

Artículo 16. Se consideran faltas a las libertades, al orden y paz pública, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

	Valor diario de la UMA	Arresto
I.- Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas a las personas. Siendo estas sustancias las estipuladas por la Ley General de Salud;	10 a 20	36 horas
II.- Causar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía.	30 a 500	36 horas

Cuando la infracción que se cometa en casa habitación o propiedad privada corresponde a la generación de ruido que rebase los límites máximos establecidos en el reglamento de la materia, elementos de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara, de manera oficiosa o por queja ciudadana presentada por cualquier medio, deberán acudir al domicilio y entregará apercibimiento por escrito que de no cesar el ruido en un plazo de 30 minutos se procederá a su arresto administrativo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA	<i>III.- Molestar o causar daños en las personas, de manera individual o en grupo. Serán sancionables las prácticas discriminatorias o que fomenten actitudes de sumisión de un género hacia otro;</i>	10 a 20	24 horas
	<i>IV.- Utilizar objetos o sustancias de manera que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto aquellos instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o de uso decorativo;</i>	10 a 20	24 horas
	<i>V.- Causar escándalos, en lugares públicos o privados, incluyendo la violencia verbal que lesionen la dignidad de mujeres, niñas, niños y adolescentes, por parte de quien tenga algún parentesco o relación con estos;</i>	20 a 30	36 horas
	<i>VI.- Provocar falsas alarmas en reuniones públicas o privadas;</i>	50 a 200	36 horas
	<i>VII.- Conducir, permitir o provocar el tránsito de animales sin precaución o control en lugares públicos o privados;</i>	10 a 20	24 horas
	<i>VIII.- Impedir, obstaculizar o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello, de acuerdo con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los 9 vehículos en las banquetas y demás lugares exclusivos para el peatón</i>	15 a 40	36 horas
	<i>IX.- Provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas;</i>	40 a 100	36 horas
	<i>X.- Disparar armas de fuego causando alarma o molestias a los habitantes;</i>	10 a 50	36 horas
	<i>XI.- Azuzar perros u otros animales, con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes;</i>	5 a 20	24 horas
	<i>XII.- Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas y demás lugares exclusivos para el peatón;</i>	20 a 40	24 horas
	<i>XIII.- Proferir o expresar insultos contra servidores públicos cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones, con excepción de que se trate de un ejercicio de libertad de expresión, manifestación o protesta;</i>	30 a 50	36 horas
	<i>XIV.- Oponer resistencia o desacatar un mandato legítimo de la autoridad municipal competente. No se considerarán resistencia o desacato las acciones relacionadas con la defensa de los derechos humanos, el ejercicio del periodismo o de la comunicación, con fines de documentar o vigilar la actuación policial;</i>	20 a 60	36 horas
	<i>XV.- Arrojar a los sitios públicos o privados objetos o sustancias que causen daños o molestias a los vecinos o transeúntes;</i>	20 a 30	24 horas
	<i>XVI.- Solicitar con falsas alarmas los servicios de policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos. En casos de violencia familiar, la retractación de la víctima no constituirá infracción alguna;</i>	40 a 60	36 horas
	<i>XVII.- Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados y fuera de los lugares de venta previamente autorizados;</i>	30 a 100	36 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XVIII.- Entorpecer el estacionamiento y el tránsito de los vehículos;	20 a 30	24 horas
XIX.- Impedir el uso de los bienes de dominio público de uso común;	20 a 30	36 horas
XX.- Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello;	20 a 40	36 horas
XXI.- Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vías públicas, sin la autorización correspondiente;	15 a 30	36 horas
XXII. Colocar o promover la colocación en el arroyo vehicular de las vías públicas, de enseres u objetos que impidan el libre tránsito de personas o vehículos;	20 a 40	36 horas
XXIII.- Obstruir o permitir la obstrucción de la vía pública, con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos;	15 a 30	36 horas
XXIV.- Ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados;	15 a 30	24 horas
XXV.- Consumir estupefacientes o psicotrópicos e inhalar sustancias tóxicas, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos;	15 a 30	24 horas
XXVI.- Tratar de manera violenta:	20 a 60	36 horas
a).- A los niños, niñas y adolescentes;		
b).- A las personas adultas mayores;		
c).- A personas con discapacidad e indígenas; y		
d).- A las mujeres, en cualquiera de los tipos de violencia previstos en la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Estado de Jalisco.		
XXVII.- Causar daño o afectación material o visual a bienes inmuebles de propiedad particular empleando cualquier medio, que altere su presentación u ornamento.	50 a 100	36 horas
XXVIII.- Estacionar vehículos motorizados en ciclovías.	40 a 100	36 horas
XXIX.- Llevar a cabo actos, acciones u omisiones de discriminación en los términos del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	10 a 100	36 horas
XXX.- El acoso sexual callejero, que consiste en molestar a otra persona a través de acciones, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual, que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo en los lugares establecidos en el artículo 10 de este Reglamento, o aquellas análogas contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	30 a 60	36 horas

Artículo 17. En el caso de la fracción XXIV del artículo anterior, cuando de manera pacífica se ingieran bebidas alcohólicas en las afueras del domicilio particular de alguno de los presentes, los elementos de la policía los invitarán, hasta en una ocasión, a ingresar al domicilio, procediendo en caso de negativa a su arresto.

Artículo 18. Lo anterior no se aplicará en los siguientes casos:

- I. Cuando las personas estén incurriendo en desórdenes y medie queja de un perjudicado;
- II. Cuando la conducta de las personas provoque un ambiente hostil; y
- III. Cuando se porten armas de fuego, agentes punzocortantes, explosivos o cualquier objeto que pueda causar daño a la seguridad e integridad de las personas o sus bienes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 19. En caso de que se aplique la sanción prevista por las fracciones I ó XXIV del artículo 16, el arresto podrá ser conmutado por el tratamiento de desintoxicación para las faltas señaladas siempre que medie solicitud del infractor en el sentido de acogerse a esta modalidad, en tal caso será:

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

a) El tratamiento deberá cumplirse en el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

b) Tratándose de menores de edad, los padres o tutores de éste serán los responsables de que el infractor acuda a recibir dicho tratamiento.

c) Cuando exista reincidencia por parte del infractor, o que habiéndose comprometido a someterse a dicho tratamiento no lo hubiere hecho, perderá su derecho a este. El tratamiento de desintoxicación es el que procede cuando el sujeto obedezca a la inclinación o abuso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares.

El Juez verificará el cumplimiento de dicha medida y en caso de que no se cumpla la misma, citará a Audiencia Pública al infractor para la imposición de la sanción correspondiente para lo cual ordenará citatorio por conducto del Comisario de la Policía.

El tratamiento de desintoxicación es el que procede cuando el sujeto obedezca a la inclinación o abuso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares.

Artículo 20. Para el caso de la infracción contemplada en la fracción XXX del artículo 16 de este Reglamento, si se acreditara la reincidencia del infractor, éste será obligado por el Juez a acudir al curso o taller de sensibilización respectivo, el cual se practicará en la Unidad de Prevención Social. Para lo cual, se deberá de agregar constancia de cumplimiento en el expediente, el cual será tomando en cuenta para los efectos del arresto correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA

De las Faltas a la Moral y a la Convivencia Social

Artículo 21. Son faltas a la moral pública y a la convivencia social, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

	Valor diario de la UMA	Arresto
I.- Agredir a otro verbalmente, en lugares públicos o privados, causando molestias a las personas;	10 a 30	12 a 24 horas
II.- Exhibir públicamente material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización o difusión;	15 a 20	12 a 24 horas
III.- Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos, o en lugares particulares con vista al público.	30 a 40	18 a 36 horas
IV.- Demandar en forma ostensible o fehaciente, servicios de carácter sexual en la vía pública. En ningún caso podrá calificarse esta falta basándose la autoridad en la apariencia, vestimenta o modales de las personas.	30 a 40	18 a 36 horas
V.- Asediar impertinentemente a cualquier persona;	30 a 60	18 a 36 horas
VI.- Inducir u obligar que una persona ejerza la mendicidad;	10 a 20	18 a 36 horas
VII.- Permitir el acceso de menores de edad a centros de diversión destinados para adultos;	10 a 20	12 a 24 horas
VIII.- Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar o amenazar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;	10 a 20	18 a 36 horas
IX.- Orinar o defecar en cualquier lugar público distinto de los autorizados para esos fines.	15 a 25	12 a 24 horas
X.- Repartir cualquier tipo de propaganda que contenga elementos pornográficos o que se dirija a promover conductas sancionadas por los ordenamientos municipales.	20 a 30	18 a 36 horas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

SECCIÓN TERCERA

De las Faltas Contra la Prestación de Servicios Públicos Municipales y Bienes de Propiedad Municipal

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 22. Se consideran faltas contra la prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

		Arresto
I.- Dañar árboles o arbustos, remover flores, tierra y demás objetos de ornamento;	20 a 40	18 a 36 horas
II.- Dañar estatuas, postes, arbotantes, o causar daños en calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos;	20 a 35	18 a 36 horas
III.- Destruir o maltratar señales de tránsito o cualquier otra señal oficial en la vía pública;	20 a 35	18 a 36 horas
IV.- Remover del sitio en que se hubieren colocado señales públicas;	15 a 30	18 a 36 horas
V.- Destruir o apagar las lámparas, focos o luminarias del alumbrado público; 10	30 a 40	18 a 36 horas
VI.- Maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de edificios públicos;	15 a 30	18 a 36 horas
VII.- Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o de cualquier tipo, fuera de los lugares autorizados;	15 a 50	12 a 24 horas
VIII.- Desperdiciar el agua, desviarla o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella, en tuberías, tanques o tinacos almacenados;	20 a 50	18 a 36 horas
IX.- Introducirse en lugares públicos sin la autorización correspondiente;	10 a 20	12 a 24 horas
X.- Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales;	10 a 20	12 a 24 horas
XI.- Causar daño o afectación material o visual a bienes de propiedad municipal.	50 a 100	18 a 36 horas
XII.- Remover flores, plantas y tierra de ornato en lugares públicos;	10 a 20	6 a 12 horas
XIII.- No realizar las podas de árboles, arbustos y cualquier tipo de planta, dentro de los predios propiedad privada y que los mismos generen basura, daños en vía pública y molestia a los vecinos;	10 a 20	6 a 12 horas

SECCIÓN CUARTA

De las Faltas al Medio ambiente, a la Ecología y a la Salud

Artículo 23. Son faltas al medio ambiente, a la ecología y a la salud, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

	Valor diario de la UMA	Arresto
I.- Contaminar las vías o sitios públicos o privados, al arrojar animales muertos, escombros, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas, tóxicas o similares;	20 a 2000	24 a 36 horas
II.- Omitir la limpieza de las banquetas y el arroyo de la vía pública al exterior de las fincas, en los términos que establece el artículo 14 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara;	20 a 200	12 a 24 horas
III.- Arrojar en los sistemas de desagüe, sin la autorización correspondiente, productos o líquidos		

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a los 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

residuales provenientes de procesos cuyos parámetros estén fuera de las normas contempladas en la legislación y reglamentación ambiental vigente;	20 a 2000	24 a 36 horas
IV.- Contaminar las aguas de las fuentes públicas;	20 a 200	24 a 36 horas
V.- Incinerar llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o trastorne el medio ambiente;	40 a 2000	18 a 36 horas
VI.- Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos que generen ruido fuera del horario de las siete a las veintidós horas del día; o utilizar combustibles o sustancias peligrosas, sin la autorización correspondiente;	20 a 500	24 a 36 horas
VII.- Provocar incendios y derrumbes en sitios públicos o privados;	20 a 2000	12 a 24 horas
VIII.- Exponer comestibles o bebidas en estado de descomposición o que implique peligro para la salud;	20 a 2000	12 a 24 horas
IX.- Tolerar o permitir los propietarios o vecinos de lotes baldíos que sean utilizados como tiraderos de basura;	20 a 200	12 a 24 horas
X.- Fumar en lugares prohibidos;	20 a 100	24 a 36 horas
XI.- Talar o podar cualquier clase de árbol que se encuentre en la vía pública sin la autorización correspondiente, con excepción de las podas necesarias de árboles en ramas menores a 7.5 centímetros de diámetro realizadas en los términos del artículo 34 del reglamento municipal en materia de parques y jardines;	20 a 1000	18 a 36 horas
XII.- Omitir la recolección, en las vías o lugares públicos, de las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia.	20 a 200	24 a 36 horas
XIII.- Tirar basura, muebles, arrojar animales muertos, escombros y desechos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas, tóxicas o similares en canales de aguas pluviales.	200 a 2000	24 a 36 horas

SECCIÓN QUINTA

De las Prohibiciones al Respeto y Cuidado Animal

Artículo 24. Son infracciones al respeto y cuidado animal, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

	Valor diario de la UMA	Arresto
I.- Tener perros afuera de las fincas sin los cuidados necesarios para su protección y de las personas que transiten por la vía pública;	10 a 20	6 a 12 horas
II. Trasladar a los animales en los vehículos sin las medidas de seguridad adecuadas o bien en la caja de carga de las camionetas sin ser asegurados para evitar su caída, mantenerlos en estas últimas, sin protección de las inclemencias del tiempo o atados a las defensas, llantas o cualquier parte de los vehículos abandonados o estacionados en los domicilios o en la vía pública;	20 a 30	12 a 24 horas
III. Utilizar a los animales para prácticas sexuales;	20 a 100	18 a 36 horas
IV. Organizar, permitir o presenciar las peleas de perros;	200 a 350	18 a 36 horas
V. Vender, rifar u obsequiar animales en espacios y vía pública;	100 a 300	18 a 36 horas
VI. Abandonar animales vivos en la vía pública;	50 a 200	12 a 24 horas
VII. Atar a animales a cualquier vehículo motorizado,		

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<i>obligándolos a correr a la velocidad de éste;</i>	10 a 50	6 a 12 horas
<i>VIII. Arrojar a los animales desde posiciones elevadas;</i>	200 a 300	18 a 36 horas
<i>IX. Transitar en la vía pública con una mascota sin ir sujeta con pechera y correa o cadena, y en caso de los perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, que transiten por la vía pública, deberán ser acompañados por sus dueños, poseedores o entrenadores, siendo sujetados con correa o cadena corta, con un máximo de un metro con veinticinco centímetros de longitud y con un bozal adecuado para su raza;</i>	10 a 100	12 a 24 horas
<i>X. No presentar de inmediato al Centro de Control Animal Municipal, el animal de su propiedad, que tenga en posesión o bajo su custodia cuando haya causado alguna lesión, para su estricto control epidemiológico;</i>	25 a 35	12 a 24 horas
<i>XI. Trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos de los miembros superiores o inferiores o en el interior de costales, cajas o bolsas sin ventilación;</i>	20 a 30	12 a 24 horas
<i>XII. Dejar a los animales encerrados en el interior de los vehículos o en las cajuelas sin ventilación;</i>	10 a 30	12 a 24 horas
<i>XIII. Utilizar animales para actos de magia, ilusionismo u otros espectáculos que les causen sufrimiento y dolor;</i>	20 a 30	12 a 24 horas
<i>XIV. Propiciar el apareamiento de los animales en la vía o espacios públicos;</i>	50 a 100	18 a 36 horas
<i>XV. Maltratar a los equinos, espolearlos o golpearlos innecesariamente para obligarlos a moverse o desarrollar velocidad;</i>	20 a 30	12 a 24 horas
<i>XVI. Golpear al equino destinado al tiro o, calandria, si cae, sin descargar o separarlo del vehículo para obligarlo a que se levante;</i>	20 a 30	12 a 24 horas
<i>XVII. Promocionar el espectáculo circense, exhibiendo a los animales en jaulas instaladas en vehículos que transiten por las calles de la ciudad;</i>	30 a 50	12 a 24 horas
<i>XVIII. Maltratar animales en lugares públicos o privados.</i>	10 a 100	18 a 36 horas

SECCIÓN SEXTA
De las Sanciones

Artículo 25. Las sanciones aplicables a las infracciones son:

I.-Amonestación verbal o por escrito: es la exhortación, pública o privada, que el Juez haga al infractor;

II.-Multa: es la cantidad de dinero que el infractor debe de pagar a la Tesorería del Municipio, por la comisión de la infracción;

III.-Arresto: Es la privación de la libertad por un periodo de hasta 36 horas, que se cumplirá en lugares diferentes a los destinados a la detención de indiciados, procesados o sentenciados;

IV.-Trabajo comunitario: Es la labor física realizada por el infractor consistente en el barrido de calles, jardines, camellones, reparación de centros comunitarios, mantenimiento de monumentos así como de bienes muebles e inmuebles públicos. Para acceder a esta medida debe mediar manifestación del infractor para acogerse a esta modalidad; acreditando su identidad y domicilio fijo, la cual queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) Por cada hora de trabajo a favor de la comunidad, se permutan dos horas de arresto; y

b) El trabajo comunitario a realizar debe llevarse a cabo en horario y días que para tal efecto fije el Juez que conozca del asunto, los cuales deben ser distintos de la jornada laboral del infractor.

c) Cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar al Juez le sea permitido realizar actividades de trabajo en favor de la comunidad, a efecto de no cubrir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, en fechas y horarios que más le beneficie al infractor en un plazo no mayor a quince, y sólo hasta la ejecución de las mismas, se cancelará la sanción de que se trate. Lo anterior, excepto en los casos de reincidencia, en cuyo caso se negará el beneficio;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

d) El trabajo en favor de la comunidad deberá ser supervisado por la autoridad que determine el Juez , pudiendo ser a través de la Unidad de Prevención Social, quien deberá de realizar un informe de cumplimiento respectivo.

e) El trabajo en favor de la comunidad no deberá ser humillante o degradante.

f) La Secretaría General del Ayuntamiento y los colaboradores comunitarios podrán realizar propuestas de actividades de trabajo en favor de la comunidad para que sean cumplidas por los infractores, siguiendo los lineamientos;

g) Para los efectos del presente capítulo, son ejemplos de actividades de trabajo en favor de la comunidad: la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción territorial del Municipio.

En caso de que el infractor abandone o no asista a la prestación del trabajo comunitario, se asentará en el expediente y el Juez procederá a extender la orden de presentación del infractor para la imposición de la sanción correspondiente. Si no se llegara a presentar el infractor quedará registrada su ausencia o negativa para que en su próxima retención, cumpla con el arresto correspondiente sin ningún otro beneficio; así como, el cumplimiento total de la última falta cometida, sin que en ambos casos llegue a los límites legales.

V.- Curso o taller de sensibilización: Aprendizaje, reflexión, intercambio y formación con el propósito de prevenir y evitar la comisión de una conducta sancionable en el presente Reglamento.

Artículo 26. En caso de que el infractor sea jornalero, obrero o trabajador y no asalariado, a juicio del Juez , le impondrá una multa que no excederá del equivalente de un día de ingreso del infractor o en su caso hasta ocho horas de arresto.

Artículo 27. La persona que padezca alguna enfermedad mental no será responsable de las infracciones que cometa, sin embargo en audiencia pública el Juez apercibirá a quienes legalmente tienen la custodia, para que adopten las medidas necesarias con objeto de evitar las infracciones. Para tales efectos se tomará como base el examen realizado por el Médico de guardia.

Artículo 28. Si las infracciones a que se refiere este ordenamiento se cometen en el interior de domicilios particulares, para que las autoridades puedan ejercer sus funciones, deberá mediar petición expresa y permiso del ocupante del inmueble para introducirse al mismo.

Artículo 29. Las faltas cometidas entre padres e hijos o de cónyuges entre sí, solamente podrán sancionarse a petición expresa del ofendido.

Artículo 30. Las personas con discapacidad, sólo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 31. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada uno se le aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con este Reglamento.

El Juez podrá aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado en este Reglamento, si apareciera que los infractores se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.

Artículo 32. Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones o cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el Juez deberá de aplicar la sanción que corresponda a la infracción que merezca sanción mayor, y deberá de aumentar hasta en una mitad más de su duración, sin que exceda de los límites legales.

Artículo 33. Para la imposición de las sanciones señaladas en este Reglamento, se tomarán en cuenta las circunstancias siguientes:

I.- Las características personales del infractor. como su edad, instrucción, su pertenencia a una etnia, su acceso a los medios de comunicación y su situación económica;

II.- Si es la primera vez que se comete la infracción o si el infractor es reincidente;

III.- Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;

IV.- Los vínculos del infractor con el ofendido;

V.- Si se causaron daños a bienes de propiedad municipal destinados a la prestación de un servicio público;

VI.- La condición real de extrema pobreza del infractor;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

VII.- Las características personales, sociales, culturales y económicas del Infractor.

Las sanciones se aplicarán según las circunstancias de cada caso, procurando que exista proporción y equilibrio entre la naturaleza de la falta y demás elementos de juicio que permitan al Juez preservar el orden, la paz y la tranquilidad social.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Capítulo IV

De la responsabilidad de los Infractores

Artículo 34. Son responsables de una Infracción Administrativa las personas físicas:

- I.- Que toman parte en su ejecución;
- II.- Que induzcan u obliguen a otros o cometerla;

La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

Artículo 35. Cuando las conductas sancionadas por este Reglamento sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, el Juez impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

Artículo 36. En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, el Juez considerará como agravante el estado de ebriedad del infractor o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas al momento de la comisión de la infracción.

Artículo 37. Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en el presente Reglamento por dos o más veces, cualquier que sea ésta, en un periodo que no exceda de seis meses. En este caso, el infractor no podrá gozar del beneficio de conmutar el arresto por multa, ni por trabajo en favor de la comunidad, a excepción de la aplicación de los Cursos o talleres de sensibilización en el caso de la infracción XXX del artículo 16 del presente reglamento.

Para la justificación de la reincidencia, el Juez deberá consultar el Registro de Infractores, y en caso afirmativo deberá de anexar a la resolución, la constancia de los hechos en que se justifica aquella.

Capítulo V

De los Juzgados Cívicos y su Integración

Artículo 38. Los juzgados actuarán en turnos sucesivos con personal diverso, que cubrirán las 24 horas, todos los días del año.

Artículo 39. El Juez tomará las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a la consideración del juzgado durante su turno, se terminen dentro del mismo y solo por causa justificada podrá iniciar y concluir con una audiencia pública fuera de su turno asignado.

Artículo 40. Los jueces podrán solicitar a los servidores públicos y autoridades municipales los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia, para mejor proveer.

Artículo 41. El Juez bajo su más estricta responsabilidad, cuidará que se respeten la dignidad y los derechos humanos de todo ciudadano, y por tanto, impedirá todo maltrato, abuso físico o verbal, o cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de los infractores o personas que comparezcan al juzgado.

Artículo 42. Para conservar el orden en el juzgado durante el procedimiento, el juez podrá imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa por el equivalente de uno a treinta UMA. Tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por este Reglamento; y
- III.- Arresto hasta por 24 horas.

Artículo 43. El Juzgado Cívico se integrará cuando menos, por el siguiente personal operativo:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I.- Un Juez;
- II.- Un Secretario;
- III.- Un Defensor Público;
- IV.- Un Médico;
- V.- Un Psicólogo o Trabajador Social;
- VI.- Cinco Custodios responsables de la guardia, custodia, registro de valores y traslados de juzgado, así como, para garantizar la debida diligencia de la audiencia pública;
- VII.- Por un Agente de la Delegación de la Procuraduría de Protección, o en su caso, por el personal habilitado como Agente y autorizado por la misma; y
- VIII.- Por Analistas y demás personal que se requiera para el debido funcionamiento del juzgado;

Artículo 44. En el Juzgado Cívico, se llevarán obligadamente los siguientes registros digitales y/o físicos:

- I.- Registro de infracciones e infractores, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez y éste los resuelva como faltas administrativas;
- II.- Registro y Talonario de multas;
- III.- Registro de personas puestas a disposición del Ministerio Público;
- IV.- Registro de atención a menores en conflicto con el Reglamento y extraviados;
- V.- Registro de constancias médicas y dictámenes psicosociales emitidos;
- VI.- Registro de citatorios;
- VII.- Registro de resoluciones emitidas;
- VIII.- Registro de cumplimiento de las horas de trabajo comunitario y;
- IX.- Registro de validación y sanción de los acuerdos de mediación y conciliación.

Artículo 45. Para ser Juez o Mediador Social se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener 25 años cumplidos y no más de 65 años;
- III.- Ser licenciado en derecho, con título registrado ante la autoridad correspondiente y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- IV.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- V.- Haber aprobado el examen correspondiente en los términos de este Reglamento; y
- VI.- Haber cursado el diplomado en la materia de Métodos Alternos de Solución de Controversias.

Artículo 46. Para ser Secretario de juzgado se deben reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener 22 años cumplidos y no más de 65 años;
- III.- Ser licenciado en derecho, con título registrado ante la autoridad correspondiente, y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- IV.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional; y
- V.- Haber aprobado el examen correspondiente en los términos de este Reglamento.

Artículo 47.- Para ser Defensor Público se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener 22 años cumplidos y no más de 65 años;
- III.- Ser licenciado en derecho, con título registrado ante la autoridad correspondiente, y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- IV.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional; y
- V.- Haber aprobado el examen correspondiente en los términos de este Reglamento.

Artículo 48.- Para ser Médico de juzgado se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener 25 años cumplidos y no más de 65 años;
- III.- Ser Médico Cirujano y Partero con título registrado ante la autoridad correspondiente;
- IV.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional; y
- V.- Haber aprobado el examen correspondiente en los términos de este Reglamento.

Artículo 49.- Al Secretario del Juzgado le corresponde:

- I.- Suplir las ausencias del Juez, caso en el cual los informes de policía o certificaciones los autorizará con la anotación por ministerio de ley;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II.- Describir detalladamente, retener, custodiar y devolver los objetos y valores de los probables infractores, previo recibo que expida. No podrá devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos, en cuyo caso, deberá remitirlos al lugar que determine el Juez, pudiendo ser reclamados ante éste cuando proceda;

III.- Llevar el control de la correspondencia, archivos y registros del juzgado; y

IV.- Auxiliar en todo momento al Juez en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 50.- *El Médico del juzgado tendrá a su cargo emitir los dictámenes de su competencia, prestar la atención médica de emergencia, llevar una relación de certificaciones médicas y en general, realizar las tareas que, acordes con su profesión, requiera el Juez en ejercicio de sus funciones.*

Artículo 51.- *El Defensor público del Juzgado Municipal le corresponde:*

I.- Representar y asesorar legalmente al infractor;

II.- Vigilar y salvaguardar que se protejan las garantías individuales del probable infractor;

III.- Supervisar que el procedimiento a que quede sujeto al probable infractor se apege al presente Reglamento;

IV.- Orientar a los familiares de los presuntos infractores;

V.- Coadyuvar con los defensores particulares de los presuntos infractores, cuando éstos así lo soliciten;

VI.- Dar seguimiento a las quejas y recursos presentados por los presuntos infractores;

VII.- Gestionar ante el Juez, cuando proceda el pago de la multa correspondiente; y

VIII.- Promover todo lo conducente a la defensa de los presuntos infractores.

Capítulo VI

De las Audiencias ante el Juzgado Cívico

Artículo 52. *Las Audiencias ante el Juez serán orales y públicas, se sustanciarán bajo los principios de: concentración, contradicción, inmediación, continuidad y economía procesal en una sola audiencia.*

Por excepción y cuando el Juez estime que por motivos graves podrá realizar la audiencia de manera privada o reservada.

Una vez desahogada la audiencia, se dictará la resolución administrativa que será firmada por los que intervengan en el mismo. En caso de negativa, el juez asentará en el mismo, el motivo de la negativa..

Artículo 53. *Al ser presentado ante el Juez el probable infractor deberá esperar el turno de atención en la sala de espera reservada específicamente para tal fin, la cual deberá contar con condiciones que no resulten humillantes o degradantes para el mismo.*

Artículo 54. *Las audiencias podrán ser registradas por cualquier medio tecnológico al alcance del Juzgado, la grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considerará como parte de las actuaciones y registros y se conservarán en resguardo hasta por 30 días naturales, momento en el cual, se procederá a su remisión al archivo municipal.*

Artículo 55. *Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico, se iniciarán con la presentación del probable infractor a cargo de la policía municipal o por la derivación de la queja por parte del Mediador Social.*

Artículo 56. *Cuando el probable infractor no hable español, o se trate de un sordomudo, y no cuente con traductor o intérprete, se le proporcionará uno, sin cuya presencia el procedimiento administrativo no podrá dar inicio.*

Artículo 57. *El probable infractor al inicio de la Audiencia será sometido de inmediato a un examen médico para determinar el estado físico; así mismo, se practicará estudio socio conductual y socio económico o psicosocial, por parte de un psicólogo o trabajadora social, según sea caso. Lo anterior, obrará en el expediente para ser considerado por el juez para determinar en su caso, la sanción correspondiente o la Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana.*

Artículo 58. *La audiencia se desarrollará de la forma siguiente:*

I.- El Juez se presenta y solicitará que se identifiquen las partes, comenzando por los elementos de la policía municipal, continuando con la víctima o quejoso y enseguida el presunto infractor. Posteriormente explicará los objetivos y dinámica de la audiencia;

II.- El Juez al inicio de la audiencia deberá de cerciorarse que el infractor tuvo acceso a comunicarse con su abogado o persona alguna, de dicha situación deberá de obrar constancia en el expediente,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

en caso contrario el juez facilitará los medios necesarios al infractor para que pueda comunicarse con la persona que deseé. Si el presunto infractor solicita comunicarse con abogado particular para que lo asista y defienda, el Juez suspenderá el procedimiento dándole al efecto las facilidades necesarias y le concederá un plazo que no exceda de dos horas para que se presente el defensor o persona que le asista. En caso de que no cuente con defensor privado, se le nombrará un defensor de oficio y se continuará con la audiencia.

III.- El juez deberá de cerciorarse que el presunto infractor conoce y comprende sus derechos y en caso contrario le hará la exposición de los mismos.

IV.- Enseguida se procederá a recabar la declaración de los elementos de la policía municipal que hayan realizado la detención, en la cual se deberán acreditar las circunstancias de la detención. Si no lo hicieren incurrirán en responsabilidad en los términos de las leyes aplicables, ordenándose la improcedencia del servicio y con ella la inmediata libertad del presunto infractor. Enseguida se procederá a recabar la manifestación del quejoso y u ofendido y al término de ésta, se recabará la del presunto infractor, quien podrá reservarse el derecho de realizar cualquier manifestación.

V.- Podrán ofrecerse todos los elementos de prueba en términos del numeral 02 de este Reglamento, con la salvedad que éstas deben de realizarse al momento de la audiencia sin que proceda la suspensión o que se difiera la misma.

VI.- El Juez admitirá, recibirá y desahogará aquellas pruebas que considere legales y pertinentes de acuerdo al caso concreto.

VII.- El juez resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor y la actualización de la infracción administrativa, valorando las pruebas desahogando y explicando los motivos por los cuales tomo dicha decisión y establecerá la sanción si fuera procedente.

Artículo 59.- Si el presunto infractor acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, el Juez valorando la misma, dictará de inmediato su resolución debidamente fundada y motivada, pudiendo a consideración del Juez aplicar la sanción mínima. Si el probable infractor no acepta los cargos se continuará el procedimiento, y si resulta responsable se le aplicará al mismo la sanción que legalmente le corresponda.

Artículo 60.- Cuando el médico del juzgado certifique mediante la expedición de su respectivo parte médico, que el presunto infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas el Juez bajo su potestad, podrá continuar con la audiencia con la asistencia y anuencia del defensor, permaneciendo el infractor en los separos municipales, en donde deberá ser notificado del contenido de la resolución.

Artículo 61. Tratándose de presuntos infractores que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del juzgado, se les retendrá en un área de seguridad hasta que se inicie la audiencia.

Artículo 62. Cuando el presunto infractor padezca alguna enfermedad mental a consideración del médico del juzgado, el Juez suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo a fin de que se hagan cargo de éste, y en caso de que se nieguen a cumplir con dicha obligación, dará vista al C. Agente del Ministerio Público correspondiente para los fines de su representación social y al enfermo mental lo pondrá a disposición de la Unidad de Prevención Social Municipal a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

Artículo 63. Cuando el presunto infractor no hable español, sea invidente, sordomudo, mudo o presente discapacidad de lenguaje, se le proporcionará un intérprete de manera gratuita.

Artículo 64. En caso de que el presunto infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos de su competencia, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este Reglamento.

Artículo 65. En el caso de que el presunto infractor sea menor de edad, el Juez deberá actuar de conformidad a lo siguiente:

I.- Cuando la falta administrativa sea cometida por un niño o niña menor de 12 años de edad, el hecho estará exento de inicio de procedimiento administrativo. El Juzgado, a través de su área de trabajo social se comunicará y entregará al niño o niña, sin demora alguna, a sus padres, tutores o al Agente de la Procuraduría de Protección adscrito al Juzgado Cívico, quien iniciará trámite de entrega a la dependencia correspondiente, esto último en el caso en que los padres o tutores no se presenten. Se velará siempre por el interés superior de la niñez;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II.- Cuando la falta administrativa sea efectuada por un adolescente mayor de 12 años pero menor de 18 años, el juzgador por medio de su área de trabajo social se comunicará de inmediato con los padres o tutores del menor para que acudan al Juzgado Cívico, hasta entonces no se iniciará con el procedimiento administrativo. Éste será en audiencia privada y no podrá ser grabado por ningún medio o dispositivo. Si no se presentan los padres o tutores o ante la negativa manifestada, se iniciará el procedimiento con la presencia del Agente de la Procuraduría de Protección adscrito al Juzgado, a efecto de proteger el principio de inmediatez y las garantías de seguridad jurídica del menor. Una vez agotado el procedimiento administrativo, el Juez derivará al menor a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Guadalajara para su atención integral o derivación a las diversas dependencias del Municipio para su asistencia.

En el caso de que no se presente documento idóneo para acreditar la edad exacta del adolescente, esta se determinará con el examen clínico-médico emitido por el Médico de Guardia adscrito al Juzgado en turno.

Artículo 66. *En caso de que el infractor traiga consigo, al momento de su detención, bienes que por su naturaleza no puedan ser ingresados al interior de los separos municipales, la autoridad los retendrá temporalmente, previo inventario que de los mismos se realice en presencia del infractor, debiendo éste revisar dicho inventario y, en caso de estar de acuerdo con su veracidad, manifestarlo con su rúbrica. Dichos bienes deberán ser devueltos al infractor al momento de que éste cumpla su sanción administrativa.*

Cuando los bienes retenidos hayan sido utilizados presumiblemente en la comisión de un delito o sean objeto del mismo, entonces se pondrán a disposición de la autoridad competente.

En el inventario que se levante se deberá establecer una cláusula en la que manifieste el infractor su conformidad de donar los muebles retenidos a una institución pública de beneficencia, en caso de no reclamarlos en un periodo de 3 meses.

SECCIÓN PRIMERA De la Resolución Administrativa

Artículo 67. *Concluida la audiencia, el Juez de inmediato apreciará y valorará las pruebas presentadas y resolverá si el presunto infractor es o no responsable de las infracciones que se le imputan, debiendo fundar y motivar su determinación conforme a este Reglamento, así como a los demás ordenamientos aplicables. Lo anterior tendrá lugar en la resolución administrativa emitida por el Juez, la cual la firmarán todos los que en la audiencia participaron.*

Artículo 68. *Toda resolución emitida por el Juez deberá constar por escrito y deberá estar fundada y motivada. Esta deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:*

- I.- Señalar el Juzgado que emite la resolución;*
- II.- Indicar lugar y fecha de expedición de la resolución;*
- III.- Realizar, en su caso una breve descripción de los supuestos hechos constitutivos de la infracción, e identificar la infracción que se actualiza y su fundamento legal;*
- IV.- La individualización de la sanción correspondiente;*
- V.- El forma cumplimiento o ejecución de la misma;*
- VI.- Ostentar la firma autógrafa del Juez correspondiente; e*
- VII.- Indicar los medios de defensa que tiene el infractor en contra de la resolución, la vía y el plazo para ello.*

Artículo 69. *Cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez en funciones de conciliador, procurará su satisfacción inmediata, lo que tomará en cuenta en favor del infractor para los fines de la individualización de la sanción o de la conmutación.*

Artículo 70. *En todo caso, al resolver la imposición de una sanción, el Juez apercibirá al infractor para que no reincida haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta, así como de los medios de defensa que le otorgan las disposiciones legales para impugnar la resolución.*

Artículo 71. *Las notificaciones deberán hacerse personalmente. No obstante, cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibiéndole que en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente. El citatorio se entregará a cualquier persona que se encuentre presente en el*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará en la puerta; el notificador asentará en el expediente, la razón de los hechos.

Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al del interesado, esté fuera de la Ciudad o de la población o exista negativa a recibirlas, previa acta circunstanciada que levante el notificador, se procederá a notificar por medio de cédula fijada en estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emana la resolución.

Artículo 72. Las notificaciones de citatorios, acuerdos y resoluciones surtirán sus efectos el día en que fueron hechas, serán realizadas personalmente y podrán llevarse a cabo por cualquier autoridad señalada en el presente Reglamento.

Artículo 73. Una vez que el Juez haya establecido la sanción, informará al infractor, en caso que proceda, sobre la posibilidad de conmutarse por trabajo comunitario y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación. Si sólo estuviera en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y el Juez le permutará la diferencia por un arresto en la proporción que le corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto del infractor.

Para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la detención del infractor.

Artículo 74. Si el presunto infractor resulta no ser responsable de la infracción imputada, el Juez resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire de inmediato del juzgado cívico, ordenándose con ello, la entrega de sus pertenencias debidamente inventariadas.

Artículo 75. Respecto a las resoluciones de responsabilidad que emita el Juez derivadas de las determinaciones enviadas por el mediador social, se notificarán personalmente al infractor para que dé cumplimiento a la misma. Encaso negativo, la sanción se elevará a la categoría de crédito fiscal para que la Tesorería Municipal, en uso de las facultades inherentes a su competencia, haga efectiva la misma.

En el supuesto de que la determinación del mediador social resulte ser improcedente, se notificará la respectiva resolución a las partes en conflicto.

Artículo 76. Los jueces informarán al Director de Justicia Municipal de las resoluciones que pronuncien.

Artículo 77. En el caso de las personas a quienes se haya impuesto una multa, opten por impugnarla por los medios de defensa previstos en el presente Reglamento, el pago que se hubiere efectuado se entenderá bajo protesta.

Artículo 78. En caso de que el infractor tenga que compurgar el arresto administrativo, será remitido a la Unidad de Prevención Social para la aplicación del tratamiento y la intervención correspondiente. De igual modo, en consideración al tiempo restante del arresto y si no excede de 12 horas, el juez podrá ordenar que el arresto sea cumplido en los separos municipales en donde también podrá realizar el infractor trabajo comunitario.

Durante el tiempo de cumplimiento del arresto, derivado a la Unidad de Prevención Social, el Infractor podrá ser visitado por sus familiares o por persona de su confianza; así como por representantes de asociaciones u organismos públicos o privados, cuyos objetivos sean de trabajo social y cívico, acreditados ante el órgano competente del Municipio para estos efectos.

Tratándose de sanciones, es responsabilidad del Juez vigilar por su debido cumplimiento.

Capítulo VII De la flagrancia administrativa

Artículo 79. En los casos de infracción o delito flagrante, cualquier persona puede detener al sujeto poniéndolo sin demora a disposición de la policía y ésta con la misma prontitud a disposición del Juez, en los casos de su competencia.

Artículo 80. Se entenderá que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia en los casos siguientes:

- I.- Cuando el elemento de la policía presencie la comisión de la infracción;
- II.- Cuando inmediatamente después de ejecutada la infracción es perseguido materialmente y se le detenga;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

III.- Cuando inmediatamente después de haber cometido la infracción la persona sea señalada como responsable por el ofendido, por algún testigo presencial de los hechos o por quien sea copartícipe en la comisión de la infracción y se encuentre en su poder el objeto de la misma, el instrumento con que aparezca cometida o huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su culpabilidad.

Artículo 81. Cuando los elementos de la policía en servicio presenciaren o conozcan de la comisión de una infracción o de un delito de conformidad a este Reglamento, procederán a la detención del presunto infractor y a elaborar el correspondiente informe policial, enseguida presentarán al infractor inmediatamente ante el Juez, el informe deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- I.- Escudo de la ciudad, número de informe, juzgado y hora de remisión;*
- II.- Autoridad competente;*
- III.- Nombre, edad y domicilio del presunto infractor;*
- IV.- Hora y fecha del arresto;*
- V.- Unidad, domicilio, zona y subzona del arresto;*
- VI.- Una relación sucinta de la presunta infracción o delito cometido, anotando circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como aquellos datos que fuesen necesarios para los fines del procedimiento;*
- VII.- La descripción de objetos recogidos en su caso, que tuvieren relación con la presunta infracción o delito;*
- VIII.- Nombre, domicilio y firma de los quejosos así como de los testigos si los hubiere;*
- IX.- Nombre, grado y firmas de los elementos que realizaron el servicio;*
- X.- Derivación o calificación del presunto infractor; y*
- XI.- Firma, fecha, hora y sello de recibido del informe de policía y del arrestado por el Juez Cívico.*

Capítulo VIII

De los derechos del probable infractor

Artículo 82. Los probables infractores tienen derecho a:

- I.- Que se reconozca su derecho a la presunción de inocencia;*
- II.- Recibir trato digno y no ser sometido a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra por motivos de su presentación o sanción;*
- III.- Recibir alimentación, agua, asistencia médica y cualesquiera otra atención de urgencia durante el cumplimiento o ejecución de su arresto;*
- IV.- Solicitar la conmutación de la pena por trabajo en favor de la comunidad en los casos que proceda;*
- V.- A que se le designe un defensor público o contar con un defensor particular de su confianza desde el momento de su presentación ante el Juez;*
- VI.- Ser oído en audiencia pública por el Juez;*
- VII.- Hacer del conocimiento de un familiar o persona que deseen, los motivos de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia en todo momento;*
- VIII.- Recurrir las sanciones impuestas por el Juez en los términos del presente Reglamento;*
- IX.- Cumplir arresto en espacios dignos, aseados y con áreas privadas para realizar sus necesidades fisiológicas;*
- X.- No recibir sanciones que excedan lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- XI.- Solicitar la conmutación del arresto por la multa correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.*

Los derechos antes expuestos no son limitativos y se entenderán de conformidad a la Constitución Federal, Leyes Generales y Tratados Internacionales, bajo el principio de pro-persona.

Capítulo IX

De las órdenes de protección a mujeres víctima de cualquier tipo de violencia

Artículo 83. Cuando el Juez conozca de algún hecho que implique violencia contra las mujeres, dictará órdenes de protección para salvaguardar sus derechos y las determinará con base en la metodología de evaluación del riesgo contemplada en el protocolo.

Es obligación del Juzgado Cívico el dar seguimiento a las víctimas y vigilar el cumplimiento de la orden de protección y verificar si persiste el riesgo y en su caso ampliar la orden de protección.

Artículo 84. Las órdenes de protección podrán ser de emergencia y preventivas:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- 1.- La orden de emergencia conlleva para el agresor:
 - a) Prohibición de acercarse a la víctima, su domicilio, sus ascendientes o descendientes, su lugar de trabajo, de estudios o cualquier otro que frecuente.
 - b) Prohibición de comunicarse con la víctima por cualquier vía; y
 - c) Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de familia.
- 2.- Para determinar la medida de emergencia, el Juez deberá considerar:
 - a) El riesgo o peligro existente;
 - b) La seguridad de las víctimas directas e indirectas; y
 - c) Los demás elementos con que se cuente.
- 3.- La orden de protección preventiva puede incluir:
 - a) Retención y guarda de las armas de fuego y/o punzocortantes, o punzo contundentes propiedad o posesión del agresor;
 - b) Limitación del uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el bien inmueble o domicilio de la víctima; y
 - c) Auxilio de las autoridades o personas que en favor de la víctima tengan acceso a su domicilio en común, para tomar sus pertenencias y las de sus hijos e hijas.

Artículo 85. Se considerará un caso de emergencia aquel en el cual peligre la vida de la víctima de violencia, así como su integridad física y sexual. Las órdenes de protección no deberán exceder una temporalidad mayor a las 72 horas, contadas a partir de que se dicten por parte del Juzgado Municipal.

Artículo 86. Independientemente de las órdenes de protección que dicte el Juez, cuando conozca de hechos que pongan en riesgo o peligro la integridad física o patrimonial de la víctima, deberán proceder, mediante el cuerpo policiaco especializado, al arresto preventivo de la persona generadora de violencia hasta por 36 horas. Siendo aplicable, lo previsto en los numerales 79 y 80 de este Reglamento.

Artículo 87. De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio Guadalajara, el Juez al dictar alguna orden de protección procederá al llenado de la Cédula de Registro Único que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Datos generales de la víctima (nombre, edad, domicilio, teléfono y correo electrónico) y número de víctimas indirectas;
- II. Datos de la persona generadora de violencia (nombre, edad, domicilio);
- III. Descripción de los hechos;
- IV. Tipos y modalidades de violencia, así como recurrencia;
- V. Instancia receptora y a las que se canaliza;
- VI. Servicios brindados; y
- VII. Redes de apoyo de la víctima (familiares, amigos y grupos de apoyo).

La Cédula de Registro Único será subida a la o las plataformas electrónicas existentes a efecto de generar un expediente. También corresponde al Juez derivar al Instituto Municipal de las Mujeres, para que tengan acceso a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio referidos en el Capítulo VI del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara.

Capítulo X

De la denuncia y del procedimiento por infracciones no flagrantes.

Artículo 88. La denuncia de hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes se presentará ante el mediador social municipal, el que considerará las características personales del denunciante y los elementos probatorios que presente el quejoso u ofendido, radicará la causa y en caso de que estime pertinente, remitirá el expediente al Juez Cívico, solicitando con ello, la admisión del proceso; así como, se señale fecha y hora para el desahogo de la Audiencia Pública. El juez podrá acordar la improcedencia de la denuncia, expresando las razones que tuvo para dictaminar su determinación. De igual modo, si advierte que la remisión del Mediador Social es oscura, lo prevendrá para que en el plazo de tres días subsane las observaciones bajo el apercibimiento de no cumplir con ello, se desechará la denuncia.

El Juez al radicar la causa, ordenará girar citatorio al denunciante y al presunto infractor por conducto del Comisario General de la Policía Municipal de Guadalajara, para que se presenten a la Audiencia Pública. Dicho citatorio deberá de contener cuando menos los siguientes datos:

- I.- Escudo de la ciudad y folio;
- II.- El domicilio y el nombre del Juez requirente;
- III.- Nombre y domicilio del presunto infractor;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

IV.- El apercibimiento al infractor de que comparezca con abogado particular y en caso contrario se le designará al defensor público adscrito al Juzgado Cívico;

V.- Así mismo, se le apercibirá de que en caso de que no comparezca se realizará la Audiencia en su rebeldía;

VI.- Una relación sucinta de la presunta infracción que se le imputa, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;

VII.- Fecha y hora para la celebración de la audiencia;

Artículo 89.- *El derecho a formular la denuncia por falta administrativa no flagrante, prescribe en dos meses, contados a partir de la comisión de la presunta infracción. La facultad para la imposición de sanciones por infracciones, prescribe por el transcurso de tres meses, contados a partir de la comisión de la infracción y de la presentación de la denuncia.*

Artículo 90.- *La prescripción se interrumpirá por la formulación de la denuncia ante el mediador social en el caso del primer párrafo del artículo anterior y por las diligencias que ordene o practique el juez en el caso del segundo. Los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir una sola vez.*

Artículo 91.- *La prescripción será hecha valer de oficio por el mediador social y en su caso por el juez.*

Artículo 92.- *El Juez turnará al mediador social los casos de que se tenga conocimiento y que en su concepto constituyan infracciones no flagrantes a efecto de que el mismo determine lo conducente.*

Artículo 93.- *Si el presunto infractor no concurriera a la cita, la audiencia se celebrará en su rebeldía y de acreditarse su presunta responsabilidad, se dictará resolución correspondiente. En caso de que el denunciante no compareciere a la audiencia se archivará su reclamación como asunto concluido.*

Artículo 94.- *Al inicio de la Audiencia Pública el Juez se ajustará, en lo conducente a lo previsto por el Capítulo VI, Sección I de este Reglamento. Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en ese momento desahogar las aceptadas, el Juez solo en este caso, podrá suspender la audiencia y fijará día y hora para su continuación, dentro de los próximos tres días siguientes, bajo los apercibimientos legales.*

Artículo 95.- *El Juez procurará ante todo, la conciliación o avenimiento entre las partes, de lo cual asentará en el convenio de método alterno, elevándose en ese momento a ejecutoria para los efectos legales. Si las partes en conflicto no llegasen a una conciliación y de lo actuado, se desprenden fehacientemente elementos que acrediten la probable responsabilidad del infractor, así como, la existencia de la infracción administrativa, se dictará en ese momento la resolución correspondiente, sin que en ningún caso se aplique el arresto administrativo.*

El Juez, una vez dictada la resolución administrativa, y si ésta fuera de sanción administrativa, exhortará al infractor para que dé cumplimiento voluntario dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, en caso de negativa se elevará la sanción a crédito fiscal, remitiéndose la resolución para su ejecución a la Tesorería Municipal; en el supuesto del artículo 16 fracción II, de este reglamento, la Tesorería Municipal, podrá optar por fincar los cargos municipales a la cuenta catastral del inmueble en donde se originaron los hechos motivos de la sanción.

Capítulo XI

De la prevención y la cultura cívica.

Artículo 96.- *El Presidente Municipal, en la promoción y fomento de una cultura de convivencia vecinal armónica y pacífica, así como, la cultura de la legalidad; sustentada en los principios de corresponsabilidad, igualdad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad, tomando en cuenta los siguientes lineamientos:*

I.- Todo habitante de Guadalajara tiene derecho a disfrutar de un ambiente social armónico y pacífico, porque ello favorece el mejoramiento de su calidad de vida;

II.- La prevención de la comisión de infracciones y la cultura cívica, son la base de las relaciones armónicas y pacíficas de la comunidad; y

III.- Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de conservar la armonía en las relaciones vecinales. La autoridad administrativa garantizará el cumplimiento de los objetivos planteados a través de la coordinación y funcionamiento de sus unidades y órganos, así como el fomento de la educación cívica de la comunidad.

Artículo 97.- *El Presidente Municipal promoverá la incorporación de contenidos cívicos en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, dando mayor atención a las conductas y a la presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.*

Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

prevención de las infracciones previstas en este Reglamento, también en coordinación con las autoridades y dependencias que conforman la administración pública municipal, puede solicitar la implementación de cualquier tipo de acción tendiente a la divulgación e información sobre las conductas sancionables y prevenir la infracción de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 98.- Para el fomento de actividades que exaltan los valores cívicos nacionales, estatales, regionales y locales, el Presidente Municipal dispondrá programas permanentes para el fortalecimiento de la conciencia patriótica.

Los propietarios o, en su caso, los poseedores de fincas comerciales o habitacionales ubicadas en el Municipio de Guadalajara participarán de una obligación cívica al adornar las fachadas de las mismas con arreglos patrios los días festivos, para lo cual el Ayuntamiento deberá difundirlos con la anticipación debida.

Se consideran días festivos: el 05 y 24 de febrero; 21 de marzo; 05 de mayo; 16 de septiembre; 20 de noviembre y los demás que disponga las autoridades federal, estatal y municipal.

Artículo 99.- La Cultura de la Legalidad en el Municipio se sustenta en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos:

- I.- Respetar las normas jurídicas, sociales y morales;
- II.- Ejercer los derechos y libertades reconocidos en las disposiciones aplicables y respetar los de los demás;
- III.- Tratar dignamente a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
- IV.- Ser solidarios con los demás habitantes, especialmente con las personas que están en situación de vulnerabilidad;
- V.- Prevenir, anular, o en su caso, reportar a las autoridades competentes, sobre los riesgos contra la integridad física y patrimonial de las personas;
- VI.- Permitir la libertad de acción, desplazamiento y disfrute de bienes de dominio público de las personas en vías y espacios públicos;
- VII.- Solicitar servicios de urgencias médicas, rescate o policiales, en situaciones de emergencia o desastre;
- VIII.- Requerir la presencia policial en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia social;
- IX.- Conservar limpias las vías y espacios públicos;
- X.- Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino;
- XI.- Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, histórico, urbanístico y arquitectónico del Municipio;
- XII.- Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- XIII.- Proteger y preservar la flora y fauna, así como las áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y demás reservas de la biósfera que se encuentren en el Municipio;
- XIV.- Utilizar adecuadamente la estructura vial, así como respetar la señalización vial;
- XV.- Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudique no molesten a la comunidad vecinal,
- XVI.- Evitar que los animales domésticos causen daño o molestia a los vecinos;
- XVII.- Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
- XVIII.- Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, trátese de vivienda de interés social, popular o residencial;
- XIX.- Ejercer sus derechos y libertades sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;
- XX.- Denunciar y fomentar la denuncia sobre la comisión de cualquier infracción a las leyes y reglamentos, así como de cualquier actividad ilícita, o sobre hechos que causen daño a terceros o afecten la sana convivencia;
- XXI.- Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
- XXII.- Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones previstas en este Reglamento y, en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación; y
- XXIII.- Participar en los asuntos de interés de su comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana, así como en la solución de los problemas comunitarios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

CAPÍTULO XII

De la participación ciudadana

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 100.- El Presidente Municipal a través de la Dirección de Participación Ciudadana, promoverá programas de participación vecinal que tenderán a lo siguiente:

- I.- Procurar el acercamiento de los Jueces y la comunidad a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;*
- II.- Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes de Guadalajara en general, para la captación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan en materia de este Reglamento;*
- III.- Organizar la participación vecinal para la prevención de las infracciones; y*
- IV.- Promover la información, capacitación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica.*
- V.- Promover la difusión de los valores y alcances de la Cultura de la Legalidad y de la legalidad así como de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana.*

Artículo 101.- Se buscará que los Jueces asistan a las reuniones con los miembros de los órganos de representación vecinal, con el propósito de informarles lo realizado en el desempeño de sus funciones, así como para conocer la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de la comunidad en materia de este Reglamento, proponiendo alternativas de solución en los términos de este Reglamento.

Artículo 102.- Los Jueces Cívicos otorgarán las facilidades necesarias para que los colaboradores comunitarios debidamente acreditados realicen sus visitas, proporcionándoles acceso a las diversas áreas, así como la información que requieran, siempre que sea procedente de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y no se entorpezcan las funciones propias de la justicia cívica, ni se vulneren derechos de las personas que estén cumpliendo arresto.

En las visitas no se permitirá el acceso de dispositivos de grabación o captura de audio, imagen o video, con la finalidad de preservar el prestigio y dignidad de las personas que se encuentran cumpliendo arresto.

Artículo 103.- Los Jueces Cívicos podrán aplicar las medidas para mejorar convivencia cotidiana; las cuales consisten en talleres y programas de sensibilización a favor de la comunidad o de superación personal, conteniendo:

- a) Curso;*
- b) Número de sesiones;*
- c) Institución a la que se canaliza el infractor; y*
- d) En el acuerdo deberá señalar las sanciones en caso de incumplimiento las cuales podrán ser multa o la aplicación del arresto por las horas que no se conmutaron si la sanción en primera instancia fue el arresto administrativo.*

En caso de incumplimiento, el infractor será citado a comparecer para que explique ante el Juez en turno el motivo por el cual no cumplió con las medidas aplicadas. En caso de que su falta no esté justificada el Juez Cívico aplicará la sanción correspondiente.

Artículo 104.- En el supuesto de que el infractor no cumpla con las actividades encomendadas, el Juez emitirá la orden de presentación a efecto de que el infractor comparezca a audiencia pública a manifestar lo que en su derecho corresponda, y el Juez después de escucharlo resolverá lo conducente, pudiendo en su caso, imponer la sanción correspondiente.

Los policías que ejecutan las órdenes de presentación, deberán hacerlo sin demora alguna, haciendo comparecer ante el Juez a los probables infractores a la brevedad posible.

CAPÍTULO XIII

De las salidas alternas de solución de controversias.

Artículo 105.- En los procedimientos alternos de solución de controversias que aperturen los Jueces; así como, los Mediadores, se sujetarán a los lineamientos previstos por el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Controversias de Guadalajara, así como, de manera supletoria a la Legislación Vigente de la materia en que se sustente el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Artículo 106.- El Juez turnará al mediador social los casos de que se tenga conocimiento y que en su concepto constituyan infracciones no flagrantes a efecto de que el mismo determine lo conducente; así
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

mismo, remitirá aquellos asuntos que sean susceptibles de resolverse a través de un mecanismo alternativo de solución de controversias, de conformidad al Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Controversias; así como, lo previsto por la Ley Reglamentaria de la Materia en materia Estatal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Artículo 107.- *Cuando el Juez estime que el asunto puesto a su consideración es consecuencia de una desavenencia o conflicto vecinal o comunitario entre los ciudadanos, y estando presente el presunto infractor y el quejoso o víctima, y solo a petición de ambos, suspenderá la audiencia procurando la solución pacífica del conflicto e iniciará con el procedimiento alternativo de solución de controversia, invitando en ese momento que los oficiales se retiren a un lugar anexo al juzgado cívico para cumplir con los principios del procedimiento alternativo. Si las partes llegaren a un acuerdo el juez en ese momento procederá a la redacción y firma del convenio. En este momento se entenderá que el convenio queda sancionado para los efectos legales; apercibiendo a las partes para su debido cumplimiento.*

En caso de que las partes no llegaren a un acuerdo, se dará por terminado el procedimiento alternativo y el Juez reiniciará con la Audiencia pública y resolverá conforme a derecho.

Artículo 108.- *El Juez girará oficio al encargado del Área de Trabajo Social para dar seguimiento al mismo, dejando constancia en el expediente del cumplimiento y con ello se ordenará su archivo. El juez bajo su más estricta responsabilidad, podrá ordenar el seguimiento del convenio hasta por seis meses de la suscripción del mismo, siempre y cuando haya petición de alguna de las partes. Si se llegara a justificar el incumplimiento, el Juez ordenará citar a las partes a una audiencia para que manifiesten lo que en su derecho corresponda. En caso de que quede de manifiesto el incumplimiento del mismo y ante la negativa de alguna de las partes o ambas para cumplir con el acuerdo, el Juez aplicará la sanción prevista por el numeral 111 de este reglamento.*

Artículo 109.- *Las audiencias y sesiones de mediación, que realice el Juez se harán de forma reservada y privada, estando presentes únicamente las partes intervinientes y sin que éstas, se puedan videogravar o documentar mediante cualquier medio. Los procedimientos de mediación que realice el Juez deberán de apegarse a lo previsto por el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Controversias; así como, lo previsto por la Ley Reglamentaria de la Materia en materia Estatal. De todo procedimiento alternativo seguido ante el Juez se ordenará su registro consecutivo.*

Artículo 110.- *De los acuerdos emitidos por las partes ante el Juez, se redactará el convenio que contendrá:*

- I.-Lugar y fecha de la audiencia de conciliación;*
- II.-Nombres de las partes; nacionalidad, estado civil, ocupación, lugar y fecha de nacimiento y domicilio; cuando se desprendiera del estado civil que la persona que figure como sujeto de un convenio es casado, el nombre del cónyuge a quien pudieren resultarle obligaciones y derechos, así como el lugar y fecha de nacimiento, su nacionalidad y domicilio de éste;*
- III.- Cerciorarse de la identidad y personalidad de las partes, para lo cual deberá mencionarse en el texto del convenio los datos del documento con el que se identifiquen y agregarse copia al expediente;*
- IV.-Breve descripción de los hechos que originaron el conflicto;*
- V.-Las manifestaciones que hagan ambas partes;*
- VI.-Acuerdos tomados redactados con claridad y concisión;*
- VI.-El Plan de Reparación del Daño.*
- VII.-Así como las cláusulas que contengan la forma de ejecución en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas.*
- VIII.- Todo convenio se redactará con letra clara, sin abreviaturas, y expresando las fechas y las cantidades con número y letra.*

Artículo 111.- *Todos los convenios que sean remitidos al Juez para su aprobación y sanción, se levantará constancia en la cual de manera expresa se considerará el convenio como cosa juzgada y se elevará a rango de ejecutoria para los efectos legales correspondientes. En caso de incumplimiento el Juez podrá imponer una sanción de 10 a 40 UMAS; exhortando a la parte o ambas, para que realicen el pago correspondiente dentro del plazo de quince días ante la Tesorería Municipal y deberán de justificarlo ante el Juez, caso contrario el Juez levantará constancia de incumplimiento y girará atento oficio a la Tesorería Municipal para su ejecución.*

Artículo 112.- *El Juez tendrá un plazo de 5 cinco días hábiles para revisar el convenio puesto a su consideración para verificar que se hayan cumplido los requisitos de validez. y en caso de no reunirlos prevendrá al Mediador Social para que dentro del plazo de 5 cinco días hábiles subsanen las deficiencias, los requisitos legales que se deberán vigilar son:*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. Que los acuerdos estén apegados a la legalidad, no atenten contra el orden público o afecten derechos de terceros;
- II. Que los convenios cumplan los requisitos legales, esto implica la observancia de lo establecido en la legislación que regula la materia del conflicto, así como los propios de la Ley;
- III. Que las partes estén debidamente legitimadas o representadas;
- IV. Que los acuerdos sean viables, esto es que se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cumplirán las obligaciones contraídas por las partes; así como equitativos y convenientes;
- V. Que las partes hubieren aceptado el acuerdo en base a un análisis informado y consiente de las concesiones y beneficios pactados;
- VI. Que las partes sean personas con capacidad para obligarse legalmente;
- VII.- Las demás que determine la legislación de la materia, tanto municipal como estatal.

Artículo 113.- Una vez recibido el convenio con las deficiencias subsanadas, el Juez tendrá 10 diez días hábiles para proceder con la sanción y registro en sus archivos como sentencia ejecutoriada, o resolver respecto a la no sanción.

El Juez ordenará la notificación del acuerdo de manera personal al Mediador Social; así mismo, realizará la notificación de las partes en los estrados de los Juzgados Cívicos, quedando exhibidos los mismos hasta por quince días hábiles para los efectos legales correspondientes.

CAPÍTULO XIV De la supervisión

Artículo 114.- El Director de Justicia Municipal supervisará y vigilará, a través de la Unidad de Visitaduría que estará bajo su mando inmediato, el funcionamiento de las Unidades de Juzgados Cívicos, Centros de Mediación Municipal y Prevención Social; que todos los procedimientos realizados se apeguen a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 115.- Para la realización de estas acciones de supervisión, se contará con un área especializada de abogados denominados visitadores, quienes tendrán el carácter de autoridad de la Dirección de Justicia Municipal, para los efectos del cumplimiento de sus funciones. Dichos funcionarios deberán atender a las siguientes disposiciones en las visitas que realicen:

- I.- Verificar que los órganos a revisar hayan colocado, con la debida anticipación, el anuncio a la ciudadanía de la visita que se practicará;
- II.- Pedir la lista del personal para comprobar su asistencia;
- III.- Verificar que los valores estén debidamente guardados;
- IV.- Comprobar que se encuentren debidamente asegurados los instrumentos y objetos materia de infracción;
- V.- Revisar los libros de gobierno municipal a fin de determinar si se encuentran en orden y contienen los datos requeridos;
- VI.- Verificar que el entero de las multas impuestas se realice en los términos de este Reglamento y conforme al procedimiento respectivo;
- VII.- Verificar que en los asuntos de que conozcan los mediadores sociales exista la legalidad en todas y cada una de sus actuaciones;
- VIII.- Resoluciones emitidas por el Juez, que se hayan emitido de acuerdo a sus funciones, acuerdos motivo de mediación o conciliación, verificar las resoluciones, procedimientos y canalizaciones de los menores a las Instituciones Competentes;
- IX.- Las demás que le determine el Director de Justicia Municipal.

Artículo 116.- Las visitas pueden ser ordinarias o especiales, que serán autorizadas únicamente por el Director de Justicia Municipal para practicarlas. Cuando el visitador advierta que en un proceso se encuentran irregularidades hará los señalamientos para que se subsanen, recomendando que éstos sean a la brevedad posible.

Artículo 117.- De toda visita de inspección deberá levantarse acta circunstanciada, por cuadruplicado; de las cuales deberán ser entregadas: una para el titular de la Unidad de Visitaduría, una más para el encargado del órgano municipal visitado, una más para el Titular de la Unidad revisada y la última para el Director de Justicia Municipal, para que proceda de conformidad con sus facultades y obligaciones; en el acta se hará constar:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I.- El órgano al que se le practica la visita;
- II.- El nombre completo del titular del órgano visitado;
- III.- El desarrollo pormenorizado de la visita;
- IV.- Las quejas o denuncias en contra de servidores del órgano municipal;
- V.- La correlación respectiva en todas y cada una de sus actuaciones que realice el mediador social; y
- VI.- La firma del visitador, del titular del órgano municipal correspondiente y dos testigos.

CAPÍTULO XV

De las acciones de la unidad de prevención social

Artículo 118.- *Corresponde a la Unidad de Prevención Social:*

- I.- La Custodia y retención temporal de los infractores, remitidos por el Juez hasta por 36 horas de arresto administrativo, respetando en todo momento la dignidad humana y preservar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos de los infractores.
- II.- La supervisión del Trabajo Comunitario ordenado por el Juez, ya sea en el interior de Prevención Social o mediante el programa de Trabajo Comunitario extra muros. Redactando el informe y constancia del cumplimiento o no del mismo;
- III.- Deberá de realizar los exámenes médicos, psicológicos y de entrevista a cargo de Trabajo Social, buscando siempre la reinserción del infractor, evitando con ello, la reincidencia.
- IV.- Aplicará los programas educativos de prevención de faltas administrativas, accidentes y extravíos de menores de edad; dirigidos a las escuelas primarias y secundarias de Guadalajara.
- V.- Realizará a través del área de Trabajo Social, el seguimiento a los infractores que hayan cumplido con su sanción, invitándolos a participar en los diferentes cursos y talleres vigentes, para lograr su reinserción social y evitar con ello, su reincidencia.
- VI.- En el caso de reincidencia de infractores por falta administrativa referente al acoso sexual callejero, aplicará los cursos o talleres de sensibilización vigentes, dirigidos a la reeducación en sensibilización del infractor para evitar con ello, la reiteración de la conducta antisocial. Lo anterior, en términos del numeral 25 fracción V de este Reglamento.

CAPÍTULO XVI

De los Recursos Administrativos.

SECCIÓN I

Disposiciones Generales

Artículo 119.- *Se entiende por recurso administrativo, todo medio legal de que dispone el particular que se considere afectado en sus derechos o intereses por un acto administrativo determinado, para obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto a fin de que dicha autoridad lo revoque, modifique o confirme, según el caso.*

Artículo 120.- *El particular que se considere afectado en sus derechos o intereses por un acto de la autoridad municipal, podrá interponer como medio de defensa los Recursos de Revisión o Reconsideraron, según el caso.*

SECCIÓN II

Del recurso de Revisión

Artículo 121.- *En contra de los acuerdos dictados por los servidores públicos que integran la Dirección de Justicia Municipal, relativos a calificaciones y sanciones por faltas a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, procederá el Recurso de Revisión.*

Artículo 122.- *El Recurso de Revisión será interpuesto por escrito por el promovente, dentro de los cinco días siguientes al que hubiese tenido conocimiento del acuerdo o acto que se impugne.*

Artículo 123.- *En el escrito de presentación del recurso de revisión, se deberá indicar:*

- I.- El nombre y domicilio del recurrente y en su caso de quien promueva en su nombre. Si fueren varios recurrentes el nombre y domicilio del representante común;
- II.- La resolución o acto administrativo que se impugna;
- III.- La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido;
- IV.- Los hechos que dieron origen al acto que se impugna;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V.- La constancia de notificación al recurrente del acto impugnado, o en su defecto la fecha en que bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento del acto o resolución que impugna;

VI.- El derecho o interés específico que le asiste;

VII.- Los conceptos de violación o en su caso las objeciones a la resolución o acto impugnado;

VIII.- La enumeración de las pruebas que ofrezca; y

IX.- El lugar y fecha de la promoción.

X. Así mismo, se ofertarán y se acompañarán los elementos probatorios.

Artículo 124.- En la tramitación de los recursos serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional mediante la absolucón de posiciones a cargo de los servidores públicos que hayan dictado o ejecutado el acto reclamado; las que no tengan relación con los hechos controvertidos y las que sean contrarias a la moral y al derecho.

Artículo 125.- El recurso de revisión será interpuesto ante el Director de Justicia Municipal, como autoridad superior, quien deberá de radicar el recurso dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del recurso admitiendo o desechando las pruebas ofertadas y las que por su misma naturaleza se tengan por desahogadas; así como, la fecha para el desahogo de las mismas; se solicitará también a la autoridad responsable la emisión del informe justificado sobre los hechos que se le atribuyen, que se presentará dentro de los tres días siguientes a su notificación personal. Si la autoridad impugnada no rindiere oportunamente su informe, se le tendrá por conforme con los hechos manifestados por el promovente en su escrito de interposición del recurso. En su caso, se declarará la suspensión del acto reclamado. Siempre que al concederse, no se siga un perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

Artículo 126.- Si el escrito respectivo, fuere obscuro e irregular se prevendrá al promovente para que lo aclare, corrija o complete, señalando los defectos que hubiere y con el apercibimiento de que si el promovente no subsana su escrito en un término de tres días contados a partir de que se le notifique este acuerdo, será desechado de plano.

Si el recurso fuere interpuesto en forma extemporánea también será desechado de plano.

Artículo 127.- El acuerdo de admisión o no admisión, será notificado de manera personal al promovente.

Artículo 128.- Recibido el informe justificado de la autoridad señalada como responsable y una vez, desahogadas en su totalidad los elementos probatorios, el Director de Justicia Municipal, declarará en acuerdo administrativo la integración del expediente y se reservará los autos hasta por quince días para la emisión de la resolución del recurso.

Artículo 129.- En la resolución que pueda dictarse podrá confirmar, revocar o modificar el acuerdo recurrido. Ordenándose con ello, la notificación personal del promovente.

SECCIÓN III

Del recurso de Reconsideración.

Artículo 130.- Tratándose de resoluciones definitivas que impongan multas y que éstas constituyan créditos fiscales, procederá el Recurso de Reconsideración.

Artículo 131.- El recurso de reconsideración se interpondrá por el recurrente, mediante escrito que presente ante la autoridad que dictó o ejecutó el acto impugnado, en la forma y términos mencionados para el recurso de revisión.

Artículo 132.- La autoridad impugnada remitirá a su superior jerárquico el escrito presentado por el recurrente, junto con un informe justificado sobre los hechos que se le atribuyen en dicho escrito, dentro de los cinco días siguientes a la recepción del recurso. Si la autoridad impugnada no rindiere oportunamente su informe, se le tendrá por conforme con los hechos manifestados por el promovente en su escrito de interposición del recurso.

Artículo 133.- El superior jerárquico de la autoridad señalada como responsable, resolverá acerca de la admisión del recurso y las pruebas ofrecidas por el recurrente, señalando en el mismo escrito de admisión, la fecha del desahogo de las pruebas que así lo requieran y en su caso la suspensión del acto reclamado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ARTÍCULO 134.- El superior jerárquico de la autoridad impugnada, deberá resolver sobre la confirmación, revocación o modificación del acuerdo recurrido, en un plazo no mayor a quince días a partir de la fecha de admisión del recurso. En el acuerdo de admisión del recurso la autoridad podrá decretar la suspensión del acto reclamado, que tendrá como consecuencia el mantener las cosas en el estado en que se encuentren y en el caso de las clausuras restituir las temporalmente a la situación que guardaban antes de ejecutarse el acto reclamado, hasta en tanto se resuelve el recurso.

Si la resolución reclamada impuso una multa, determinó un crédito fiscal o puede ocasionar daños y perjuicios a terceros, debe garantizarse debidamente su importe y demás consecuencias legales como requisito previo para conceder la suspensión, en la forma y términos indicados en la Ley de Hacienda.

SECCIÓN IV
Del juicio de Nulidad.

Artículo 135.- En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad municipal al resolver los recursos, podrá interponerse el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, publicado en la Gaceta Municipal el 29 de mayo del año 2000.

TERCERO.- Se reforman los artículos 2, 4, 5, 7, 8, 9, 42, 46 y se derogan los artículos 44, 45 y 48 Del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 2.

Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I.- Dirección: la Dirección de Justicia Municipal.

Artículo 4.

Del I al III (...)

IV. Se Deroga.

Artículo 5.

1. Los Centros de Mediación Municipal de Guadalajara tendrán como fin organizar, desarrollar y promover la mediación y la conciliación como métodos alternos de solución de controversias jurídicas, así como dar trámite al procedimiento administrativo que señala el **capítulo XI del Reglamento de Justicia Cívica de Guadalajara.**

Artículo 7.

Para ser Mediador Social son requisitos de ingreso y permanencia:

Del I al II (...)

Ser licenciado en derecho, abogado o contar con carrera afín a las ciencias sociales, con título registrado ante la autoridad correspondiente y tener por lo menos un año de ejercicio profesional a partir del registro de la patente como profesionalista;

IV. Llevar a cabo y aprobar el examen teórico-práctico correspondiente, respecto a técnicas de mediación y conciliación, mismo que será elaborado y practicado por la **Dirección;**

V. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito doloso que amerite pena corporal;

Cumplir con los demás requisitos establecidos por la **Dirección;**

VI. Haber cursado el diplomado en la materia de **Métodos Alternos de Solución de Controversias;**
y

VII. Cumplir con los demás requisitos establecidos por la **Dirección de Justicia Municipal.**

Artículo 8.

1.- Son facultades del Mediador Social las siguientes:

Del I al III (...)

IV.- Remitir el convenio final de mediación a la Juez para los efectos de la sanción prevista por el numeral 101 del Reglamento de Justicia Cívica de Guadalajara.

Artículo 9.

1. Son obligaciones del Mediador Social las siguientes:

I y II (...)

III. Conocer de las infracciones no flagrantes establecidas en el Reglamento de Justicia Cívica de Guadalajara; e

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. Iniciar, integrar y remitir en su caso, el procedimiento administrativo sobre faltas administrativas no flagrantes previstas en el Reglamento de Justicia Cívica de Guadalajara.

V. Remitir al Juez Cívico el convenio final de Mediación, para los efectos de la sanción administrativa a que refiere el artículo 101 del Reglamento de Justicia Cívica de Guadalajara;

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 42.

1. La denuncia de hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes se presenta ante el Mediador Social Municipal, quien deberá de ajustarse al capítulo XI del Reglamento de Justicia Cívica de Guadalajara.

Del I al VI (...)

Artículo 44.

Se Deroga.

Artículo 45.

Se Deroga.

Artículo 46.

1. Cuando con motivo de sus funciones el Mediador Social detecte o se percate de una infracción flagrante, lo hará de inmediato del conocimiento del Juez Cívico a efecto de que éste determine lo conducente.

Artículo 48.

Se deroga

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Queda sin efectos cualquier disposición normativa que se oponga al presente ordenamiento.

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamento y Vigilancia y de Justicia, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señoras y señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los refiera.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 4 bis y son los siguientes:

1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR HILARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS, QUE TIENE POR OBJETO INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR A LA CHARRERÍA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la titular de la Dirección de Cultura para que integre el expediente que corresponda, correctamente fundado y motivado donde se contengan los antecedentes, la descripción y características, así como un diagnóstico de los aspectos técnicos, naturales, culturales, sociales, jurídicos e históricos del Deporte de la Charrería y lo remita a la Comisión Edilicia de Cultura, con el objetivo de realizar el dictamen para la declaratoria municipal de patrimonio inmaterial al deporte de La Charrería.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General para que realice los trámites administrativos inherentes y las acciones necesarias para el cumplimiento del punto primero del presente acuerdo.

2. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA LLEVAR A CABO UN ESTUDIO SOBRE LA PERTINENCIA DE LOS REDUCTORES DE VELOCIDAD.

ACUERDO

PRIMERO.- SE instruye a la Dirección de Movilidad y Transporte, analice y determine los recursos económicos que se requieren, para llevar a cabo el estudio donde se identifiquen los reductores de velocidad conocidos como #topes# que no cumplan con la normatividad aplicable o que por su ubicación no se consideren necesarios o pertinentes a fin de que sean retirados.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Movilidad, para que una vez realizado el análisis de los recursos económicos requeridos, remita el resultado a la Tesorería Municipal para que realice los ajustes necesarios en el Presupuesto de Egresos aprobado para el presente ejercicio fiscal, o en su defecto para que contemple el recurso económico necesario en la programación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal siguiente.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General y a la Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara para que en el ámbito de sus respectivas competencias suscriban la documentación correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

3. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA CONTAR CON UNA BASE DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

DATOS DE LOS LOTES, NICHOS O GAVETAS, DE LOS CEMENTERIOS A CARGO DEL MUNICIPIO.

ACUERDO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba la instalación de una mesa de trabajo para que se analicen los distintos mecanismos para contar con una base de datos de los lotes, gavetas y nichos de los cementerios a cargo del municipio, nombres de los usuarios, su regularización respecto de adeudos y formas de pago, así como la reintegración de los lotes, gavetas y nichos a favor del municipio en su caso; para efecto de recabar las contribuciones necesarias a favor del Ayuntamiento para destinar los ingresos obtenidos a la restauración y equipamiento de los cementerios.

Realizando además una campaña de difusión en los medios electrónicos y prensa escrita, para efecto de llevar a cabo el objetivo de la presente iniciativa.

SEGUNDO.- La mesa de trabajo deberá instalarse a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a su aprobación, las cuales se llevaran a cabo dentro de las instalaciones de los cementerios municipales, con los siguientes integrantes:

- 1.- La Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, quien presidirá la mesa;
- 2.- El Coordinador de Servicios Públicos Municipales;
- 3.- La Tesorera Municipal o en su caso el Director de Ingresos de dicha dependencia;
- 4.- El titular de la Dirección de Cementerios;
- 5.- El titular de la Dirección de Obras Públicas;
- 6.- El titular de la Dirección de Innovación; y
- 7.- El regidor o la regidora Coordinador de cada fracción edilicia del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO.- Dentro de los aspectos a considerar por parte de la mesa de trabajo serán los siguientes, mismos que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- 1.- La creación de una base de datos para identificar lotes, gavetas y/o nichos de los cementerios a cargo del Municipio de Guadalajara;
- 2.- Establecer en la base de datos el nombre de los usuarios y/o nichos de los cementerios a cargo del Municipio de Guadalajara, así como la temporalidad de cada uno de ellos;
- 3.- Adeudos del pago de derechos y cuota de mantenimiento, de los lotes, gavetas y/o nichos, de los cementerios a cargo del Municipio de Guadalajara;
- 4.- Programas de regularización de adeudos de los lotes, gavetas y/o nichos de los cementerios a cargo del Municipio de Guadalajara, por parte de los usuarios y/o propietarios, a través de descuentos o convenios;
- 5.- Establecer los mecanismos coercitivos de cobro por parte del municipio, de los adeudos por el pago de derechos de los usuarios y/o propietarios de los lotes, gavetas y/o nichos de los cementerios a cargo del Municipio de Guadalajara;
- 6.- La recuperación del dominio de lotes, gavetas y/o nichos de los cementerios a cargo del Municipio de Guadalajara, con motivo de sus adeudos a través de los procedimientos de establecidos en el Reglamento de Cementerio de este Municipio;
- 7.- La creación de una campaña de difusión por medios electrónicos y prensa ordinaria, para que los usuarios y/o propietarios acudan a regularizar su situación respecto de la posesión de sus lotes, gavetas y/o nichos que se encuentran en los cementerios a cargo del Municipio de Guadalajara;
- 8.- El costo de conservación y/o restauración de los cementerios del Municipio de Guadalajara (incluyendo los lotes, nichos y/o gavetas);
- 9.- El costo del equipamiento para el debido funcionamiento del servicio que prestan los Cementerios del Municipio de Guadalajara; y
- 10.- Cualquier acción que sea pertinente para el objetivo de la presente iniciativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

CUARTO.- Los resultados de la mesa de trabajo deberán ser informados al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara dentro de un término no mayor a treinta días hábiles posteriores a la conclusión de las mesas de trabajo.

QUINTO.- Suscríbese toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento.

4. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ISMAEL DEL TORO CASTRO, SÍNDICA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ, ROSALÍO ARREDONDO CHÁVEZ, LUIS CISNEROS QUIRARTE, MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ, HILARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS, ALICIA JUDITH CASTILLO ZEPEDA, ROCÍO AGUILAR TEJADA, JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ BARBOSA, ROSA ELENA GONZÁLEZ VELASCO, VÍCTOR MANUEL PÁEZ CALVILLO, CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, BENITO ALBARRÁN CORONA, EVA ARACELI AVILÉS ÁLVAREZ, JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ Y MIGUEL ZARATE HERNÁNDEZ, QUE TIENE COMO OBJETO LA INSTALACIÓN DE UNA EFIGIE EN LA PLAZA DE LOS MARIACHIS EN HONOR AL C. VICENTE FERNÁNDEZ GÓMEZ.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la develación e instalación de una efigie en honor a la carrera musical del Señor Vicente Fernández Gómez, la cual se montará en el espacio público denominado Plaza de los Mariachis.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente iniciativa.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas para que dentro del ámbito de sus atribuciones lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente iniciativa.

4 BIS. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Comisión Edilicia Transitoria para la conformación de la Policía Metropolitana de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba la integración de la Comisión Edilicia Transitoria para la conformación de la Policía Metropolitana de Guadalajara, para quedar como sigue:

Presidente: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomeli.

Vocal: Síndica Patricia Guadalupe Campos Alfaro.

Vocal: Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez.

Vocal: Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Vocal: Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.

Vocal: Regidora Claudia Delgadillo González.

Vocal: Regidor Miguel Zárate Hernández.

**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**

TERCERO.- A la Comisión Edilicia Transitoria para la conformación de la Policía Metropolitana de Guadalajara, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. El estudio, vigilancia y atención de los asuntos relacionados con la conformación de la Policía Metropolitana de Guadalajara;
- II. Dar seguimiento e impulsar las acciones necesarias para la consecución de los objetivos para la conformación de la Policía Metropolitana de Guadalajara;
- III. Evaluar y orientar los trabajos que realicen las dependencias municipales en materia de la conformación de la Policía Metropolitana de Guadalajara;
- IV. Elaborar con apoyo en las dependencias municipales competentes, el diagnóstico de los recursos humanos, materiales, financieros y administrativos destinados a la prestación del servicio público de seguridad en el municipio;
- V. Proponer los mecanismos de aportación de los recursos humanos, materiales, financieros y administrativos del municipio, para la conformación de lo Policía Metropolitana de Guadalajara;
- VI. Informar al Pleno del Ayuntamiento de los trabajos realizados y los avances obtenidos por la comisión.

CUARTO.- La Comisión Edilicia Transitoria para la conformación de la Policía Metropolitana de Guadalajara, estará vigente durante el periodo constitucional de la presente administración, o hasta que concluya las funciones para lo cual fue creada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo municipal en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- La Comisión Edilicia Transitoria para la conformación de la Policía Metropolitana, deberá ser instalada a más tardar a los 20 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señoras y señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 4 bis, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Se han registrado respecto al dictamen número 3, el regidor Eduardo Lomelí; sobre el dictamen número 4, los regidores Eduardo Lomelí y Verónica Flores; y para el dictamen 4 bis, el regidor Miguel Zárate.

Previo a su discusión, someto a votación los dictámenes agendados con los números 1 y 2 que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobados los dictámenes 1 y 2.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 3, tiene el uso de la voz el regidor Eduardo Lomelí.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí: Nada más para proponer la modificación al punto primero de acuerdo para eliminar su segundo párrafo, toda vez que la esencia u objetivo de la iniciativa es la instalación de la mesa de trabajo donde se logre identificar los lotes, gavetas y nichos en los panteones municipales y determinar si cuentan con adeudos, y para llevar a cabo la instalación de la mesa de trabajo se requiere la difusión. Solo sería para eso Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Respecto a este dictamen, al ser la única propuesta y preguntándoles con la modificación que hace el regidor Martínez Lomelí si es de aprobarse el dictamen agendado con el número 3 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en votación económica, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 4. Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Lomelí.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí: De igual forma agradecer el apoyo y circulo propuestas de modificación de los puntos primero y tercero de acuerdo, en donde primero se apruebe para que quede la instalación y develación, es el cambio de esa denominación de lo que se establece; y el tercero, para que se instruya a la Dirección de Obras Públicas a determinar el espacio donde se estaría instalando la efigie de Vicente Fernández Gómez y a realizar las obras necesarias para la misma.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente y compañeros regidores. Son los mismos planteamientos que iba hacer. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Con las modificaciones planteadas por los regidores Eduardo Lomelí y Verónica Flores, someto a votación económica conforme a lo dispuesto por el artículo 120 del reglamento, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 4 bis, tiene el uso de la voz el regidor Miguel Zárate.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Muchas gracias señor Presidente y compañeros regidores. He insistido que la seguridad o más bien la falta de ellas es el gran tema y flageio que hiere a nuestra metrópoli, me he comprometido desde el inicio de nuestra gestión como Ayuntamiento.

Hoy agradezco y celebro que se haya tomado en cuenta la petición formal que se hizo en la sesión ordinaria pasada y de manera personal, para formar una

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

comisión edilicia transitoria para la conformación de la Policía Metropolitana de Guadalajara. Es vital que como representantes de la sociedad veamos, aportemos y vigilemos que ante la oportunidad que representa la conformación de la Policía Metropolitana de Guadalajara, generemos una corporación a la altura de los que aquí vivimos y necesitamos.

El instaurar esta comisión nos permite despejar dudas, aclarar conceptos y pugnar por una verdadera y eficiente coordinación, cuidando sobre todo los intereses que nos toca proteger y defender, los del Municipio de Guadalajara, y vigilando el uso que de sus recursos en materia de seguridad se haga.

Por ello señor Presidente, trabajaré con ahínco en esta comisión de seguridad, para que en el ámbito de una clara gobernanza pugne por el bien de los habitantes de Guadalajara y la ciudad. Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en votación económica les pregunto si es de aprobarse el dictamen agendado con el número 4 bis, quien esté por la afirmativa, les solicito levanten la mano. Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decreto municipal y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma NOMINAL siendo suficiente la existencia de MAYORÍA SIMPLE para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números 5 y 6 que se refieren a lo siguiente:

5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ASUNTOS DE LA NIÑEZ, EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA ALICIA JUDITH CASTILLO ZEPEDA, PARA CELEBRAR CONVENIO CON LA FUNDACIÓN PERSONAS CON ABUSO SEXUAL DE GUADALAJARA, A.C.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un convenio de colaboración con la Fundación Personas con Abuso Sexual de Guadalajara, A.C. (Fundación PAS) a efecto de que el municipio se integre a la campaña de prevención contra el abuso sexual infantil, denominada "Protege su Infancia" misma que será compartida a través de las redes sociales oficiales, así como las diferentes plataformas de la información con las que cuentan ambas partes.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo formalice el convenio que se aprueba en los términos señalados en el anexo único de la iniciativa materia de este dictamen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO.- Se instruye al Presidente, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorera de este Ayuntamiento de Guadalajara, para que en su momento oportuno, suscriban el convenio correspondiente materia del presente dictamen.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Institucional de Guadalajara, a dar cumplimiento con los efectos contemplados en el cuerpo del presente decreto.

CUARTO.- Notifíquese a la Fundación Personas con Abuso Sexual de Guadalajara, A.C. (Fundación PAS) corriéndole copia del presente decreto.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ISMAEL DEL TORO CASTRO, QUE TIENE POR OBJETO INGRESAR AL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

DECRETO

PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que ratifique ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C (Banobras), la intención de adhesión de este Gobierno Municipal al Programa de Modernización Catastral conforme a las Reglas de Operación aplicables.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorera Municipal a que continúe las acciones para acreditar ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C (Banobras), la suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal 2019 por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), así como para que ejecute las acciones necesarias para cumplimentar los requerimientos para la ejecución del Programa de Modernización de Catastro en Guadalajara; cabe hacer mención que el plazo máximo para concluir la ejecución del proyecto será de doce meses a partir de la fecha de notificación de autorización por parte de BANOBRAS.

TERCERO. - Una vez ejecutado el punto anterior, se instruye a la Tesorera Municipal, para que realice la proyección de la presupuestación de la inversión para el ejercicio fiscal 2020, informado a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para los efectos a los que haya lugar.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señoras y señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números 5 y 6, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y, toda vez que se trata de decretos municipales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en votación nominal, les consulto si los aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con los números 5 y 6, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los decretos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría absoluta de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos 7 y 8 que se refieren a lo SIGUIENTE:

7. INICIATIVA DE ACUERDO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO SUSCRIBIR CON EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE LA HACIENDA PÚBLICA Y LA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza suscribir el convenio con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Bienestar a través de su Delegación en el Estado de Jalisco y con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de las Secretarías de Hacienda Pública y de la Secretaría de Infraestructura y
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Obra Pública, el convenio para la formalización y ejecución del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, y establecer las bases de coordinación para su realización, para el ejercicio fiscal 2019. En los términos plasmados en el instrumento que se inserta en el cuerpo del presente.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General, a la Síndico Municipal, y a la Tesorera Municipal, para que en el orden de sus atribuciones suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, autoriza a la Tesorera Municipal para que realice los movimientos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el convenio cuya suscripción se aprueba.

8. INICIATIVA DE ACUERDO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD (CAUSES) DE CORTA ESTANCIA, EN LAS ESPECIALIDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se aprueba suscribir el contrato de subrogación de servicios de atención médica en Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) de corta estancia, en las especialidades de otorrinolaringología, cirugía general, traumatología y ortopedia para los beneficiarios del sistema de protección social en salud en el Estado de Jalisco, con el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en los términos contenidos en la exposición de motivos que antecede y en los anexos del presente.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal y al Director de Servicios Médicos Municipales para que en orden de sus atribuciones suscriban la documentación y realicen los actos jurídicos inherentes para la suscripción del convenio aprobado en el punto tercero del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo realice los trámites y gestiones correspondientes para llevar a cabo la celebración del convenio cuya suscripción se aprueba, mismo que es parte integrante de la presente iniciativa como anexo 1, y tendrá una vigencia del 15 de agosto al 31 de diciembre del año 2019.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señoras y señores regidores, los decretos enlistados en el orden del día con los números 7 y 8, solicitando al Secretario General elabore el registro de las y los regidores que deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

Únicamente se ha registrado la regidora Verónica Flores respecto al decreto agendado con el número 7, por lo que previo a cederle el uso de la voz, someto a votación el dictamen agendado con el número 8 en votación nominal, les consulto si lo aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta el decreto enlistado con el número 8, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 7, tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias Presidente y compañeros regidores. Solamente quiero hacer un planteamiento, aquí hay la aprobación de una cantidad que erogará el municipio de dos millones setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos, para mobiliario de la Gerencia Municipal; estuvimos revisando los costos que se plantean de los muebles que se pretenden adquirir, son altos, aquí tengo algunas muestras.

Solamente solicitaría que se nos entregue un informe pormenorizado de lo que se va a comprar y en su momento, solicitarlo a las autoridades correspondientes para saber si hay algun mal manejo. Gracias.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Por supuesto, con toda la transparencia. Lo que aprobaríamos en este decreto es la posibilidad de suscribir un convenio con el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado sin que esto signifique la adquisición de los bienes muebles, pero que se pueda dar con toda transparencia.

Someto a votación el dictamen agendado con el número 7, solicitándole al Secretario General realice el recuento de la votación, manifestando en voz alta el resultado toda vez que requiere mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados por mayoría absoluta el decreto enlistado con el números 7, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los decretos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números del 9 al 16, que se refieren a lo siguiente:

9. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN TÉCNICO DE DEPURACIÓN DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la posterior depuración de los documentos a que hace referencia el dictamen técnico que se desprende del oficio DIR/MD/735/2019 suscrito por el Maestro Isai

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Hidekel Tejeda Vallejo, Director del Archivo Municipal, por no poseer valor histórico, cultural, fiscal, administrativo ni de consulta, conservando un muestreo mínimo de su totalidad.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General para que por conducto de la Dirección de Archivo Municipal a su cargo, se realice la depuración de los documentos objeto del presente dictamen.

TERCERO.- Suscribese la documentación inherente para el cumplimiento del presente Acuerdo de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Contraloría Ciudadana; así mismo, se le instruye para que supervise el procedimiento de depuración que nos ocupa.

10. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA EN COMODATO DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la entrega en comodato a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, de los predios que se describen a continuación:

SUPERFIC	UBICACIÓN	DESTINO	MEDIDAS Y LINDEROS
3,009.23 metros cuadrados	En las inmediaciones de las calles Música, Orquesta y Rondallas, colonia Guadalajara Oriente.	Plantel de los Centros Escolares No. 103 "Rosario Castellanos" y 403 "Ramón Corona"	Al Norte: en 72.30 mts., lindando con la Calle Orquesta. Al Sur: en 73.90 mts., lindando con la escuela primaria Aurelia Guevara. Al Oriente: de norte a sur en 19.47 mts., continua al poniente en 9.00 mts., gira al sur en 10.10, voltea al ooriente en 9.00 mts., para terminar al sur en 13.15 mts., lindando con la calle música y fracción del predio del cual se segrega ocupado por una lechería liconsa. Al Poniente: en 42.24 mts., lindando con el Jardín de Niños José Martí.
SUPERFIC.	UBICACION	DESTINO	MEDIDAS Y LINDEROS
1,508.12 metros cuadrados	Confluencia de las calles Lusitana y Evora Fraccionamiento Autocinema	Plantel del Jardín de Niños No. 90 y No. 395 "Netzahualcóyotl"	Al Norte: en 10.92 mts., lindando con la Avenida Patria. Al Sur: en 49.66 mts., lindando con calle Evora. Al Oriente: en 49.96 mts., lindando con calle Lusitana. Al Poniente: en 61.89 mts., lindando con propiedad particular.
2,367.20	Calle Ignacio	Plantel del Jardín	Al Norte: en línea quebrada en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrado por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

metros cuadrado s	Ramírez No. 1773, Fraccionamiento Jardines del Country	de Niños No. 63 y No. 330 "Hermenegilda Gómez Blanco"	seis tramos de oriente a poniente, con longitudes de 6.16 mts., 3.45 mts., 6.87 mts., 2.85 mts., 2.94 mts., y 8.67 mts., para continuar al norte en 0.76 mts., y terminar al poniente en 0.20 mts., lindando con la avenida Circunvalación División del Norte Al Sur: en línea quebrada en dos tramos de oriente a poniente con longitudes de 9.47 mts., y 17.90 mts., para continuar al norponiente en línea quebrada en tres tramos con longitudes de 3.03 mts., 3.57 mts., y 0.31 mts., para terminar al poniente en línea quebrada en tres tramos con longitudes de 13.84 mts., 8.25 mts., y 5.78 mts., lindando con resto del predio del cual se segrega, ocupado por instalaciones de Escuela Primaria. Al Oriente: en línea quebrada de norte a sur en 7.77 mts., continúa al poniente en 0.38 mts., voltea al sur en 12.92 mts., gira al suroriente en 0.46 mts., continúa al sur en 8.60 mts., voltea al suroriente en 22.69 mts., continua en la misma dirección en línea quebrada en dos tramos con longitudes de 3.06 mts., y 12.37 mts., lindando con resto del predio del cual se segrega, destinado como área verde, para terminar en dirección surponiente en línea quebrada en tres tramos con longitudes de 6.22 mts., 4.53 mts., y 0.37 mts., lindando con la calle Ignacio Ramírez. Al Poniente: en línea quebrada en cuatro tramos de norte a sur, en dirección al surponiente con longitudes de 10.24 mts., 13.83 mts., 9.63 mts., y 15.85 mts., lindando con propiedad particular.
854.04 metros cuadrado s	Calle Jardines del Regente No. 3661 Fraccionamiento Jardines de San Francisco	Plantel del Jardín de Niños No. 76 "Carmen Cordero" y No. 358 "Agustín de la Rosa"	Al Norte: en 26.30 mts., lindando con la calle Josefa Ortiz de Domínguez Al Sur: en 26.30 mts., lindando con la calle Jardines del Regente Al Oriente: en 32.46 mts., lindando con propiedad particular.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SUPERFIC.	UBICACIÓN	DESTINO	MEDIDAS Y LINDEROS
3,198.69 metros cuadrados	Confluencia de las Calleas Ignacio Machaín, Sebastián Allende, Santo Tomás y Puerto Melaque Fraccionamiento La Huerta	Plantel de la Escuela Primaria Guillermo Reyes	Al Poniente: en 32.48 mts., lindando con propiedad particular Al Norte: en 81.71 mts., lindando con propiedad particular. Al Sur: en 81.58 mts., lindando con propiedad particular. Al Oriente: en 38.86 mts., lindando con calle Ignacio Machaín. Al Poniente: en 39.49 mts., lindando con la calle Sebastián Allende.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar los contratos de comodato en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO: El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Honorable Ayuntamiento, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.
- c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios de las escuelas Primarias Urbanas mencionadas en el punto primero del presente Decreto.
- d) En caso de que alguno de los comodatarios destine dichos bienes inmuebles para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore el contrato de comodato, a que se refiere el presente Decreto.

CUARTO.- Suscribese por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación, a través del Director de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Educación Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese al Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos.

11. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza entregar en comodato al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado SERVICIO POSTAL MEXICANO, por conducto de la Dirección Regional Centro, el predio propiedad municipal ubicado en la Unidad Funcional de Gestión Plena Benito Juárez con extensión superficial de 225.08 M2., con las siguientes medidas y linderos:

- **Al Norte:** de oriente a poniente en 6.21 metros, continua al sur en 2.99 metros, gira al poniente en 4.48 metros, voltea al sur en 6.88 metros, para terminar al poniente en 9.01 metros, lindando con explanada y área verde de la Unidad Funcional de Gestión Plena Benito Juárez.
- **Al Sur:** en 16.00 metros, con la Av. Jesús Reyes Heróles.
- **Al Oriente:** de norte a sur en 10.49 metros, continua al poniente en 4.59 metros, para terminar al sur en 10.68 metros, lindando con explanada de la Unidad Funcional de Gestión Plena Benito Juárez y fracción ocupada por Guardería del DIF.
- **Al poniente:** en 6.05 metros, con la calle Isla Hebridias, explanada de la Unidad Funcional de Gestión Plena Benito Juárez de por medio

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio por mayoría calificada de este Ayuntamiento, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El contrato de comodato respecto del inmueble descrito en el punto Primero, será de uso exclusivo para la prestación del Servicio Postal, por el periodo de 5 años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, realice el contrato de comodato correspondiente a que se refiere este Decreto, mismo que, además de la normatividad aplicable, deberá contener las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 5 cinco años, contados a partir de la suscripción del contrato correspondiente.
- b) El uso autorizado del bien inmueble otorgado en comodato es el de prestar el servicio de Correos, exclusivamente, por lo que en caso de que se le diera un uso distinto, el bien inmueble deberá reincorporarse al patrimonio municipal de manera inmediata y sin que medie declaración jurisdiccional o administrativa alguna.
- c) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento, evitando su deterioro.

- d) El comodatario no podrá utilizar el inmueble en comodato para fines lucrativos, so pena de que el bien materia del comodato se reincorpore inmediatamente al patrimonio municipal.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Servicio Postal Mexicano.
- f) El inmueble objeto del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de concesión, subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto jurídico o contrato.

CUARTO.- Suscríbase la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Subdirector de Operación Regional Centro encargado de la Gerencia Postal Estatal en Jalisco en el Servicio Postal Mexicano.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Administración, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

12. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE OTORGAR EN DONACIÓN UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA OBLATOS, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LA ESCUELA PREPARATORIA NÚMERO 3 DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

(Se turnó a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal al principio de la sesión)

13. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DE LA FUNDACIÓN "PASEO FRAY ANTONIO ALCALDE".

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza que el Municipio de Guadalajara, participe en la constitución de la fundación "Paseo Fray Antonio Alcalde".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza que el Municipio de Guadalajara participe en calidad de miembro fundador de la persona jurídica "Paseo Fray Antonio Alcalde" y que éste a su vez, ejerza y goce de los derechos y obligaciones que del contrato social se desprendan.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza que el Municipio de Guadalajara por conducto del Presidente Municipal designe la representación de cuando menos 4 miembros integrantes del patronato, para el auxilio y cabal cumplimiento de los fines que persigue la Fundación "Paseo Fray Antonio Alcalde", pudiendo designar a un representante en su caso, mismos que deberán de gozar de amplia solvencia moral, probidad y honestidad.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza que el polígono respecto del cual la Fundación "Paseo Fray Antonio Alcalde" ejercerá su influencia es el delimitado en el decreto municipal número D81/28/17, aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, celebrada el 24 de noviembre del año 2017.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y faculta al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal, para que de conformidad a sus atribuciones, realicen las gestiones, trámites y celebren los convenios o acuerdos necesarios y correspondientes para el cumplimiento del presente decreto y para que comparezcan ante fedatario público a la formalización del instrumento jurídico que autoriza el presente decreto.

SEPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, instruye a la Dirección General Jurídica para que remita el presente decreto a la Notaría Pública a cuyo cargo esté la elaboración del Acta Constitutiva de la Fundación "Paseo Fray Antonio Alcalde" y realice las gestiones y trámites correspondiente para llevar a cabo la protocolización e inscripción de la fundación materia de la presente, así como para que dicha dirección efectúe el pago de honorarios y gastos notariales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

14. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE PROPONE CELEBRAR CON BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, LA REESTRUCTURACIÓN TOTAL DEL CRÉDITO MUNICIPAL VIGENTE POR UN MONTO DE HASTA \$702'777,852.89, MÁS LOS GASTOS RELATIVOS A COMISIONES, COBERTURAS DE TASA, FONDOS DE RESERVA Y OTROS ACCESORIOS FINANCIEROS.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- El ayuntamiento constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza, celebrar con el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, la reestructuración total del crédito público municipal vigente por un monto de hasta \$702.777.852.89 (setecientos dos millones setecientos setenta y siete mil La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

ochocientos cincuenta y dos pesos 89/100 M.N.), más los gastos relativos a comisiones, coberturas de tasa, fondos de reserva y otros accesorios financieros, bajo las siguientes condiciones:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- a) El crédito deberá fijarse en moneda nacional;
- b) Que el crédito sea pagadero en territorio nacional;
- c) Que los títulos o documentos que se suscriban, contengan la prohibición expresa para su venta a extranjeros, sean estos, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales; y
- d) Se acredite una mejora en las condiciones financieras y contractuales para el municipio frente a las operaciones vigentes, expresada en una disminución en la tasa de interés, el saldo insoluto no se afectará en incremento, plazo de vencimiento original sin ampliación, perfil de amortizaciones sin modificación alguna, es decir se contará con una mayor flexibilidad o sostenibilidad en la deuda pública municipal con respecto única y exclusivamente en la tasa de interés aplicable y los costos relacionados.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 segundo párrafo, artículo 24 fracciones I, II, III y V de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza, para dar cabal cumplimiento al resolutivo SEGUNDO del presente decreto, la contratación de operaciones de cobertura, lo anterior a efecto de obtener una mejora en las condiciones de financiamiento.

CUARTO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza mantener como mecanismo de administración y fuente de pago de la Reestructura que, en su caso, se formalice el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de fecha 19 de Enero del año 2017 encontrándose actualmente vigente, celebrado entre Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en carácter de fideicomisario en primer lugar; el Municipio, en carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, en carácter de fiduciario, identificado bajo el número 1555, en el entendido que con motivo de la Reestructuración y la contratación de operaciones de cobertura que, en su caso, se formalice se autoriza mantener la afectación en el patrimonio de dicho fideicomiso hasta por el mismo porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio y que actualmente sirven como fuente de pago de los créditos a que se refiere el resolutivo Segundo del presente decreto.

QUINTO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, instruye a la Tesorera Municipal para que la reestructuración se inscriba en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

SEXTO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndico y a la Tesorera Municipal, a suscribir los instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente decreto, incluyendo, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener la reestructuración autorizada y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veiminueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito necesarios para tal fin.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SÉPTIMO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza, a la Tesorera Municipal para que realice las adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

TERCERO.- Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales procedentes.

15. INICIATIVA DE ACUERDO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD DEL ESTADO DE JALISCO, EN SU CALIDAD DE USUFRUCTUARIO, LA TRANSMISIÓN A UN TERCERO DEL USO POR TIEMPO DETERMINADO Y DE FORMA CONDICIONADA DEL ESTADIO PANAMERICANO DE VOLEIBOL UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO ÁVILA CAMACHO.

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud del Estado de Jalisco, en su calidad de usufructuario, que transmita a un tercero el uso y de forma condicionada del estadio Panamericano de Voleibol, localizado en el Polideportivo Ávila Camacho, con domicilio en la Avenida de la Presa #1953 de la Colonia Jardines del Country, en el Municipio de Guadalajara.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza que el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud del Estado de Jalisco, transmita el uso del Estadio Panamericano de Voleibol, localizado en el Polideportivo Ávila Camacho, con domicilio en la Avenida de la Presa #1953 de la Colonia Jardines del Country, con una vigencia al 30 de septiembre del año 2021 y bajo las condicionantes establecidas en el VI. de la Exposición de Motivos de la presente iniciativa.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza que una vez que el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud del Estado de Jalisco, transmita el uso del Estadio Panamericano de Voleibol, a quien considere cumpla con los requerimientos y condicionantes establecidos, informe a este Ayuntamiento bajo qué términos realizó dicha transmisión de uso.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General, a la Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para que en el orden de sus atribuciones suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore el instrumento jurídico correspondiente para otorgar la autorización aprobada en el resolutivo segundo de la presente y una vez suscrito por las partes, lo agregue al expediente relativo al contrato de usufructo descrito en la exposición de motivos que antecede.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud del Estado de Jalisco.

16. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DEL REGIDOR EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, QUE TIENE POR OBJETO LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA A ASPIRANTES Y/O INTEGRANTES DE LA COMISARIA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad con el numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza la renovación del convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza para que en lo sucesivo se apliquen los procesos de evaluación en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Municipio de Guadalajara, debiéndose sujetar a los siguientes términos, mismo que se enuncian de manera enunciativa mas no limitativa:

El objeto del convenio es establecer las bases para que el "CENTRO ESTATAL" lleve a cabo los procesos de evaluación y control y confianza a los integrantes y aspirantes de la institución policial del "MUNICIPIO", como lo exige la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de acuerdo al modelo Nacional de Evaluación y los Protocolos y Criterios que sobre la materia establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, dependiente del Secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Las evaluaciones de control de confianza objeto del convenio que el "CENTRO ESTATAL" podrá practicar a solicitud del "MUNICIPIO", se clasifican en 4 tipos:

- a) Evaluaciones de nuevo ingreso.
- b) Evaluaciones para la permanencia de personal en activo.
- c) Evaluaciones para promoción
- d) Reevaluaciones por una sola ocasión.

Las evaluaciones de control de confianza que se llevarán a cabo en su totalidad o solo algunas de ellas, serán:

- a) Médicas
- b) Toxicológicas
- c) Psicológicas
- d) Poligráficas o de confianza
- e) Investigación socioeconómica o de entorno social y situación patrimonial.

Las evaluaciones que practique el "CENTRO ESTATAL" a las personas que determine el "MUNICIPIO", podrán tener entre otros fines, los siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- a) Verificar que los aspirantes o integrantes de la institución policial cuenten con el perfil físico y de personalidad que exigen las disposiciones aplicables;
- b) Cerciorarse que los aspirantes a ingresar a la institución policial o que ya pertenezcan a ésta, no consuman sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, así como que no padezcan alcoholismo;
- c) Identificar a los aspirantes o elementos que no cumplan aquellas características de personalidad, valores, competencias y capacidades de demanda o exige el puesto;
- d) Proporcionar a la ciudadanía elementos policiales confiables, honestos, que actúen con base en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos;
- e) Conocer las condiciones en las que viven los evaluados, así como su entorno para cerciorarse de la ausencia de vínculos con organizaciones delictivas, además de que sus condiciones de vida son acordes a sus percepciones económicas con motivo del cargo; y
- f) Las demás que determinen las autoridades competentes o acuerden las partes del convenio.

El "MUNICIPIO" por conducto del Presidente Municipal, solicitará mediante oficio dirigido al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y al Director General del "CENTRO ESTATAL", y precisará el tipo de evaluación (nuevo ingreso, permanencia, promoción y reevaluación por única ocasión), el número, nombres y clave de inscripción en el Registro Nacional Personal de Seguridad Pública de las personas que pretende ser evaluadas, el registro federal de contribuyentes con homoclave, su clave única de registro de población y su puesto.

El "MUNICIPIO" reconoce que los actos, determinaciones o resoluciones que emita respecto los integrantes de su institución policial derivado de los resultados de las evaluaciones de control de confianza, practicados por el "CENTRO ESTATAL" serán responsabilidad única y exclusivamente del propio municipio, deslindeando de cualquier responsabilidad jurídica y administrativa al "CENTRO ESTATAL".

Para efectos del convenio, ambas partes acuerdan que la cantidad que se cubrirá por concepto de cuota de recuperación a cargo del "MUNICIPIO" y en favor del "CENTRO ESTATAL", por la aplicación de las evaluaciones a cada una de las personas que envíe, será la cantidad de \$4,200.00 (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N).

La vigencia de este convenio será hasta el día 30 de noviembre de 2021.

TERCERO.- Se autoriza la disposición del recurso económico a través de la partida 3390 para que sea destinado a la aplicación de hasta 75 exámenes de control y confianza a los aspirantes a policías con perfil operativo y radio operador monitorista.

CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, al Secretario General, a la Tesorera Municipal, así como al Comisario General de la Policía Municipal para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente Decreto; así como para que suscriban la documentación necesaria para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señoras y señores regidores, los decretos enlistados en el orden del día con los números del 9 al 16, solicitando al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Se han registrado, respecto al dictamen número 13 las regidoras Verónica Flores y Claudia Delgadillo; respecto al dictamen número 14 la regidora Claudia Salas; y sobre el dictamen número 15 los regidores Verónica Flores y Eduardo Almaguer.

Previo a ceder el uso de la palabra, someto a votación los dictámenes con los números del 9 al 11 y el 16, por lo que en votación nominal les pregunto si los aprueban, solicitándole al Secretario General realizar el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda; regidora Rocío Aguilar Tejada; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados, por mayoría calificada, los decretos enlistados con los números del 9, 10, 11 y 16, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 13, tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente y compañeros regidores.

En todo México, pero especialmente en Yucatán y en Jalisco le tenemos un profundo respeto al fraile de la calavera, a quien hace unos días recordábamos en su aniversario luctuoso, su fastuosa capacidad y su pulcra vocación filantrópica, que debiéramos replicar para las futuras generaciones.

Nuestro Estado ha sido partícipe de estos reconocimientos, el Hospital Civil que él conformó; calles, vivienda social, esculturas, pinturas, innumerables discursos, libros, pensamientos y su filosofía forman parte de una pequeña

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

muestra del gran respeto que siempre le tendremos a fray Antonio Alcalde y Barriga, dicho sea de paso, por su legado social y no por su religiosidad.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sin embargo, hoy el tema dista de ser un homenaje a nuestro ilustrísimo fraile dominico, se trata de una equivocada conformación de una fundación que utiliza su nombre pero no sus principios.

Con fines ilustrativos y no legalistas: Las fundaciones, dice nuestro Código Civil de Jalisco, tienen por objeto afectar determinados bienes de propiedad particular, al fomento de actividades científicas, culturales, asistenciales o deportivas, y no funciones del orden público, como se intenta. Por lo que las fundaciones, no pueden ni deben ser usadas, como herramientas gubernamentales.

Aunado a ello, la Ley Nacional de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en su artículo 3, párrafo segundo, estipula que; "el Estado no podrá establecer, ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna".

Las asociaciones religiosas, constituyen infracciones a dicha ley al adquirir, poseer o administrar bienes y derechos que no sean exclusivamente los indispensables para su objeto, destinar los bienes a un fin distinto al previsto en la declaratoria de procedencia o desviar de tal manera los fines de las asociaciones, hace que éstas pierdan o menoscaben gravemente su naturaleza religiosa conforme a lo establece el artículo 29, fracción III-VII y VIII de la misma ley.

Además del municipio, este círculo social lo integran la Arquidiócesis de Guadalajara, la Cámara Nacional de Comercio y la Asociación Amigos de Fray Antonio Alcalde; ya no sé si unos quieren hacer negocios, o los otros recibir indulgencias.

Tantas luchas y sangre derramada en nuestra tierra, tanta filosofía y reflexión en nuestra historia para que hoy, en modo de mesa redonda, se sienten juntos la clerecía y los demás para decidir sobre las actividades de un bien público.

Señoras y señores: Al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios.

Entiendo que un acto en papel no significa, que la laicidad se doblegue ante la religiosidad, cual sea que fuere su deidad, pero vale la pena destacar que el éxito moral de las luchas que nos tienen hoy aquí, es precisamente por respetar la distancia y huir de la suspicacia.

Siempre vamos a agradecer a usted señor Presidente, por la disposición de escucharnos y tomarnos en cuenta, pero se ha vuelto un común denominador de esta administración no tener lineamientos legales claros en sus actos de gobierno, sobre todo, tratándose de instrumentos jurídicos trascendentes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Las fundaciones tienen objetivos altruistas y sociales en sus concepciones de cultura, ciencia o deporte; pero no tienen origen en la administración de espacios públicos ni siquiera para intenciones loables.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El municipio cuenta ya con organismos que podrían llevar a cabo dichas funciones, que se pretenden con esta fundación. Que además tiene atribuciones muy claras, que superan las que se proponen en este documento, el cual se queda corto, el Patronato del Centro Histórico cuenta con una junta de gobierno, que integra sectores del Ayuntamiento, de cultura, de promoción económica, de obras pública, de planeación urbana y por supuesto, de participación social. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, la regidora Claudia Delgadillo.

La Regidora Claudia Delgadillo González: Muchas gracias. Quiero celebrar Presidente, que el municipio forme parte de la fundación denominada Paseo Fray Antonio Alcalde, nombre que hace honor a quien honor merece.

Este corredor le da una nueva identidad a nuestra ciudad, por eso es importante que tengamos una fundación como la propuesta que se está haciendo el día de hoy, que se conforma por nuestro Municipio de Guadalajara, la arquidiócesis, la Cámara Nacional de Comercio, la Secretaría de Turismo de Guadalajara y por la asociación Amigos de Fray Antonio Alcalde; todos estos estarán aportando grandiosas contribuciones a la conservación y el desarrollo de nuestro corredor, confío en la participación y actuar que tendrán estos miembros fundadores. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban el dictamen marcado con el número 13, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *en contra*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda; regidora Rocío Aguilar Tejada, *abstención*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

La votación nominal es la siguiente: 16 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declara aprobado, por mayoría calificada, el decreto enlistado con el número 13, toda vez que tenemos 16 votos a favor.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 14, tiene el uso de la voz, la regidora Claudia Salas.

La Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez: Muchas gracias Presidente. Nada más para modificar el artículo tercero transitorio, para quedar de la siguiente forma:

“Notifíquese al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal para su cumplimiento y efectos legales a los que hay lugar, así como al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el presente decreto conforme a la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y Sus Municipio”. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Con la modificación propuesta por la regidora Claudia Salas, les pregunto en votación nominal si se aprueba, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación del dictamen marcado con el número 14 manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declara aprobado, por mayoría calificada, el decreto enlistado con el número 14, toda vez que tenemos 18 votos a favor.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Está a discusión el dictamen agendado con el número 15, tiene el uso de la voz la regidora Verónica Flores.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente y compañeros regidores.

Referente a este dictamen propongo las siguientes modificaciones: En los puntos resolutiveos no sería un acuerdo, es un decreto. Dentro del decreto tercero, establecer puntualmente cada una de las condicionantes establecidas en el punto sexto de la exposición de motivos, para que queden de manera expresa en este punto y no solo la referencia, en virtud de lo que se publica en la gaceta y es únicamente en los puntos resolutiveos.

Lo anterior, para que no queden dudas de lo que se deberá respetar en esta autorización de transmisión de uso del estadio de voleibol.

Hacer hincapié nuevamente, señor Presidente, estamos haciendo las cosas al revés, primero se empieza a construir, se usa la propiedad municipal y después se pide la autorización al Pleno para darle legitimidad a lo que desde hace meses se está utilizando sin autorización. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Muchas gracias Presidente. Es el mismo tema, es privatizar lo público.

Yo recuerdo que en la anterior legislatura en el Congreso del Estado, se dio todo un debate por el tema del Estadio Panamericano de Atletismo, y no se permitió porque era mi opinión también y usted estuvo en eso, que no se le regalara prácticamente la concesión y hoy estamos haciendo algo parecido con menos años.

Quiero ser honesto, me parece que este dictamen debería de irse a comisiones, ¿por qué? Como sucedió con el tema de Charros de Jalisco, se dio un debate, una discusión y se llegó a un punto de equilibrio. En la carta que envía el CODE, no especifica de manera clara y contundente las mejoras que harán ni la contraprestación que tendrá el Gobierno Municipal de Guadalajara y sus ciudadanos.

Es decir, que bueno que tengamos un equipo profesional, que bueno que apoye el gobierno, lo entiendo, conozco ese tipo de figuras; lo que no está bien planteado bien aquí es que lo sepamos con 48 horas de anticipación y no venga especificada de manera clara en la iniciativa ni en el documento que se anexa por parte del CODE el beneficio para la ciudad; se habla de una serie de obras y mejoras que después de cinco años le quedarán a la ciudad, vamos a ver si en esos cinco años no se dañan.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es muy parecido al dictamen número 12 que se retiró, donde se solicita una donación pura y nosotros íbamos a plantear una donación condicionada, es decir, que ese bien inmueble siempre se destinara a la educación, pero bien, se manda a comisiones que es algo que me parece correcto y en este caso, mi petición sería en función y que se sometiera a consideración el que se fuera a comisiones, tanto de Hacienda y Patrimonio, para que pueda ser analizada de manera correcta e hiciéramos las cosas bien.

En el fondo de acuerdo, pero no en esa forma ni en esa certeza de los beneficios para la ciudad. Es cuanto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Lomelí.

El Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí: Lo platicábamos al inicio de la sesión con el regidor. Me parece que pueden quedar solventadas las dudas con el oficio DG/51/656/2019 mismo que viene anexo este oficio del CODE a la propia iniciativa, en la que establece:

“Las mejoras de infraestructura serán las que de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:

- 1.- Colocación de duela fija en cancha y contra cancha.
- 2.- Adecuación de cancha a medidas oficiales.
- 3.- Remodelación de la fachada principal.
- 4.- Remodelación de ingreso para mayor funcionalidad.
- 5.- Renovación de andadores.
- 6.- Construcción de estacionamiento.
- 7.- Construcción de plazoleta de ingreso.

La otra cuestión también me parece que en el mismo oficio, así mismo es importante señalar que el uso del estadio no afectará el uso y funcionamiento de los gimnasios, canchas y demás equipamiento deportivo y técnico con el que ya cuenta el Polideportivo Ávila Camacho, para efecto de lo anterior, menciona el nombre de la empresa, que se obliga a crear los accesos necesarios a la obra civil, a efecto de garantizar los ingresos a dichas instalaciones.

En conclusión, así como establece eso, también se cuida realmente el funcionamiento y solamente el uso de temporada del mismo equipo. A razón de eso, pediría que se pueda votar, si son solventadas las dudas con este oficio. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Previo a someter a la votación, me parece que con estas consideraciones que se puedan aclarar alguna de las dudas expresadas con antelación. Tiene el uso de la voz, el regidor Miguel Zárate.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Gracias señor Presidente y compañeros regidores. Estamos recibiendo una iniciativa para que una empresa tenga el uso de las instalaciones donde se encuentra el estadio panamericano de voleibol en el Polideportivo Ávila Camacho.

Solicito que se integre a la iniciativa los siguientes tres puntos:

Que se establezca claramente que no se eliminará o deshabilitará ningún área deportiva para otros usos.

Que las acciones de mejora y remodelación mencionadas en el inciso G del punto quinto de la exposición de motivos, sean sujetas a la normatividad municipal, tal y como se establece en el Código Urbano del Estado Jalisco, es decir, que los proyectos sean avalado por DRT y DRO, un director responsable del proyecto y un director responsable de obra, así como cumplir con los trámites y requerimientos establecidos para obtener la licencia de construcción y los respectivos dictámenes de las dependencias municipales que intervengan en dicho proceso, tal como se le exige a cualquier ciudadano.

Que la Dirección de Obras Públicas y el COMUDE vigilen que se cumpla lo establecido en esta iniciativa en lo general y en los puntos anteriormente mencionados en lo particular. Lo que pedimos es que se cumpla la ley.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor por sus manifestaciones. Me parece que al someter a votación aceptando la propuesta hecha por la regidora Verónica Flores, incluso estaríamos despejando algunas de las dudas que expresó el regidor Eduardo Almaguer.

Someto a votación el dictamen agendado con el número 15 con la propuesta de modificación realizada por la regidora Verónica, por lo que en votación nominal les consulto si lo aprueban solicitándole al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *abstención*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor, 0 en contra y 1 abstenciones.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declara aprobado, por mayoría calificada, el decreto enlistado con el número 15, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

V.5 Continuamos con la discusión del dictamen marcado con el número 17, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 17. INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide el Reglamento de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Capítulo Único
Del objeto, fundamento jurídico y definiciones

Artículo 1.- Este reglamento es de orden público, interés social y observancia general para quienes laboran en la administración pública municipal, y tiene por objeto establecer el marco normativo de la mejora regulatoria y gobierno digital dentro del Municipio de Guadalajara.

Artículo 2.- Se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 2 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 2 y 4 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3.- Además de las definiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Análisis de Impacto Regulatorio.** Herramienta cuyo objeto es garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- II. **Certificado Electrónico.** Documento firmado por el servidor público mediante Firma Electrónica;
- III. **Consejo Municipal.** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV. **Código QR.** Patrón gráfico único que almacena información para la validación de un certificado electrónico o documento físico que lo contiene;
- V. **Dictamen.** Opinión que emite la Unidad Municipal con respecto al Análisis de Impacto Regulatorio, sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los estudios;
- VI. **Expediente Electrónico para Trámites y Servicios.** El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los sujetos obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios de la administración pública municipal;
- VII. **Firma electrónica.** Los datos que en forma electrónica son vinculados o asociados a un mensaje de datos y que corresponden inequívocamente al firmante con la finalidad de asegurar la integridad y autenticidad del mismo y que será únicamente emitida por la autoridad certificadora conforme a la legislación correspondiente;
- VIII. **Impacto Regulatorio.** Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;
- IX. **Ley General.** Ley General de Mejora Regulatoria;
- X. **Ley Estatal.** Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- XI. **Plataforma Digital.** Conjunto de sistemas del Municipio con vinculación jurídica que permite la ejecución de diversas aplicaciones bajo un mismo entorno, dando a los particulares la posibilidad de acceder a ellas a través de Internet.
- XII. **Programa Municipal.** Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- XIII. **SARE.** Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XIV. **SIP.** Sistema de Identificación Personal, que es un medio por el cual el usuario apertura una cuenta en el sistema digital del Municipio y posteriormente se corrobora su identidad en alguna de las dependencias, mediante el cotejo e integración de sus datos o documentos a un expediente electrónico, para lo cual el Gobierno Municipal determinará el método de identificación o acreditación idóneo, mismo que deberá de garantizar la seguridad de la información de los usuarios;
- XV. **Sistema Municipal.** Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVI. **Sujetos Obligados.** Autoridades, dependencias y organismos que conforman la administración pública municipal;
- XVII. **Unidad Municipal.** Unidad Municipal de Mejora Regulatoria; y
- XVIII. **Ventanilla Especializada.** Mecanismo de gestión para la custodia de información digital, simplificación y agilización de actos administrativos, a través de la cual se brinda consulta y asesoría al ciudadano como centro de inclusión digital, así como para la tramitación digital de licencias, permisos o autorizaciones.

TÍTULO SEGUNDO De la Mejora Regulatoria y Gobierno Digital

Capítulo I Del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 4.- El Sistema Municipal es el conjunto de normas, principios, herramientas, objetivos, planes, directrices y procedimientos en materia de mejora regulatoria, que coordinan a los sujetos obligados.

Artículo 5.- Son objetivos del Sistema Municipal:

- I. Conformar, regular la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal, establecer las bases y mecanismos de coordinación y participación entre sus integrantes, así como asegurar la aplicación de los principios establecidos en la Ley General y la Ley Estatal por parte de estos;
- II. Promover la eficacia y eficiencia en la administración pública municipal, así como una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano;
- III. Impulsar el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Municipio;
- IV. Promover la simplificación en la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, a través de la modernización y agilización de los procedimientos administrativos que realizan los sujetos obligados;
- V. Revisar que los ordenamientos y normas municipales que se expidan generen beneficios superiores a los costos, no impongan barreras a la competencia y a la libre concurrencia, así como fomentar su conocimiento por parte de la sociedad;
- VI. Generar seguridad jurídica y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones;
- VII. Coadyuvar en las acciones para reducir la carga administrativa derivada de los requerimientos y procedimientos establecidos por parte de las autoridades administrativas del Municipio;
- VIII. Promover, facilitar y difundir la utilización de plataformas digitales para la autogestión de trámites y servicios, con la integración de expedientes electrónicos que fomenten la interoperabilidad gubernamental, su eficaz custodia y la estandarización de los mismos con el Expediente Electrónico para Trámites y Servicios;
- IX. Coordinar, y en su caso armonizar las políticas municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas; y
- X. Diferenciar los requisitos y trámites para el establecimiento y funcionamiento de las empresas según la naturaleza de su actividad económica considerando su tamaño, la rentabilidad social,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

la ubicación en zonas de atención prioritaria, su nivel de riesgo e impacto, así como otras características relevantes para el Municipio.

Artículo 6. - El Sistema Municipal se integra por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Unidad Municipal, a través de la Dirección de Proyectos Especiales; y
- III. Los sujetos obligados.

Capítulo II Del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 7.- El Consejo Municipal es el órgano colegiado responsable de coordinar la política de mejora regulatoria en el Municipio.

El Consejo Municipal debe fijar prioridades, objetivos, estrategias, indicadores, metas, e instancias de coordinación en materia de mejora regulatoria, así como los criterios de monitoreo y evaluación de la regulación en los términos que establezca en su reglamento interno.

Artículo 8.- El Consejo Municipal se integra por:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Quien sea titular de la Jefatura de Gabinete del Gobierno Municipal;
- III. Quien sea titular de la Sindicatura del Ayuntamiento;
- IV. Quien sea titular de la presidencia de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia del Ayuntamiento;
- V. Quien sea titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- VI. Quien sea titular de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
- VII. Quien sea titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;
- VIII. Quien sea titular de la Dirección General del Instituto Metropolitano de Planeación;
- IX. Quien sea titular de la Dirección de Proyectos Especiales de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica;
- X. Quien sea titular de la Rectoría de la Universidad de Guadalajara;
- XI. Quien sea titular de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior;
- XII. Quien sea titular de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;
- XIII. Quien sea titular de la Confederación Patronal de la República Mexicana;
- XIV. Quien sea titular del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- XV. Un consejero ciudadano del Municipio en el Consejo Ciudadano Metropolitano; y
- XVI. Un consejero integrante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.

Prevía aprobación de la Presidencia del Consejo Municipal, pueden otorgarse invitaciones especiales a aquellas instituciones o personas que tengan relación con los temas a tratar.

Quienes integren el Consejo Municipal pueden designar a su suplente permanente, quien debe ser de nivel jerárquico inmediato inferior o equivalente; las y los suplentes cuentan con los mismos derechos y obligaciones que la persona titular.

Quienes integren el Consejo Municipal participan con derecho a voz y voto.

Artículo 9.- El Consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Establecer bases y principios en materia de mejora regulatoria para la efectiva coordinación entre los sujetos obligados;
- II. Diseñar y promocionar políticas integrales en materia de mejora regulatoria;
- III. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre la materia generen las instituciones competentes de los distintos órdenes de gobierno;
- IV. Aprobar, a propuesta de la Unidad Municipal, el Programa Municipal;
- V. Conocer los informes e indicadores de los programas de mejora regulatoria de los sujetos obligados;
- VI. Promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- VII. Promover que los sujetos obligados evalúen las regulaciones nuevas y existentes, así como los costos de cumplimiento de los trámites y servicios que ofrecen;
- VIII. Emitir recomendaciones vinculatorias para los miembros del Sistema Municipal y aprobar programas especiales, sectoriales o municipales de mejora regulatoria;
- IX. Establecer lineamientos para el diseño, sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos con base en los principios y objetivos de la Ley General, la Ley Estatal y en la normatividad aplicable;
- X. Crear grupos de trabajo especializados para la consecución de los objetivos de este reglamento, de acuerdo a los términos que se establezcan;
- XI. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación mediante indicadores que sirvan para supervisar el avance del Programa Municipal;
- XII. Promover la creación de espacios físicos o electrónicos únicos para la gestión y realización de trámites y servicios como centros de inclusión digital para la realización de trámites y servicios, y brindar la capacitación necesaria para los usuarios;
- XIII. Integrar comités temáticos para conocer y desahogar los asuntos de su competencia, invitando por conducto de su Presidenta o Presidente a los vocales según el tema;
- XIV. Establecer procedimientos para la acreditación ciudadana y el otorgamiento de herramientas o firmas para fomentar la identidad digital, mediante la validación de personalidad jurídica por vías digitales, o el cotejo documental y levantamiento presencial de perfiles biométricos en los centros de inclusión digital correspondientes; y
- XV. Desarrollar y proponer su reglamento interior a la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 10.- El Consejo Municipal debe sesionar de forma ordinaria una vez cada tres meses, y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, a juicio de quien preside.

Las convocatorias a las sesiones deben hacerse con una anticipación de setenta y dos horas en el caso de las ordinarias, y de veinticuatro horas en el caso de las extraordinarias.

El Consejo Municipal sesiona válidamente con la asistencia de su Presidenta o Presidente, y por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se toman por mayoría simple, y en caso de empate quien preside tiene voto de calidad.

Artículo 11.- Su Presidenta o Presidente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Representar al Consejo Municipal ante dependencias, instituciones y organismos de carácter público y privado;
- III. Presentar al Consejo Municipal propuestas, políticas, herramientas, tareas y acciones en las asignaturas de su competencia;
- IV. Informar a través de la Secretaría Técnica sobre las iniciativas y propuestas aprobadas por el Consejo Municipal ante las distintas dependencias y organismos de la administración pública municipal; y
- V. Presentar al Consejo Municipal la propuesta del programa anual de trabajo, la agenda de reuniones y el informe anual para su aprobación.

Artículo 12.- La Secretaría Técnica cuenta con las siguientes facultades:

- I. Elaborar y notificar, por instrucción de la Presidencia del Consejo Municipal, las convocatorias para las sesiones o mesas de trabajo;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones y somerla a la aprobación de la Presidencia del Consejo Municipal;
- III. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Municipal y de los comités temáticos;
- IV. Integrar la información y documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal o sus mesas de trabajo;
- V. Informar sobre la atención, avance o cumplimiento de los acuerdos y acciones aprobados por el Consejo Municipal; así como solicitar el apoyo de autoridades, instancias y sectores involucrados para su cumplimiento;
- VI. Difundir las actividades, compromisos y acuerdos del Consejo Municipal y de los comités temáticos;
- VII. Resguardar la información relativa a las actas, acciones y seguimiento del Consejo Municipal y de los comités temáticos;
- VIII. Elaborar los informes del seguimiento de acuerdos y acciones derivadas de las reuniones del Consejo Municipal y de los comités temáticos;
- IX. Elaborar el proyecto de informe anual del Consejo Municipal; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

- X. Las demás que determine el Consejo Municipal.

Capítulo III

De la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 13.- La Unidad Municipal es la autoridad responsable de coordinar, promover, implementar, gestionar, articular, aprobar, dictaminar y garantizar la aplicación de lo previsto en este reglamento.

Los organismos autónomos del Municipio mediante convenio de colaboración deben utilizar la estructura de la Unidad Municipal, siendo su enlace su representante y autoridad de los organismos autónomos.

Artículo 14. La Unidad Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar las prioridades, objetivos, estrategias y metas del Programa Municipal y someterlos a la aprobación del Consejo Municipal;
- II. Desarrollar y monitorear el sistema de indicadores que, en el marco del Programa Municipal y previa aprobación del Consejo Municipal, permitan conocer el avance de la mejora regulatoria en el Municipio;
- III. Proponer al Consejo Municipal recomendaciones que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que inciden en la competitividad o el desarrollo social y económico del Municipio;
- IV. Establecer, operar y administrar el Catálogo;
- V. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Municipal los lineamientos para la elaboración, presentación y recepción de los programas de mejora regulatoria;
- VI. Elaborar y presentar al Consejo Municipal informes e indicadores sobre los programas anuales;
- VII. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación e implementar programas específicos de mejora regulatoria en los sujetos obligados del Municipio;
- VIII. Ejecutar las acciones derivadas del Programa Municipal;
- IX. Elaborar y presentar los lineamientos ante el Consejo Municipal, para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los análisis que envíen a la Unidad Municipal los sujetos obligados;
- X. Promover el uso de tecnologías de información para la sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos de conformidad con los principios y objetivos que marcan la Ley General, la Ley Estatal y este reglamento;
- XI. Promover y facilitar el desarrollo y aplicación de los programas específicos de mejora regulatoria;
- XII. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a dependencias y organismos de la administración pública municipal;
- XIII. Promover convenios de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa Municipal; y
- XIV. Convocar a las personas, instituciones públicas y privadas, representantes de los organismos empresariales, académicos o sociales, internacionales y nacionales, que aporten conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la mejora regulatoria.

Artículo 15.- La Unidad Municipal es presidida por la persona titular de la Dirección de Proyectos Especiales de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien se encarga de dirigir, coordinar y desarrollar las acciones de mejora regulatoria en el Municipio, organizando para tal efecto a los enlaces de mejora regulatoria.

Artículo 16.- La persona titular de la Unidad Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir técnica y administrativamente a la Unidad Municipal;
- II. Proponer los objetivos, metas y prioridades del Programa Municipal y someterlo a la aprobación del Consejo Municipal;
- III. Proponer lineamientos, esquemas e indicadores de los programas anuales de la administración pública municipal para su implementación;
- IV. Formular propuestas respecto de los proyectos de diagnósticos, programas y acciones que pretenda implementar la Unidad Municipal;
- V. Operar y administrar el Catálogo, de acuerdo con los lineamientos establecidos y la información recibida de trámites y servicios de las dependencias y organismos de la administración pública municipal;
- VI. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Municipal, implementando las medidas necesarias para su cumplimiento;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- VII. Diseñar los lineamientos para la recepción, integración y seguimiento de la información de los programas anuales, así como presentar informes y avances al Consejo Municipal;
- VIII. Someter al proceso de mejora regulatoria los proyectos regulatorios y sus correspondientes análisis;
- IX. Coordinar la ejecución de las acciones derivadas del Programa Municipal;
- X. Presentar ante el Consejo Municipal, para su aprobación, el avance del programa anual de trabajo;
- XI. Fungir como enlace oficial de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa Municipal y de la agenda común e integral, según sea el caso;
- XII. Promover los convenios con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para desarrollar acciones y programas en la materia;
- XIII. Establecer los mecanismos para brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a los sujetos obligados;
- XIV. Dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio; y
- XV. Presentar ante el Ayuntamiento el informe anual de actividades de la Unidad Municipal.

Capítulo IV

De las Herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria.

Sección Primera

Del Catálogo Municipal de Regulaciones

Artículo 17.- El Catálogo se integra por:

- I. Registro Municipal de Regulaciones;
- II. Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- III. Padrón Estatal de Visitas Domiciliarias;
- IV. Expediente Electrónico para Trámites y Servicios; y
- V. Registro de Protesta Ciudadana.

Los elementos mencionados de la fracción I a la III se regulan conforme a lo establecido en el Título Tercero de la Ley Estatal, las fracciones IV y V se ajustarán a lo establecido en el Título Tercero de la Ley General.

Artículo 18.- Los sujetos obligados son responsables de mantener actualizado el Catálogo, de conformidad con las disposiciones y lineamientos establecidos en el mismo. Así mismo, no pueden aplicar regulaciones adicionales a las inscritas en el inventario, ni aplicarlas de forma distinta a como se establezcan en el mismo.

Artículo 19.- Las dependencias municipales deben entregar la información a la Unidad Municipal de los nuevos trámites a realizar, en la forma que ésta lo determine, a efecto de actualizar en un plazo de cinco días el catálogo, debiendo de entregar por lo menos la siguiente información:

- I. Nombre del trámite;
- II. Autoridad o autoridades emisoras;
- III. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
- IV. Fecha de última reforma;
- V. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VI. Objeto de la regulación;
- VII. Materia, sectores y sujetos regulados;
- VIII. Trámites y servicios relacionados con la regulación;
- IX. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias;
- X. Proporcionar a la Unidad Municipal, la regulación de manera integrada con todas sus modificaciones, para facilitar el entendimiento al ciudadano; y
- XI. La demás información que se prevea.

Las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública municipal, deben notificar a la Unidad Municipal cualquier modificación a la información inscrita en el Catálogo, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición y realizar las modificaciones correspondientes para su validación.

Sección Segunda

Del Análisis de Impacto Regulatorio

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 20.- Los Análisis de Impacto Regulatorio deben contribuir a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, jurídicas y empíricas sólidas, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio neto para la sociedad.

La Unidad Municipal puede promover ante el Municipio celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Económico, a efecto de que ésta desahogue el procedimiento y emita el dictamen de los Análisis de Impacto Regulatorio que presenten los sujetos obligados en el ámbito de su competencia.

Lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio en el ámbito municipal se rige conforme a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General, y por el Capítulo III del Título Tercero de la Ley Estatal.

Artículo 21. La Unidad Municipal puede efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos de la regulación sometida al Análisis de Impacto Regulatorio ex post incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio existente, con los siguientes elementos:

- I. Se analicen los trámites y servicios de mayor demanda;
- II. Se aplique a aquellos trámites que resulten prioritarios de acuerdo a su costo social; y
- III. Aquellos determinados en la agenda o programas de la mejora regulatoria.

Artículo 22.- Los sujetos obligados pueden solicitar a la Unidad Municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en la Ley General, la Ley Estatal y este reglamento, siempre y cuando se determine a juicio de ésta, y conforme a los criterios que para tal efecto emita, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.

Artículo 23.- La Unidad Municipal debe emitir y entregar al sujeto obligado correspondiente un dictamen del análisis del proyecto respectivo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del análisis, de las ampliaciones o correcciones al mismo, según corresponda.

El dictamen debe considerar las opiniones que en su caso reciba la Unidad Municipal de los sectores interesados y debe contener una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en la propuesta regulatoria.

Artículo 24.- El Ayuntamiento por medio de la Unidad Municipal debe emitir el manual del análisis de impacto regulatorio en el que se establecen los procedimientos para la revisión y opinión de los análisis y señala a las autoridades responsables de su elaboración. El manual debe publicarse en la Gaceta Oficial del Municipio, para que surta efectos del acto administrativo de carácter general.

Artículo 25.- La Unidad Municipal puede exhortar a la Secretaría General del Ayuntamiento para no incluir en el orden del día de las sesiones del Ayuntamiento para su discusión, los proyectos que propongan los sujetos obligados sin que éstas acrediten contar con un dictamen favorable de la Unidad Municipal o alguna de las autorizaciones o exenciones a que se refiere la Ley General, La Ley Estatal o este reglamento.

Artículo 26.- Las regulaciones que se publiquen en la Gaceta Oficial del Municipio y que establezcan costos de cumplimiento para los negocios y emprendedores, de conformidad con los criterios establecidos en el manual para el análisis de impacto Regulatorio, que al efecto emita la Unidad Municipal, deben establecer una vigencia que no podrá ser mayor a cinco años.

Dentro del año previo a que concluya la vigencia a que se refiere el párrafo anterior, las regulaciones deberán someterse a una revisión sobre los efectos de su aplicación ante la Unidad Municipal, utilizando para tal efecto el análisis, con la finalidad de determinar su cancelación, modificación o ampliación de vigencia, y de alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

Así mismo, se pueden promover modificaciones adicionales al marco regulatorio vigente o acciones a los sujetos obligados correspondientes, para el logro del mayor beneficio social neto de la regulación sujeta a revisión.

Artículo 27.- Para la expedición de regulaciones, los sujetos obligados deben indicar expresamente en su propuesta regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, derogados o en su caso, abrogados con la finalidad de reducir el costo social de la regulación en un monto igual o mayor al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

de las nuevas obligaciones de la propuesta regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector afectado por la nueva regulación.

Lo anterior no es aplicable a los supuestos previstos para tal efecto en la Ley Estatal.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sección Tercera De los Programas Anuales de Mejora Regulatoria

Artículo 28.- Los sujetos obligados, deben presentar a la Unidad Municipal dentro de los primeros quince días naturales del mes de noviembre del año previo a su implementación, un programa anual de mejora regulatoria.

Dicho programa anual debe contener la programación de las regulaciones, trámites y servicios que pretenden ser emitidos, modificados o eliminados en los próximos doce meses, así como la implementación de acciones para revisar y mejorar el acervo regulatorio y simplificar los trámites y servicios municipales.

En el caso de los programas anuales que contengan trámites o servicios que se efectúen de manera digital, debe ser remitido para su revisión a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, previo a su presentación ante la Unidad Municipal.

Los programas anuales se harán públicos en el portal electrónico del Municipio y en la Gaceta Oficial del Municipio, a más tardar el treinta y uno de diciembre del año previo a su implementación.

Artículo 29.- El programa anual municipal tiene como objetivo:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local;
- II. Incentivar el desarrollo económico del Municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- III. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los sujetos obligados, requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- IV. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites, y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los sujetos obligados para la consecución del objeto que establece el programa anual.

Artículo 30.- Conforme a los objetivos establecidos en el Programa Municipal, los sujetos obligados deben incorporar en sus programas anuales el establecimiento de acciones para la revisión y mejora del marco regulatorio vigente, considerando al menos los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación; el costo económico que representa la regulación y los trámites; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
- II. Programación de las regulaciones y trámites por cada sujeto obligado que pretenden ser emitidas, modificadas o eliminadas en los próximos doce meses;
- III. Estrategia por cada sujeto obligado sobre las eliminaciones, modificaciones o creaciones de nuevas normas o de reforma específica a la regulación, justificando plenamente, de acuerdo a las razones que le da origen, su finalidad, y la materia a regular, atento al objeto y previsiones establecidos por este reglamento;
- IV. Programación de los próximos doce meses por cada sujeto obligado sobre la simplificación de trámites con base en lo establecido en la Ley General y la Ley Estatal, especificando por cada acción de simplificación de los trámites el mecanismo de implementación, funcionario público responsable y fecha de conclusión; y
- V. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 31.- La Unidad Municipal debe promover la consulta en la elaboración de los Programas Anuales, favoreciendo tanto el uso de medios electrónicos como de foros presenciales, con la finalidad de analizar las propuestas de los interesados, las cuales deben ser consideradas para la opinión que emita la Unidad Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los sujetos obligados deben responder a la opinión a los comentarios y propuestas de los interesados, en los términos que éstas establezcan, previo a la publicación del programa anual.

Artículo 32.- La Unidad Municipal debe establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del programa anual y evaluar sus resultados, los cuales se harán públicos en los portales oficiales. Estos mecanismos deberán de integrarse a la propuesta del programa anual al presentarse al Consejo Municipal y su seguimiento deberá de ser presentada en las sesiones subsecuentes a la aprobación.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sección Cuarta

De los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

Artículo 33.- Los programas específicos de simplificación y mejora regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, trámites y servicios de los sujetos obligados cumplan con el objeto de este reglamento a través de certificaciones otorgadas por la autoridad de mejora regulatoria, así como los programas o acciones que desarrollen los sujetos obligados, siguiendo y fomentando la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

En la creación y diseño de los programas específicos de simplificación y mejora regulatoria, la Unidad Municipal debe considerar la opinión de las autoridades competentes en la materia.

Subsección Primera

De la Medición del Costo de los Trámites y Servicios.

Artículo 34.- La Unidad Municipal puede solicitar la colaboración de diversas entidades públicas o privadas para cuantificar y medir el costo económico de los trámites inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Artículo 35.- La Unidad Municipal define como trámites prioritarios aquellos que resulten con mayor impacto económico de la evaluación que realice al Registro Municipal de Trámites y Servicios. La Unidad Municipal puede emitir acciones de simplificación para reducir el impacto económico de los trámites prioritarios.

Las acciones de simplificación deben ser notificadas personalmente a los sujetos obligados mediante oficio, quienes cuentan con un término de quince días hábiles para brindar respuesta y validar o proponer acciones paralelas de simplificación, las cuales deben de reducir el impacto económico del trámite en cuestión.

Las acciones de simplificación validadas por los sujetos obligados se deben someter a Consulta Pública durante treinta días hábiles en el portal electrónico del Municipio, coincidiendo con los programas de mejora regulatoria. Los sujetos obligados deben brindar respuesta a los interesados que emitieron sugerencias o comentarios, justificando su viabilidad.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior y una vez finalizada la consulta pública, la Unidad Municipal debe publicar las acciones de simplificación de los trámites prioritarios identificando para cada una de ellas al responsable, los mecanismos de simplificación y la fecha de conclusión. Posterior a las acciones de simplificación, la Unidad Municipal debe hacer públicos los ahorros monetizados que se deriven del ejercicio de simplificación.

Subsección Segunda

De la Simplificación de Trámites

Artículo 36.- Los titulares de los sujetos obligados pueden, mediante acuerdos generales publicados en la Gaceta Oficial del Municipio, establecer plazos de respuesta menores, dentro de los máximos previstos en las leyes o reglamentos, y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente.

En los procedimientos administrativos, los sujetos obligados recibirán las promociones o solicitudes que, en términos de este reglamento, los particulares presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónica en las etapas que los propios sujetos obligados así lo determinen mediante reglas de carácter general aprobadas por el Ayuntamiento y publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio. En estos últimos casos se deben emplear, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica. El uso de dichos medios de comunicación electrónica es optativo para cualquier interesado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los documentos presentados por medios de comunicación electrónica producen los mismos efectos que la normatividad aplicable otorga a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tienen el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Capítulo V Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

Artículo 37.- El SARE es el mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir una micro, pequeña, mediana o grande empresa que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente garantizando el inicio de operaciones una vez que se hayan presentado todos los requisitos establecidos en la legislación correspondiente.

El SARE debe contemplar los elementos que señala para tal efecto la Ley Estatal.

Artículo 38.- La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, de acuerdo a sus funciones y atribuciones a través de la Unidad Municipal, es la responsable de la operación y gestión del Módulo SARE, por lo que se encarga de la difusión de sus manuales a través de la Gaceta Oficial del Municipio, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatal.

El Ayuntamiento debe publicar en un documento oficial y en su página de internet, en su caso, el catálogo que comprenda la clasificación de los giros o actividades vigentes para el Municipio y sus actualizaciones, mismo que debe contener:

- I. Número de la actividad o giro;
- II. Tipo de giro;
- III. Nivel de riesgo;
- IV. Nombre del giro conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte;
- V. Descripción del giro conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte;
- VI. Actividad económica principal;
- VII. Actividades económicas excluidas del giro;
- VIII. Productos relacionados con la actividad principal;
- IX. Uso que será determinado por la autoridad dictaminadora del ordenamiento territorial; y
- X. Vistos buenos y autorizaciones de las dependencias municipales.

Artículo 39.- El SARE se debe someter a certificación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Conamer que hacen referencia al programa de reconocimiento y operación del SARE, operado por la Conamer y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Capítulo VI De la Ventanilla Especializada.

Artículo 40.- Para fortalecer la competitividad del Municipio, la Unidad Municipal debe promover la celebración de los respectivos convenios de colaboración con las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno, para lo cual la Unidad Municipal adoptará las siguientes modalidades de ventanilla especializada:

- a) **Ventanilla especializada de atención de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones:** punto de contacto donde se realiza la gestión de la licencia de construcción y los permisos necesarios para favorecer la integración de infraestructura de tecnologías de nueva generación;
- b) **Ventanilla especializada multi trámite:** punto de contacto donde la dependencia receptora puede iniciar el trámite en digital o verificar el cumplimiento de los requisitos y la digitalización de los documentos; lo anterior sin transgredir las atribuciones y funciones de la dependencia responsable del trámite o servicio solicitado por el ciudadano; y
- c) **Ventanilla de construcción simplificada:** espacio donde se coordinan las gestiones necesarias para la emisión de la licencia de construcción de obra y que se encuentren reguladas en las condiciones de uso de suelo establecidas por la autoridad municipal.

Artículo 41.- Se denomina para el caso de construcción como ventanilla de construcción simplificada, el espacio físico o electrónico único al cual los ciudadanos deben recurrir para gestionar los trámites señalados por la autoridad municipal, y cuenta con las atribuciones y operaciones de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley General y en la Ley Estatal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Capítulo VII

De la forma de hacer negocios y gobierno digitalizado.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 42.- Lo previsto en el presente capítulo rige únicamente los procedimientos que se emitan de manera digital.

Artículo 43.- Los sistemas digitales es la única vía de comunicación entre los particulares y la administración, por lo cual el Municipio debe proveer los mecanismos idóneos para realizar dicha interacción.

Artículo 44.- La Dirección de Innovación Gubernamental debe establecer las medidas de seguridad que permitan garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la documentación, de las actuaciones electrónicas, del acuse de recibo electrónico y cualquier otro documento que se genere en los procesos de envío y recepción de información dentro de las plataformas digitales.

La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental define los procesos, mecanismos, reglas de operación y disposiciones generales aplicables en la implementación de tecnología a través de cadenas de bloque, en los sistemas de información tecnológicas del Municipio.

Artículo 45.- Para que un mensaje de datos se considere enviado y recibido, se requiere de un acuse de recibo electrónico, generado por el sistema tecnológico o plataforma digital según sea el caso, lo anterior atendiendo al principio de recepción.

De igual forma se consideran enviados y recibidos los datos si se obtuvo al concluir el trámite el acto pretendido.

Artículo 46.- Cuando se realicen cualquiera de los actos regulados por este capítulo a través de un mensaje de datos enviado en hora o día inhábil, se tendrá por realizado en la primera hora hábil del siguiente día hábil, y se tendrán por no presentados cuando no contenga la firma electrónica o no sean enviado por usuarios autenticados por el SIP.

Artículo 47.- El contenido de los mensajes de datos relativos a los actos que regula el presente capítulo, siempre que se hayan finalizado, deberá conservarse en archivos electrónicos. El archivo electrónico debe garantizar los criterios específicos en materia de clasificación y conservación de documentos, así como de la organización de archivos de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 48.- Cuando se requiera que la información sea presentada y conservada en forma original, ese requisito queda satisfecho respecto a un mensaje de datos, conservándose en su máxima integridad de la información, a partir del momento que se generó por primera vez en su forma definitiva, como mensaje de datos o en alguna otra forma.

Artículo 49.- Los mensajes de datos se tendrán por emitidos y firmado dentro del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Artículo 50.- Quedan exceptuados de la aplicación de este capítulo:

1. Los actos o procedimientos, que por disposición legal expresa exijan la firma autógrafa; y
2. Los actos o procedimientos, que por disposición legal exija una formalidad que no sea susceptible de cumplirse mediante la firma electrónica avanzada.

Artículo 51.- Las plataformas digitales emiten un acuse de recibido del trámite o procedimiento administrativo, que contiene los elementos suficientes que permitan incorporar los datos de identificación del mismo, siendo los siguientes:

1. Nombre del solicitante;
2. Nombre de la dependencia u organismo, así como en su caso el de la unidad o área administrativa ante la cual se presenta el trámite o procedimiento;
3. Denominación del trámite;
4. En su caso, nombre y tamaño de los archivos que se acompañen al formato electrónico del trámite y caracteres de autenticidad que garanticen la fiabilidad de los mismos;
5. Fecha y hora de recepción; y
6. Caracteres de autenticidad del acuse.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 52.- Para la autenticación de los usuarios y servidores públicos en los sistemas electrónicos se pueden realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

1. Firma electrónica emitida por el Servicio de Administración Tributaria;
2. Firma electrónica emitida por el Gobierno del Estado de Jalisco; y
3. SIP.

Artículo 53.- Los solicitantes que utilicen las firmas electrónicas deben cumplir con los requisitos y lineamientos que imponga cada una de las dependencias certificadoras que la emiten, además del cumplimiento del marco normativo en las que se funden.

Artículo 54.- Los usuarios y funcionarios que hagan uso de la firma electrónica y presten servicios relacionados con la misma en los actos previstos por este reglamento, deben verificar la autenticidad de la firma electrónica, la vigencia del certificado de la firma electrónica y la fecha electrónica.

Artículo 55.- Los funcionarios públicos deben verificar en todo momento que el usuario que realice alguna interacción en las plataformas digitales del Municipio mediante el SIP, haya realizado su trámite de identificación electrónica.

Artículo 56.- Las notificaciones a los particulares se realizan mediante las plataformas digitales en las que se lleve a cabo el trámite o procedimiento administrativo, previo aviso de enviado al correo electrónico o mensaje de texto al teléfono celular.

Artículo 57.- Los usuarios que realicen trámites en las plataformas mediante firma electrónica o SIP pueden promover por propio derecho cualquier asunto, y cuando se realice en representación de diversas personas deben acreditar su personalidad en términos del Código Civil del Estado de Jalisco.

Artículo 58.- Los usuarios que elijan utilizar el SIP deben solicitar al Municipio acreditar su identidad mediante un escrito libre acompañado de los siguientes documentos:

1. Identificación oficial con fotografía;
2. Clave única de registro de población;
3. Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses;
4. Carta de responsabilidad y confidencialidad, firmada de forma autógrafa por el usuario; y
5. Registro Federal de Contribuyentes.

En caso de personas morales, además de los anteriores, actas constitutivas, identificación de los interesados y poderes de los representantes legales.

Es responsabilidad del interesado informar sobre cualquier cambio con los documentos antes mencionados.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Proyectos Especiales emitirá el documento de identificación idóneo que acreditará a los ciudadanos como usuarios registrados en el sistema de identificación personal.

Artículo 59.- La acreditación de la identidad del SIP debe corroborarse cada dos años.

Artículo 60.- Los solicitantes que se identifiquen mediante el SIP tienen las siguientes obligaciones a manera enunciativa más no limitativa:

1. Proporcionar datos veraces, completos, oportunos y exactos;
2. Mantener el control exclusivo de los datos y de contraseñas de su SIP, así como de las herramientas que se entreguen para la acreditación del usuario.
3. Solicitar la revocación del SIP, inmediatamente después de que conozca de alguna circunstancia que hubiera comprometido la confidencialidad y seguridad de su usuario;
4. Informar, a la brevedad posible, sobre cualquier modificación a los datos personales que estén contenidos en el usuario; y
5. Cualquier otra que se acuerde al momento de corroborar la identidad o se establezca dentro de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 61.- Cuando un solicitante no cuente con firma electrónica o SIP, puede acudir a las instalaciones de la dependencia a la cual pretende realizar el trámite para que asesorado por un servidor

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

público realice el trámite ante la plataforma correspondiente, otorgando una carta responsiva sobre la veracidad de los datos que informa.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 62.- El formato de certificado electrónico y los actos que emita el Municipio mediante sistemas tecnológicos debe contener al menos los siguientes datos:

1. La expresión de ser certificado electrónico;
2. El lugar, fecha y hora de expedición;
3. El código de identificación único;
4. Los datos personales necesarios que identifiquen inequívocamente al titular del certificado electrónico;
5. Autoridad certificadora que lo emitió;
6. Algoritmo de firma; y
7. Código QR.

Artículo 63.- Las notificaciones realizadas surtirán efectos a los tres días hábiles siguientes en que se hubieren sido practicadas.

Artículo 64.- Las notificaciones deberán efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a que se emita el acuerdo o resolución que ordene su notificación.

Artículo 65.- Los actos que requieran una intervención de las partes se pueden notificar mediante correo electrónico o mediante la plataforma digital en la que se realice el trámite, debiendo imprimirse copia de envío, y agregarse al expediente respectivo, o bien se guardará en el sistema electrónico existente para tal efecto; asimismo, puede notificarse a las partes por teléfono o cualquier otro medio, debiendo dejarse constancia de ello.

El uso de los medios a que hace referencia este artículo, debe asegurar que las notificaciones se hagan en el tiempo establecido y se transmita con claridad, precisión y en forma completa el contenido de la resolución o de la diligencia ordenada.

Artículo 66.- La notificación puede ser nula cuando cause indefensión y no se cumplan las formalidades previstas en este reglamento.

Artículo 67.- Si a pesar de no haberse hecho la notificación en la forma prevista en este ordenamiento, y la persona que deba ser notificada se muestra sabedora de la misma, ésta surtirá efectos legales.

Artículo 68.- Para la emisión mediante las plataformas digitales de Dictámenes de Trazos Usos y Destinos Específicos, licencias de funcionamiento y construcción, se debe realizar una revisión técnica y jurídica de la información y documentación ingresada por el solicitante por parte de la dependencia que la otorga, debiéndose emitir un visto bueno del trámite por cada uno de los revisores.

Artículo 69.- Las licencias de giro que no están sujetas a inspecciones, verificaciones o vistos buenos de dependencias municipales previos a su emisión, se aprueban y emiten de forma instantánea siempre y cuando se hayan cumplido a cabalidad cada uno de los requisitos.

Respecto de las licencias de giro que están sujetas a inspecciones, verificaciones o vistos buenos de dependencias municipales previos a su emisión, se pueden aperturar amparados por la ficha de trámite, siempre y cuando se hayan cumplido a cabalidad cada uno de los requisitos, exceptuando aquellos que se encuentran condicionados a la aprobación del consejo de giros restringidos o sean considerados de alto riesgo.

Artículo 70.- Posterior a la emisión de las licencias que no están sujetas a inspecciones, verificaciones o vistos buenos de dependencias municipales previos a su emisión, se debe efectuar la revisión mencionada en el artículo 80 de este reglamento a efecto de verificar el cumplimiento al marco jurídico aplicable.

Artículo 71.- Una vez realizada las validaciones y verificaciones establecidas en el artículo precedente y sin contravenir las disposiciones u ordenamientos aplicables para el caso, la autoridad responsable del trámite o servicio notificará al usuario en caso de encontrar anomalías; el usuario tendrá un término de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación de cancelación para solventar lo mencionado por el revisor, remitiendo las pruebas y alegatos que considere necesarios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 72.- La resolución del procedimiento de cancelación únicamente se sobreeserá el procedimiento o revocará la licencia imponiendo las multas y sanciones que se decreten en la normatividad aplicable.

Capítulo VIII

De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria

Artículo 73.- La Unidad Municipal debe promover entre los sectores social, privado, público y académico la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el Municipio.

La Unidad Municipal es la encargada de compartir la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la Comisión Nacional o el Observatorio, para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria, las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, así como organismos no gubernamentales.

Artículo 74.- Los sujetos obligados por conducto de la Unidad Municipal deben brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la Comisión Nacional o el Observatorio.

Capítulo IX

De las Inspecciones y Verificaciones

Artículo 75.- Los sujetos obligados pueden verificar e inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter municipal.

Las inspecciones y verificaciones se sujetan a lo previsto en la ley estatal en materia de procedimiento administrativo.

Artículo 76.- La Unidad Municipal creará, administrará y actualizará mediante una plataforma electrónica el Padrón, para cuyo efecto los sujetos obligados, deberán proporcionarle la siguiente información, en relación con cada inspector o verificador:

- I. Nombre completo y cargo;
- II. Área administrativa y dependencia a la que pertenece;
- III. Nombre y cargo del jefe inmediato;
- IV. Horarios de atención y servicio;
- V. Elementos de la Identificación Oficial expedida por el Municipio de Guadalajara;
- VI. Vigencia de cargo;
- VII. Materia y giro de inspección o verificación, y
- VIII. Domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la Dependencia correspondiente.

Artículo 77.- La información a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse a la Unidad Municipal en la forma en que dicho órgano lo determine debiéndose inscribir en el Padrón, sin cambio posterior alguno, salvo por correcciones ortográficas y de redacción, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Artículo 78.- Los sujetos obligados, deberán notificar a la Unidad Municipal cualquier modificación a la información inscrita en el Padrón, dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra el suceso.

Artículo 79.- La legalidad, veracidad y el contenido de la información que se inscriba en el Padrón serán de estricta responsabilidad de los sujetos obligados.

Artículo 80.- Ningún funcionario público podrá llevar a cabo actos de inspección o verificación si no se encuentra debidamente inscrito en el Padrón y su respectiva orden que lo ampare.

TÍTULO TERCERO

De las infracciones, Sanciones Administrativas, Medios de Defensa y la Protesta Ciudadana

Capítulo I

De las Infracciones

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 81.- Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento a lo previsto en este reglamento, se sancionan de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, sin perjuicio de las demás sanciones que se tipifiquen en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Artículo 82.- La Unidad Municipal debe informar a la Contraloría Ciudadana respecto de los casos que tenga conocimiento de incumplimiento a lo previsto en este reglamento para que, en su caso, determine las acciones que correspondan.

Artículo 83.- Sin perjuicio de las infracciones previstas en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

- I. Omitir la notificación de la información a inscribirse o modificarse en el Catálogo, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir con una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la disposición que regule dicho trámite;
- II. Omitir entrega al responsable de la Unidad Municipal los proyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta, acompañados con los análisis correspondientes;
- III. Solicitar trámites, requisitos, cargas tributarias, datos o documentos adicionales a los inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- IV. Incumplir los plazos de respuesta establecidos en cada trámite, inscrito en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- V. Incumplir sin causa justificada los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el ejercicio fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros;
- VI. Entorpecer el desarrollo de la política pública de mejora regulatoria en detrimento de la sociedad, mediante cualquiera de las conductas siguientes:
 - A. Alteración de reglas y procedimientos;
 - B. Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos o pérdida de éstos;
 - C. Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;
 - D. Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites; y
 - E. Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en este reglamento.

La Unidad Municipal debe informar por escrito a la Contraloría Ciudadana de los casos que tenga conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en la Ley General, la Ley Estatal y este reglamento para efecto de instruir el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

Capítulo II De las Sanciones

Artículo 84.- Las infracciones administrativas a las que se refiere este capítulo son imputables al servidor público que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de este reglamento, mismas que serán calificadas y sancionadas por la Contraloría Ciudadana o la autoridad que resulte competente de acuerdo a su naturaleza, según lo establecido en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 85.- La omisión o la falsedad de la información que los sujetos obligados inscriban en los registros de trámites y servicios son sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 86.- Es causal de clausura total y de revocación de la autorización, licencia o registro de los trámites administrativos realizados por medios electrónicos o en ventanilla cuando:

1. Para su solicitud u obtención se haya alterado, modificado o manifestado datos falsos;
2. Se hayan enviado documentos falsos en la plataforma; o
2. El trámite respectivo no cumpla con las formalidades que establezcan los reglamentos municipales o leyes aplicables al caso en concreto.

Independientemente de su clausura, retiro, en su caso, con cargo al infractor y, la multa correspondiente en términos de lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

El uso indebido de los medios electrónicos a cargo de los servidores públicos del gobierno municipal, es sancionado en términos de Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Capítulo III De los Medios de Defensa

Artículo 87. La impugnación de los actos, acuerdos o resoluciones que emanen de la autoridad municipal conforme al presente reglamento se sujeta conforme a lo previsto en la ley estatal en materia de procedimiento administrativo.

Capítulo IV De la Protesta Ciudadana

Artículo 88.- La protesta ciudadana es la herramienta que las personas pueden presentar de manera presencial o electrónica, cuando con acciones u omisiones la servidora o servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión del mismo sin causa justificada, altere o incumpla con las disposiciones contenidas en la Ley General o la Ley Estatal.

La Unidad Municipal debe solicitar la intervención directa del titular de la dependencia involucrada con la finalidad de resolver la solicitud, siempre y cuando asista la razón al promovente, en caso contrario se le brindará la asesoría necesaria para que este último logre la conclusión del trámite o servicio de acuerdo con la normatividad aplicable.

Lo relativo a la protesta ciudadana se rige conforme a lo establecido en la Ley General y la Ley Estatal.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión del Ayuntamiento celebrada el 28 veintiocho de agosto, promulgado el 29 veintinueve de agosto, y publicado en la Gaceta Municipal el 17 diecisiete de septiembre, todas las fechas del año 2014 dos mil catorce.

Artículo Tercero. Se abroga el Reglamento del Uso de Medio Electrónicos del Ayuntamiento de Guadalajara, aprobado en sesión del Ayuntamiento celebrada el 15 quince de diciembre, promulgado el 16 dieciséis de diciembre, y publicado en la Gaceta Municipal el 30 de diciembre, todas las fechas del año 2005 dos mil cinco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Los Programas de Mejora Regulatoria deberán ser expedidos e implementados en un plazo de 12 doce meses contados a partir de la entrada en vigor de este reglamento.

TERCERO. - El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través del Director de Proyectos Especiales solicitará el anteproyecto de integración de la Unidad Municipal en un periodo de 15 quince días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este reglamento.

CUARTO. - El Consejo Municipal se instalará dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este reglamento, y propondrá al Ayuntamiento su reglamento interior en un plazo no mayor a 6 meses, contados a partir de la fecha de su instalación.

QUINTO. - Los sujetos obligados deberán informar a la Unidad Municipal, en un plazo de 10 diez días hábiles a la instalación formal de ésta, del nombramiento de su Enlace de mejora regulatoria.

SEXTO. - El Registro Municipal de Trámites y Servicios deberá estar integrado en un plazo de 60 sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de este reglamento, y las disposiciones aplicables entrarán en vigor posterior a la instalación formal de la Unidad Municipal, la cual mediante circular informará que el Catálogo se encuentra operando.

SÉPTIMO. - El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través del Director de Proyectos Especiales expedirá el Manual del Análisis de Impacto regulatorio, en un periodo máximo de 6 seis meses contados a partir de la publicación de este reglamento; una vez publicado este Manual entrará en vigor lo contenido en el Título Segundo, Capítulo IV, Sección Segunda de este reglamento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

NOVENO. – El Capítulo IV del Título Segundo de este reglamento no entrarán en vigor hasta que la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental publique circular al Ayuntamiento en el cual se establezca el estatus que guardan las Herramientas, y si el Municipio cuenta con la factibilidad técnica y jurídica para su materialización, incluyendo aquellas que podrían entrar en vigor de manera inmediata, así como las fechas de implementación de las restantes.

DÉCIMO. - Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad para que en un plazo de 90 noventa días hábiles a la entrada en vigor de este reglamento comience la emisión de los documentos de identificación referido en el artículo 58 de este reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. - A la entrada en vigor de este reglamento, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental deberá de presentar por medio de la Unidad Municipal, al Consejo Municipal un estudio sobre la implementación de todo lo relacionado con Gobierno Digital contemplado, Proyecto Ejecutivo, presupuesto, tiempos de ejecución, con la finalidad de asegurar su cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO. - Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al H. Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Señoras y señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, solicitando al Secretario General registre a las y los regidores que deseen hacer uso de la palabra.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el ordenamiento número 17, solicitando al Secretario General tome nota de las y los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo y ordenamiento al cual se referirán.

Únicamente se registra el regidor Luis Cisneros, ¿Respecto a qué artículo?

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

EL Regidor Luis Cisneros Quirarte: Son diversos artículos que obran ya en poder de cada uno de los regidores.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración las modificaciones, ya que el regidor Luis Cisneros había circulado la propuesta que tenemos cada uno en nuestro poder. Con esas adiciones solicito al Secretario General tome nota del sentido de la votación y exprese en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidor Benito Albarrán Corona, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda; regidora Rocío Aguilar Tejada, *a favor*; Síndico Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Presidente Municipal Ismael Del Toro Castro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos el dictamen número 17.

V.6 Continuamos con la discusión del decreto marcado con el número 18, solicitando al Secretario General lo enuncie.

El Señor Secretario General: 18. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de ordenamiento por los razonamientos y con los fundamentos previamente señalados.

SEGUNDO.- Se aprueba el listado de las y los candidatos para integrar el Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el periodo 2018-2021, por lo que se instruye a la Secretaría General a que proceda en términos de los artículos de los artículos 119 y 122 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y se elija a los 12 (doce) Consejeros Titulares y 1 (un) Consejero Suplente, señalados en las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

fracciones VIII a la XII, del Artículo 5, del Reglamento del Consejo de Participación social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, tomando como base el siguiente listado:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

NOMBRE	REPRESENTACIÓN	CONSEJERO
Joel Virgen Ayón	Representante de Consejo Escolar de Participación Social	Titular
Jarmut Jhzeel González Álvarez	Representante de Consejo Escolar de Participación Social	Titular
Daisy Venice Pinedo Ocampo	Representante de Asociación de Padres de Familia	Titular
Luz del Carmen del Toro Domínguez	Representante de Asociación de Padres de Familia	Suplente
José Luis Sánchez Sesma	Representante de Asociación de Padres de Familia	Titular
Claudia Carolina Macías Ruíz	Representante de Directores de Escuelas de Educación Básica y Media	Titular
Héctor Noé Campos Vidriales	Representante de Directores de Escuelas de Educación Básica y Media	Titular
Olimpia Elizabeth Norzagaray Miranda	Representante de Maestros de Escuelas de Educación Básica y Media	Titular
Elba Ibarra Juárez	Representante de Maestros de Escuelas de Educación Básica y Media	Titular
Alma Leticia Chávez Sánchez	Representante de organizaciones sociales cuyo objetivo social sea el mejoramiento de la educación	Titular
Verónica Escalante Vázquez	Representante de organizaciones sociales cuyo objetivo social sea el mejoramiento de la educación	Titular
Martha Sararí Robles Guzmán	Representante de organizaciones sociales cuyo objetivo social sea el mejoramiento de la educación	Titular
Francisco Villanueva Uribe Alfredo	Representante de organizaciones sociales cuyo objetivo social sea el mejoramiento de la educación	Titular

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Educación Municipal, para que promueva entre los Representante de los Consejos Escolares de Participación Social; de las Asociaciones de Padres de Familia; de los Directores de Escuelas de Educación Básica y Media; así como los representantes de organizaciones sociales cuyo objeto social sea el mejoramiento de la educación, a los interesados en incorporarse como Consejeros Suplentes que hacen falta, hasta completar el Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, Jalisco para el período 2018-2021 y, una vez completado el listado, lo remita a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología, para su presentación al Ayuntamiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General corra traslado del presente decreto a la Dirección de Educación Municipal, y que ésta a su vez, notifique a las y los ciudadanos que resultaron electos para integrar el Consejo de Participación Social en la Educación para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por el período 2018-2021, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente que cumpla el presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Este Ayuntamiento se muestra sensible y solidario con una de las instituciones educativas más importantes de todo México, la Universidad de Guadalajara, es por eso y te adelanto que estaré votando a favor y estaré trabajando en la Comisión de Patrimonio para que a la brevedad se esté resolviendo este tema y la universidad tenga este predio en el que durante muchos años, miles de jóvenes han estudiado.

Actualmente la Preparatoria Número 3 tiene una matrícula de 3457 alumnos de nuestra universidad; celebro el que se esté realizando este acuerdo y espero podamos tener mucha participación aprovechando lo que necesita la universidad para que nos permita tener bienestar y desarrollo de nuestros hijos, jóvenes tapatíos.

Sigamos siendo actores de buenas acciones en pro de la sociedad. Felicidades Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Gracias Presidente. Tiene el uso de la voz, el regidor Miguel Zárate.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Gracias señor Presidente y compañeros regidores.

El día de ayer ante una nota periodística referente a un informe que reporta riesgos que presenta el hotel ONE, ubicado en Avenida 16 de Septiembre en su parte estructural, el Presidente Municipal señaló, como debe de ser, que la SCT deberá hacerse responsable de los daños que presenta este inmueble, igual que los daños que presentan la Catedral, los templos de San Francisco y San José y el museo municipal conocido como la Casa de los Perros, entre otras muchas fincas.

Les comento que desde que iniciaron las obras de la línea 3, siendo presidente de una cámara empresarial su servidor, realicé señalamientos sobre una serie de inconsistencias que presentaba el proyecto, que iban desde la falta de directores responsables de proyecto, directores responsables de obra, licencias de construcción, hasta falta de estudios detallados, específicamente en los estudios de mecánica de suelo y geotecnia, por la mala experiencia que se había tenido años antes, con los daños a Catedral por las obras del túnel de Avenida Hidalgo, señalamientos que solo originaran que nos expulsaran del Comité Técnico de la Línea 3 en el que inicialmente participamos.

Hoy, al paso de varios años y con muchas malas experiencias en estos edificios emblemáticas de nuestro Centro Histórico, se aplaude la postura de la autoridad municipal ante los hechos.

Sin embargo, hay un gran tema por atender y que pasa el tiempo y no sucede nada, varias decenas o centenas de vecinos, que desde que iniciaron las obras vieron afectadas sus fincas y su patrimonio sin que se atiendan sus

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

quejas, son múltiples las quejas que a la fecha recibimos los regidores y no existe un conducto para atenderlos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Las autoridades responsables de la SCT y SITEUR, solo han dado largas a todos esos reclamos y las afectaciones aún continúan. Es momento que como Ayuntamiento hagamos algo definitivo, no podemos permitir que los vecinos de esta zona sigan viviendo en constante zozobra por falta de sensibilidad de la autoridad competente.

Además de todo, hemos recibido con preocupación las noticias de fallas en el sistema de dovelas del túnel que ha generado fisuras y filtraciones, en un proceso constructivo que genera muchas dudas ante las fallas que se siguen reportando.

Lo mismo sucede con la calidad de obra que presenta en lo general todo el Paseo Alcalde aun antes de la entrega oficial del mismo, y que en los recorridos que hemos realizado, presenta a simple vista falta de calidad a todo lo largo y ancho de la obra.

En lo personal he estado en contacto con vecinos que me han externado sus quejas y desesperación ante la situación que están viviendo, en próximos días tendré una reunión para retomar el tema con ellos y apoyarlos en las gestiones para resolver sus justas demandas.

Por lo anterior compañeros regidores los invito a que juntos trabajemos en este tema, y a usted Presidente, de igual manera le solicito que esta administración apoye a estos ciudadanos.

El municipio debe mantener firme su postura de defensa de su patrimonio y sobre todo defender los intereses de sus habitantes, no les demos la espalda trabajemos de la mano con ellos Es cuanto, Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidor. Tiene el uso de la voz, la regidora Eva Avilés.

La Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez: Compañeros regidores, ciudadanos que nos acompañan y medios de comunicación.

El día de hoy, la Fracción Edilicia de MORENA presentará la iniciativa con objeto de auxiliar a los vecinos de la colonia El Retiro.

En julio del año en curso, en la ciudad de Guadalajara, se presentó un fenómeno atípico, dicho acontecimiento fue una tormenta local severa que afectó a la zona del Parque Morelos en este municipio, en la colonia El Retiro; hecho natural que afectó severamente a 30 familias y en respuesta a estos sucesos el Ayuntamiento debe de actuar como lo ejercido en la tormenta eléctrica local del 30 de julio, en las colonia Rancho Blanco, El Rosario, Álamo Industrial, Atlas y San Carlos, donde instaló el Comité Municipal de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

Emergencia de Guadalajara en virtud del fenómeno natural y en calidad de responsable del Sistema Municipal de Protección Civil del Municipio.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Este Gobierno Municipal propuso apoyar a los afectados económicamente con la cantidad de diez mil pesos como apoyo municipal, apoyos que dieron mediante reglas de operación respecto a los recursos destinados para ayudar a los afectados del fenómeno natural.

El Gobierno Municipal ejerciendo su función de protección civil y dentro de su capacidad financiera, dispuso de la cantidad de hasta tres millones de pesos proveniente de la partida 4480, denominada Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros, para atender de hacer frente de manera inmediata las desavenencias causadas en el patrimonio de los damnificados afectados de la colonia El Retiro, proponemos vincularse a las reglas de operación y al recurso de la partida que exige con fondos económicos y aprovechando que el comité no ha presentado informe de trabajo, pues sus labores no han concluido.

Por lo anterior y en virtud de la presencia de autoridades municipales, el día de ayer, 8 de agosto, en la colonia donde se realizó con el Coordinador de Servicios Públicos Municipales recorridos en las zonas afectadas, sean ingresadas las familias afectadas por la tormenta del 8 de julio al beneficio de la partida 4480, denominada Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros, por un monto de diez mil pesos.

Hagamos que el Gobierno Municipal atienda las inclemencias de manera eficiente y manera ecuánime, velando siempre por el bienestar de los tapatíos. Es cuanto Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Muchas gracias regidora. Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Gracias señor Presidente y compañeros regidores.

Señor Presidente, en este punto de asuntos varios quiero compartir con ustedes una situación que ya trascendió de ser un tema de observaciones técnicas a un problema de formalidad jurídica de los actos que realiza este Ayuntamiento.

La intención de esta intervención, es que recapitulemos los objetivos de este Ayuntamiento, sabemos los retos que significa gobernar la capital del estado, quienes hemos participado en otras administraciones hemos visto de cerca lo complejo de la distribución de los recursos y de la generación de resultados para que impacte en los tapatíos la toma de decisiones.

Es por ello, que comino a todos los integrantes de este cuerpo colegiado y a la administración municipal a que respetemos el Estado de Derecho que nos rige a partir del artículo 115 constitucional, así como todas las leyes y normas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

derivadas de las mismas. Incluso, como lo sabemos también los tratados internacionales debemos observarlos en nuestro actuar.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Compañeros, ha habido un exceso de iniciativas con dispensa de trámite que debería de ser la excepción y no la regla, del mismo modo, quiero invitar a que revisemos los reconocimientos que se entregan a título del Ayuntamiento de Guadalajara, esos deben de ir apegados a nuestro reglamento en materia de distinciones otorgadas por el municipio.

Cuando se trata de entrega de recursos públicos donde son distinguidas diversas áreas del desarrollo y aunque no se traten de recursos económicos, es indispensable que este órgano colegiado autorice cualquier distinción sin excepción alguna cuando se expidan a título institucional.

El mismo cuidado se debe de tener al momento de facilitar las instalaciones de este Palacio Municipal, ya ha sucedido en otros lados que han entregado hasta Doctorados Honoris Causa a personas que no han tenido nunca un mérito excepcional, han actuado en recintos que revisten la formalidad de la representación social y que nos han conferido los ciudadanos y debemos invariablemente respetarlos.

Quien quiera hacer un reconocimiento a cualquier persona o institución, puede hacerlo por supuesto, pero a título personal y fuera de las instalaciones que representan al Gobierno Municipal.

Quiero invitar, exhortar y requerir a mis compañeros, a que dignifiquemos la labor de los representantes edilicios, a poner el ejemplo del tamaño que tiene la capital del Estado de Jalisco, a hacer valer nuestra estructura jurídica, Estado de Derecho, nuestro derecho constitucional y todo ordenamiento derivado de un esfuerzo de legisladores y normadores que pretendemos dejar las reglas claras, para que precisamente los cargos que son transitorios no nos hagan creer que serán permanentes. Es cuanto.

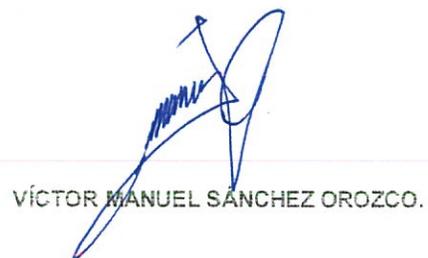
El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



ISMAEL DEL TORO CASTRO.

EL SECRETARIO GENERAL



VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



REGIDORA ROCÍO AGUILAR TEJADA.



REGIDOR EDUARDO FABIÁN
MARTÍNEZ LOMELÍ.

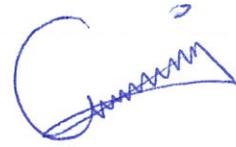


REGIDOR JOSÉ DE JESÚS
HERNÁNDEZ BARBOSA.

REGIDORA CLAUDIA GABRIELA
SALAS RODRÍGUEZ. 6



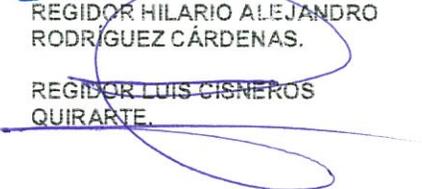
REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO
CHÁVEZ.



REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA
DOMÍNGUEZ.



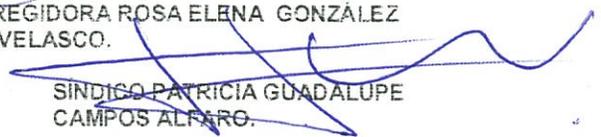
REGIDOR HILARIO ALEJANDRO
RODRÍGUEZ CÁRDENAS.



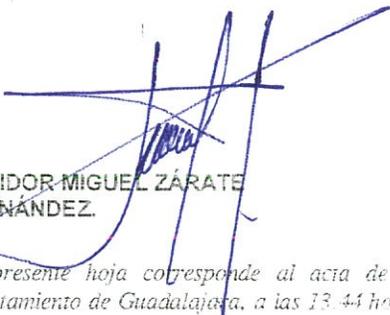
REGIDOR LUIS CISNEROS
QUIRARTE.



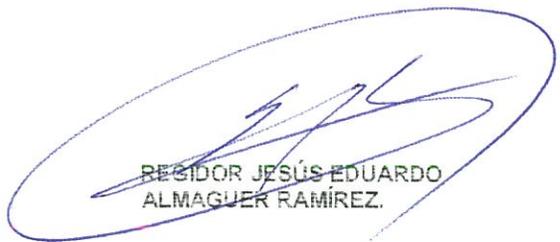
REGIDORA ROSA ELENA GONZÁLEZ
VELASCO.



SINDICO PATRICIA GUADALUPE
CAMPOS ALFARO.



REGIDOR MIGUEL ZÁRATE
HERNÁNDEZ.



REGIDOR JESÚS EDUARDO
ALMAGUER RAMÍREZ.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:44 horas del día nueve de agosto de dos mil diecinueve

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



REGIDORA VERÓNICA GABRIELA
FLORES PÉREZ.



REGIDORA CLAUDIA
DELGADILLO GONZÁLEZ.



REGIDOR BENITO ALBARRÁN
CORONA.



REGIDORA EVA ARACELI
AVILES ÁLVAREZ.



REGIDOR VÍCTOR MANUEL
PÁEZ CALVILLO